ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2010

TOMO II, RESULTADOS DE AUDITORÍA Y RECOMENDACIONES PREVENTIVAS

VOLUMEN 14/16

ÍNDICE

VOLUMEN 14/16

IV.18.	FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL	5
IV.18.1.	**ANTECEDENTES**	**5**
IV.18.2.	**AUDITORÍA FINANCIERA**	**11**
IV.18.2.1.	CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"	11
	Auditoría AEPOA/121/10	
IV.19.	FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO	41
IV.19.1.	**ANTECEDENTES**	**41**
IV.19.2.	**AUDITORÍA FINANCIERA**	**47**
IV.19.2.1.	CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"	47
	Auditoría AEPOA/122/10	
IV.20.	FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	107
IV.20.1.	**ANTECEDENTES**	**107**
IV.20.2.	**AUDITORÍA FINANCIERA**	**113**
IV.20.2.1.	RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS" *	113
	Auditoría AEPOAprof/101/10	
IV.21.	FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO	149
IV.21.1.	**ANTECEDENTES**	**149**
IV.21.2.	**AUDITORÍA FINANCIERA**	**154**
IV.21.2.1.	CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"	154
	Auditoría AEPOA/123/10	

IV.22. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 175

IV.22.1. ANTECEDENTES 175

IV.22.2. AUDITORÍA FINANCIERA 183

IV.22.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" 183

Auditoría AEPOA/124/10

IV.23. INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL 223

IV.23.1. ANTECEDENTES 223

IV.23.2. AUDITORÍA FINANCIERA 229

IV.23.2.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES" 229

Auditoría AEPOA/125/10

IV.24. FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL 319

IV.24.1. ANTECEDENTES 319

IV.24.2. AUDITORÍA FINANCIERA 327

IV.24.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" 327

Auditoría AEPOA/126/10

V. ÓRGANOS DE GOBIERNO 371

V.1. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL 373

V.1.1. ANTECEDENTES 373

V.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA 380

V.1.2.1. PARTIDA 3407 "OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS Y GASTOS DE FEDATARIOS PÚBLICOS" 380

Auditoría AEPOA/127/10

V.2. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL 417

V.2.1. ANTECEDENTES 417

V.2.2. AUDITORÍA FINANCIERA 425

V.2.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES" 425

Auditoría AEPOA/128/10

IV.18. FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

IV.18.1. ANTECEDENTES

El 13 de enero de 2000, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley Ambiental del Distrito Federal; la cual establece en su titulo tercero “De la Política de Desarrollo Sustentable”, capítulo VIII “Del Fondo Ambiental Público”, artículo 71 que el Jefe de Gobierno emitirá un acuerdo que establezca la integración del Consejo Técnico del Fondo Ambiental, su organización y sus reglas de funcionamiento.

Derivado de lo anterior, el 11 de junio de 2002, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el acuerdo por el que se integra el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, el cual tiene por objeto administrar los recursos que lo conforman con el fin de destinarlos a las acciones, programas y servicios que señala la Ley Ambiental del Distrito Federal; asimismo, señala que el Fondo Ambiental se instrumentará como un Fideicomiso Público de la Administración Pública del Distrito Federal.

El 4 de septiembre de 2002, fue constituido el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF), mediante un contrato de fideicomiso que celebraron por una parte el Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su calidad de fideicomitente, y Scotiabank Inverlat, S.A. actuando como fiduciaria.

El contrato de fideicomiso señala en la cláusula quinta los fines de éste, entre los que destacan el destino de recursos para la realización de acciones de conservación del medio ambiente, la protección ecológica, la restauración del equilibrio ecológico, así como el manejo y administración de las áreas naturales protegidas; el desarrollo de programas vinculados con la inspección y vigilancia de las materias a que se refiere la Ley Ambiental del Distrito Federal; y el desarrollo de programas de educación e investigación en materia ambiental; en esta misma cláusula establece expresamente que el fideicomiso no tendrá estructura de personal.

En la cláusula octava del contrato mencionado, señala como facultades y obligaciones del Comité Técnico, entre otras, autorizar el desarrollo y ejecución de las acciones relativas

a los programas a que se refiere la cláusula quinta; instruir al fiduciario por escrito, para el cumplimiento de los actos relacionados con los fines que se establezcan en la cláusula quinta; y emitir las Reglas de Operación que conjuntamente con el fiduciario se establezcan.

El 20 de enero de 2003, se emiten las Reglas de Operación del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, las cuales tienen por objeto regular los mecanismos, procedimientos, alcances de la operación sustantiva y funcionamiento del Fondo Ambiental Público, especificando los mecanismos de interacción con el fiduciario, los procedimientos para la presentación, evaluación, aprobación y financiamiento de los proyectos, así como para el seguimiento de las actividades de éstos.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	162,413.6	100.0	164,413.6	100.0	(2,000.0)	(1.2)
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	2,0000.0	1.2	(2,000.0)	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	162,413.6	100.0	162,413.6	98.8	0.0	0.0
Captación						
Ingresos totales	205,855.2	100.0	173,801.5	100.0	32,053.7	18.4
Corrientes y de capital	36,759.3	17.9	22,111.0	12.7	14,648.3	66.2
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	6,676.0	3.2	4,000.0	2.3	2,676.0	66.9
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	162,419.9	78.9	147,690.5	85.0	14,729.4	10.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	162,413.6	205,855.2	43,441.6	26.7
Corrientes y de capital	0.0	36,759.3	36,759.3	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	162,413.6	162,419.9	6.3	n.s.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	6,676.0	6,676.0	n.a.
2009				
Ingresos totales	164,413.6	173,801.5	9,387.9	5.7
Corrientes y de capital	0.0	22,111.0	22,111.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	162,413.6	147,690.5	(14,723.1)	(9.1)
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	2,000.0	4,000.0	2,000.0	100.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.
n.s. No significativo.

EGRESOS DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	162,413.6	100.0	164,413.6	100.0	(2,000.0)	(1.2)
Corriente	162,413.6	100.0	164,413.6	100.0	(2,000.0)	(1.2)
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	158,484.1	100.0	163,647.8	100.0	(5,163.7)	(3.2)
Corriente	157,199.0	99.2	151,905.6	92.9	5,293.4	3.5
De capital	1,285.1	0.8	11,742.2	7.1	(10,457.1)	(89.1)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta de Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO
DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	162,413.6	158,484.1	(3,929.5)	(2.4)
Corriente	162,413.6	157,199.0	(5,214.6)	(3.2)
De capital	0.0	1,285.1	1,285.1	n.a.
2009				
Gasto total	164,413.6	163,647.8	765.8	(0.5)
Corriente	164,413.6	151,905.6	(12,508.0)	(7.6)
De capital	0.0	11,742.2	11,742.2	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del sector paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.5% (162,413.6 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 0.5% (158,484.1 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	162,413.6	100.0	158,484.1	100.0	(3,929.5)	(2.4)
Corriente	162,413.6	100.0	157,199.0	99.2	(5,214.6)	(3.2)
"Servicios Personales"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
"Materiales y Suministros"	0.0	0.0	167.2	0.0	167.2	n.a.
"Servicios Generales"	27,500.0	16.9	22,285.7	14.2	(5,214.3)	(18.9)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	134,913.6	83.1	134,746.1	85.0	(167.5)	(0.1)
De capital	0.0	0.0	1,285.1	0.8	1,285.1	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	58.0	0.0	58.0	n.a.
"Obras Públicas"	0.0	0.0	1,227.1	0.8	1,227.1	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	57,704.5	17,227.2	40,477.3	235.0
No circulante	58.0	2,541.7	(2,483.7)	97.7
Suma el activo	57,762.5	19,768.9	37,993.6	192.2
Pasivo				
A corto plazo	3,616.3	4,913.9	(1,297.6)	(26.4)
Suma el pasivo	3,616.3	4,913.9	(1,297.6)	(26.4)
Patrimonio	54,146.2	14,855.0	39,291.2	264.4
Suman el pasivo y el patrimonio	57,762.5	19,768.9	37,993.6	192.2

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo, 2009).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 31 “La Estrategia Ambiental de la Ciudad de México es Clara y persigue Objetivos Concretos y está Orientada al Cumplimiento del Derecho a un Medio Ambiente Saludable”. Este resultado tuvo como objetivo la realización del proyecto denominado “El Muérdago”, el cual se llevó a cabo con recursos autorizados por la Cámara de Diputados dentro del Ramo 16 “Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales”, los que fueron asignados al FAPDF; por lo anterior, se firmó un convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la ejecución de dicho proyecto; asimismo, se iniciaron las gestiones para establecer convenios de colaboración con diversas instituciones para el desarrollo del proyecto mencionado.

2. Resultado 32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”. Como parte de sus objetivos están, entre otros, la implementación de un humedal artificial para el tratamiento de las aguas del lago del Bosque de San Juan de Aragón; se impusieron 43,972 multas a partir del programa “Vehículos Contaminantes y Unidades sin Verificar” de las cuales fueron pagadas y liberadas 28,543 sanciones a la Tesorería del Distrito Federal; se aprobaron apoyos a 466 grupos con 4,326 beneficiarios en el marco del subprograma “Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE)” y a 689 grupos, con 7,723 beneficiarios en el marco del subprograma “Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO)”; se formalizó el convenio de colaboración entre la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Comisión de Recursos Naturales (CORENA) para proyectos de reforestación, mantenimiento de áreas reforestadas, conservación y restauración de suelos como parte del programa “Proárbol”.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al FAPDF.

IV.18.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.18.2.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría AEPOA/121/10

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF) ejerció recursos por un total de 158,484.1 miles de pesos. De dicho monto, 134,746.1 miles de pesos (85.0%) correspondieron al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias".

El presupuesto original del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" ascendió a 134,913.6 miles de pesos y presentó un incremento de 1,586.3 miles de pesos (1.2%), por lo que su presupuesto modificado se ubicó en 136,499.9 miles de pesos. De dicho monto, el FAPDF ejerció 134,746.1 miles de pesos (98.7%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó atendiendo el criterio general "Exposición al Riesgo", debido a que, por el tipo de operaciones, existen riesgos de ineficiencia, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), párrafo primero, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c), 3o. y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todos vigentes en 2010.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información que se presenta en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el FAPDF ejerció un presupuesto de 134,746.1 miles de pesos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual se aplicó en dos partidas de gasto.

Se revisó que los importes integrados como presupuestos original, modificado y ejercido del rubro sujeto a revisión coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2010.

Se verificó que las modificaciones presupuestarias relacionadas con el rubro auditado, efectuadas por medio de cinco afectaciones presupuestarias, contaran con su correspondiente justificación y autorización de la Secretaría de Finanzas (SF).

Se identificó la normatividad vigente y aplicable durante 2010 al ejercicio y registro de las erogaciones efectuadas con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, la cual se integró por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto; el Código Fiscal del Distrito Federal; así como las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación

y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) y el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que contiene las Reglas de Operación del mismo, publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 28 de enero y 16 de marzo de 2010, respectivamente, a fin de verificar su cumplimiento e identificar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto ejercido en el capítulo sujeto a revisión.

Se revisó que el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública de 2010, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por 134,746.1 miles de pesos, estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, para lo cual se revisó la documentación contenida en 80 pólizas, con la que se soporta la totalidad del presupuesto ejercido. También se revisó que la documentación comprobatoria reuniera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación.

Para comprobar que el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 se hubiese devengado, se verificó que el FAPDF contara con la documentación soporte para acreditar que las ayudas y apoyos otorgados se hubiesen ajustado a lo establecido en los acuerdos aprobados por el Comité Técnico del FAPDF y en las condiciones pactadas en los convenios suscritos.

Se verificó que el registro presupuestal y contable de las operaciones revisadas se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y con el manual de contabilidad vigente en 2010. Asimismo, se constató que las pólizas contables se hubiesen elaborado y autorizado por los servidores públicos facultados para ello.

Se verificó que el FAPDF contara con expedientes de los beneficiarios de las ayudas otorgadas y que éstos se hubiesen integrado con los documentos respectivos, de acuerdo con las Reglas de Operación de cada programa.

De la partida 4112 “Otras Ayudas”, se revisó un total de 392 expedientes, de los cuales 390 corresponden al Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE) y 2 al Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas

Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, con el propósito de verificar si los beneficiarios cumplieron los requisitos de incorporación de cada programa; si el proceso de solicitud, autorización, entrega y comprobación de las ayudas económicas otorgadas a los beneficiarios se sujetó a las reglas de operación de cada programa; si las ayudas otorgadas a los beneficiarios correspondieron a lo establecido en los acuerdos del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa PROFACE y del Comité Técnico Operativo del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica; y si se suscribieron los convenios respectivos y si éstos se cumplieron.

Se verificó si la entrega de las ayudas se realizó con la periodicidad debida y mediante las formas previstas para ello.

Se aplicaron cuestionarios a 27 beneficiarios de los diferentes programas, a fin de conocer la calidad y oportunidad de los servicios que la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA) les otorgó.

De la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, se revisaron dos expedientes, uno del Programa ProÁrbol y otro del Programa Activos Productivos, a fin de verificar si se contó con la autorización del Consejo Técnico del FAPDF para realizar la transferencia de recursos a dichos programas y si se celebraron los convenios de colaboración respectivos.

Se analizó la información financiera y la relativa al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que se presentan en el Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010.

El FAPDF ejerció un presupuesto de 134,746.1 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”. Para determinar la muestra sujeta a revisión se realizaron las siguientes actividades y se consideraron los siguientes criterios:

1. Se identificó el programa o destino de las ayudas otorgadas por el FAPDF, así como la mecánica de operación que se llevó a cabo respecto de la solicitud, aprobación y entrega de las ayudas.

2. Se verificó la existencia de padrones de beneficiarios por cada uno de los programas operados por el FAPDF, a fin de determinar el universo susceptible de ser revisado.

3. Se estableció que la muestra sujeta a revisión abarcaría las operaciones efectuadas por el FAPDF con cargo a las dos partidas presupuestales.

4. Se identificó el número de pólizas de diario y de egresos, con objeto de conocer el volumen de documentación por revisar.

Como resultado de lo anterior, se determinó que el registro de las operaciones relativas al presupuesto ejercido por el FAPDF con cargo al capítulo revisado se encuentra soportado con 80 pólizas (2 de diario, 74 de egresos y 4 de ingresos).

Con base en lo anterior y considerando el número de personal comisionado y el tiempo asignado a la revisión, se determinó revisar la documentación contenida en el 100.0% de las pólizas de registro contable que soportan la totalidad del presupuesto ejercido por el FAPDF con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por un monto de 134,746.1 miles de pesos, y verificar la existencia de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que ampara el registro de las operaciones.

Adicionalmente, con el propósito de efectuar pruebas específicas (de cumplimiento y sustantivas) al proceso de solicitud, autorización, entrega, comprobación y registro de las ayudas otorgadas con cargo al capítulo sujeto a revisión, para comprobar que se haya ajustado a la normatividad aplicable, se determinó revisar los expedientes de beneficiarios de los apoyos de cada programa que operó el FAPDF, cuya integración se muestra en seguida:

Partida 4112 “Otras Ayudas”

Programa PROFACE

Se identificaron 12,049 beneficiarios del PROFACE. Para el subprograma Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE) se determinó una muestra de 193 expedientes y para el subprograma Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO), de 197 expedientes. Su identificación por área es como sigue:

Área	Subprograma FOCORE		Subprograma APASO	
	Beneficiarios	Muestra	Beneficiarios	Muestra
Centro Regional 1	142	6	492	13
Centro Regional 2	955	43	1,279	33
Centro Regional 3	2,970	132	1,538	39
Centro Regional 4	259	12	2,697	68
Grupos de conservación			1,641	42
Grupo técnico operativo			76	2
Total	4,326	193	7,723	197

Para determinar la muestra de expedientes por revisar se consideraron las siguientes actividades y criterios:

1. Se estratificaron los apoyos por cada uno de los subprogramas de acuerdo con el centro regional o área a que pertenecen cada uno de ellos.

2. La muestra de expedientes por revisar del subprograma FOCORE se determinó por muestreo estadístico, utilizando la tabla “Tamaño de Muestra para el Muestreo por Atributos”, considerando los siguientes elementos: tasa de error esperada (5.0%), Nivel de confianza (95.0%) y tolerancia de error o precisión (3.0%).

3. En el caso del subprograma APASO, la determinación de la muestra de expedientes por revisar se efectuó mediante muestreo estadístico, utilizando la tabla “Tamaño de Muestra para el Muestreo por Atributos”, considerando los siguientes elementos: Tasa de error esperada (5.0%), nivel de confianza (95.0%) y tolerancia de error o precisión (3.0%).

4. La selección de expedientes sujetos a revisión se realizó de manera aleatoria, utilizando la fórmula de intervalo (N/n), aplicada al padrón de beneficiarios de cada subprograma del PROFASE que proporcionó el FAPDF.

Como resultado de las actividades realizadas y criterios establecidos, se determinó una muestra de 193 expedientes del subprograma FOCORE; y de 197 expedientes del subprograma APASO, con el propósito de verificar que el FAPDF contara con la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos previstos en las reglas de operación de cada programa.

Programa de Retribución por la Conservación
de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias
y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica

En dicho programa se identificaron ayudas a seis comunidades. La muestra sujeta a revisión comprendió los dos casos más representativos en cuanto a monto. De éstos, se verificó el cumplimiento de los requisitos de incorporación al programa, así como los relativos al proceso de autorización de los convenios y el cumplimiento de las principales cláusulas establecidas en ellos.

Partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”

Se identificaron dos subsidios, uno relacionado con el Programa ProÁrbol y otro con el Programa Activos Productivos, y se determinó integrar los dos casos a la muestra sujeta a revisión.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; de que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y de que se obtenga y conserve información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el FAPDF para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido por el FAPDF en las áreas administrativas y operativas que participaron o tuvieron responsabilidad en el ejercicio

de los recursos, en la operación de los programas, en la verificación del cumplimiento de requisitos documentales, en la supervisión de los programas, en los registros contables y presupuestales, y en el resguardo y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y de los expedientes de los apoyos otorgados. Para realizar dicha evaluación, se revisó el esquema de operación de la entidad y los procedimientos conforme a los cuales se efectuaron las operaciones realizadas.

Asimismo, se efectuaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación generada y de emitir los informes respectivos, con objeto de verificar que los procedimientos administrativos relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se encontraran actualizados y autorizados, que se hubiesen difundido entre el personal encargado de su aplicación y que se hubieran cumplido.

Derivado de la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el FAPDF en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. En la cláusula quinta del contrato de fideicomiso se establece expresamente que éste no tendrá estructura orgánica ni personal. En consecuencia, el FAPDF no contó con manual de organización ni de procedimientos.

2. Las operaciones relacionadas con el control presupuestal, trámites de pagos, emisión de informes y registro contable y presupuestal de las operaciones estuvieron a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

   Para ello, dispuso de los procedimientos específicos “Trámite de Autorización y Pago de Apoyos a Personas o Comunidades del Fondo Ambiental Público” y “Trámite de Autorización y Pago por Concepto de Estudios del Fondo Ambiental Público”, los cuales contaron con la validación y registro de la Coordinación General de Modernización Administrativa.

Asimismo, contó con el Manual de Contabilidad de la Secretaría del Medio Ambiente, que incluye el Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.

3. Durante 2010, la operación de los programas que manejó el FAPDF estuvo a cargo de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales (DGCORENA), conforme a lo dispuesto en las reglas de operación de dichos programas.

4. La autorización del otorgamiento de ayudas económicas fue responsabilidad del Comité Técnico del FAPDF; y la aprobación sobre la viabilidad de los proyectos, del Comité Técnico de Asignación de Recursos en caso del Programa PROFACE y del Comité Técnico Operativo para el Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, cuyas facultades se encuentran contenidas en las reglas de operación de cada programa.

5. El sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, y contó, en general, con expedientes debidamente integrados y resguardados, que incluyeron la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones efectuadas con cargo al rubro revisado, en términos de lo establecido en los acuerdos aprobados por el Comité Técnico.

6. Respecto a la información presupuestal, se constató que, en general, excepto por lo señalado en el resultado núm. 1 de este informe, ésta se incorporó en la Cuenta Pública y estuvo respaldada con los registros analíticos correspondientes.

7. Se constataron niveles de elaboración, revisión y autorización definidos en mecanismos de control de registro contable y presupuestal.

Con el trabajo realizado, se pudo identificar como debilidad de control interno una diferencia de 635.5 miles de pesos entre el registro presupuestal y el contable de las operaciones

del PROFACE, ya que el primero reflejó un monto de 134,746.1 miles de pesos, mientras que el segundo, de 135,381.6 miles de pesos. La diferencia mencionada corresponde a una operación autorizada, pagada y registrada contablemente en 2010, sin que el registro presupuestal la hubiese reportado en ese año, no obstante que aparece en la conciliación contable-presupuestal.

Por lo expuesto, se concluye que el sistema de control interno establecido en el FAPDF tanto por la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente como por la Dirección General de la CORENA respecto del rubro auditado, en términos generales contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2010, el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF) contó para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” con un presupuesto original de 134,913.6 miles de pesos, el cual se incrementó mediante cinco afectaciones presupuestarias (dos líquidas y tres compensadas) por un importe neto de 1,586.3 miles de pesos (1.2%). En consecuencia, el presupuesto modificado se ubicó en 136,499.9 miles de pesos, del cual el FAPDF ejerció 134,746.1 miles de pesos (98.7%). Su integración es como sigue:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
4112 “Otras Ayudas”	125,913.6	127,499.9	125,746.1
4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”	9,000.0	9,000.0	9,000.0
Total	134,913.6	136,499.9	134,746.1

Del análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que el presupuesto del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se incrementó principalmente

para asignar mayores recursos al Programa de Retribuciones por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas de Conservación Ecológica y al Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE).

Se comprobó que las afectaciones presupuestarias correspondientes al capítulo 4000 fueron debidamente elaboradas por el FAPDF; autorizadas vía electrónica por la Secretaría de Finanzas (SF), a través de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas) y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme al apartado IV.3.3, "Adecuaciones Programático-Presupuestarias", numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2010, el cual indica que "las APP's se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación".

Asimismo, se constató que el importe reportado por el FAPDF en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SFDF/SE/0087/2010 del 4 de enero de 2010; y que las cifras integradas por el personal de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) como presupuesto modificado corresponden a las de la Cuenta Pública citada, sin que se detectaran diferencias.

En cuanto a la integración del presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública, se determinó una diferencia de 635.5 miles de pesos, entre el registro presupuestal y el contable, en virtud de que el primero refleja en sus auxiliares un monto de 134,746.1 miles de pesos, mientras que el segundo de 135,381.6 miles de pesos.

Dicha diferencia corresponde a recursos erogados por el FAPDF en diciembre de 2010, que fueron previamente autorizados por el Consejo Técnico del FAPDF y aplicados al subprograma Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO).

Tras solicitar la aclaración de dicha operación, mediante el oficio núm. SMA/DEA/0137/2012 del 30 de enero de 2012 la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente (SMA) informó que el pago de los 635.5 miles de pesos referidos se efectuó conforme a la normatividad del FAPDF, al haber obtenido la autorización del Consejo Técnico y, posteriormente, efectuado su registro; y señaló que en el ámbito presupuestal no fue posible obtener la autorización de la afectación presupuestaria respectiva, toda vez que el pago se efectuó en diciembre de 2010, mientras que de acuerdo con el oficio circular núm. SE/1882/2010 de fecha 3 de noviembre de 2010 la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas comunicó como fecha límite para realizar adecuaciones programático-presupuestarias, el 30 de noviembre de 2010.

Con el análisis de la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración, la CMHALDF determinó que ésta es imprecisa, ya que el presupuesto modificado soportado con afectaciones presupuestarias debidamente autorizadas por la SF alcanzó un total de 136,499.9 miles de pesos, monto superior a los 135,381.6 miles de pesos que debió haber reportado como presupuesto ejercido una vez incluido el pago de 635.5 miles de pesos, lo que denota debilidades de control interno en la supervisión del registro presupuestal de las operaciones realizadas.

En la reunión de confronta, celebrada el 28 de febrero de 2012, el Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, informó la aceptación de los resultados presentados por la CMHALDF, sin que proporcionara información o documentación alguna. Por ello el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-121-10-01-FAPDF

Es necesario que el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de responsable de la información contable y presupuestal del fideicomiso, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se elaboren las adecuaciones presupuestales y se incorporen al presupuesto ejercido reportado en la Cuenta Pública todas las operaciones autorizadas, pagadas y registradas contablemente.

2. Resultado

El FAPDF reportó en la Cuenta Pública de 2010 un presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” de 134,746.1 miles de pesos, el cual fue aplicado en dos partidas de gasto.

Para comprobar que la entidad contara con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido en el capítulo 4000, se revisó el 100% de la documentación soporte contenida en 80 pólizas (4 de ingreso, 2 de diario y 74 de egreso), a fin de verificar que las ayudas y apoyos económicos se hubiesen entregado conforme a las reglas de operación emitidas para cada uno de los programas que operó el FAPDF; y que el registro contable y presupuestal se hubiese realizado conforme a la normatividad aplicable. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El FAPDF contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en las partidas sujetas a revisión.

2. En todos los casos, el FAPDF dispuso de la documentación justificativa (acuerdos de su Comité Técnico, reglas de operación de cada programa operado por la entidad y convenios de concertación de acciones suscritos con los beneficiarios) y comprobatoria del gasto (recibos y pólizas de cheque firmados por los beneficiarios y facturas); con esta última se acredita que los apoyos económicos fueron entregados a los legítimos beneficiarios y, en consecuencia, que el gasto fue devengado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010.

3. La entrega de las ayudas otorgadas con cargo al capítulo revisado se efectuó por medio de cheque nominativo o transferencia electrónica a las cuentas bancarias de los beneficiarios; y se ajustó a los montos autorizados por el Comité Técnico del FAPDF para cada tipo de ayuda de los programas que operó la entidad, sin que se hubieran detectado diferencias. En todos los casos la entidad contó con el soporte documental que demuestra los trámites efectuados para la expedición de los cheques, la realización de las transferencias y el pago de éstos. Con la verificación de las pólizas cheque se comprobó que éstas tienen el sello de pagado y la firma de recepción del cheque por parte del beneficiario.

4. Con la revisión y análisis de la documentación soporte integrada en las pólizas revisadas se constató que en el ejercicio de 2010 el FAPDF otorgó ayudas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Programa/ Subprograma	Beneficiarios	Parcial	Importe ejercido
Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (Partida 4112)			106,317.6
Subprograma Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas	4,326	48,160.4	
Subprograma Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas	7,723	58,157.2	
Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica (Partida 4112)	6		20,064.0
Programa ProÁrbol (Partida 4211)	1		1,000.0
Programa para la Adquisición de Activos Productivos (Partida 4211)	1		8,000.0
Total	12,057		135,381.6

5. De acuerdo con el cuadro anterior, se determinó que el registro contable de las operaciones efectuadas refleja un monto de 135,381.6 miles de pesos, mientras que el presupuestal fue de 134,746.1 miles de pesos, generando una diferencia de 635.5 miles de pesos, que corresponde a recursos erogados por el FAPDF en diciembre de 2010, que fueron previamente autorizados por el Consejo Técnico del FAPDF y aplicados al subprograma “Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas” (APASO), tal como quedó asentado en el resultado núm. 1 del presente informe. Asimismo se constató que las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

6. Excepto la omisión de registro presupuestal de la operación mencionada en el numeral anterior, el registro contable de las operaciones revisadas se ajustó a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad; y, el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal ambos vigentes en 2010.

7. El FAPDF remitió en tiempo y forma a la Contraloría General del Distrito Federal el informe sobre el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en el ejercicio de 2010 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

3. Resultado

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en la partida 4112 “Otras Ayudas” se registran las “asignaciones de la Administración Pública del Distrito Federal que se destinan a cubrir otro tipo de ayudas distintas a las consideradas en las demás partidas de este concepto”.

De acuerdo con la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el FAPDF reportó con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas” el otorgamiento de ayudas económicas al amparo de los siguientes programas y subprogramas:

1. Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE).

    a) Subprograma Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE).

    b) Subprograma Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO).

2. Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica.

En la revisión del marco normativo, del cumplimiento de requisitos y de los procedimientos de incorporación relacionados con las ayudas otorgadas al amparo del PROFACE y de sus subprogramas FOCORE y APASO, se determinó lo siguiente:

Marco normativo

1. De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Fondos de Apoyo para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas a través de la Participación Social (PROFACE), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de enero de 2010, el objetivo general del programa es proteger, conservar y restaurar los ecosistemas del suelo de conservación del Distrito Federal, como espacio clave del equilibrio ecológico de la Cuenca de México, involucrando a los usufructuarios de éste en un esquema de participación social, para garantizar la permanencia de los bienes y servicios ambientales con base en los apoyos otorgados al amparo del programa PROFACE.

2. En términos de las citadas reglas de operación, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente destinar en forma anual el presupuesto necesario para la operación y ejecución del PROFACE con cargo al FAPDF dentro del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y establecen que la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del PROFACE será responsabilidad de la DGCORENA.

3. El PROFACE apoya a grupos de trabajo en las siguientes líneas de apoyo: conservación, restauración y protección de los recursos naturales del suelo de conservación y áreas naturales protegidas; restauración de los ecosistemas y hábitat del suelo de conservación y áreas naturales protegidas; reconversión productiva hacia sistemas agroforestales y plantaciones forestales; manejo integral y diversificado de los recursos naturales; ordenamiento de las actividades ganaderas; fomento de prácticas productivas agroecológicas y preservación de semillas nativas, para la preservación de recursos genéticos y su mejoramiento, entre ellas las razas de maíz nativo del altiplano mexicano; fomento y apoyo a la producción orgánica agroforestal; y protección, conservación y restauración de los ecosistemas y hábitat de los manantiales, escurrimientos naturales, cuerpos de agua y barrancas para su descontaminación y rehabilitación, propiciando las condiciones que permitan sus distintos fines y funciones ecológicos.

4. Las reglas de operación del PROFACE precisan que el subprograma Fondos para la Conservación y Restauración de Ecosistemas (FOCORE) apoya con recursos económicos a los grupos de trabajo para ejecutar proyectos de inversión aprobados por el Comité

Técnico de Asignación de Recursos del Programa PROFACE para la realización de obras y acciones de protección, recuperación y restauración ecológica, así como el equipamiento e infraestructura mínimos orientados a la conservación de los recursos naturales.

El subprograma Apoyo para la Participación Social en Acciones para la Conservación y Restauración de los Ecosistemas (APASO) apoya a los grupos de trabajo destinando recursos económicos para jornales en labores y actividades de protección, recuperación y restauración de los recursos naturales orientadas a la conservación, mantenimiento y mejora de las condiciones ecológicas del suelo de conservación.

5. De acuerdo con las citadas reglas de operación, la población objetivo a la cual están dirigidos los apoyos del PROFACE a través de sus dos subprogramas, FOCORE y APASO, la constituyen los ejidos, las comunidades, las sociedades previstas en las leyes sectoriales que realicen actividades en el área rural, pequeños propietarios o usufructuarios organizados y grupos de trabajo que tengan por objeto llevar a cabo proyectos de inversión y ejecutar programas enmarcados en una o varias actividades de apoyo. Las consideraciones para dicha población objetivo son las siguientes:

   a) Los ejidos y las comunidades de hecho o de derecho podrán solicitar apoyos del PROFACE para la ejecución de proyectos integrales, con base en un acuerdo que conste en acta de asamblea. Los bienes que se adquieran a través del PROFACE quedarán a nombre del núcleo agrario beneficiado, pasando a formar parte de su patrimonio.

   b) Las sociedades previstas en las leyes sectoriales, tales como las sociedades de producción rural, sociedades cooperativas o sociedades de solidaridad social, podrán ser solicitantes de apoyo cuando su objeto social sea la producción agroecológica y orgánica, ordenamiento ganadero, sistemas agroforestales y forestales, investigación, preservación de flora y fauna, y conservación de suelo y agua.

   c) Grupos de trabajo organizados, previa comprobación de su constitución (acta constitutiva y de asamblea del grupo de trabajo).

Muestra sujeta a revisión

Para comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del PROFACE, específicamente aplicadas a los subprogramas FOCORE y APASO, en cuanto a los requisitos y procedimientos de incorporación y de instrumentación, por medio de muestreo estadístico, de un universo de 12,049 beneficiarios registrados se determinó una muestra de 390 expedientes, de los cuales 193 corresponden al subprograma FOCORE y 197 al subprograma APASO. Su identificación por área y subprograma es como sigue:

Área	Subprograma FOCORE		Subprograma APASO	
	Beneficiarios	Muestra	Beneficiarios	Muestra
Centro Regional 1	142	6	492	13
Centro Regional 2	955	43	1,279	33
Centro Regional 3	2,970	132	1,538	39
Centro Regional 4	259	12	2,697	68
Grupos de conservación			1,641	42
Grupo técnico operativo			76	2
Total	4,326	193	7,723	197

La revisión tuvo el propósito de verificar que los solicitantes de las ayudas y la DGCORENA, en su calidad de responsable de la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del PROFACE, hubieran cumplido las reglas de operación del citado programa.

De la revisión del proceso de solicitud, autorización, entrega y comprobación de las ayudas otorgadas por el FAPDF al amparo de los subprogramas FOCORE y APASO, cuya muestra fue de 193 y 197 expedientes de beneficiarios, respectivamente, se determinó lo siguiente:

1. De acuerdo con las Reglas de Operación del PROFACE, para ser beneficiario de los apoyos de ambos subprogramas, los solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos: solicitud de apoyo; proyecto técnico (en el caso del FOCORE) y programa de trabajo (en el caso del APASO); acta de asamblea del núcleo agrario o sociedad, en la que conste el acuerdo para incorporarse al PROFACE y para llevar a cabo las actividades o inversiones previstas en el proyecto o programa, orientadas a la conservación y mejoramiento de los recursos naturales en apoyo de sus procesos productivos;

relación de los participantes; copia de identificación oficial, de la Cédula Única de Registro de Población (CURP) y del comprobante de domicilio; fotografía tamaño infantil de cada uno de los beneficiarios; en su caso, original y copia del acta finiquito expedida por el centro regional correspondiente, tratándose de proyectos apoyados en ejercicios anteriores; y, en el caso de los pequeños propietarios, anuencia del propietario del predio donde se realizarán los trabajos, o anuencia de los vecinos cuando se trate de obras de beneficio colectivo, así como copia del documento que acredite la propiedad o posesión pacífica del predio.

Al revisar los 390 expedientes seleccionados, se constató que en todos los casos los solicitantes de los apoyos del FOCORE y del APASO cumplieron los requisitos previstos en las reglas de operación; y que la DGCORENA integró expedientes individuales con la documentación requerida; e implementó los formatos denominados “Mecanismo de Control en la Integración de Expedientes” y “Cédula de Recepción de Solicitud e Integración de Expediente” para los expedientes del subprograma mencionado en primer término y el formato “Solicitud de Incorporación al Subprograma APASO” para el segundo, con los cuales cada centro regional lleva el registro y control de la información y documentación de los solicitantes de apoyos de dichos subprogramas.

2. Respecto al cumplimiento del apartado “Procedimiento para la Asignación de Recursos” de las reglas de operación referidas, la DGCORENA contó con la documentación que acredita la valoración y verificación de los proyectos técnicos y programas de trabajo por parte de las coordinaciones regionales, lo cual quedó sustentado con los formatos “Cédula de Evaluación” y “Cédula de Validación Socio-Económica” para el caso de los expedientes del FOCORE y los formatos “Programa de Trabajo Evaluado por el Centro Regional”, “Cédula de Inspección”, y “Cédula de Pre evaluación Técnica” para los expedientes del APASO, así como con la notificación a los interesados de dicha revisión; el envío de los expedientes por parte de las coordinaciones regionales a la Secretaría Técnica, para su presentación al Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa PROFACE; la autorización de los proyectos y monto asignado por parte del citado comité; y la devolución del expediente al centro regional para su notificación a los interesados, en la cual se incorporan los conceptos y montos aprobados por el comité mencionado.

Asimismo, se constató que los centros regionales elaboraron los convenios de concertación de acciones, que fueron suscritos por los beneficiarios de los apoyos de ambos subprogramas, y se comprobó que en todos los casos corresponden a los nombres, proyectos y montos aprobados por el Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa PROFACE.

También quedó acreditada la apertura de cuentas bancarias, por parte de los beneficiarios, para el manejo de los recursos del subprograma FOCORE; y, en el caso de los beneficiarios del subprograma APASO, la entidad contó con el soporte documental que demuestra que las ayudas fueron entregadas por medio de depósitos mensuales realizados a las tarjetas bancarias previamente gestionadas por la DGCORENA, en cumplimiento de las Reglas de Operación del PROFACE.

3. De conformidad con el apartado “Supervisión, Seguimiento y Finiquito” de las reglas de operación del programa, cada centro regional integró un grupo técnico operativo, cuya responsabilidad consistió en supervisar y dar seguimiento al programa de trabajo o proyecto técnico autorizado y posteriormente emitir el acta finiquito correspondiente.

   La intervención del grupo técnico operativo quedó acreditada con el formato “Mecanismo de Control Físico y Documental”, elaborado para cada proyecto del subprograma FOCORE, y el formato “Supervisión de Metas”, para los programas de trabajo del subprograma APASO, en cuya revisión se constató que incluyen la información relativa al avance y cumplimiento de conceptos, metas, costos, proyecto técnico o programa de trabajo y calendario de ejecución, acompañado del reporte fotográfico correspondiente.

   En los expedientes de cada proyecto técnico y programa de trabajo autorizado se integró la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos.

4. En cuanto a la entrega de los recursos aprobados por el comité correspondiente al programa PROFACE, subprograma FOCORE, se comprobó que los cheques se expidieron a nombre del representante del grupo de trabajo y que su monto corresponde al consignado en el convenio celebrado entre la DGCORENA y los representantes del grupo; asimismo, se constató que tanto el recibo expedido por el grupo de trabajo como la póliza-cheque cuentan con las firmas del representante del grupo.

En el caso de las entregas de los apoyos del subprograma APASO, los reportes de dispersión de recursos correspondieron a las tarjetas gestionadas para cada beneficiario; los montos transferidos coincidieron con los autorizados y se ajustaron a los establecidos en los convenios de concertación de acciones, sin que se detectaran diferencias.

En la revisión de los 390 expedientes seleccionados, se determinó que el FAPDF contó con la documentación necesaria para acreditar que las ayudas y apoyos económicos otorgados al amparo del PROFACE, subprogramas FOCORE y APASO, fueron debidamente autorizados; que se destinaron para ejecutar proyectos de inversión y programas de trabajo aprobados para la protección, recuperación y restauración ecológica, así como para el equipamiento e infraestructura mínimos orientados a la conservación de los recursos naturales, identificados con alguna línea de apoyo autorizada; que fueron entregados a la población objetivo; y que fueron debidamente comprobados, de conformidad con lo dispuesto en las reglas de operación de dicho programa.

4. Resultado

Durante 2010, el FAPDF erogó 20,064.0 miles de pesos con cargo a la partida 4112 “Otras Ayudas” para otorgar apoyos a seis núcleos agrarios relacionados con el Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Ejido/Comunidad	Importe	%
San Nicolás Totolapan	3,309.7	16.5
San Bernabé Ocotepec	749.3	3.7
San Andrés Totoltepec	767.8	3.8
San Miguel Topilejo	8,158.6	40.7
Santiago Tepalcatlapan	770.9	3.9
Milpa Alta	6,307.7	31.4
Total	20,064.0	100.0

Con el propósito de comprobar el cumplimiento del marco normativo y de los requisitos y procedimientos establecidos en las reglas de operación del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas

Comunitarias de Conservación Ecológica, se llevó a cabo la verificación de los expedientes correspondientes a las comunidades de San Miguel Topilejo y Milpa Alta, por ser las más significativas en términos de apoyos otorgados. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. Con fecha 16 de marzo de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Acuerdo por el que se aprueba el Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que contiene las Reglas de Operación del mismo, que establecen como objetivos del programa: proteger, conservar y restaurar los ecosistemas naturales del Distrito Federal por su riqueza ambiental y por los servicios ambientales que ofrecen a los habitantes del Distrito Federal, a través de establecer reservas ecológicas comunitarias o áreas comunitarias de conservación ecológica; retribuir a los núcleos agrarios por la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales para garantizar la permanencia de los servicios ambientales; promover esquemas de coparticipación entre ejidos y comunidades, sociedad y gobierno; y promover la consolidación del programa para el mediano y el largo plazo.

   Asimismo, se señala que la operación del programa estará a cargo de la SMA, a través de la DGCORENA, y que la autorización para la entrega de las retribuciones económicas y su seguimiento estará a cargo de un Comité Técnico Operativo del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica.

2. Según las reglas de operación referidas, los núcleos agrarios incorporados al programa podrán recibir recursos para aplicarlos en las siguientes líneas de acción: integrar y operar brigadas comunitarias para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales del área; coordinar las acciones para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales del área; desarrollar y ejecutar proyectos de inversión para la conservación de los ecosistemas naturales del área; y conservar, mejorar e incrementar los servicios ambientales que proporciona el área.

3. La Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales formuló los dictámenes para la continuidad de las reservas ecológicas comunitarias, tanto para la comunidad de San Miguel Topilejo como para la de Milpa Alta, mediante los cuales

dicha dirección emitió su opinión positiva para que éstas continuaran en el Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica en el ejercicio de 2010, toda vez que en el recorrido de evaluación se observó que los ecosistemas naturales se encontraban en buen estado de conservación; además, se contó con evidencia de los trabajos de conservación de recursos naturales y se comprobó el ejercicio de los recursos asignados en el año anterior, conforme a las reglas de operación del programa.

Asimismo, el Comité Técnico Operativo del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica aprobó la continuidad de las comunidades de San Miguel Topilejo y Milpa Alta en dicho programa durante 2010; el proyecto de inversión de cada una de ellas; y los montos asignados para cada una de las cuatro modalidades contempladas en el programa.

4. De acuerdo con el apartado 7.2, “Requisitos”, de las reglas de operación del programa, los representantes del núcleo agrario, con consentimiento previo e informado de su asamblea general, deberán solicitar a la SMA su incorporación al programa mediante una carta compromiso en la que manifiesten su decisión de proteger y conservar sus terrenos con ecosistemas naturales y los servicios ambientales que proporcionan. La solicitud y la carta compromiso deberán acompañarse de los siguientes documentos: acta de asamblea de elección de los representantes del grupo agrario; copia de la resolución presidencial de dotación o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; acta de asamblea en la que los miembros del ejido o comunidad manifiestan su voluntad y decisión de incorporarse al programa; propuesta para la integración de las brigadas comunitarias, en la que se especifique el número y el nombre de sus integrantes; documento de designación de un Coordinador Técnico propuesto por el grupo agrario; copia de la credencial de elector y del comprobante de domicilio de cada integrante de las brigadas comunitarias; y contrato de apertura de cuenta bancaria a nombre del núcleo agrario o de su representante legal.

   En cuanto a las comunidades San Miguel Topilejo y Milpa Alta, en ambos casos se reunió la totalidad de requisitos.

5. El subapartado 7.7.1 “Incorporación al Programa”, numeral 7.7.1.2, de las reglas de operación dispone que las solicitudes de incorporación al programa serán presentadas en el Centro Regional para la Conservación de Recursos Naturales correspondiente, para su revisión y validación; una vez que cumplan los requisitos establecidos en estas reglas, deberán ser remitidas a la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, para su revisión y apertura del expediente, quien emitirá el dictamen para la incorporación de los núcleos agrarios al programa, el cual se presenta ante el comité técnico operativo del programa para su aprobación.

   Al respecto, el FAPDF contó con el soporte documental que acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el subapartado 7.7.1 “Incorporación al Programa”, numeral 7.7.1.2, de las Reglas de Operación del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica, en cuanto a las comunidades revisadas de San Miguel Topilejo y de Milpa Alta, de las cuales obtuvo la autorización correspondiente por parte del comité técnico operativo del programa.

6. El mismo subapartado 7.7.1 “Incorporación al Programa”, numeral 7.7.1.3, establece que, una vez aprobada la incorporación al programa, los representantes del núcleo agrario suscribirán un convenio de concertación de acciones con el Gobierno del Distrito Federal por medio de la SMA-DGCORENA, en el que se establecerán los compromisos y obligaciones, y el monto de las asignaciones en las distintas modalidades. A dicho convenio se anexará el Plan Anual de Trabajo de la Reserva Ecológica Comunitaria o Área Comunitaria de Conservación Ecológica.

   Las comunidades de San Miguel Topilejo y de Milpa Alta suscribieron los convenios de concertación de acciones con la DGCORENA en los términos señalados, y a éstos se anexó el Plan Anual de Trabajo del Área Comunitaria de Conservación Ecológica.

   En cuanto a los recursos asignados, éstos se ajustaron a lo dispuesto en el apartado 7.4.2, “Reglas de Asignación”, de las reglas de operación del programa, en cuanto a superficie, número de brigadas por superficie y monto de las retribuciones para cada una de las cuatro modalidades previstas, sin que se determinaran diferencias.

7. Los recursos aprobados se entregaron a ambas comunidades por medio de ocho transferencias bancarias a las cuentas que cada comunidad gestionó en términos de las reglas de operación del programa. Las transferencias realizadas se ajustaron a los montos establecidos en los convenios de concertación de acciones suscritos, sin que se detectaran diferencias.

8. Las comunidades de San Miguel Topilejo y de Milpa Alta comprobaron en tiempo y forma y justificaron física y documentalmente ante la DGCORENA el ejercicio de las cantidades otorgadas, en términos de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de concertación de acciones que cada una de éstas suscribió con la DGCORENA. En ambos casos, se contó con los informes de avances físicos y de recorridos de supervisión, así como con el dictamen emitido por la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas a través del cual se informa al Comité Técnico Operativo el resultado de la evaluación del cumplimiento del proyecto autorizado. Con base en dicho dictamen, el comité determinó procedente la entrega de la "retribución (incentivo) anual por la conservación, mejoramiento e incremento de servicios ambientales" a cada una de las comunidades revisadas, en cumplimiento del apartado 7.9, "Supervisión y Evaluación", de las reglas de operación del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica.

Por lo anterior, se determinó que el FAPDF contó con la documentación necesaria para acreditar que los apoyos económicos otorgados al amparo del Programa de Retribución por la Conservación de Servicios Ambientales en Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica fueron debidamente autorizados; que se destinaron para ejecutar proyectos y programas de trabajo para la protección, conservación y restauración de los ecosistemas naturales del Distrito Federal y la permanencia de los servicios ambientales, identificados con alguna línea de acción autorizada; que fueron entregados a la población objetivo; y que fueron comprobados física y documentalmente, de conformidad con lo dispuesto en las reglas de operación de dicho programa.

5. Resultado

De conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal" se registran las "asignaciones otorgadas por la Administración Pública del Distrito Federal a las entidades de los Gobiernos

Federal, Estatal y Municipal, para sufragar gastos de mantenimiento y operación de aquellos programas de beneficio al Distrito Federal que lleven a cabo en forma conjunta y de conformidad con los convenios o acuerdos que previamente se establezcan".

En el ejercicio de 2010, el FAPDF reportó un presupuesto ejercido de 9,000.0 miles de pesos con cargo a la partida 4211 "Subsidios del Gobierno del Distrito Federal", el cual se destinó para el otorgamiento de dos subsidios, uno destinado al Programa para la Adquisición de Activos Productivos, por un monto de 8,000.0 miles de pesos; y, otro, al Programa ProÁrbol, por 1,000.0 miles de pesos. En la revisión de los procesos de solicitud, autorización, entrega y destino de los subsidios otorgados, se determinó lo siguiente:

Programa para la Adquisición de Activos Productivos

1. El Programa para la Adquisición de Activos Productivos tiene como objetivo "incrementar los niveles de capitalización de las unidades económicas de los productores rurales y pesqueros a través del apoyo subsidiario a la inversión en bienes de capital estratégico, para la realización de actividades de producción primaria, sanidad e inocuidad, procesos de agregación de valor y acceso a los mercados".

2. El 31 de marzo de 2010, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y el Gobierno del Distrito Federal, mediante la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), suscribieron el convenio de coordinación para el desarrollo rural sustentable:

    a) En la cláusula primera se señala que su objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y acuícola se presenten en lo particular, para impulsar la infraestructura y el desarrollo integral del sector rural en el Distrito Federal.

    b) En la tercera cláusula, se estipuló que ambas partes realizarían una aportación conjunta hasta por un monto de 105,498.9 miles de pesos, de los cuales 79,124.2 miles de pesos serían a cargo de la SAGARPA y 26,374.7 miles de pesos a cargo del Distrito Federal.

De dicho monto, al FAPDF le correspondió una participación de 8,000.0 miles de pesos.

c) En la cláusula sexta se estableció que los recursos convenidos se administrarían mediante el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal (FOFADF).

3. Al verificar el cumplimiento de las cláusulas señaladas en cuanto a la participación del FAPDF, se comprobó que:

a) Mediante el acuerdo núm. 30.07.10, adoptado por el Consejo Técnico del FAPDF en su trigésima sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2010, se aprobó la transferencia de recursos por 8,000.0 miles de pesos al FOFADF para el Programa para la Adquisición de Activos Productivos, quedando como área ejecutora responsable la SEDEREC.

b) Por medio del oficio núm. SEDEREC/294/2010 del 7 de julio 2010, la SEDEREC solicitó al FAPDF la transferencia de 8,000.0 miles de pesos a favor del FOFADF, recursos que fueron etiquetados dentro del presupuesto del FAPDF, como parte del resultado 32 “Los Recursos Naturales se preservan y se protegen”, para el Programa para la Adquisición de Activos Productivos.

c) La entidad contó con suficiencia presupuestal y realizó los trámites conducentes para que se efectuara la transferencia de los recursos a la cuenta núm. [redacted] a nombre de Vanguardia Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en su calidad de fiduciaria del FOFADF.

d) La erogación se registró con cargo a la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, atendiendo a su naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

4. Como resultado de la compulsa efectuada, mediante el oficio núm. SEDEREC/087/2012 de fecha 15 de febrero de 2012, la SEDEREC confirmó la recepción de recursos, por 8,000.0 miles de pesos, que el FAPDF transfirió a la cuenta del FOFADF, y proporcionó

el soporte documental respectivo. En el análisis, se comprobó que dicha información coincide con la proporcionada por el FAPDF.

Programa ProÁrbol

1. El Programa ProÁrbol tiene como objetivo promover el desarrollo del sector forestal sustentable en el Distrito Federal mediante el otorgamiento de estímulos a los poseedores y propietarios de terrenos para realizar acciones encaminadas a proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos en bosques, selvas y zonas áridas de México.

2. Con fecha 27 de mayo de 2010, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la DGCORENA de la Secretaría del Medio Ambiente, suscribieron el Acuerdo Específico de Coordinación 2010, en el cual se estableció lo siguiente:

   a) En la cláusula primera, "Objeto", se señala que el objeto del acuerdo es establecer las aportaciones y actividades que deberán ser ejecutadas por la CONAFOR y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de dar continuidad a las acciones establecidas en el convenio de coordinación que, con fecha 31 de mayo de 2007, firmaron la CONAFOR y el Gobierno del Distrito Federal. El convenio de coordinación se suscribió para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Distrito Federal, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas.

   b) En la cláusula segunda, "Aportaciones Económicas de las Partes", se estableció que la CONAFOR y el Gobierno del Distrito Federal se obligan a destinar una cantidad conjunta para el ejercicio fiscal de 2010, que se orientaría al Programa ProÁrbol y a programas ordinarios.

   c) De manera específica, en la fracción I, "Programa ProÁrbol", inciso a) "Aportaciones con Mezcla de Recursos", de la cláusula segunda, se estableció que "el Gobierno del Distrito Federal aportará $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), recursos que derivan del Fondo Ambiental Público (FAP)".

d) En la cláusula tercera, “Del Depósito de los Recursos Económicos”, del citado acuerdo se estipuló que los recursos que aporten tanto la CONAFOR como el Gobierno del Distrito Federal serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano para su asignación y distribución de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

3. Al verificar el cumplimiento de las cláusulas señaladas en cuanto a la participación del FAPDF, se comprobó lo siguiente:

a) Mediante el acuerdo núm. 30.08.10, adoptado por el Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en su trigésima sesión ordinaria celebrada el 23 de junio de 2010, se aprobó la transferencia de recursos por 1,000.0 miles de pesos al Programa ProÁrbol para ejercerse en 2010, quedando como área ejecutora responsable la DGCORENA.

b) Por medio del oficio núm. SMA/DGCORENA/666/10 del 18 de agosto de 2010, la DGCORENA solicitó al FAPDF la transferencia de recursos por la cantidad de 1,000.0 miles de pesos a favor del Fondo Forestal Mexicano.

c) La entidad contó con suficiencia presupuestal y realizó los trámites conducentes para que se efectuara la transferencia de los recursos a la cuenta núm. [redacted] a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., en su calidad de fiduciaria del Fondo Forestal Mexicano.

d) La erogación se registró con cargo a la partida 4211 “Subsidios del Gobierno del Distrito Federal”, atendiendo a su naturaleza del gasto, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

4. Como resultado de la compulsa efectuada, mediante el oficio núm. CNF/GEDF/0114/12 de fecha 13 de febrero de 2012, la Gerencia Estatal en el Distrito Federal de la Comisión Nacional Forestal confirmó la recepción de recursos, por 1,000.0 miles de pesos, que el FAPDF transfirió a la cuenta del Fondo Forestal Mexicano, y proporcionó el soporte documental respectivo. En el análisis, se comprobó que dicha información coincide con la proporcionada por el FAPDF.

6. Resultado

Con el propósito de conocer la opinión de los beneficiarios de los apoyos económicos del PROFACE respecto de la calidad y oportunidad de los servicios que la DGCORENA les proporcionó al momento en que llevaron a cabo los trámites de incorporación al programa citado y de la oportunidad en la entrega de dichos apoyos por parte de la entidad, se aplicó un cuestionario a 27 personas. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. A la pregunta formulada para conocer cómo se enteraron del programa y si recibieron la información suficiente respecto de los requisitos y trámites que debían cumplir para incorporarse a éste, respondieron que fue por medio de la ventanilla o por medio de la comisión ejidal que tuvieron conocimiento del programa y que se les explicaron debidamente los requisitos y trámites para su incorporación al programa.

2. Al preguntarles si les fue notificada su incorporación al programa y por qué medio, contestaron que la recibieron personalmente o por medio de su representante.

3. Se les pidió que informaran del monto del apoyo recibido. Sus respuestas coincidieron con el importe autorizado que reportó la DGCORENA; e indicaron que los apoyos derivados del subprograma FOCORE se recibieron mediante cheque nominativo y los del subprograma APASO, a través de tarjeta bancaria.

4. También se les cuestionó sobre la supervisión realizada por parte del personal del Centro Regional de la DGCORENA responsable de dar seguimiento al proyecto, así como la frecuencia de las visitas de supervisión. En todos los casos, confirmaron haber recibido de una a doce visitas de supervisión.

5. Por último, se preguntó sobre el trato recibido por parte del personal de la entidad al efectuar sus trámites; y si por éste les fue solicitado pago o cantidad alguna. La respuesta obtenida confirmó que el trato recibido fue bueno y cordial, que los trámites fueron gratuitos y que no se les solicitó cantidad alguna para realizar los trámites de incorporación al programa.

IV.19. FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

IV.19.1. ANTECEDENTES

El Museo de Arte Popular Mexicano (MAP) es un fideicomiso público constituido mediante el contrato núm. 2723 suscrito el 17 de noviembre de 2005 entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal, y Banco Interacciones, S.A., como institución fiduciaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., último párrafo; 43; 44, párrafo segundo; 45; 47; 61; 62 y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el artículo 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El MAP tiene por objetivo general lograr que el museo sea un espacio relevante de la cultura en la Ciudad de México, por medio de la recuperación, fomento y difusión de los valores del arte popular mexicano como rescate de la memoria colectiva de la nación.

El 16 de junio de 2006 se celebró un convenio modificatorio al contrato referido con el cual se modificaron, entro otras, las cláusulas cuarta y sexta del contrato del fideicomiso. En dichos instrumentos jurídicos quedaron regulados la constitución, patrimonio, fines y administración del MAP.

En la cláusula cuarta, “Patrimonio”, se estableció que el patrimonio del fideicomiso se integra con las aportaciones presentes y futuras que realice el fideicomitente y “f) Con las suma de dinero, bienes o derechos que se aporten por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C. y por cualquier otra persona […] cuyo destino sea la realización de los fines del presente fideicomiso…”.

La cláusula sexta, “Fines”, señala que “la finalidad general del fideicomiso es que con cargo al patrimonio del mismo, se cubran las necesidades de administración, funcionamiento y conservación del Museo de Arte Popular Mexicano, realizando las obras y los servicios relacionados con la administración que habrá de ejecutarse. Los activos que se obtengan por virtud del fideicomiso se destinarán exclusivamente a la realización de los fines del mismo”.

Para el cumplimiento del objetivo general del MAP, se fijaron entre otros, los siguientes fines específicos:

1. Que el fiduciario reciba y conserve en propiedad fiduciaria el bien inmueble que albergará físicamente al MAP.

2. Que el fiduciario reciba e invierta, las aportaciones económicas que realice el fideicomitente, las aportaciones y donativos que efectúen terceras personas, y los demás ingresos que se generen en el fideicomiso, para lo cual el fiduciario abrirá en Banco Interacciones, S.A. una cuenta de cheques receptora o concentradora de los depósitos, a nombre de la fiduciaria por cuenta y orden del fideicomiso.

3. Que el fiduciario aplique los recursos económicos que constituyan el patrimonio del fideicomiso para cubrir los gastos que se generen por concepto de administración, funcionamiento, protección y conservación del MAP, de acuerdo con las instrucciones que por escrito le dirija el Comité Técnico, y que se celebren los contratos y convenios de cualquier naturaleza que se requieran, de acuerdo con las propias instrucciones del Comité.

En términos de lo señalado en el numeral 8, de la cláusula novena, “Facultades y Obligaciones del Comité Técnico”, del contrato, las Reglas de Operación del fideicomiso núm. 2723 fueron aprobadas por el Comité Técnico del MAP en la segunda sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2007.

Situación Presupuestal

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	14,000.0	100.0	13,941.8	100.0	58.2	0.4
Corrientes y de capital	7,000.0	50.0	7,000.0	50.2	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	7,000.0	50.0	6,941.8	49.8	58.2	0.8
Captación						
Ingresos totales	30,951.6	100.0	25,306.6	100.0	5,645.0	22.3
Corrientes y de capital	23,951.6	77.4	11,705.0	46.2	12,246.6	104.6
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0		7,000.0	27.7	(7,000.0)	(100.0)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	7,000.0	22.6	6,601.6	26.1	398.4	6.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	14,000.0	30,951.6	16,951.6	121.1
Corrientes y de capital	7,000.0	23,951.6	16,951.6	242.2
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	7,000.0	7,000.0	0.0	0.0
2009				
Ingresos totales	13,941.8	25,306.6	11,364.8	81.5
Corrientes y de capital	7,000.0	11,705.0	4,705.0	67.2
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	7,000.0	7,000.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	6,941.8	6,601.6	(340.2)	(4.9)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	14,000.0	100.0	13,941.8	100.0	58.2	0.4
Corriente	14,000.0	100.0	13,941.8	100.0	58.2	0.4
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	27,175.5	100.0	23,042.5	100.0	4,133.0	17.9
Corriente	25,846.7	95.1	21,217.8	92.1	4,628.9	21.8
De capital	1,328.8	4.9	1,824.7	7.9	(495.9)	(27.2)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	14,000.0	27,175.5	13,175.5	94.1
Corriente	14,000.0	25,846.7	11,846.7	84.6
De capital	0.0	1,328.8	1,328.8	n.a.
2009				
Gasto total	13,941.8	23,042.5	9,100.7	65.3
Corriente	13,941.8	21,217.8	7,276.0	52.2
De capital	0.0	1,824.7	1,824.7	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), el fideicomiso tuvo una participación de 0.1% tanto en el gasto programado como en el gasto ejercido (14,000.0 miles de pesos y 27,175.5 miles de pesos, en ese orden).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	14,000.0	100.0	27,175.5	100.0	13,175.5	94.1
Corriente	14,000.0	100.0	25,846.7	95.1	11,846.7	84.6
"Servicios Personales"	2,494.1	17.8	2,188.4	8.1	(305.7)	(12.3)
"Materiales y Suministros"	1,224.5	8.8	1,164.8	4.3	(59.7)	(4.9)
"Servicios Generales"	9,771.4	69.8	21,706.0	79.9	11,934.6	122.1
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	510.0	3.6	787.5	2.9	277.5	54.4
De capital	0.0	0.0	1,328.8	4.9	1,328.8	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	1,328.8	4.9	1,328.8	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".
n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL FIDEICOMISO MUSEO DE ARTE POPULAR MEXICANO

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	23,943.8	28,093.8	(4,150.0)	(14.8)
Fijo	5,588.8	5,104.4	484.4	9.5
Suma el activo	29,532.6	33,198.2	(3,665.6)	(11.0)
Pasivo				
A corto plazo	1,191.4	955.3	236.1	24.7
Suma el pasivo	1,191.4	955.3	236.1	24.7
Patrimonio	28,341.2	32,242.9	(3,901.7)	(12.1)
Suman el pasivo y el patrimonio	29,532.6	33,198.2	(3,665.6)	(11.0)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

Principales Resultados

Los principales resultados que la entidad reportó durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 4 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Este resultado se integra por la actividad institucional “Administración de recursos institucionales”. Al respecto, el MAP manifestó que al cierre del ejercicio realizó 3,850 trámites administrativos de tipo normativo (183), financiero (3,239), de personal (163), recursos materiales (91), de información pública (155) y de tipo regulatorio (19), lo cual fue superior a lo previsto, fundamentalmente porque se expidieron un mayor número de pólizas cheque.

2. Resultado 13 “Se reducen las Brechas de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”. Como parte de éste y en el marco de la actividad institucional “Promoción de igualdad de género” (única), el MAP informó que realizó el Seminario para Mujeres Microempresarias dedicadas a la industria cultural de las artesanías para contribuir a su formación, en el cual participaron 20 mujeres.

3. Resultado 23 “El Derecho de la Cultura se promueve como una Parte Fundamental de Desarrollo Individual y Comunitario”. Este resultado se integra por la actividad institucional “Museo de Arte Popular”. Al respecto el MAP informó que en la sede del museo se realizaron 244 visitas escolares y especiales, 358 talleres diversos, 250 proyecciones de video documentales, 41 visitas guiadas, 54 sesiones de cuentacuentos, y 31 exposiciones temporales e itinerantes. Como parte del proyecto “El MAP en el D.F.” se llevaron a cabo eventos culturales fuera de sus instalaciones en diversos recintos culturales.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera al MAP.

IV.19.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.19.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/122/10

ANTECEDENTES

El 17 de noviembre de 2005, se suscribió el contrato de fideicomiso público núm. 2723, por el cual se constituyó el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano (MAP). El contrato fue suscrito entre el Gobierno del Distrito Federal (GDF), por conducto de la Secretaría de Finanzas (SF), como fideicomitente único de la Administración Pública del Distrito Federal, y Banco Interacciones, S.A., como institución fiduciaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o., último párrafo; 43; 44, párrafo segundo; 45; 47; 61; 62; y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y al artículo 101 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Según la Cuenta Pública de 2010, el MAP ejerció en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un importe de 21,706.0 miles de pesos, que representó el 79.9% del presupuesto total erogado por la entidad, que ascendió a 27,175.5 miles de pesos. El presupuesto asignado originalmente al capítulo 3000 "Servicios Generales" fue de 9,771.4 miles de pesos y se incrementó en 14,290.7 miles de pesos (146.2%), para alcanzar un presupuesto modificado de 24,062.1 miles de pesos; de este monto, se ejercieron 21,706.0 miles de pesos (90.2%) y se dejaron de ejercer 2,356.1 miles de pesos (9.8%). El presupuesto erogado en el capítulo 3000 "Servicios Generales" representó un incremento de 11,934.6 miles de pesos (122.1%) en relación con la asignación original.

El monto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" significó un incremento de 4,104.3 miles de pesos (23.3%) en relación con el erogado en 2009, que fue de 17,601.7 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones significativas que presentaron los presupuestos modificado (146.2%) y ejercido (122.1%), con relación al autorizado originalmente, así como el erogado en 2010 en relación con el del ejercicio inmediato anterior (23.3%); “Exposición al Riesgo”, ya que, por la naturaleza y características de las operaciones que afectan el capítulo sujeto a revisión, el ejercicio de su presupuesto está expuesto a riesgos de ineficiencias, desperdicios o irregularidades; y “Presencia y Cobertura”, con la finalidad de garantizar la fiscalización de un mayor número de entidades incluidas en la Cuenta Pública. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos c) y e), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso d); 3o.; 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII; 24; 27; 28; y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o.; 2o., fracción XV, inciso d); 13, fracciones I, III, IV y V; y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron, por partida, los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales ascendieron a 9,771.4 miles de pesos y 21,706.0 miles de pesos, en ese orden, y se determinaron las variaciones respectivas.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, así como la relativa al cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se examinaron las actas de las sesiones del Comité Técnico del MAP y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (SAAPS) del sujeto fiscalizado.

Se verificó que durante 2010 el fideicomiso hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se verificó el presupuesto aprobado para el MAP en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal, en el techo presupuestal, en el Programa Operativo Anual y en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) correspondientes a 2010.

Se analizaron las transferencias realizadas al MAP por la SF relativas a gasto corriente. Para ello, se revisaron nueve Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con el fin de constatar si fueron formuladas, autorizadas y solicitadas electrónicamente por medio del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE).

Se integró el presupuesto modificado del capítulo 3000 “Servicios Generales” correspondiente al ejercicio de 2010. Para ello, se revisaron seis afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hayan sido elaboradas oportunamente y que contaran con la autorización y documentación soporte correspondiente.

Se tuvo conocimiento de que el presupuesto ejercido en 2010 con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se integró con recursos provenientes del GDF, de la Asociación de Amigos del MAP (AAMAP) y de remanentes de ejercicios anteriores (recursos propios); y se empleó principalmente para pagar honorarios asimilables a salarios, eventos culturales, exposiciones, e impresiones y ediciones de libros.

Se seleccionó una muestra para revisión, con base en la metodología y criterios que se exponen en seguida:

1. Partidas con participación superior al 7.0% en el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dichas partidas fueron la 3301 “Honorarios”, la 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, la 3802 “Espectáculos Culturales” y la 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”. El monto erogado en ellas ascendió a 16,817.3 miles de pesos y representó el 77.5% del total gastado en el capítulo (21,706 miles de pesos).

2. De la partida 3301 “Honorarios”. Se examinó el 100.0% del presupuesto ejercido para verificar que el MAP haya contado con las autorizaciones respectivas y que tanto los folios de prestadores de servicios profesionales contratados como el monto de las erogaciones realizadas se ajustase a lo autorizado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM).

3. Partidas 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” y 3802 “Espectáculos Culturales”. Por muestreo dirigido, se seleccionaron para su revisión las operaciones efectuadas en mayo, octubre, noviembre y diciembre, con la finalidad de fiscalizar un mes del primer semestre y el último trimestre del ejercicio, y examinar el 100.0% del presupuesto aplicado en la partida 3606.

4. Partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”. Se estratificó por proceso de adjudicación el presupuesto aplicado en la partida y, de manera dirigida, se seleccionaron las nueve adjudicaciones con los mayores importes, que ascendieron a un total de 624.3 miles de pesos y correspondieron a los contratos núms. FMAP/COER/053/10, FMAP/SE/008/10, FAMP/SE/011/10, FAMP/SE/013/10, FMAP/COER/005/10, FMAP/COER/001/10, FMAP/COER/027/10, FMAP/COER/035/10 y FMAP/COER/036/10.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta por revisar de 12,741.8 miles de pesos, que representó el 58.7% del presupuesto ejercido por el MAP con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” (21,706.0 miles de pesos), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra	
		Importe	%
3301 “Honorarios”	8,584.6	8,584.6	100.0
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	1,593.1	1,593.1	100.0
3802 “Espectáculos Culturales”	3,619.4	1,939.8	53.6
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	3,020.2	624.3	20.7
Otras partidas*	4,888.7	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	21,706.0	12,741.8	58.7

* En total, 29 partidas con importes individuales inferiores al 7.0% del total erogado en el capítulo fiscalizado.

En relación con dicha muestra, se verificó que el MAP contara con las autorizaciones correspondientes y con la suficiencia presupuestal respectiva; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria; y se constató que la entidad dispusiera de la documentación que acredita la recepción de conformidad de los servicios contratados.

Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2010.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se haya ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, y su registro contable, al Catálogo de Cuentas autorizado del MAP.

Además, se aplicaron pruebas específicas a los nueve procesos de adjudicación de los contratos seleccionados de la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, que sumaron un monto de 624.3 miles de pesos. Se verificó que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y que los expedientes integrados por el ente contaran con la documentación soporte correspondiente.

En lo referente a la contratación de prestadores de servicios profesionales, se verificó que se haya sujetado al Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio revisado, y que los contratos contaran con la autorización de la Dirección General de Administración de Personal, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización

de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en 2010, y demás normatividad aplicable.

Se revisó la integración y resguardo de los expedientes de prestadores de servicios profesionales y que éstos contaran con la documentación requerida por la entidad, para lo cual se analizaron 67 expedientes. Asimismo, se verificó que los pagos a los prestadores de servicios se hubiesen sujetado a lo establecido en los contratos, y que se hubiesen formulado los informes para el seguimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos contractuales.

Se verificó que los prestadores de servicios no estuvieran incluidos en la nómina del GDF correspondiente a 2010.

Se revisó que el MAP hubiese retenido el Impuesto sobre la Renta (ISR) a los prestadores de servicios contratados durante el ejercicio en revisión; que lo hubiese enterado a la SF; y que hubiese elaborado y entregado las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidios para el Empleo correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio en revisión.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección de Operaciones del MAP, por ser el área encargada de la operación y control del rubro sujeto a revisión.

La revisión se efectuó en la Dirección de Operaciones del MAP.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de auditoría practicados al MAP, mediante el análisis de la información y documentación recabadas y la realización de entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por el sujeto fiscalizado para la contratación de servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Lo anterior, con objeto de evaluar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por el MAP; determinar la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar;

identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar.

Para la revisión y evaluación del sistema de control interno, se realizaron entrevistas y se aplicó un cuestionario a la Dirección de Operaciones del MAP, responsable de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También, se analizó la información proporcionada por el MAP, relativa al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, remitido previamente por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF).

Como parte del estudio general del sujeto de fiscalización, se identificó que el MAP fue creado mediante el contrato de fideicomiso núm. 2723, suscrito el 17 de noviembre de 2005 por la SF y Banco Interacciones, S.A., modificado por convenio del 16 de junio de 2006; y opera como una entidad del Gobierno del Distrito Federal.

Se revisó la estructura orgánica del MAP vigente en 2010, autorizada con dictamen núm. 04/2006, que entró en vigor el 16 de enero de 2006, de acuerdo con el oficio núm. OM/0726/2006 del 10 de julio de 2006, emitido por la OM. Dicha estructura contempla sólo dos plazas autorizadas, que son la Dirección General del fideicomiso y la Dirección de Operaciones.

Se analizó el Manual Administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, en su parte de organización, que la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) registró con el núm. MA-31FMA-04/06, según el oficio núm. CGMA/DDO/1473/09 del 15 de junio de 2009. Dicho manual, que se encuentra enmarcado por las diversas disposiciones jurídicas y administrativas que regulan el funcionamiento del MAP, fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 11 de noviembre de 2009, con base en la autorización dada por el Comité Técnico en su tercera sesión ordinaria de 2009, celebrada el 17 de agosto de ese año; y en el apartado “Objetivo General”, se indica: “Lograr que el Museo de Arte Popular sea un espacio relevante de la cultura en la Ciudad de México, a través de la recuperación, fomento y difusión de los valores del arte popular mexicano como rescate de la memoria colectiva de la nación”.

El MAP no cuenta con un manual de procedimientos porque como su estructura orgánica autorizada se limita a dos puestos, Director General y Director de Operaciones, todos los trámites que impliquen erogaciones (solicitudes, requisiciones, contratos, pedidos o cheques) son autorizados de manera mancomunada por ambos funcionarios. Al respecto, con el oficio núm. FMAP/DG/172/2012 del 27 de febrero de 2012, la Dirección de Operaciones de la entidad informó que, "de conformidad con la consulta formulada, de manera verbal, a la Coordinación General de Modernización Administrativa con motivo de la presentación para el dictamen del manual de referencia, sobre la necesidad de contar con un manual de procedimientos administrativos, se consideró innecesario, ya que por lo limitado de la estructura orgánica autorizada, hubiese resultado redundante que en todos los trámites fuese el Director de Operaciones quien solicitara y el Director General quien autorizara".

No obstante lo anterior, el MAP elaboró e implementó el documento de control interno denominado Reglas de Operación del Fideicomiso núm. 2723 "Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano", el cual fue aprobado por el Comité Técnico en la segunda sesión ordinaria de 2007, celebrada el 25 de julio de ese año. Dicho documento contiene, entre otros apartados, los siguientes: "Fines del Fideicomiso", "Integración del Comité Técnico", "Facultades del Comité Técnico", "Atribuciones de los Integrantes del Comité Técnico", "De la Estructura Orgánica del Fideicomiso", "Informes", "Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios", "Procedimiento para autorizar por parte del Comité Técnico del Fideicomiso, los Gastos de Administración, Funcionamiento y Mantenimiento del Museo de Arte Popular Mexicano y para las Adquisiciones de Bienes, Equipo y Realización de las Obras y Servicios relacionados con la Administración del Museo", "Solicitud de Recursos para cubrir los Gastos de Operación, Administración y Mantenimiento del Museo y para la Realización de las Adquisiciones y Acciones a que se refiere el Punto Anterior y que sean Autorizados por el Comité Técnico", "Funcionarios Autorizados para el Manejo de los Recursos Financieros del Fideicomiso" y "Políticas para el Manejo de los Recursos Financieros". Asimismo, el MAP emitió las Políticas de Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios y los formatos "Requisición de Compra" y "Solicitud de Cheques".

Con objeto de conocer los mecanismos de control, se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto del capítulo 3000 "Servicios Generales". Entre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en 2010, se incluyen el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; el Estatuto

de Gobierno del Distrito Federal; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal de 2006.

También se revisaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en 2010 por el Comité Técnico y por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, con el fin de ubicar todos los acuerdos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En virtud de que el MAP realiza sus operaciones con el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno del Distrito Federal, consolida y contabiliza dichas operaciones en el Sector Central. Por tal motivo, el sujeto fiscalizado no cuenta con un Manual de Contabilidad autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF, según informó la Dirección de Operaciones del MAP por medio del oficio núm. FMAP/DGF/172/2012 del 27 de febrero de 2012: “El fideicomiso no se encuentra obligado a obtener una autorización al respecto, toda vez que opera con el RFC del GDF y su contabilidad se consolida en el Sector Central”.

No obstante lo anterior, como mecanismos de control contable, el MAP ha implementado Catálogo de Cuentas, Lineamientos Contables y Guía Contabilizadora, que aplicó en el año sujeto a revisión.

Además, para el registro contable y presupuestal, el MAP cuenta con el sistema denominado COMTPAQi, del cual emanan los auxiliares contables, el balance general, el estado de resultados, la balanza de comprobación y el control presupuestal.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el MAP con relación a las operaciones realizadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos. No obstante, presentó las deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en el apartado de resultados del presente informe.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el inciso d) de la cláusula cuarta, “Patrimonio”, del contrato de fideicomiso núm. 2723, suscrito el 17 de noviembre de 2005, dentro del patrimonio del fideicomiso, se encuentran las cantidades de dinero que aporte el fideicomitente. En el ejercicio de 2010, la SF transfirió al MAP, mediante nueve CLC tramitadas de enero a diciembre, recursos fiscales por 7,000.0 miles de pesos como aportaciones del Gobierno del Distrito Federal para gasto corriente, que fueron depositados en la cuenta contratada con el fiduciario (Banco Interacciones, S.A.).

Se constató que las CLC respectivas fueron formuladas, autorizadas y solicitadas electrónicamente por medio del SICE; y que contaron con los formatos correspondientes, de conformidad con los lineamientos generales que se fijan en el apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con los artículos 63, 64 y 65, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010.

De acuerdo con el Analítico de Claves del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010 (definitivo), emitido por el sistema GRP-SAP, en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se erogaron 3,510.8 miles de pesos. Derivado de lo anterior, con el oficio núm. FMAP/DO/057/12 de fecha 25 de abril de 2012, la Dirección de Operaciones detalló la aplicación, por capítulo de gasto, de los recursos aportados:

(Miles de pesos)

Capítulo	Aportación GDF	Ejercido	Economías
1000 “Servicios Personales”	2,494.1	2,188.4	305.7
2000 “Materiales y Suministros”	382.0	322.2	59.8
3000 “Servicios Generales”	4,123.9	3,510.8	613.1
Suma	7,000.0	6,021.4	978.6

En cuanto a las economías obtenidas de esta fuente de financiamiento, por 978.6 miles de pesos, la unidad administrativa informó que “quedaron a favor del Fideicomiso de acuerdo con la normatividad aplicable en este ejercicio y quedaron depositados en la cuenta del Fiduciario como recursos fideicomitidos”.

El importe de los recursos se reflejó en el formato “Flujo de Efectivo” con cifras definitivas a diciembre de 2010, que el sujeto fiscalizado envió a la SF mediante el oficio núm. FMAP/DGF/058/2011 del 1o. de febrero de 2011.

En este marco, el inciso f) de la cláusula cuarta, “Patrimonio”, del convenio modificatorio suscrito el 16 de junio de 2006 establece que el patrimonio del MAP se integra, entre otros, “con las sumas de dinero, bienes o derechos que se aporten por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes [CONACULTA], la Asociación de Amigos del Museo de Arte Popular, A.C. [AAMAP] y por cualquier otra persona”; la cláusula sexta, “Fines”, que establece: “La finalidad general del fideicomiso, es que con cargo al patrimonio del mismo, se cubran las necesidades de administración, funcionamiento del Museo de Arte Popular Mexicano, realizando las obras y los servicios relacionados con la administración que habrá de ejecutarse” y que uno de los fines específicos establece que “el fiduciario reciba e invierta, las aportaciones económicas que realice el fideicomitente, así como los donativos que efectúen terceras personas y los demás ingresos que se generen en el fideicomiso”.

En relación con lo expuesto, con el oficio núm. FMAP/DGF/186/12 de fecha 7 de marzo de 2012, la Dirección de Operaciones informó que en 2010 no se ejercieron los 7,000.0 miles de pesos de recursos federales previstos para cubrir honorarios asimilables a salarios y que, “toda vez que la aportación federal de CONACULTA no se recibió antes del cierre fiscal de ese año, se tramitó la afectación presupuestal líquida C 31 PF MA 13554 por $6,895,000.00

con cargo a remanentes del ejercicio fiscal 2007". El importe correspondiente fue ministrado por CONACULTA hasta el 31 de mayo de 2011, lo cual obligó al fideicomiso a gestionar ante la SF, la Contraloría General del Distrito Federal (CG) y la OM la autorización del cambio de fuente de financiamiento de recursos federales a recursos propios.

Al respecto, la unidad administrativa presentó el estado de cuenta donde se refleja el depósito de los 6,895.0 miles de pesos a la cuenta del fiduciario, Banco Interacciones, S.A.; y el oficio sin número de fecha 30 de diciembre de 2010, por medio del cual la CGMA de la Contraloría General del Distrito Federal, la Dirección General de Política Presupuestal de la SF y la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la OM, señalan: "Le comunicamos que estas tres instancias consideran procedente la autorización de 7.0 millones de pesos para cubrir el costo del programa anual antes indicado con los ingresos propios de ese Fideicomiso con cargo a la partida 3301 'Honorarios' correspondiente al ejercicio de 2010", es decir, autorizaron al fideicomiso sufragar el programa anual de contratación de prestadores de servicios profesionales con cargo a la partida 3301 "Honorarios" con recursos propios, por 7,000.0 miles de pesos.

Mediante los oficios núms. FMAP/DGF/186/12 y FMAP/DGF/188/12 del 7 y 12 de marzo de 2012, respectivamente, el fideicomiso informó que las aportaciones de la AAMAP ascendieron a 4,669.1 miles de pesos y se radicaron en la cuenta receptora de las ministraciones del GDF. Con el similar núm. FMAP/DO/065/12 del 30 de abril de 2012, manifestó que de 2007 a 2009 CONACULTA realizó sus aportaciones bajo la figura de "Donativos", con base en un convenio suscrito; que los recursos se depositaron en una subcuenta del fiduciario; y que a la fecha el convenio correspondiente está en trámite de firmas. En ese oficio también precisó que en 2010 "los ingresos propios fueron, la aportación anual de la AAMAP y la aplicación de remanentes autorizados como ampliaciones presupuestarias".

Esta información y las cifras tomadas del Analítico de Claves del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010 (definitivo) permitieron identificar por fuente de recursos (GDF, AAMAP y propios) y por partida de gasto el presupuesto ejercido del capítulo 3000 "Servicios Generales" (21,706.0 miles de pesos) que se reporta en el Informe de Cuenta Pública de 2010:

(Miles de pesos)

Capítulo y partida	Importe ejercido por fuente de financiamiento			Total
	GDF	AAMAP	Ingresos propios*	
Capítulo 3000 “Servicios Generales”	3,510.8	4,669.1	13,526.1	21,706.0
3301 “Honorarios”	1,343.3	346.3	6,895.0	8,584.6
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	0.0	0.0	1,593.1	1,593.1
3802 “Espectáculos Culturales”	120.0	1,400.0	2,099.4	3,619.4
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	545.5	255.1	2,219.6	3,020.2
Otras partidas (29)	1,502.0	2,667.7	719.0	4,888.7

* Remanentes de ejercicios anteriores.

Para el pago de los servicios generales, el fideicomiso estableció una cuenta específica en HSBC; y las erogaciones que afectaron la partida 3301 “Honorarios” se cubrieron afectando directamente la cuenta del fiduciario (Banco Interacciones, S.A.). Con relación a la solicitud de recursos para cumplir los compromisos de pago, el MAP presentó el oficio núm. FMAP/DO/066/12 del 1o. de mayo de 2012 y explicó el mecanismos seguido: el fideicomiso solicita al fiduciario, con oficios firmados por el Director General y rubricados por el Director de Operaciones, la elaboración de los cheques, para lo cual le anexa una relación con las cantidades solicitadas; por medio de la Coordinación de Administración, envía a una persona a recoger los cheques emitidos por el fiduciario, la cual firma de recibido los mismos. De acuerdo con el oficio de referencia, “no se tiene establecido por escrito con el Fiduciario, la acreditación de personal alguno de este Fideicomiso para recoger los cheques solicitados, simplemente se verifica telefónicamente que los cheques hayan sido emitidos y que se enviará a una persona de este Fideicomiso para recogerlos, la cual se identifica con la credencial del Museo de Arte Popular”.

Por lo anterior, el MAP no dio cumplimiento al numeral 12.3 de las Reglas de Operación del Fideicomiso núm. 2723, denominado “Fideicomiso del Museo de Arte Popular Mexicano” aprobadas por el Comité Técnico del MAP en la segunda sesión ordinaria de 2007, celebrada el 25 de julio de ese año, vigentes en 2010, que dispone: “La Dirección General y la Dirección de Operaciones del Fideicomiso informarán por escrito y acreditarán ante el Fiduciario a la o las personas autorizadas para recoger los cheques solicitados para su entrega a los proveedores, a los arrendadores y a los prestadores de servicios”.

En la reunión de confronta, celebrada el 28 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. FMAP/DGF/303/2012 de la misma fecha, el MAP únicamente manifestó que el resultado se resume en “deficiencias en el cumplimiento de las Reglas de Operación del Fideicomiso”. Por tanto, la observación prevalece.

El presupuesto ejercido por 21,706.0 miles de pesos se registró en los reportes contables con cargo a 33 partidas de gasto del capítulo 3000 “Servicios Generales”, monto y cantidad iguales a las identificadas en el Analítico de Egresos por Clave Presupuestal de la Cuenta Pública de 2010. Asimismo, en la balanza de comprobación y el auxiliar contable, se afectaron las cuentas de resultado (costo de operación) y de balance (bancos, proveedores e impuesto retenido) por los servicios realizados y pagados. La entidad también presentó los expedientes de las adjudicaciones efectuadas y de los prestadores de servicios profesionales, así como las pólizas contables con la documentación soporte de las erogaciones registradas.

Recomendación AEPOA-122-10-01-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, adopte medidas para garantizar que se informe al fiduciario acerca de la persona o personas autorizadas para recoger los cheques destinados al pago de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios; y de que esas personas se acrediten ante el fiduciario, de conformidad con las Reglas de Operación del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

2. Resultado

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2009, y al techo presupuestal autorizado por la SF con el oficio núm. SFDF/SE/0085/2010 del 4 de enero de 2010, el MAP contó con un presupuesto original de 14,000.0 miles de pesos.

En el Analítico de Egresos por Clave Presupuestal de la Cuenta Pública de 2010, el MAP reportó una asignación original de 9,771.4 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”. Los recursos asignados al capítulo aumentaron hasta alcanzar un presupuesto modificado autorizado de 24,062.1 miles de pesos, lo que significó un aumento

de 14,290.7 miles de pesos (146.2%), aunque el presupuesto ejercido fue de 21,706.0 miles de pesos (9.8% menos). Entre los recursos asignados originalmente y los ejercidos hubo una variación de 11,934.6 miles de pesos (122.1%).

De las variaciones por partida del capítulo 3000 “Servicios Generales”, sobresalieron las que se presentan en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Capítulo y partidas	Presupuesto			Variación		
	Original (1)	Modificado (2)	Ejercido (3)	(2) – (1) (4)	(3) – (2) (5)	(3) – (1) (6)
3000 “Servicios Generales”	9,771.4	24,062.1	21,706.0	14,290.7	(2,356.1)	11,934.6
3301 “Honorarios”	2,817.1	9,712.1	8,584.6	6,895.0	(1,127.5)	5,767.5
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	0.0	2,060.0	1,593.1	2,060.0	(466.9)	1,593.1
3802 “Espectáculos Culturales”	1,520.0	3,917.2	3,619.4	2,397.2	(297.8)	2,099.4
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	575.6	3,020.2	3,020.2	2,444.6	0.0	2,444.6
Otras partidas (35)	4,858.7	5,352.6	4,888.7	493.9	(463.9)	30.0

En la sección “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto”, del Informe de Cuenta Pública 2010, el fideicomiso explicó que la variación por 11,934.6 miles de pesos obedeció a que “las erogaciones en servicios generales se realizan en función de los requerimientos de las áreas sustantivas y técnicas del fideicomiso. Las variaciones entre el original y el ejercido hubiesen generado déficits y remanentes, mismos que fueron ajustados al realizar el cierre presupuestal final del ejercicio”.

La variación respecto del presupuesto modificado, por 2,356.1 miles de pesos, se explica, de acuerdo con la entidad porque “las variaciones entre el modificado y el ejercido se vieron impactadas en este capítulo por diversas afectaciones presupuestales de la aplicación de remanentes”.

Las modificaciones al presupuesto original por 14,290.7 miles de pesos se tramitaron mediante cinco afectaciones presupuestarias líquidas y una compensada. Éstas significaron adiciones por 14,040.7 miles de pesos y ampliaciones por 250.0 miles de pesos, para los siguientes fines:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Fecha	Concepto	Importe
C 31 PF MA 6722	25/VIII/10	Adición de recursos para ser aplicados como sigue: 930.0 miles de pesos en la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” para el tiraje de 500 ejemplares en pasta dura y 2,500 en pasta blanda, del catálogo de la exposición “Artes y Oficios en la Obra de Jorge Wilmot” (fotografía, edición e impresión); 765.0 miles de pesos para el tiraje de 500 ejemplares en pasta dura y 2,500 en pasta blanda de catálogo de la exposición “Arte Sano” (fotografía, edición e impresión); 365.0 miles de pesos para el tiraje de 2,000 ejemplares de cuentos sobre alebrijes y obras de teatro sobre alebrijes (edición e impresión); y 900.0 miles de pesos en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” para la exposición temporal “Villa y Zapata una Iconografía Revolucionaria” que se realizaría del 25 de septiembre de 2010 hasta enero 2011.	2,960.0
C 31 PF MA 6725	25/VIII/10	Adición de 197.9 miles de pesos para ser aplicados en la partida 3105 “Servicio de Agua” y de 521.0 miles de pesos para la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”.	718.9
C 31 PF MA 7616	21/IX/10	Remanente del ejercicio 2007, que se aplicaría en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” para la exposición “El Tren de la Historia”, con escenas fundamentales de la Historia de México.	250.0
C 31 PF MA 7622	21/IX/10	Adición del remanente del ejercicio de 2006, para ser aplicada de la siguiente forma: en la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, 2,397.2 miles de pesos para la realización de 5 eventos artísticos, 2 talleres artesanos sobre alebrijes monumentales, 42 talleres sobre diversas técnicas artesanales, 64 talleres para niños sobre técnicas artesanales, pago de honorarios correspondientes a los instructores del taller especial para el mejoramiento de la técnica de acabados de los alebrijes monumentales y 3 obras de teatro con títeres (50 presentaciones cada una); y en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, 1,069.6 miles de pesos para un seminario internacional de arte popular, 7 exposiciones itinerantes en las Delegaciones del Distrito Federal (Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, La Magdalena Contreras y Venustiano Carranza), 32 conferencias sobre artesanías y arte popular y 2 conferencias sobre arte popular, dirigidas al público en general.	3,466.8
C 31 PF MA 13554	31/XII/10	Adición procedente del remanente del ejercicio de 2007 del pago de 49 contratos de honorarios asimilables a salarios, para el programa de contratación de prestadores de servicios, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”.	6,895.0
Total			14,290.7

Con la afectación presupuestaria compensada núm. A 31 PF MA 14350 del 31 de diciembre de 2010, tramitada para el cierre del ejercicio, el MAP efectuó ampliaciones y reducciones presupuestales entre las partidas del capítulo por 1,079.5 miles de pesos.

Las seis afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original del capítulo 3000 “Servicios Generales” cuentan con el formato de la afectación presupuestaria y la justificación correspondiente; y se realizaron y registraron en el SICE, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio de 2010, en concordancia con los artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010.

De acuerdo con las actas presentadas, los recursos procedentes de 2006 (3,466.8 miles de pesos) y 2007 (7,145.0 miles de pesos) aplicados al presupuesto de 2010 fueron autorizados por el Comité Técnico del fideicomiso.

3. Resultado

El MAP aplicó recursos por 8,584.6 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”. Ello se explica porque se trata de un fideicomiso sin estructura, que sólo cuenta con dos plazas autorizadas dictaminadas, la Dirección General del fideicomiso y la Dirección de Operaciones; de ahí que la operación se lleve a cabo con prestadores de servicios profesionales. Para el ejercicio sujeto a revisión se contó con 67 contrataciones de honorarios asimilados a salarios. Se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido en dicha partida, con los resultados siguientes:

Dentro de su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2010, el MAP incluyó un monto de 9,577.7 miles de pesos. En su segunda sesión ordinaria de 2010 celebrada el 27 de mayo de ese año, el Comité Técnico autorizó un importe de 8,220.0 miles de pesos para el Programa de Contratos de Honorarios para 2010. Al respecto, la cláusula novena, “Facultades y Obligaciones del Comité Técnico”, del contrato del fideicomiso núm. 2723 establece en su numeral 13 que el Comité Técnico del MAP tiene la facultad de “seleccionar, autorizar e instruir al Fiduciario para que lleve con cargo al patrimonio del Fideicomiso, la contratación de personas físicas para la elaboración de estudios, capacitación, asistencia técnica, servicios jurídicos, contables, secretariales, administrativos y otros servicios profesionales necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso”.

En 2010, los prestadores de servicios profesionales fueron contratados como coordinadores de las áreas de servicios al público, seguridad y custodia, conservación y mantenimiento, administración, informática, exposiciones, comunicación social, museografía; jefes de oficina de conservación y mantenimiento; y asistentes de cómputo, de servicios educativos, de relaciones públicas y eventos, de contabilidad y presupuesto, y de cursos y talleres. Como parte de las actividades del museo, también se contrató a los siguientes prestadores de servicio profesionales: responsable de colecciones, restaurador, diseñador gráfico, auxiliar de exposiciones y colecciones, bibliotecario, responsable de los servicios de taquilla y guardarropa, subjefe de seguridad y custodia, custodio de bienes culturales, oficial de mantenimiento, taquillero, archivista, encargado del módulo de venta de publicaciones y chofer.

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo III, “Programa Anual”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal 2006, publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006, vigentes en 2010, el MAP dirigió diversos oficios a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal (DGADP), antes Dirección General de Administración de Personal (DGAP), de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, para solicitar la autorización del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios. Mediante los siguientes oficios, la DGADP autorizó al MAP dicho programa, el cual incluyó 66 folios autorizados:

(Miles de pesos)

Número de oficio	Folios autorizados	Vigencia	Importe
DGADP/000193/2010	1	1o. al 31 de enero	2.3
DGADP/000194/2010	49	1o. al 31 de enero	570.6
DGADP/000179/2010	14	1o. al 31 de enero	110.3
DGADP/000540/2010	1	1o. al 28 de febrero	2.3
DGADP/000541/2010	49	1o. al 28 de febrero	570.6
DGADP/000535/2010	14	1o. al 28 de febrero	110.3
DGADP/000981/2010	49	1o. al 31 de marzo	570.6
DGADP/000878/2010	1	1o. al 30 de abril	4.6
DGADP/001332/2010	50	1o. al 30 de abril	576.1
DGADP/000885/2010	14	1o. de marzo al 30 de abril	220.5
DGADP/001762/2010	14	1o. de mayo al 31 de diciembre	882.0
DGADP/001767/2010	50	1o. de mayo al 31 de diciembre	4,609.0
DGADP/002597/2010	1	1o. de julio al 31 de diciembre	16.5
DGADP/003408/2010	2	16 de septiembre al 31 de diciembre	11.0
DGADP/004305/2010	1	8 al 31 de diciembre	10.9
Total			8,267.6

Con base en dichas autorizaciones, el MAP contrató a 67 prestadores de servicios profesionales durante el ejercicio 2010. Sobre el particular, se comprobó que la entidad se ajustó al número de folios e importes autorizados por la OM.

No obstante lo anterior, como los oficios de solicitud dirigidos al titular de la DGADP para la contratación de prestadores de servicios no señalan la partida presupuestal por afectar, el MAP no atendió el inciso a), numeral 1, del capítulo IV, “Requisitos de Autorización”, de los

Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal 2006, vigentes en 2010, que dispone:

“Para la autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán entregar en la DGAP la siguiente documentación:

”1. Oficio de solicitud dirigido al Director General de Administración de Personal, para la contratación de prestadores de servicios firmado por el titular de la DGA de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

”a) Señalar la partida presupuestal a ejercer, indicando si es con cargo al presupuesto o a los recursos autogenerados.”

De acuerdo con las autorizaciones de la DGADP, el MAP debió de haber celebrado 313 contratos de prestación de servicios profesionales, por un presupuesto comprometido de 7,543.7 miles de pesos. Al respecto, la entidad contó con dicha documentación justificativa, con excepción de 16 contratos, por un importe total de 216.5 miles de pesos, que no fueron proporcionados y no estaban incluidos en los expedientes de los prestadores de servicios respectivos, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Folio	Número de contratos	Importe
40	1	3.5
41	4	39.2
44	4	14.8
51	1	11.0
15	1	11.0
30	2	53.0
37	1	24.5
48	1	24.5
57	1	35.0
Total	16	216.5

Mediante el oficio núm. FMAP/DO/062/12 del 26 de abril de 2012, el MAP manifestó respecto de los contratos referidos que: “Está extraviado. Probablemente se encuentra mal archivado”.

Lo anterior denota deficiencias de control interno en cuanto a la guarda y custodia de los instrumentos jurídicos que justifican la contratación de prestadores de servicios en el ejercicio de 2010; por tanto, el MAP incumplió los artículos 44 y 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en el ejercicio en revisión, que disponen:

“Artículo 44. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos […] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan…”

“Artículo 69. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

Además, el MAP no observó el numeral 2 del apartado VIII, “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en 2010, que dispone: “Será responsabilidad de los servidores públicos competentes de las […] entidades, la elaboración, procesamiento y operación de los contratos…”.

Lo anterior, en relación con el numeral 1.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas

de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2010, que dispone: “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades deberán apegarse a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 ‘Honorarios’, 3302 ‘Capacitación’, 3303 ‘Servicios de Informática’, 3304 ‘Servicios Estadísticos y Geográficos’ y 3305 ‘Estudios e Investigaciones’”.

Además, en los siete casos que se relacionan a continuación, la prestación del servicio se concluyó antes de lo estipulado; a pesar de ello, el MAP no elaboró los convenios de terminación anticipada de los contratos de prestación de servicios profesionales:

Folio del contrato	Vigencia del contrato según autorización de la DGADP		Fecha de terminación del contrato
	Del	Al	
5	1/05/2010	31/12/2010	30/06/2010
15	1/05/2010	31/12/2010	15/08/2010
17	1/05/2010	31/12/2010	15/06/2010
18	1/05/2010	31/12/2010	15/06/2010
44	1/05/2010	31/12/2010	31/05/2010
51	1/05/2010	31/12/2010	15/06/2010
19	1/05/2010	31/12/2010	15/06/2010

Por lo anterior, el MAP no atendió el numeral 5, del apartado VIII, “Responsabilidades”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en 2010, que dispone: “La terminación anticipada o la modificación de un contrato de prestador de servicios, se formalizará mediante un convenio, el cual será celebrado por las mismas partes que intervinieron en la formalización del contrato respectivo”.

Adicionalmente, el monto de 40 contratos de prestación de servicios profesionales, de 5,209.0 miles de pesos, difiere del autorizado por la DGADP, que es de 5,370.8 miles de pesos. La diferencia importa 161.8 miles de pesos.

No obstante dicha discrepancia, los montos pagados a los prestadores de servicios profesionales se ajustaron a los autorizados por la DGADP. La diferencia obedece a errores en la actualización de los montos de los contratos, toda vez que la DGADP autorizó el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios en cinco ocasiones, pero los contratos se suscribieron por los montos autorizados en la primera ocasión.

Lo anterior, denota deficiencias de control interno en cuanto a la elaboración y supervisión del contenido de los contratos de prestación de servicios profesionales. Por ello, la Dirección de Operaciones no atendió la función establecida en el Manual Administrativo del MAP, relativa a "diseñar, programar y controlar los servicios de apoyo y administrativos del MAP, a través del establecimiento y seguimiento de los sistemas de: […] e) Adquisiciones y Servicios".

Por otra parte, el expediente del prestador de servicios Ortega Cabrera José Manuel contenía 7 contratos, pero uno de ellos, suscrito el 1o. de mayo de 2010, no cuenta con las cláusulas de monto y vigencia. Al respecto, mediante el oficio núm. FMAP/DO/062/12 del 26 de abril de 2012, el MAP manifestó: "Este prestador de servicios colaboró en el mes de marzo como Subjefe de Seguridad y de octubre a diciembre como bibliotecario".

En cuanto al expediente del prestador de servicios Rodríguez Hernández Rogelio, éste incluye dos contratos, pero con vigencias simultáneas: uno es del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2010 y el otro, del 1o. de septiembre al 31 de diciembre de 2010. La misma situación se presentó en los contratos del prestador de servicios Camacho Marbán Naty Brenda, pues un contrato tiene vigencia del 1o. de enero al 31 de marzo y otro, del 1o. al 31 de marzo de 2010. Dichas deficiencias se originaron en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales, ya que los períodos en que se prestaron los servicios corresponden a los autorizados por la DGADP.

Mediante el oficio núm. FMAP/DO/062/12 del 26 de abril de 2012, el MAP manifestó lo siguiente respecto de los contratos del prestador de servicios Rodríguez Hernández Rogelio: "En este caso, el primer contrato se refiere a los servicios prestados como asistente de informática, debiéndose haberse dado por terminado el 31 de agosto de 2010, antes de proceder a la celebración de su contrato como coordinador de informática a partir del

1o. de septiembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010". En relación con los contratos del prestador de servicios Camacho Marbán Naty Brenda, el MAP no proporcionó información adicional.

Lo anterior confirma las deficiencias de control en cuanto a la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales; y revela que la Dirección de Operaciones no atendió la función que le confiere el Manual Administrativo del MAP, relativa a "diseñar, programar y controlar los servicios de apoyo y administrativos del MAP, a través del establecimiento y seguimiento de los sistemas de: […] e) Adquisiciones y Servicios". Cabe precisar que, no obstante dicha discrepancia, los montos pagados a los prestadores de servicios profesionales se ajustaron a los autorizados por la DGADP.

Además, debido a que el contrato de prestación de servicios celebrado por el MAP el 1o. de mayo de 2010, con Ortega Cabrera José Manuel no estableció el monto y la vigencia del mismo, el fideicomiso incumplió la fracción I, del artículo 54, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, que establece: "Para que los pedidos, contratos y convenios tengan el carácter de documentos justificantes deberán sujetarse a lo siguiente: I. Señalar con precisión su vigencia, importe total […]. En los casos que por la naturaleza del contrato no se pueda señalar un importe determinado, se deberán estipular las bases para fijarlo". Toda vez que el contrato referido no reúne los requisitos para ser considerado documento justificante, el MAP incumplió lo dispuesto en los artículos 44 y 69, fracción III, del mismo ordenamiento jurídico.

La CMHALDF decidió verificar si los contratos de prestación de servicios profesionales suscritos por el MAP se sujetaron al modelo de contrato de prestación de servicios expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del capítulo VIII, "Responsabilidades", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en 2010, que señala: "Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, deberán utilizar los modelos de contrato de prestación de servicios expedidos por la CJSL". Para ello, se seleccionó una

muestra de 55 contratos correspondientes a 10 prestadores de servicios, por un monto de 1,241.8 miles de pesos (no se considera un contrato suscrito con el prestador de servicios con [redacted], ya que no se observa su monto).

Como resultado de dicho análisis, se determinaron las siguientes observaciones:

1. En ninguno de los 55 contratos se mencionó el oficio con el cual la OM autorizó el Programa Anual de Contratos de Prestadores de Servicios Profesionales, de conformidad con el artículo 17, fracción VI, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2010.

2. Ningún contrato establece que, de conformidad con el Programa Anual de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de la entidad, se informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales sobre la adjudicación directa del instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 21, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 21 BIS; y en los artículos 54, fracción XII, y 55 del mismo ordenamiento.

3. En 11 contratos con una vigencia mayor de dos meses no se indicó el monto contratado, solamente se mencionó el importe bruto mensual.

4. Aun cuando en los contratos suscritos se especifican las labores a realizar por cada prestador de servicios, en ellos no se precisa la unidad administrativa de adscripción, como lo indica la cláusula primera, “Objeto del Contrato”, del modelo de contrato de prestación de servicios profesionales, expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

5. En 54 casos no se señaló que se contaba con suficiencia presupuestal en la partida para realizar el pago comprometido.

6. En ninguno de los 55 contratos se incluyó la indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación.

7. En ninguno de los 55 contratos se precisó de que el precio era fijo ni se aclaró que, en caso de realizarse pagos en exceso, el prestador de servicios se obligaba a reintegrar a la convocante las cantidades pagadas de más, con sus respectivos intereses.

Lo anterior demuestra deficiencias de control en cuanto a la elaboración, revisión y validación de los contratos de servicios profesionales, por lo que la entidad no atendió el numeral 4 del capítulo VIII, "Responsabilidades", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en 2010.

Además, la Dirección de Operaciones no cumplió la función establecida en el Manual Administrativo del MAP relativa a "diseñar, programar y controlar los servicios de apoyo y administrativos del MAP, a través del establecimiento y seguimiento de los sistemas de: […] e) Adquisiciones y Servicios".

El MAP pagó a los 67 prestadores de servicios profesionales honorarios por "Turnos Especiales Adicionales", "Turnos Especiales Seguridad y Custodia" y "Turnos Especiales Museografía y Montaje", por un importe total de 439.8 miles de pesos. Dichos honorarios se incluyen en las autorizaciones de la DGADP, pero el MAP no elaboró contratos de prestación de servicios profesionales para estos casos.

Al respecto, mediante el oficio núm. FMAP/DO/063/12 del 27 de abril de 2012, la Dirección de Operaciones señaló lo siguiente:

"a). Turnos especiales adicionales a los prestadores de servicios con cargo a recursos federales, autorizados por la DGADP mediante los oficios números DGADP/001332/2010 de fecha 14 de abril de 2010 y DGADP/001767/2010 de fecha 12 de mayo de 2010 (folio 65), los cuales se detallan en la relación anexa.

"b). Turnos especiales de seguridad y custodia a los prestadores de servicios que prestan este tipo de servicios cuando se requieren por eventos o por la realización de exposiciones temporales.

”Su asignación depende del tipo de evento (conferencias, recepciones, desayunos, comidas, cenas, inauguraciones, presentaciones de libros, actos realizados por dependencias o instituciones del GDF), la complejidad del mismo y los tiempos de su realización y término (en ello se debe considerar los tiempos de las actividades específicas de instalación y retiro de escenografía, elementos de ambientación, iluminación y sonido, mobiliario y servicios de comida y bebidas) y en su caso, si las salas permanentes o temporales se encuentran abiertas a los asistentes de cada evento.

”Por lo que cada evento, puede requerir, además de la persona designada para coordinarlo con los organizadores del mismo, que normalmente es la prestadora de la Coordinación de Servicios al Público, de prestadores de servicios para atender el guardarropa; el control de acceso y salida del museo de los asistentes y edecanes del evento; el control de la entrada y salida de equipo, mobiliario, elementos de ambientación y de los servicios de comida y bebidas que trae el organizador del evento; custodios en las salas permanentes y temporales, y en general, de la seguridad y custodia de baños, pasillos, escaleras, etc.

”Cada exposición temporal requiere de servicios adicionales de seguridad y custodia, ya sea desde su inauguración hasta su clausura al público visitante, o durante las actividades de montaje y desmontaje de las mismas, ya que se tiene que tener un control de las obras que accedan o salen de la sala.

”Los horarios de estas actividades se pueden realizar dentro de los horarios que el museo está abierto al público o en otros horarios.

”También se utilizan los servicios de seguridad y custodia durante el día previo al desfile de los alebrijes monumentales, en la fecha de su realización y su posterior exhibición pública en Reforma.

”Finalmente estos servicios se emplean para cubrir el tiempo adicional trabajado del personal de custodia y seguridad en las áreas de taquilla, guardarropa y de salas.

”Este tipo de turnos fue autorizado por la DGADP, en el folio 62 con cargo a recursos fiscales.

”c) Turnos especiales de museografía y montaje de exposiciones temporales cuando se requiere que prestadores de servicios realicen trabajos específicos de museografía y montaje de exposiciones temporales en la sede del MAP o en otros recintos culturales de la Ciudad de México y del país.

”Cada exposición temporal requiere de este tipo de servicios. La asignación específica de turnos depende de la complejidad de la misma, considerando el número y tipo de obras a exhibir, y sus electos museográficos, tanto en su montaje como desmontaje, así como de los tiempos que cada acción conlleva.

”También se emplean para el desfile de los alebrijes monumentales y su exhibición pública en Reforma, ya que se requieren armar y desarmar las plataformas donde son transportados o exhibidos, mantenerlas en estado óptimo de uso, o realizar movimientos para su entrega a los artesanos de sus alebrijes.

”Este tipo de turnos fue autorizado por la DGDAP, en el folio 63 con cargo a recursos fiscales.”

Respecto a cuántos turnos especiales puede cubrir un prestador de servicios en un mes, el MAP informó: “Los que sean necesarios, dependiendo de las actividades programadas, por ello no existe un número de turnos máximos”.

Los honorarios pagados por turnos especiales a estos prestadores de servicios en forma individual fueron de 0.2 miles de pesos a 4.0 miles de pesos durante el ejercicio de 2010. Sobre el particular, el numeral 5.7.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2010, establece:

“La formalización de las adquisiciones de bienes y/o contratación de arrendamientos y servicios se realizará de la siguiente forma:

”a) Hasta $20,000.00 incluyendo IVA, se comprobará con factura debidamente requisitada.

”b) De $20,001.00 hasta $100,000.00 incluyendo IVA, se formalizará mediante el formato de contrato pedido.

”c) Las operaciones superiores a los $100,001.00 incluyendo IVA, a través del contrato-tipo.”

Considerando el monto de los honorarios y conforme al numeral 5.7.2 citado, el MAP no estaba obligado a elaborar contratos de prestación de servicios profesionales por turnos especiales.

En la reunión de confronta, celebrada el 28 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. FMAP/DGF/303/2012 de la misma fecha, el MAP confirmó las observaciones expuestas, al manifestar que existen “deficiencias en el cumplimiento de la normatividad y a los procedimientos en materia de contratación de prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios” y “deficiencias en el control interno en la elaboración, supervisión del contenido de los instrumentos jurídicos, trámite y archivo de los contratos de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios y de su documentación soporte”.

También señaló que, “con la finalidad de fortalecer el control interno administrativo del FMAPM, se han girado las instrucciones necesarias para que, a la brevedad posible se atiendan cada uno de los señalamientos de este informe y se adopten las medidas correctivas necesarias para: a) El debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de servicios [...] lograr la asesoría jurídica para una mejor elaboración de los instrumentos jurídicos que correspondan”.

No obstante las acciones emprendidas por el MAP, no se modifican las observaciones expuestas en el presente resultado.

Recomendación AEPOA-122-10-02-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, implante medidas de control para garantizar que los oficios de solicitud enviados a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal para obtener la autorización de los Programas Anuales de Contratación de Prestadores de Servicios cumplan todos los requisitos establecidos, como es el de indicar la partida presupuestal

por ejercer, en atención a los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, y demás normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-122-10-03-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, adopte medidas de control para garantizar que se cuente con la documentación justificativa de las contrataciones de prestadores de servicios profesionales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”; de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); y demás normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-122-10-04-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, establezca medidas de control para asegurarse de que se formalicen mediante convenio la terminación anticipada o la modificación de los contratos de prestación de servicios, de conformidad con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” y demás normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-122-10-05-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, implante medidas de supervisión y control para garantizar

que los contratos de prestación de servicios profesionales precisen y se elaboren por los importes y vigencias que autorice la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y del Manual Administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

Recomendación AEPOA-122-10-06-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, implante mecanismos de supervisión y control para garantizar que los contratos de prestación de servicios profesionales se sujeten al modelo establecido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, en atención al Manual Administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano y demás normatividad aplicable.

4. Resultado

El numeral 5 del capítulo II, “Disposiciones Generales”, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal 2006, vigentes en 2010, dispone:

“No procederá la celebración de ningún tipo de contrato de prestadores de servicios en los siguientes casos:

”a) Cuando el interesado en prestar el servicio desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o del Distrito Federal, o lo haya desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria, o fecha de celebración del contrato […] así como los y las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, de acuerdo a lo indicado en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

”b) Cuando el interesado en prestar el servicio tenga celebrado otro contrato de prestación de servicios en el Gobierno del Distrito Federal.

”c) Cuando el interesado en prestar el servicio no manifieste por escrito que da su autorización al área que pretenda su contratación, para que ésta realice la consulta correspondiente ante la CGDF respecto a si no se encuentra inhabilitado para prestar sus servicios, en cuyo caso se le notificará que no podrá prestar sus servicios en el Gobierno del Distrito Federal.

”d) Cuando el interesado en prestar el servicio haya desempeñado un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y haya optado por el retiro voluntario.”

Asimismo, con el oficio núm. FMAP/DO/030/12 del 16 de marzo de 2012, el MAP informó que la documentación que debe integrar el expediente de cada prestador de servicios es la siguiente: formato de solicitud de empleo; copia del acta de nacimiento; currículum vítae; formato FM3 cuando el aspirante sea extranjero; copias de identificación oficial, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), del documento que acredite el nivel máximo de estudios, y del comprobante de domicilio; escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal y que no tiene celebrado contrato de prestación de servicios con él; y escrito en el que manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte ante la CGDF si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que, en caso de que se encuentre inhabilitado, queda enterado de que no podrá ingresar a laborar en el Gobierno del Distrito Federal.

Con la finalidad de verificar que los expedientes de los prestadores de servicios profesionales se integren con la documentación antes descrita, que acredite el cumplimiento de la normatividad referida, se revisaron los expedientes de los 67 prestadores de servicios profesionales contratados por el MAP en 2010. Los expedientes fueron proporcionados por el Director de Operaciones de la entidad mediante el oficio núm. FMAP/DO/035-A/12 del 28 de marzo de 2012. Como resultado de su revisión, se determinó que los expedientes incluyen la documentación descrita y el formato “Documentación que integra este expediente”, que permite controlar la documentación contenida en ellos.

Lo anterior, con excepción de 18 expedientes (26.9% del total revisado), correspondientes a los prestadores de servicios identificados con los folios de autorización de la Oficialía Mayor 1, 3, 6, 11, 13.1, 17, 18.1, 19.1, 22, 23, 24, 26, 28.1, 31, 38, 41, 53 y 59, que no contienen la documentación requerida, como se explica en seguida:

1. Dos expedientes no incluyen la solicitud de empleo (folios 3 y 31).

2. Un expediente no contiene copia de identificación oficial (folio 38).

3. Un expediente no incluye copia del RFC (folio 26).

4. Tres expedientes carecen de la copia de la CURP (folios 18.1, 19.1 y 41).

5. Siete expedientes no contienen copia de documento que acredite nivel máximo de estudios (folios 1, 6, 11, 13.1, 22, 53 y 59).

6. Un expediente no incluye copia del comprobante de domicilio (folio 23).

7. Cinco expedientes carecen del escrito en que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se tiene otro empleo en el Gobierno del Distrito Federal ni contrato de prestación de servicios con él; tampoco incluyen el escrito en que el prestador de servicios manifieste que da su autorización para que el área de recursos humanos consulte, ante la CGDF, si se encuentra inhabilitado para ocupar un empleo o cargo en el servicio público y que, en caso de que se encuentre inhabilitado, queda enterado de que no podrá ingresar a laborar en el Gobierno del Distrito Federal (folios 17, 18.1, 19.1, 23 y 28.1).

   Por lo anterior, el MAP no contó con evidencia de que, previo a la contratación de los prestadores de servicios profesionales a que corresponden los folios señalados, se verificara el cumplimiento del artículo 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que establece: “Las […] entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con las personas físicas o morales, que se encuadren en cualesquiera de las circunstancias

siguientes: […] las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público"; así como el cumplimiento del numeral 5, inciso a), del capítulo II, "Disposiciones Generales", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", para el ejercicio presupuestal 2006, vigentes en 2010.

Mediante el oficio núm. FMAP/DO/062/12 del 26 de abril de 2012, el Director de Operaciones informó que dicha situación obedece a "deficiencias en la integración adecuada de los expedientes".

Por no verificar que los expedientes de los prestadores de servicios se integren con los documentos requeridos, la entidad no cumplió el numeral 2 del capítulo VIII, "Responsabilidades", de los lineamientos citados, que establece: "Será responsabilidad de los servidores públicos competentes de las […] Entidades […] el trámite para recabar los documentos que avalen la contratación de los prestadores de servicios, en el ámbito de sus respectivas competencias".

En la reunión de confronta, celebrada el 28 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. FMAP/DGF/303/2012 de la misma fecha, el MAP admitió "deficiencias en la integración de los documentos de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios".

También informó que, "con la finalidad de fortalecer el control interno administrativo del FMAPM, se han girado las instrucciones necesarias para que, a la brevedad posible se atiendan cada uno de los señalamientos de este informe y se adopten las medidas correctivas necesarias para: […] c) Obtener la documentación faltante en los expedientes de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios, en la medida de lo posible, ya que algunos de ellos, ya no prestan actualmente sus servicios al fideicomiso".

Por lo expuesto, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-122-10-07-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular, por conducto de la Dirección de Operaciones, implante medidas de control y supervisión para garantizar que se recabe e integre en los expedientes de los prestadores de servicios toda la documentación requerida para su contratación, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” y demás normatividad aplicable.

5. Resultado

El MAP erogó 8,584.6 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 3301 “Honorarios”. En el análisis efectuado con relación a esta partida, se observó que el MAP realizó la provisión del gasto por medio de 14 pólizas de diario y 4 pólizas de egresos y que los pagos realizados se integran de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Honorarios según contratos	7,543.8
Turnos especiales adicionales	130.6
Turnos especiales seguridad y custodia	199.8
Turnos especiales museografía y montaje	109.4
Visitas guiadas *	13.5
Despacho de auditoría externa	10.9
Pago extraordinario por única vez	576.6
Total	8,584.6

* Incluye un pago a traductora contratada para realizar visitas guiadas del MAP eventos a los que asistieron embajadores internacionales, como fue el caso de los príncipes de Dinamarca.

Sobre el particular, se comprobó que el MAP cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en recibos debidamente firmados por los prestadores de servicios, relación quincenal del personal de honorarios y solicitudes de cheque firmadas por el encargado del área que solicitó el pago; por el Director de Operaciones, quien autorizó el cheque;

y por el Director General, quien otorgó el visto bueno del pago. Adicionalmente, se verificó que los recibos de honorarios presentados cumplieron lo señalado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

También se observó que el MAP formula una relación quincenal del personal de honorarios, la cual es enviada al fiduciario con objeto de que emita los cheques para el pago quincenal de los prestadores de servicio profesionales, y que éstos se sujetan a los montos estipulados en los contratos respectivos.

Se revisaron los 1,478 recibos de pago que soportan el gasto registrado en la partida 3301 "Honorarios" con su respectivo talón (parte desprendible del cheque, en el cual el prestador de servicios profesionales firma de recibido).

Los recibos analizados presentan fecha de pago, nombre, RFC y firma del prestador de servicios profesionales; asimismo, incluyen un cuadro en el que se refiere el monto de los honorarios quincenales, el Impuesto sobre la Renta (ISR) respectivo y el monto neto por pagar al prestador de servicios. Además, contienen la leyenda: "Recibí de la Fiduciaria del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano la cantidad de [importe en pesos y en letra] por concepto de los honorarios asimilables a sueldos de mi contrato de honorarios de servicios profesionales suscrito el [fecha del contrato] como prestador de dichos servicios. Este recibo comprende el monto de honorarios del [período quincenal]".

No obstante lo anterior, se observó que los recibos de pago no contienen folio consecutivo y presentan las siguientes deficiencias de control: 24 recibos tienen errores de cálculo aritmético; 3 refieren que corresponden a otros meses, pero no los precisan; y 59 aluden como concepto "ajuste de pago", pero éste no se identifica.

Lo anterior denota debilidades de control en cuanto al requisitado de los recibos de pago otorgados a los prestadores de servicios profesionales, por lo que la Dirección de Operaciones no atendió la función que se le asigna en el Manual Administrativo del MAP, relativa a "diseñar, programar y controlar los servicios de apoyo y administrativos del MAP, a través del establecimiento y seguimiento de los sistemas de: […] e) Adquisiciones y Servicios".

Adicionalmente, se constató que el MAP aplicó en la partida 3301 “Honorarios” un monto de 576.6 miles de pesos por concepto de pago extraordinario por única vez, otorgado a los prestadores de servicios profesionales contratados mediante programas autorizados por la OM, que se encontraban prestando sus servicios al 30 de noviembre de 2010. El importe pagado correspondió a 30 días de la cantidad percibida por concepto de honorarios o, en su caso, la parte proporcional, y fue cubierto en una sola exhibición el 15 de diciembre de 2010, mediante cheques emitidos por el fiduciario. Lo anterior, en atención a los Lineamientos para otorgar por Única Vez un Pago Extraordinario a las Personas que prestan Servicios por Honorarios y a los Prestadores de Carácter Social en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondientes al Ejercicio 2010. Cabe precisar que el pago extraordinario por única vez fue autorizado por el Comité Técnico del MAP en la cuarta sesión ordinaria de 2010 celebrada el 25 de noviembre de ese año.

Se revisó el cálculo del ISR retenido a los prestadores de servicios profesionales. Como resultado, se comprobó que el MAP efectuó la retención de dicho impuesto y su entero a la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable. También se verificó que la entidad elaboró y entregó a los prestadores de servicios las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidio para el Empleo del ejercicio 2010, en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones revisadas se ajustó al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y el registro contable, al Catálogo de Cuentas autorizado.

Con la finalidad de verificar si los prestadores de servicios contratados por el MAP desempeñaron simultáneamente otro cargo en algún ente del Gobierno del Distrito Federal, se comparó la relación de los 67 prestadores de servicios profesionales con la nómina del Gobierno del Distrito Federal. De acuerdo con la comparación realizada, ninguno de los prestadores de servicios se encontraba laborando de manera simultánea en otra unidad administrativa del Gobierno del Distrito Federal.

Respecto a los expedientes de los prestadores de servicios profesionales, se observó que en ellos también se integraron actas administrativas, permisos para ausentarse, formato de

consentimiento para difundir o ceder datos personales e informes mensuales de actividades de los prestadores de servicios.

Con el fin de verificar que el presupuesto haya sido devengado, se revisaron los expedientes de 67 prestadores de servicios profesionales y se observó que 52 no contenían los informes mensuales de las actividades que realizaron éstos, a pesar de que en la cláusula undécima de los contratos de prestación de servicios profesionales se estableció: “El prestador se obliga a presentar un informe mensual de actividades”. A esos 52 prestadores de servicios se les pagaron honorarios por un importe total de 1,987.1 miles de pesos.

Por medio del oficio núm. FMAP/DO/062/12 del 26 de abril de 2012, el Director de Operaciones señaló que los expedientes carecían de los informes mensuales de actividades “por omisiones en la operación en el momento del pago”.

Además, se observó que los informes de actividades que los prestadores de servicio profesionales entregaron al MAP no cuentan con la firma de visto bueno, supervisión o autorización del Director General o del Director de Operaciones del sujeto fiscalizado para validar que las actividades fueron realizadas efectivamente y en el mes reportado. Al respecto, con el oficio núm. FMAP/DO/063/12 del 27 de abril de 2012, el Director de Operaciones informó:

“La supervisión se realiza con el cumplimiento de las actividades de cada área del museo tiene encomendadas y del personal que las integra. Adicionalmente tanto el Director General como el Director de Operaciones, dan seguimiento a la operación del museo y como consecuencia se supervisa la actividad realizada de cada uno de los prestadores de servicios profesionales y se da, de facto, el visto bueno a las actividades realizadas.

”Si se detectaran incumplimientos en la realización de actividades encomendadas de algún prestador de servicios se adoptan las medidas correctivas necesarias.

”Me permito recordar, como ya se ha manifestado en otros escritos, que el fideicomiso solamente cuenta con dos puestos de estructura y no están formalizados como parte de la misma, otras áreas como unidades administrativas.”

La situación expuesta, denota deficiencias de control interno por parte del MAP en cuanto a verificar que los prestadores de servicios contratados entreguen sus informes mensuales de actividades.

Por no contar con la documentación que acredite que los 52 prestadores de servicios contratados, por un monto de 1,987.1 miles de pesos, realizaron sus labores de acuerdo con el objeto de los contratos respectivos, el MAP incumplió los artículos 44 y 69, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. Este último dispone: "Artículo 69. Las […] Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados…".

La entidad tampoco verificó el cumplimiento a la cláusula undécima, de los contratos de prestación de servicios profesionales formalizados en 2010 con 52 prestadores de servicios.

En la reunión de confronta, celebrada el 28 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. FMAP/DGF/303/2012 de la misma fecha, el MAP confirmó las observaciones expuestas, al manifestar que se tienen "deficiencias en la integración de los documentos de los prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios" y "deficiencias en el cumplimiento de los procedimientos internos del Fideicomiso en el trámite de pagos de servicios".

Añadió que, "con la finalidad de fortalecer el control interno administrativo del FMAPM, se han girado las instrucciones necesarias para que, a la brevedad posible se atiendan cada uno de los señalamientos de este informe y se adopten las medidas correctivas necesarias para: […] Revisar y mejorar los procedimientos administrativos para evitar que situaciones como las observadas se repitan en el futuro".

Lo anterior no modifica las situaciones expuestas en el presente resultado.

Recomendación AEPOA-122-10-08-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, implante medidas de supervisión y control para garantizar que los recibos de pago de los prestadores de servicio profesionales tengan un folio consecutivo,

presenten cálculos aritméticos correctos, precisen el mes a que corresponda el pago y, en su caso, identifiquen el concepto de ajuste del pago, en atención a lo establecido en el Manual Administrativo del Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano.

Recomendación AEPOA-122-10-09-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, adopte medidas de supervisión y control para asegurarse de que se cuente con los informes mensuales de actividades de los prestadores de servicios contratados, que dichos informes se resguarden adecuadamente para acreditar que los servicios se sujetaron al objeto de los contratos respectivos y que cuenten con la firma de visto bueno, supervisión o autorización del Director General o del Director de Operaciones, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y de los propios contratos de prestación de servicios profesionales.

6. Resultado

Para comprobar que la entidad contara con la documentación soporte de las erogaciones, se revisó un monto de 4,157.2 miles de pesos, que corresponde a las partidas 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” (1,593.1 miles de pesos), 3802 “Espectáculos Culturales” (1,939.8 miles de pesos) y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” (624.3 miles de pesos). Dicho importe representó el 19.2% del presupuesto ejercido por el MAP en 2010 mediante el capítulo 3000 “Servicios Generales” (21,706.0 miles de pesos).

En la revisión se comprobó que el fideicomiso cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto ejercido con cargo a cada una de las partidas presupuestales seleccionadas, que consiste en contratos u oficios de solicitud de trabajo; facturas; pólizas con cheques nominativos; ficha de depósito original a la cuenta del prestador del servicio; solicitud de cheque debidamente requisitada y con las firmas de los servidores públicos responsables de la solicitud, autorización y visto bueno del pago; y estados de cuenta bancarios que reflejan los pagos realizados. Asimismo, se constató que la documentación comprobatoria de las erogaciones revisadas cumple los requisitos fiscales que establece la normatividad aplicable y se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria. Ello, salvo por lo expuesto en el numeral 2 del presente resultado.

Con base en la documentación presentada por el MAP, se determinó que los recursos se destinaron a realizar diversas actividades, como se expone a continuación:

1. Consolidar la memoria del trabajo realizado por el MAP, preservar el patrimonio nacional en materia de arte popular mexicano y documentar y difundir las obras entre el público en general, investigadores, especialistas, coleccionistas, artesanos, artistas y escritores. Para ello, con cargo a la partida 3606 "Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información" se pagaron 1,593.1 miles de pesos, por la impresión, diseño, edición, revisión, corrección y traducción de los libros *Artes y oficios en la obra de Jorge Wilmot*, *Arte-sano entre artistas* y *Antología de cuentos y obras para títeres sobre alebrijes*, que se contabilizaron en 19 pólizas de egreso. Este gasto se integró de la siguiente forma:

   Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), realizó los servicios de impresión de 5,857 ejemplares de los tres títulos mencionados (2,000, 1,857 y 2,000 respectivamente) por un importe de 1,136.3 miles de pesos, pagado con cinco cheques nominativos al amparo de nueve facturas.

   Los servicios del diseño, edición, revisión, corrección de estilo y traducción de los libros *Artes y oficios en la obra de Jorge Wilmot y Arte-sano entre artistas* fueron por 374.9 miles de pesos, que se cubrieron con nueve cheques nominativos, amparados con ocho recibos de honorarios y dos facturas. Por estos mismos conceptos, en el caso del libro *Antología de cuentos y obras para títeres sobre alebrijes*, los prestadores del servicio presentaron tres recibos de honorarios y una factura, que sumaron 68.8 miles de pesos, por los que se expidieron cuatro cheques.

   El fideicomiso pagó 13.1 miles de pesos, que fueron registrados con la póliza de egresos núm. 11956 del 21 de julio de 2010 y soportados con la factura núm. 150 del 9 de julio de ese año, por concepto de portacédulas en acrílico para la exposición temporal "Villa y Zapata". Sin embargo, por la naturaleza, objeto, destino y utilización de los recursos, el cargo debió ser a la partida 3803 "Congresos, Convenciones y Exposiciones", de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, vigente en 2010. Esta situación se derivó de la reclasificación de cuenta por concepto de publicación de libros, por importe de 138.2 miles de pesos, de los cuales el MAP presentó

las pólizas de registro de erogaciones por 125.1 miles de pesos, y se constató que guardan relación con el diseño, edición, revisión y corrección de estilo de los libros citados.

Por no registrar el gasto en la partida presupuestal que correspondía, el MAP incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, que dispone: "Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables […] de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría".

Con el oficio núm. FMAP/DO/060/12 del 26 de abril de 2012, la Dirección de Operaciones del fideicomiso presentó un ejemplar de cada libro e informó que, "por tratarse de compras entre dependencias del GDF, no se elaboraron contratos, únicamente oficios de solicitud de trabajo"; y proporcionó los oficios de solicitud de cotización, las cotizaciones del impresor con las características respectivas (número y fecha de la cotización, cantidad, descripción, unidad de medida y precio) y las notas de remisión por la entrega de los ejemplares, debidamente validadas.

Asimismo, con el oficio núm. FMAP/DO/066/12 de fecha 1o. de mayo de 2012, informó que los libros fueron distribuidos en la Feria Internacional del Libro celebrada en 2010 en Guadalajara (a profesionales, especialistas, editores y expositores, entre otros); entre los artistas, artesanos y coleccionistas que participaron en la realización de los temas; autoridades del GDF; y museos, "considerando que la mayoría de los libros se venderán en las instalaciones del MAP". Al respecto, presentó el desglose de la distribución de los libros (vendidos, entregados a EDUCAL para la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, entregas autorizadas por la Dirección General y ejemplares distribuidos entre coleccionistas, artesanos y artistas participantes en las exposiciones) y manifestó que, "al cierre de 2010 la existencia física de los libros fue: 1,559 ejemplares *de Artesano entre artistas*, 1,822 ejemplares de *Arte y oficios en la obra de Jorge Wilmot*, 1,927 ejemplares de *Antología de cuentos y obras para títeres sobre alebrijes"*.

Como evidencia documental del control de la distribución y existencia de los libros, el fideicomiso presentó copia de los escritos de solicitud de libros para su entrega,

con el visto bueno del Director General del MAP; recibo de entrega de libros para venta en la taquilla del museo, signado por quien entrega y por quien recibe; y auxiliar contable del ingreso de las ventas. Los ejemplares se resguardan en el área de administración.

2. Como parte de sus actividades principales, el MAP realiza diversos eventos culturales, cuyo importe de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, es registrado en la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, que agrupa las asignaciones destinadas a la celebración de audiciones, conciertos, exposiciones, obras de teatro y toda clase de eventos culturales, así como de eventos escolares.

   De la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, se seleccionó una muestra de auditoría por 1,939.8 miles de pesos (53.6% del total aplicado en la partida, de 3,619.4 miles de pesos), que fueron registrados por medio de 109 pólizas de egresos. Como resultado de su análisis, se determinó lo siguiente:

   Los espectáculos a que correspondieron las erogaciones de la partida fueron funciones de títeres en el MAP (783.1 miles de pesos); talleres artesanales para padres, niños y todo público (355.4 miles de pesos); Proyecto “El MAP en el Distrito Federal” (353.4 miles de pesos), cuya finalidad fue realizar talleres para artesanos y niños, exposiciones temporales y conferencias en las distintas Delegaciones; Desfile de los Alebrijes (206.1 miles de pesos), evento que se realiza el tercer sábado de octubre de cada año en el Paseo de la Reforma; Seminario Taller para Microempresarios(as) Artesanales (120.0 miles de pesos); cursos de alebrijes (69.0 miles de pesos); y sesiones de cuentacuentos (52.8 miles de pesos).

   Ninguna de las 109 pólizas de egresos contó con el formato “Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios” que se indica en el apartado “De la solicitud de Pagos”, numeral 1, de las Políticas de Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios implantadas por el MAP, vigentes en 2010. Dicho numeral refiere: “Mediante solicitud; el responsable del área solicitante requisitará el formato solicitud de cheques ‘SCH’, el cual deberá estar acompañado del formato ‘Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios’, autorizado previamente”.

En 15 pólizas no se anexó el contra-recibo, incumpliendo con ello el apartado “De la Presentación de las Facturas”, numeral 2, de dichas políticas, que señala: “El área de Contabilidad emitirá el formato de Contra Recibo, el cual entregará al proveedor por las facturas presentadas”. Asimismo, no se observó el apartado “Período de Presentación de Solicitudes de Cheque y/o Facturas”, numeral 2, de las políticas de referencia, que indica: “El área de Contabilidad emitirá un formato de Contra Recibo, al proveedor por las facturas presentadas”; y el apartado “De la Entrega de Cheques de los Pagos”, numeral 5, que dispone: “El área de Contabilidad entregará al proveedor el cheque correspondiente al pago de las facturas […] previa presentación del contra-recibo correspondiente e identificación oficial”.

La póliza de egresos núm. 12670 del 13 de diciembre de 2010 se soporta con el recibo de honorarios núm. 93, por 5.2 miles de pesos, el cual carece de la fecha de expedición; y la factura núm. 205 del 19 de diciembre de 2010, por 4.6 miles de pesos, que acompaña la comprobación del pago de la póliza de egresos núm. 12748 del 23 de diciembre de 2010, presenta un error en el cálculo del IVA. Por lo anterior, el MAP contravino el artículo 29A, fracciones III y VI del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010, que indica: “Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente: […] III. Lugar y fecha de expedición. […] VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso”.

Por otra parte, el MAP no celebró contratos con los prestadores de servicio que participaron en el Desfile de Alebrijes 2010. Los pagos correspondieron a participación musical (banda de viento), por 125.3 miles de pesos; impresión de playeras y compras de tela, por 44.1 miles de pesos; grabación, fotografías, DVD y Blue Ray, por 90.5 miles de pesos; y alquiler de gradas, por 138.0 miles de pesos.

Asimismo, se detectaron dos pagos de honorarios, por un monto de 65.0 miles de pesos, para el Seminario de Mujeres Microempresarias dedicadas a la industria cultural de las artesanías, que carecían del documento justificativo del gasto.

Por medio del oficio núm. FMAP/DO/061/12 del 26 de abril de 2012, el Director de Operaciones informó que no se elaboraron contratos porque los servicios de los músicos se pagan cuando se presentan y al término del desfile; los de impresión de las playeras, "en el momento mismo de la recepción de los trabajos solicitados"; los de las grabaciones a la entera satisfacción del fideicomiso; y los de instalación de gradas, "de las tribunas colocadas frente al Hemiciclo a Juárez para el desfile de los alebrijes monumentales […] al concluir el desfile contra el servicio prestado a entera satisfacción del fideicomiso". Los honorarios por la "participación en el Seminario de Mujeres Microempresarias dedicadas a la industria cultural de las artesanías se pagaron después de realizado el mismo a entera satisfacción del fideicomiso".

Por no elaborar los contratos de prestación de servicios, el MAP incumplió el numeral 5.7.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2010.

Además, el MAP tampoco atendió los artículos 44, 53 y 69, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010. El artículo 53 dispone:

"Artículo 53. El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará con los compromisos correspondientes a través de la adjudicación, expedición y autorización de contratos de obras públicas, pedidos, contratos y convenios para la adquisición de bienes y servicios, convenios y presupuestos en general, así como la revalidación de éstos, en los casos que determinen las normas legales aplicables, mismos que deberán reunir iguales requisitos que los pedidos y contratos para que tengan el carácter de justificantes."

Para comprobar que los espectáculos culturales fueron celebrados y llevados a cabo en el año sujeto a revisión, por medio del oficio núm. FMAP/DO/063/12 del 27 de abril de 2012, el MAP proporcionó evidencia documental, que consistió en la relación de los talleres impartidos (para artesanos, público en general y niños-padres, cursos especiales y de verano); disco compacto con los carteles de los diferentes espectáculos culturales y talleres, los cuales fueron difundidos por medio de la página web del MAP;

fichas de inscripción de los niños participantes y lista de asistencia; disco compacto con tres obras de teatro para títeres sobre alebrijes; disco compacto con los carteles de las sesiones de cuentacuentos; y, del Desfile de los Alebrijes, cartel del evento, copias de las convocatorias y video del desfile (realizado el 23 de octubre de 2010).

El registro contable y presupuestal de las operaciones revisadas se realizaron de conformidad con el catálogo de cuentas autorizado y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

3. En los espacios del museo, el MAP organizó y puso en marcha la exposición "Villa y Zapata: una Iconografía Revolucionaria" y "El Tren de la Historia", que implicaron erogaciones con cargo a la partida 3803 "Congresos, Convenciones y Exposiciones" por 624.3 miles de pesos (20.7% del total ejercido en la partida, de 3,020.2 miles de pesos), que fueron contabilizados en 12 pólizas de egresos.

   Esos recursos se destinaron a pagar los servicios de elaboración de museografía, tableros, vestuario, diseño y fotografías murales para la exposición "Villa y Zapata: una Iconografía Revolucionaria", por 334.3 miles de pesos, que fueron cubiertos con cuatro cheques y amparados con cuatro facturas; y la realización de la obra para la exposición el "Tren de la Historia", que incluyó la aplicación de recursos en los temas "Estación del Tren Bicentenario", "Entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México", "Firma de la Constitución", "Toma de la Alhóndiga de Granaditas" y "Firma del Acta de Independencia de México", por 290.0 miles de pesos, cubiertos con ocho cheques, expedidos al amparo de siete facturas y un recibo de honorarios.

   Mediante el oficio núm. FMPA/DO/066/12 del 1o. de mayo de 2012, la Dirección de Operaciones del MAP informó que "la exposición 'Villa y Zapata. Una Iconografía Revolucionaria' se presentó en la sala temporal del MAP del 25 de septiembre de 2010 al 9 de enero de 2011 y fue visitada por más de 40,000 personas"; y que la exposición el "Tren de la Historia" es una "exposición temporal progresiva caracterizada en su exhibición porque las obras entregadas por los artesanos se iban incorporando paulatinamente, hasta su integración final. Cabe destacar que esta exposición, estaba enmarcada en la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario

de la Revolución, con diversas escenas representativas de la Historia de México, y que se fueron exhibiendo parcialmente al público a partir de noviembre de 2008 y en su totalidad a partir del 20 de noviembre de 2010. Esta exposición desde noviembre de 2008 hasta septiembre de 2011 se presentó en los espacios del museo y fue visitada por más de 200,000 personas". El sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental y memorias fotográficas de las exposiciones.

Los pagos fueron tramitados con el formato "Solicitud de Cheque", firmado por el responsable del área solicitante y autorizado por el Director de Operaciones, con el visto bueno del Director General del Museo, de conformidad con el numeral 2 de las Políticas de Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios. El formato es requisitado con los datos del proveedor o prestador del servicio (nombre, RFC y domicilio), el motivo y monto del servicio, y la fecha de solicitud; además, cuentan con un espacio para observaciones.

No obstante, en los tramos de control del proceso para el pago se presentaron las siguientes inconsistencias:

a) Los formatos "Solicitud de Cheque" no presentan folio ni número consecutivo y se identifican con las siglas SCH, CM, CM 14/10, CM 19/10, CM 28/10, SCH, CM 40/10, CM 37/10 y CM-51/10, entre otras.

b) Dos cheques se tramitaron sin contar con el formato "Solicitud de Cheque", por lo que no se atendió el numeral 1 del apartado "Solicitud de Pagos" de las Políticas de Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios, que señala: "Mediante solicitud, el responsable del área solicitante requisitará el formato de Solicitud de Cheques 'SCH'".

c) Trece facturas y seis recibos de honorarios no presentan la firma del servidor público responsable de su validación; una de esas facturas y un recibo no tienen el sello de "pagado"; en un recibo no se estampó el sello "pagado"; y dos facturas se tramitaron y pagaron sin contar con contra-recibo. Por esas debilidades de control, se incumplieron los numerales 2 y 3 del apartado "Período de Presentación de

Solicitudes de Cheque y/o Facturas" de las políticas mencionadas, que indican, respectivamente, que "el área de Contabilidad emitirá un formato de Contra Recibo, al Proveedor por las facturas presentadas" y que "lo anterior, permitirá que el área de Contabilidad tenga el tiempo necesario para realizar la revisión correspondiente de las facturas, registro contable, elaboración de cheques y trámite de firmas", previo a la entrega del cheque al proveedor o prestador del servicio correspondiente.

d) Tres recibos de honorarios tienen folios fuera del rango de los folios impresos, lo que refleja falta de supervisión en cuanto a la verificación y validación de los comprobantes de pago.

En relación con lo expuesto en los incisos a), b) y c), con el oficio núm. FMAP/DO/057/12 del 25 de abril de 2012, el Director de Operaciones informó lo siguiente:

Sobre el inciso a), "con la finalidad de darle un cierto orden a la operación administrativa del fideicomiso, a pesar de carecer de una estructura orgánica, se han determinado ámbitos de competencia en actividades de Servicios al Público, Seguridad y Custodia, Museografía, Exposiciones, Comunicación Social, Informática, Administración, Conservación y Mantenimiento. Ámbitos de competencia que son coordinados por un prestador de servicios cuya remuneración está tipificada como monto mayor por la DGADP y que para solicitar servicios o cheques utilizan siglas para el control interno de sus trámites".

En cuanto al inciso b), "por omisión no se realizó la solicitud de cheque".

Respecto del inciso c), "el formato solicitud de cheque que se integra en la documentación soporte de las pólizas de egresos, firmado por el solicitante acredita la recepción del bien y/o servicio adquirido, de otra manera no se autorizaría la elaboración del cheque para el pago […] cada cheque expedido se firma mancomunadamente por el Director General y el Director de Operaciones del fideicomiso", aclaración que incluye lo relativo a la falta del contra recibo. También señaló que "por omisión no se puso el sello 'pagado'".

Con relación al inciso d), mediante el oficio núm. FMP/DO/060/12 del 26 de abril de 2012, la Dirección de Operaciones informó que el servidor público responsable de verificar

y validar las facturas y los recibos de honorarios es el titular de esa unidad administrativa, y con el oficio núm. FMAP/DO/065/12 del 30 de abril de 2012, informó que “por una omisión no se verificó contra los recibos impresos entregados por el prestador”.

Lo manifestado por la entidad confirma las debilidades de control interno y los incumplimientos expuestos en los incisos anteriores.

Los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas se realizaron de conformidad con el catálogo de cuentas autorizado y con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 28 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. FMAP/DGF/303/2012 de la misma fecha, el MAP confirmó que se tienen “deficiencias en el cumplimiento de los procedimientos internos del Fideicomiso en el trámite de pagos por servicios”.

Asimismo, manifestó que, “con la finalidad de fortalecer el control interno administrativo del FMAPM, se han girado las instrucciones necesarias para que, a la brevedad posible se atiendan cada uno de los señalamientos de este informe y se adopten las medidas correctivas necesarias para: […] Revisar y mejorar los procedimientos administrativos para evitar que situaciones como las observadas se repitan en el futuro”.

Las respuestas del sujeto fiscalizado no desvirtúan el presente resultado.

Recomendación AEPOA-122-10-10-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, implante medidas de control para garantizar que las erogaciones se registren atendiendo a su naturaleza, objeto y destino, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-122-10-11-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, tome medidas de control para garantizar que la documentación comprobatoria del gasto reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación.

Recomendación AEPOA-122-10-12-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, adopte medidas de control para garantizar que las contrataciones de prestadores de servicios y las adquisiciones de bienes estén soportadas con la documentación justificativa que corresponda, en cumplimiento de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) y de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-122-10-13-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, establezca medidas de control para asegurarse de que las pólizas contables de las operaciones que realice se encuentren debidamente verificadas, supervisadas y validadas; y que se acompañen con los formatos “Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios”, contra-recibo y solicitud de cheque, conforme a las Políticas de Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios.

7. Resultado

Para determinar el monto comprometido mediante la contratación de bienes y servicios que afectaron el presupuesto autorizado del capítulo 3000 “Servicios Generales”, como resultado de los procesos de adquisición en las modalidades de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, se solicitaron al MAP la información y documentación respectivas. En respuesta, con los oficios núms. FMAP/DGF/172/2012

del 27 de febrero, FMAP/DGF/186/12 del 7 de marzo, FMAP/DO/034/12 del 26 de marzo y FMAP/DO/035-A/12 del 28 de marzo, todos de 2012, el fideicomiso proporcionó listados de los procedimientos de adjudicación impresos y en medio magnético y expedientes con los contratos.

Al revisar la información presentada, se observó que los datos relativos a la partida presupuestal afectada, número del contrato, importe y otros asentados en los listados eran distintos comparados con los contratos. Ante esta situación, la CMHALDF decidió verificar toda la información de los listados y contratos. Como resultado, se determinó que el MAP adjudicó en forma directa, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 52 contratos por los que pagó 4,095.1 miles de pesos. Sobre el particular, se identificaron las inconsistencias siguientes respecto de la relación proporcionada por la entidad:

1. A 18 contratos no se le asignó número y 3 presentaban un número diferente al indicado en el listado.

2. La partida presupuestal indicada en 44 contratos no era la que correspondía.

3. En 10 contratos se refiere una fecha de celebración distinta a la de su firma.

4. En 14 casos se señala una vigencia diferente entre los contratos y la relación proporcionada.

5. En 24 contratos se invoca como fundamento el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aunque no era aplicable.

6. En las declaraciones del prestador del servicio se alude al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, que ya no estaba vigente en 2010.

7. La fianza de cumplimiento fue requerida en 22 contratos.

Derivado de lo anterior, mediante el oficio núm. FMAP/DO/054/12 del 23 de abril de 2012, la Dirección de Operaciones informó lo siguiente:

“Por un error no se anotó el número de contrato en la mayoría de los contratos. Para identificar a cada documento, se anotó en el expediente particular de cada contrato el número que correspondía, motivo por el cual al revisar los contratos no coincide contra la relación presentada, la cual contiene los números de los expedientes de los contratos.

”Las partidas presupuestales que se indicaron en algunos contratos no corresponden a la partida presupuestal afectada, debido a que se utilizó en diversas ocasiones el mismo formato de contrato y por error no se actualizó la partida presupuestal.

”Tanto en la fecha de formalización como la vigencia indicada en la lista de los contratos presentada, en algunos casos varían respecto a las fechas de los contratos debido a que por error de captura al elaborar la relación que se le presentó.

”Con relación al fundamento legal indicado en los contratos, […] por una omisión no se eliminó el artículo 63 de la fundamentación de la contratación, del formato de contrato tipo, siendo que no corresponde al contrato en comento.”

Asimismo, con el oficio núm. FMAP/DO/048/12 del 17 de abril de 2012, la misma unidad administrativa indicó:

“Por error al elaborar los contratos no se actualizó el fundamento legal que suplió al Código Financiero.

”Por tratarse de artesanos y prestadores de servicios que periódicamente desarrollan trabajos para el Museo de Arte Popular y considerando que la totalidad de los pagos se realizan a la entrega de los servicios u obras encargadas, se considera que no es necesario exigir una fianza de garantía. Adicionalmente y por tratarse de adjudicaciones directas y en apego al artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Director General del Fideicomiso autorizó eximir de la presentación de las fianzas de garantía.”

Lo expuesto revela debilidades de control interno en cuanto a la celebración de los contratos de prestación de servicios.

Por otra parte, se constató que la suma de las operaciones realizadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por 2,219.8 miles de pesos, no excedió el porcentaje señalado en el segundo párrafo del mismo precepto.

En razón de las inconsistencias encontradas en la información y documentación referente a las contrataciones de servicios generales, y con la finalidad de constatar que los documentos relativos a la adjudicación, contratación, entrega y pago de las adquisiciones de bienes y servicios, consten en los expedientes y que dichos procesos se hayan ajustado a la normatividad aplicable, se seleccionaron como muestra nueve adjudicaciones, por un monto de 624.3 miles de pesos, registradas en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”. Los procesos de adjudicación de los contratos en los cuales se aplicaron las pruebas son los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Fundamento legal de la LADF*	Objeto del contrato	Importe
FMAP/COER/053/10	Artículo 55	Museografía para la exposición “Villa y Zapata: una Iconografía Revolucionaria”	105.4
FMAP/SE/008/10	Artículo 55	Paneles de madera para la exposición “Villa y Zapata: una Iconografía Revolucionaria”	70.6
FAMP/SE/011/10	Artículo 55	Vestuario de diseño especial para la exposición “Villa y Zapata: una Iconografía Revolucionaria”	69.6
FAMP/SE/013/10	Artículo 55	Impresión fotográfica en papel brillante para la exposición “Villa y Zapata: una Iconografía Revolucionaria”	88.7
FMAP/COER/005/10	Artículo 55 y 63	Realización de la obra para la exposición el “Tren de la Historia”, tema “Estación del Tren Bicentenario”	63.8
FMAP/COER/001/10	Artículo 55 y 63	Realización de la obra para la exposición el “Tren de la Historia”, tema “Entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México”	58.0
FMAP/COER/027/10	Artículo 55 y 63	Realización de la obra para la exposición el “Tren de la Historia”, tema “Firma de la Constitución”	58.0
FMAP/COER/035/10	Artículo 55	Realización de la obra para la exposición el “Tren de la Historia”, tema “Toma de la Alhóndiga de Granaditas”	58.0
FMAP/COER/036/10	Artículo 55	Realización de la obra para la exposición el “Tren de la Historia”, tema “Firma del Acta de Independencia de México”	52.2
Total			624.3

* Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La entidad cuenta con los expedientes que incluyen la documentación soporte de las adjudicaciones revisadas, consistente en oficios de solicitud de cotizaciones; cotizaciones; en su caso, bocetos de los trabajos solicitados; documentación legal y administrativa (identificación, acta de nacimiento, RFC, comprobante de domicilio, declaraciones de que los prestadores

de servicios se encontraban al corriente en sus obligaciones fiscales y acta constitutiva, según el caso) y contratos.

Los contratos se fundamentaron en los artículos 27, inciso c); 52; y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y, en su caso, incluyeron la declaración, bajo protesta de decir verdad, de que los prestadores de servicios no se encontraban inhabilitados para celebrar operaciones con el Gobierno del Distrito Federal.

El importe de las adjudicaciones directas no rebasó el monto de actuación fijado para esa modalidad en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010.

No obstante, se observó lo siguiente:

1. En los contratos núms. FMAP/COER/005/10, FMAP/COER/01/10 y FMAP/SE/027/10 no se precisó si el precio sería fijo o no; y en su fundamentación se refirió el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que no era aplicable.

2. En los contratos núms. FMAP/COER/053/10, FMAP/SE/008/10, FAMP/SE/013/10, FMAP/SE/027/10 y FMAP/COER/035/10 no se consideró el otorgamiento de anticipos.

3. Únicamente en los expedientes de los contratos núms. FMAP/SE/008/10 y FMAP/SE/013/10 se integró el formato “Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios”.

Al respecto, con el oficio núm. FMAP/DO/048/12 del 17 de abril de 2012, la Dirección de Operaciones informó lo siguiente:

“Los criterios utilizados para la formalización de los contratos con los prestadores de servicios, se basó en los montos de actuación para el ejercicio fiscal y los montos presupuestados de los requerimientos y en cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a la Circular [Uno] de la Oficialía Mayor.

”Con relación a la autorización del modelo de contrato, hago de su conocimiento que desde la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el día 31 de enero de 2006, se autorizó que el Fiduciario a través de su área jurídica se hiciera cargo

de la revisión de los contratos y convenios que celebre el Fideicomiso, por lo que una vez que el museo entró en operación se ha venido trabajando coordinadamente con el representante jurídico del Fiduciario para precisar los términos y clausulados de los contratos, ya sea que fuesen firmados por el Fiduciario o el Director General del Fideicomiso, con base en el otorgamiento de los poderes que le fueron autorizados por el Comité Técnico.

”Adicionalmente, se recibió económicamente por parte de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, copia del contrato-tipo el cual fue revisado por el jurídico del Fiduciario y validado para realizar las contrataciones correspondientes.

”Para los contratos en que se otorgó anticipo, sí se estipuló su otorgamiento, para el caso de los contratos en los que no se otorgó anticipo, por error no se hizo referencia que no se otorgaba el anticipo.”

Asimismo, con el oficio núm. FMAP/DO/054/12 del 23 de abril de 2012, la misma unidad administrativa informó que “por una omisión no se eliminó el artículo 63 de la fundamentación de la contratación, del formato de contrato tipo, siendo que no corresponde al contrato”.

Lo anterior revela debilidades de control interno, pues no se verifica que las cláusulas de los contratos consideren los requisitos establecidos en la normatividad aplicable. Por ello, el MAP incumplió el artículo 56, fracciones VII y XII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, que dispone: “Los contratos que celebren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, contendrán como mínimo lo siguiente: […] VII. En caso de haber anticipos, su porcentaje y su forma de amortización […] XII. La precisión de que el precio es fijo…”.

Además, por no acompañar los contratos con el formato “Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios”, el MAP incumplió los numerales 1 y 2 del apartado “De la Autorización del Presupuesto” de las Políticas de Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios vigentes en 2010, que señalan, respectivamente, que “se deberá requisitar el Formato ‘Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios’” y que “el formato ‘Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios’ se deberá tramitar para su autorización con el Director de Operación y posteriormente el Vo. Bo., con el Director General”.

Se comprobó que la entidad contó con la documentación relativa a la entrega de los bienes o servicios y al pago correspondiente. Respecto a la recepción de los bienes y servicios, mediante el oficio núm. FMAP/DO/057/12 del 25 de abril de 2012, la Dirección de Operaciones manifestó que “el formato de solicitud de cheque que se integra en la documentación soporte de las pólizas de egresos, firmado por el solicitante, acredita la recepción del bien y/o servicio adquirido, de otra manera no se autoriza la elaboración del cheque para pago, toda vez que tanto el Director General como el Director de Operaciones, supervisan que los trabajos se hayan realizado o recibido los bienes, por lo que la solicitud de cheque justifica el pago realizado”.

Mediante el oficio núm. FMAP/DGF/303/2012 del 28 de mayo de 2012, presentado en la reunión de confronta, celebrada en esa misma fecha, el MAP manifestó que la situación descrita obedeció a “deficiencias en el cumplimiento normativo de las disposiciones de los pedidos y contratos en materia de servicios” y a “debilidades de control interno en la celebración de contratos de servicios”. También señaló que, para fortalecer el control interno administrativo, ha girado instrucciones con el fin de “revisar y mejorar los procedimientos administrativos, para evitar que situaciones como las observadas se repitan en el futuro”; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de ello.

Lo anterior, confirma el resultado.

Recomendación AEPOA-122-10-14-MAP

Es conveniente que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, tome medidas de control para garantizar que se cuente con una base de datos confiable de los procedimientos de adjudicación que lleve a cabo la entidad.

Recomendación AEPOA-122-10-15-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, adopte medidas de control para asegurarse de que los contratos o convenios de prestación de servicios que celebre la entidad se fundamenten en la normatividad aplicable y se elaboren de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-122-10-16-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, establezca mecanismos de control para garantizar que la contratación y pago de los servicios que requiera la entidad se soporten con el formato "Presupuesto Múltiple para Prestación de Servicios", en cumplimiento de las Políticas de Trámite de Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios.

8. Resultado

A fin de verificar que tanto el presupuesto comprometido de recursos fiscales y federales como los procedimientos de las contrataciones realizadas por el MAP en 2010 se hayan reportado a las diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se solicitaron los informes respectivos.

El fideicomiso presentó los oficios acompañados del formato Presupuesto Comprometido que detalla, a nivel capítulo de gasto, el importe de los recursos fiscales y de los recursos propios comprometidos al cierre de cada mes de 2010 que se reportaron a la SF. De acuerdo con las fechas de recibido de los oficios, sólo el correspondiente al presupuesto comprometido de octubre se entregó en tiempo y forma.

Respecto a los meses enero y febrero, el fideicomiso no proporcionó evidencia de los reportes ni informó haberlos remitido. Los informes de los meses restantes se remitieron a la SF con retrasos de 1 a 15 días. Por no remitir los reportes mensuales o hacerlo fuera del plazo fijado para ello, el fideicomiso incumplió el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, que establece: "Las […] entidades remitirán a la Secretaría, dentro de los primeros diez días de cada mes, un reporte mensual sobre los recursos fiscales […] y provenientes de transferencias federales, que se encuentren comprometidos al cierre de mes inmediato anterior…".

Además, en los oficios mediante los cuales se enviaron los informes se detalla que fue con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 555 del Código Financiero del Distrito Federal, disposición que ya no tuvo vigencia en 2010. Esta situación también se presentó con el oficio núm. FMAP/DGF/058/2011 del 1o. de febrero de 2011, que el MAP remitió a la SF

para reportarle las cifras definitivas del flujo de efectivo correspondiente al ejercicio en revisión. Ello denota debilidades de control en cuanto a la revisión y actualización de la normatividad a que está sujeto el ente.

En cuanto a las transferencias federales, con el oficio núm. FMAP/DO/057/12 de fecha 25 de abril de 2010, el MAP precisó que, "en virtud de no haberse recibido recursos federales en el 2010, en dichos reportes no están considerados compromisos presupuestales de tales recursos".

Por otra parte, la entidad proporcionó los oficios e informes relativos a las operaciones realizadas con base en los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (el MAP realizó sus adjudicaciones al amparo de los artículos 54 y 55). En su revisión se determinó que, de acuerdo con los sellos estampados en los oficios respectivos, los reportes de junio, julio y octubre a diciembre fueron entregados oportunamente a la SF, la OM y la CGDF (dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que se informa), mientras que los informes de enero a mayo fueron entregados con extemporaneidad, con los oficios núms. FMAP/DGF/343/2010 del 28 de abril de 2010 (los de enero a marzo) y FMAP/DGF/520/2010 del 9 de julio de 2010 (los de abril y mayo). Los reportes de agosto y septiembre se remitieron con desfases de 31 días y de 1 día, respectivamente.

Además, los formatos con que se reportaron las adjudicaciones realizadas al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tienen el título de "Reporte Trimestral de Adquisiciones".

Por no remitir los informes de enero a mayo de 2010 y dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente al reportado, y por haber turnado los de agosto y septiembre fuera del plazo establecido, la entidad incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, que establece: "Los titulares de las […] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado".

El MAP también contravino el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, que señala: “Las […] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte”.

El que los formatos con que se reportaron las adjudicaciones realizadas al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal refieran que se trata de reportes trimestrales, denota debilidades de control en cuanto a la verificación de los datos que se reportan.

Respecto de los nueve contratos seleccionados como muestra, se observó lo siguiente:

1. Los contratos núms. FMAP/COER/053/10 y FMAP/COER/027/10 no se incluyeron en los reportes.

2. De los siete contratos restantes, cinco fueron reportados con números diferentes.

3. Los siete contratos fueron reportados como adquisiciones de servicios en la partida presupuestal 3802 “Espectáculos Culturales”, a pesar de que correspondían a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”.

La situación expuesta también revela deficiencias de control en cuanto a la revisión, verificación y supervisión de los datos que se informan.

Por otra parte, el capítulo VII, “Informes” numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal 2006, que fueron publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de marzo de 2006 y estuvieron vigentes en 2010, establece: “Las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados y Entidades, remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual

autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite para la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan".

Con objeto de verificar el cumplimiento de la disposición citada, se revisaron los informes trimestrales remitidos por el MAP a la DGADP mediante el formato DAP-04. Como resultado, se observó que éstos fueron entregados en los formatos establecidos, pero con desfases de 3 a 65 días, como se señala a continuación:

Número de oficio	Fecha	Período	Fecha en que debió presentarse	Fecha de presentación (según acuse de recibo)	Días hábiles de desfase
FMAP/DO/065/2010	15/VII/10	Enero-marzo	16/IV/10	19/VII/10	65
FMAP/DO/065/2010	15/VII/10	Abril-junio	14/VII/10	19/VII/10	3
FMAP/DO/113/2010	6/XII/10	Julio-septiembre	14/X/10	7/XII/10	36
FMAP/DO/015/2010	4/II/11	Octubre-diciembre	14/I/11	4/II/11	15

Al respecto, por medio del oficio núm. FMAP/DO/049/12 del 17 de abril de 2012, el fideicomiso informó lo siguiente:

"Por lo que se refiere a la no entrega en tiempo de los formatos DAP-04, es necesario considerar los siguientes elementos:

"a). A la carga de trabajo del suscrito como responsable de elaborarlos, ya que el Fideicomiso carece de un área administrativa de personal que atienda estas funciones de manera regular y permanente.

"b). A diversos retrasos de la documentación soporte que permita su elaboración en tiempo y forma."

Por lo anterior, el MAP no cumplió lo establecido en el capítulo VII, "Informes", numeral 1, de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones", para el Ejercicio Presupuestal 2006, vigentes en 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 28 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. FMAP/DGF/303/2012 de la misma fecha, el MAP admitió “retrasos en la entrega oportuna de los informes presupuestales y en materia de servicios, así como en los reportes sobre los contratos de los prestadores de servicios por honorarios asimilables a salarios”. Asimismo, manifestó que, con objeto de fortalecer el control interno, giró instrucciones a fin de “revisar y mejorar los procedimientos administrativos para evitar que situaciones como las observadas se repitan en el futuro”; sin embargo, no proporcionó evidencia de ello. Por tanto el resultado persiste.

Recomendación AEPOA-122-10-17-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por conducto de la Dirección de Operaciones, establezca medidas de supervisión y control para asegurarse de que los informes de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios efectuados mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, y los informes correspondientes a los recursos comprometidos, se presenten en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas; incluyan todos los contratos suscritos; y se requisiten con los datos que correspondan a cada contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-122-10-18-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por medio de la Dirección de Operaciones, establezca mecanismos de control para garantizar que sea correcto el fundamento legal referido en los oficios mediante los cuales se entreguen a la Secretaría de Finanzas los informes mensuales y de cierre del ejercicio.

Recomendación AEPOA-122-10-19-MAP

Es necesario que el Fideicomiso Museo de Arte Popular Mexicano, por medio de la Dirección de Operaciones, implante medidas de control para garantizar que los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios sean remitidos a la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en el plazo que establece la normatividad aplicable.

IV.20. FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

IV.20.1. ANTECEDENTES

El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México (FICENTRO) se creó el 18 de diciembre de 1990, por medio de un contrato de fideicomiso irrevocable que celebraron el Patronato del Centro Histórico, A.C., como fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria. Posteriormente, se realizaron diversos convenios modificatorios al contrato original, de fechas 10 de abril de 1992, 27 de septiembre de 1993, 18 de marzo de 1994, 8 de marzo de 1995, 5 de marzo de 1996, 25 de octubre de 2000, 8 de agosto de 2001, 28 de febrero de 2002 y 3 de septiembre de 2007. Mediante el convenio del 8 de agosto de 2001 el Patronato del Centro Histórico, A.C., cedió sus derechos y obligaciones como fideicomitente a SERVIMET; con el del 28 de febrero de 2002, SERVIMET cedió dichos derechos y obligaciones a la Secretaría de Finanzas (SF); y con el del 3 de septiembre de 2007, se incorporaron las actividades relativas a la celebración del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.

El FICENTRO adquirió el carácter de fideicomiso público del Gobierno del Distrito Federal mediante el acuerdo por el que se da a conocer la relación de fideicomisos públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la G*aceta Oficial del Distrito Federal* del 6 de junio de 2002. Su inscripción en el Registro de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal fue autorizada el 5 de junio de ese mismo año, con el folio 01802.

El objetivo principal del FICENTRO, de acuerdo con su contrato de fideicomiso irrevocable del 18 de diciembre de 1990 y sus diversos convenios modificatorios, es la revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México, mediante las siguientes acciones:

1. Promover, gestionar y coordinar ante los particulares y las autoridades competentes la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México.

2. Destinar los bienes y recursos que a título de donativo y, en su caso, sus rendimientos fideicomitidos, a la ejecución de los programas relacionados con las acciones que

propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico e incluso la realización de obras y servicios públicos por conducto de las autoridades competentes, así como a la planeación, organización, promoción y coordinación de la ejecución de las acciones tendientes a la realización de los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, en los términos señalados en el Acuerdo por el que se crea la Coordinación para los festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México.

3. Realizar obras y servicios públicos por conducto de las autoridades competentes.

4. Realizar actos de compraventa y demás actos civiles y mercantiles con todo tipo de muebles e inmuebles ubicados en el Centro Histórico.

5. Prestar directamente o por conducto de terceros todo tipo de servicios turísticos que tengan como finalidad promover el desarrollo y mejoramiento del Centro Histórico.

6. Vender artículos promocionales del Centro Histórico de la Ciudad de México, a fin de que el fideicomiso obtenga recursos adicionales para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	110,592.6	100.0	75,634.4	100.0	34,958.2	46.2
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	110,592.6	100.0	75,634.4	100.0	34,958.2	46.2
Captación						
Ingresos totales	303,121.3	100.0	222,056.1	100.0	81,065.2	36.5
Corrientes y de capital	24,305.1	8.0	5,823.3	2.6	18,481.8	317.4
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	90,367.0	29.8	75,691.8	34.1	14,675.2	19.4
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	188,449.2	62.2	140,541.0	63.3	47,908.2	34.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	110,592.6	303,121.3	192,528.7	174.1
Corrientes y de capital	0.0	24,305.1	24,305.1	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	90,367.0	90,367.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	110,592.6	188,449.2	77,856.6	70.4
2009				
Ingresos totales	75,634.4	222,056.1	146,421.7	193.6
Corrientes y de capital	0.0	5,823.3	5,823.3	n.a.
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	75,691.8	75,691.8	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	75,634.4	140,541.0	64,906.6	85.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	110,592.7	100.0	75,634.5	100.0	34,958.2	46.2
Corriente	110,592.7	100.0	75,634.5	100.0	34,958.2	46.2
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	292,371.3	100.0	198,883.0	100.0	93,488.3	47.0
Corriente	183,096.7	62.6	125,755.2	63.2	57,341.5	45.6
De capital	109,274.6	37.4	73,127.8	36.8	36,146.8	49.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	110,592.7	292,371.3	181,778.6	164.4
Corriente	110,592.7	183,096.7	72,504.0	65.6
De capital	0.0	109,274.6	109,274.6	n.a.
2009				
Gasto total	75,634.5	198,883.0	123,248.5	163.0
Corriente	75,634.5	125,755.2	50,120.7	66.3
De capital	0.0	73,127.8	73,127.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.4% (110,592.7 miles de pesos) en el gasto programado y de 0.9% (292,371.3 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	110,592.7	100.0	292,371.3	100.0	181,778.6	164.4
Corriente	110,592.7	100.0	183,096.7	62.6	72,504.0	65.6
"Servicios Personales"	18,023.2	16.3	16,773.6	5.7	(1,249.6)	(6.9)
"Materiales y Suministros"	331.6	0.3	5,042.6	1.7	4,711.0	1,420.7
"Servicios Generales"	66,883.1	60.5	107,003.4	36.6	40,120.3	60.0
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	25,354.8	22.9	54,277.1	18.6	28,922.3	114.1
De capital	0.0	0.0	109,274.6	37.4	109,274.6	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	23,236.3	7.9	23,236.3	n.a.
"Obras Públicas"	0.0	0.0	86,038.3	29.4	86,038.3	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.
n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	26,972.1	68,563.6	(41,591.5)	(60.7)
Fijo	247,049.1	120,892.8	126,156.3	104.4
Diferido	115.7	115.7	0.0	0.0
Suma el activo	274,136.9	189,572.1	84,564.8	44.6
Pasivo				
A corto plazo	21,758.4	28,179.7	(6,421.3)	(22.8)
A largo plazo	0.0	0.0	0.0	0.0
Suma el pasivo	21,758.4	28,179.7	(6,421.3)	(22.8)
Patrimonio	252,378.5	161,392.4	90,986.1	56.4
Suman el pasivo y el patrimonio	274,136.9	189,572.1	84,564.8	44.6

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo 2009).

Principales Resultados

Los principales resultados en que la entidad participó durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Este resultado tuvo como objetivo apoyar a las áreas operativas del fideicomiso que llevaron a cabo los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual, como el llenado de los formatos de presentación del proceso de programación-presupuestación, la planeación de los calendarios de pago y, en general, el cumplimiento de todos los requerimientos de las áreas que plantearon cuestiones administrativas. Además, el FICENTRO apoyó a la Autoridad del Centro Histórico en el pago de servicios de luz y agua; y, a la Coordinación para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México, en la contratación de Cortometrajes, mediometrajes, videos documentales, diseño de logos, gacetas electrónicas, entre otras publicaciones.

2. Resultado 25 “La Administración e Infraestructura Urbana se Mejoran”. El objetivo de este resultado fue la rehabilitación urbana del Centro Histórico, así como la generación de puntos de referencia de difusión cultural en la Ciudad de México. En 2010, se llevaron a cabo diversos eventos culturales en el Centro Histórico. Además, se rehabilitaron plazas y jardines, se acondicionaron plazas comerciales y se rehabilitaron diversos inmuebles.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al FICENTRO.

IV.20.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.20.2.1. RAMO GENERAL 23 "PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS"

Auditoría AEPOAprof/101/10

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en la Cuenta Pública de 2010, en el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto", el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México (FICENTRO) no contó con asignación original de recursos federales provenientes del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas"; mientras que el presupuesto modificado y ejercido fue de 87,393.2 miles de pesos, cifra que representó el 30.0% del presupuesto total de la entidad (292,371.3 miles de pesos).

El presupuesto ejercido del rubro auditado en 2010 (87,393.2 miles de pesos) fue superior en 49.6% (28,994.5 miles de pesos) respecto al de 2009 (58,398.7 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México con recursos federales provenientes del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, sin trascender al aspecto técnico de la obra pública en el caso del presupuesto ejercido con cargo al capítulo 6000 "Obras Públicas".

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La realización de la presente auditoría se propone atendiendo a los criterios generales "Importancia Relativa", en virtud de las variaciones reflejadas entre los presupuestos original y ejercido por 87,393.2 miles de pesos y entre el presupuesto ejercido en 2010 y 2009 por 28,994.5 miles de pesos; y "Exposición al Riesgo", debido a que, por el tipo de operaciones, existen riesgos de ineficiencia, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas

y financieras. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), primer párrafo, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, incisos a) y c), 3o., y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública de 2010, el FICENTRO ejerció un presupuesto de 87,393.2 miles de pesos provenientes de recursos federales del Ramo General 23 ”Provisiones Salariales y Económicas“, el cual se aplicó en los capítulos 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por 12,750.0 miles de pesos, y 6000 “Obras Públicas”, por 74,643.2 miles de pesos, por lo cual se integró por concepto y partida el presupuesto ejercido por la entidad con dichos recursos.

Se revisó que los importes integrados como presupuesto original, modificado y ejercido, del rubro sujeto a revisión, coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2010.

Se verificó que las modificaciones presupuestales relacionadas con el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, por medio de las afectaciones presupuestarias, contaran con su correspondiente justificación y autorización de la Secretaría Finanzas (SF).

Se identificó la normatividad aplicable durante 2010 al ejercicio y registro de las erogaciones efectuadas con recursos federales provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, la cual se integró por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; el Código Fiscal de la Federación; el Decreto de Presupuesto de Egresos

de la Federación; el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; el Código Fiscal del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública; el Convenio para el Otorgamiento de Subsidios suscrito por el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal (GDF); así como el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009 (en los casos en que resultó aplicable).

Se revisó que el presupuesto ejercido, reportado en la Cuenta Pública de 2010, con recursos provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que esta última reuniera los requisitos fiscales señalados en el Código Fiscal de la Federación.

Con objeto de comprobar que el presupuesto ejercido con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” se hubiese devengado, se verificó, en el caso del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, que el FICENTRO contara con la evidencia documental que acreditara la posesión de los inmuebles adquiridos; y, en el caso del capítulo 6000 “Obras Públicas”, se revisó si la entidad contó con la documentación soporte para acreditar que las obras públicas se llevaran a cabo de acuerdo con las estipulaciones pactadas en los contratos y que contara con la documentación relativa a estimaciones, números generadores de obra y actas de entrega-recepción de cada obra.

Se verificó que el registro presupuestal y contable de las operaciones revisadas se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal y al Manual de Contabilidad del FICENTRO, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, respectivamente, vigentes en 2010. Asimismo, se constató que las pólizas contables se hubiesen elaborado y autorizado por los servidores públicos facultados para ello.

Se realizaron compulsas con empresas contratistas para constatar la suscripción de los contratos y para confirmar que los pagos se hubieran realizado por los montos pactados.

Se verificaron los procesos de adjudicación por medio de los cuales el FICENTRO suscribió los contratos de obra pública respectivos, a fin de constatar que contaran con suficiencia presupuestal; que tuvieran la autorización de su Comité Técnico y la dictaminación por parte del Comité de Obras Públicas; que se ajustaran a los montos de actuación; y que se realizaran de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Se verificó que el FICENTRO contara con expedientes de los procesos de adjudicación y que éstos se hubiesen integrado con los documentos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

El presupuesto ejercido, aplicado al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, fue de 12,750.0 miles de pesos y se destinó exclusivamente a la partida 5701 “Edificios y Locales”; y el aplicado al capítulo 6000 “Obras Públicas” fue de 74,643.2 miles de pesos y se canalizó a los conceptos 6100 “Obras Públicas por Contrato” con 72,443.2 miles de pesos (97.1% de los recursos federales destinados al capítulo), y 6300 “Estudios de Preinversión” con 2,200.0 miles de pesos (2.9% del total ejercido de recursos federales destinados al capítulo).

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se identificó el número de pólizas de diario y de egresos en cada uno de los capítulos, con las cuales se soporta el ejercicio del gasto correspondiente al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”.

2. Se investigó el proceso de registro contable y presupuestal de las operaciones reportadas con cargo al rubro revisado.

Como resultado, se determinó que el registro del gasto en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” quedó soportado en 6 pólizas de egresos; y en el capítulo 6000 “Obras Públicas” en 272 pólizas de egresos, 23 de diario y 9 de ingresos. Por lo que, considerando

el tiempo asignado para la revisión y el personal comisionado se decidió revisar la totalidad de las pólizas de registro contable que amparan el presupuesto ejercido con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por 87,393.2 miles de pesos, a fin de verificar que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Adicionalmente, se consideró revisar los procesos de adjudicación de contratos y convenios suscritos por el FICENTRO, relacionados con el presupuesto ejercido con cargo al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, conforme a los siguientes aspectos en cada capítulo:

Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

En relación con dicho capítulo, el FICENTRO suscribió un total de tres contratos por adjudicación directa por excepción a la licitación pública. De los procesos de adjudicación se realizó lo siguiente:

1. Se verificó el proceso de adjudicación de los tres contratos bianuales relacionados con el capítulo de gasto.

2. Se realizaron pruebas para verificar el cumplimiento de los contratos suscritos.

Los contratos bianuales sujetos a revisión para el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se encuentran relacionados únicamente con la partida presupuestal 5701 “Edificios y Locales”, cuya identificación es la siguiente:

1. Contrato correspondiente a la adquisición del inmueble ubicado en la calle Brasil núm. 74, celebrado con la Fundación Tagle, I.A.P.

2. Contrato correspondiente a la adquisición del inmueble ubicado en la calle Paraguay núms. 35 y 37, celebrado con la Fundación Tagle, I.A.P.

3. Contrato correspondiente a la adquisición del inmueble ubicado en la Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10, celebrado con la Fundación Tagle, I.A.P.

Capítulo 6000 “Obras Públicas”

En relación con dicho capítulo, la entidad celebró los siguientes 61 contratos bianuales de obra pública:

(Contratos)

Concepto	Invitación a cuando menos tres personas	Adjudicación directa		Total
		Por excepción	Por monto	
6100 “Obras Públicas por Contrato”	1	39	17	57
6300 “Estudios de Preinversión”	0	4	0	4
Total	1	43	17	61

La selección de los contratos que sirvió de base para la realización de pruebas específicas de los conceptos señalados en el cuadro anterior, se determinó considerando los siguientes criterios:

1. Se seleccionó el único procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

2. Las adjudicaciones directas en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, se ordenaron por tipo (adjudicación directa por excepción a la licitación pública y adjudicación directa por monto de actuación) y se seleccionaron aleatoriamente cuatro por excepción a la licitación pública y dos por monto de actuación.

3. Respecto de las adjudicaciones directas en el concepto 6300 “Estudios de Preinversión”, se ordenó de forma ascendente la base de datos por monto ejercido de los contratos suscritos con los contratistas.

4. Del concepto 6300 “Estudios de Preinversión” se seleccionó el contrato cuya participación fue mayor.

Como resultado de la aplicación de los criterios anteriores, los contratos seleccionados de la revisión para el capítulo 6000 “Obras Públicas” fueron los siguientes:

Concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”

1. Invitación a cuando menos tres personas:

    a) Contrato núm. FCH/DDI/008/2009 a favor de la empresa Construcción, Dirección y Control de Obra, S.A. de C.V.

2. Adjudicación directa por excepción a la licitación pública:

    a) Contrato núm. FCH/DDI/031/2009 a favor de la empresa Inmobiliaria Wisner, S.A. de C.V.

    b) Contrato núm. FCH/DDI/032/2009 a favor del Arq. Luciano Matus Johnson.

    c) Contrato núm. FCH/DDI/051/2009 a favor de la empresa Soporte Ruco, S.C.

    d) Contrato núm. FCH/DDI/061/2009 a favor de la empresa Grupo Alarife y Asociados, S.A. de C.V.

3. Adjudicación directa por monto de actuación:

    a) Contrato núm. FCH/DDI/015/2009 a favor de la empresa Dirección Responsable y Consultoría, S.A.

    b) Contrato núm. FCH/DDI/020/2009 a favor de la empresa Bulpart, S.A. de C.V.

Concepto 6300 “Estudios de Preinversión”

1. Adjudicación directa por excepción a la licitación pública:

    a) Contrato núm. FCH/DDI/045/2009 a favor de Colectivo Malacate, A.C.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección de Administración y Finanzas en el FICENTRO.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan

sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados por el FICENTRO para regular las erogaciones efectuadas con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operaciones con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios de selección de la muestra sujeta a revisión.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido en el FICENTRO, particularmente en las áreas administrativas y operativas responsables de administrar, coordinar y controlar el ejercicio de los recursos provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Con objeto de realizar dicha evaluación, se revisó si la entidad contó con estructura orgánica autorizada y manual administrativo (de organización y de procedimientos); con registro contable y presupuestal; y con un marco normativo que regulara la obtención, el ejercicio, el destino final y la emisión de informes de los recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. Además, se realizaron pruebas de cumplimiento a los procedimientos establecidos por la entidad relativos a las operaciones revisadas; y se aplicó cuestionario de control interno a los titulares de las Direcciones de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Inmobiliario, responsables de las operaciones relacionadas con el rubro revisado.

Derivado de la evaluación del sistema de control interno establecido y aplicado por el FICENTRO en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. El FICENTRO contó con un marco normativo que establece y regula las actividades y objetivos generales; y dispuso de una estructura orgánica autorizada y de un manual

administrativo que correspondió a dicha estructura, en el cual se establecieron las áreas responsables de realizar y controlar las operaciones sujetas a revisión.

2. La entidad dispuso de mecanismos de control y de supervisión para la autorización, ejercicio y registro contable y presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”.

3. El FICENTRO contó con un marco normativo que reguló la obtención, el ejercicio y el destino final de los recursos federales provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”.

4. La entidad dispuso de mecanismos de control y de supervisión para garantizar la obtención de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

5. El FICENTRO estableció mecanismos de control y de supervisión para elaborar y entregar a las instancias correspondientes los informes sobre el ejercicio de los recursos federales conforme se establece en la normatividad aplicable.

6. La entidad contó, en general, con expedientes individuales debidamente integrados y resguardados, con la documentación soporte que demuestra que cada una de las etapas de los procedimientos de adjudicación se ajustó a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7. El Manual de Contabilidad del FICENTRO vigente en 2010, que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo para el Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Contable-Presupuestal, fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF.

Las debilidades de control interno detectadas correspondieron a la falta de envío al órgano interno de control del informe relativo a los contratos formalizados al amparo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, el sistema de control interno establecido en el FICENTRO respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

RESULTADOS

1. Resultado

De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2010, el FICENTRO no presentó asignación original de recursos provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. Sin embargo, la entidad obtuvo recursos de dicho ramo mediante 11 afectaciones presupuestarias, de las cuales 6 fueron compensadas y 5 líquidas, por un importe neto de 87,393.2 miles de pesos, cifra que representó los presupuestos modificado y ejercido en 2010. Dicho presupuesto se aplicó en dos capítulos de gasto, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Original	Modificado	Ejercido	%
5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” (una partida)	0.0	12,750.0	12,750.0	14.6
6000 “Obras Públicas” (dos conceptos)	0.0	74,643.2	74,643.2	85.4
Total	0.0	87,393.2	87,393.2	100.0

En el análisis de las afectaciones presupuestarias relacionadas con el Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, se tuvo conocimiento de que la asignación de recursos federales se destinó principalmente al pago del finiquito por la adquisición de los inmuebles localizados en las calles de Brasil núm. 74 y Paraguay núms. 35 y 37, así como al anticipo por la compra de inmueble ubicado en Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10, en el caso del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”; y para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de inmuebles, fachadas, parques y jardines, en el caso del capítulo 6000 “Obras Públicas”.

Se comprobó que las afectaciones presupuestarias correspondientes al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” fueron debidamente elaboradas por el FICENTRO; autorizadas por la SF electrónicamente mediante el Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE), por conducto de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas) y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y que contaron con su correspondiente justificación y afectación programática, conforme al numeral 3, apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal

vigente en 2010, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación, y deberán elaborarse siguiendo un número consecutivo, que iniciarán con el 001, además se deberá guardar congruencia en las fechas de emisión”.

Asimismo, se constató que mediante el oficio núm. SFDF/SE/0198/2010 del 28 de enero de 2010, la Subsecretaría de Egresos de la SF comunicó al FICENTRO el presupuesto que le fue autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para el ejercicio de 2010; y que las cifras que fueron integradas por el personal de auditoría como presupuestos modificado y ejercido, corresponden con las de la Cuenta Pública citada, sin que se detectaran diferencias.

2. Resultado

Con fecha 17 de agosto de 2009, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el GDF, mediante la SF, firmaron un convenio para que la primera otorgara subsidios con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. Al analizar el convenio citado y sus anexos, se identificó lo siguiente:

1. La cláusula segunda “Monto de los Recursos” establece que la SHCP entregaría recursos al GDF por un importe de 200,000.0 miles de pesos por concepto de subsidios; y en la tercera, “Cuenta Registrada ante la Tesorería de la Federación”, se precisó que el GDF debería contar con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos obtenidos y sus rendimientos.

2. La cláusula quinta “Comprobación de la Entrega de los Subsidios” señala que el GDF, por conducto de la SF, se compromete a entregar a la SHCP el recibo oficial para acreditar la entrega de los recursos.

3. La cláusula octava “Seguimiento de la Ejecución de los Programas y Proyectos Apoyados” establece que el GDF, por medio de sus instancias ejecutoras, deberá informar trimestralemente a la SHCP sobre la aplicación de los recursos, el avance y los resultados alcanzados en la ejecución de los programas llevados a cabo con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”.

4. La cláusula novena “Informe Final de Cumplimiento del Programa” señala que las instancias ejecutoras se obligan a presentar a la SHCP un informe final de cumplimiento a lo establecido en el mismo convenio.

5. El anexo núm. 1 “Listado de Programas y Proyectos” indica las instancias responsables de la ejecución de los recursos, los proyectos por realizar y los montos asignados a cada uno de ellos. En particular, se programó asignar al FICENTRO un importe de 146,079.7 miles de pesos, el cual se destinaría para apoyar el cumplimiento de sus fines y para el programa “Rehabilitación de Fachadas”.

6. El anexo núm. 2 “Calendario de Ministraciones” indica que la entrega de recursos al GDF se realizaría en dos exhibiciones de 100,000.0 miles de pesos cada una, la primera en octubre y la segunda en noviembre, ambas en el ejercicio de 2009. De dichos montos, correspondieron al FICENTRO 73,039.85 miles de pesos por cada exhibición; y en el anexo núm. 3 “Calendario de Ejecución”, se establece que los proyectos aprobados deberían ser ejecutados en los ejercicios fiscales de 2009 y de 2010.

En la revisión del cumplimiento establecido en el convenio mencionado y sus anexos, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante el oficio núm. AEPOA/11/047 del 17 de enero de 2011, la CMHALDF solicitó a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, dependiente de la SF, copia de los estados de cuenta bancarios, con los cuales la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al GDF los recursos correspondientes al Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. En respuesta, mediante el oficio núm. DGCNCP/0154/2011 del 21 de enero de 2011, dicha Dirección General proporcionó los estados de cuenta solicitados que correspondieron a la cuenta núm. [redacted] de Banca Afirme, S.A., abierta por la SF específicamente para el manejo exclusivo de los recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, por un monto de 200,000.0 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del convenio.

2. La SF entregó a la TESOFE los recibos de entero núms. 383 y 384 del 28 de octubre y del 11 de noviembre de 2009, respectivamente, por un importe de 100,000.0 miles

de pesos cada uno, en sujeción a lo establecido en la cláusula quinta del convenio y su anexo núm. 2.

3. Mediante el oficio núm. DGCNCP/2211/2011 del 22 de agosto de 2011, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública confirmó haber transferido al FICENTRO en los ejercicios de 2009 y 2010 un monto de 146,079.7 de miles de pesos de recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, al amparo del convenio suscrito entre la SHCP y el GDF.

4. La entidad contó con la evidencia documental que acredita el envío en 2010 de cuatro informes trimestrales a la SHCP, sobre la aplicación, el avance y los resultados alcanzados en la ejecución de los programas, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula octava del convenio citado.

5. Mediante el oficio núm. FCH/DG/252/2011 del 6 de junio de 2011, el FICENTRO remitió a la SHCP el informe final sobre el cumplimiento de los programas realizados con recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del convenio.

6. Con el oficio núm. FCH/DG/DAF/407/2011 del 5 de agosto de 2011, la Dirección de Administración y Finanzas en el FICENTRO informó que la entidad recibió dichos recursos federales (146,079.7 miles de pesos); sin embargo, devolvió a la SF 287.9 miles de pesos por medio de dos reducciones líquidas, debido a economías que se presentaron en el ejercicio de 2010, por lo que sólo se ejercieron recursos por 145,791.8 miles de pesos, de los cuales 58,398.6 miles de pesos se ejercieron en 2009 y 87,393.2 miles de pesos en 2010. Al respecto, el FICENTRO proporcionó las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) debidamente autorizadas que acreditan dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en el anexo núm. 1 del convenio.

7. De la revisión a las afectaciones presupuestarias autorizadas por la SF, se determinó que de los recursos entregados al FICENTRO en 2010 provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, por 87,393.2 miles de pesos, el 14.6% (12,750.0 miles de pesos) se canalizó al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”

y el 85.4% restante (74,643.2 miles de pesos) se destinó al capítulo 6000 “Obras Públicas”. Dicha distribución correspondió a lo estipulado en los anexos núms. 1 y 3 del convenio revisado.

8. El FICENTRO contó con el soporte documental que acredita la aprobación de dichos recursos y de su entrega, como el convenio y sus anexos, las CLC, los depósitos bancarios y las afectaciones presupuestarias.

Como resultado de la revisión se concluye que la SHCP, la SF y el FICENTRO cumplieron lo dispuesto en el convenio referido y sus anexos, sin que se determinaran observaciones.

3. Resultado

Durante 2010, el FICENTRO ejerció un presupuesto de 87,393.2 miles de pesos con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”. De dicho monto, el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” absorbió el 14.6%, con un importe de 12,750.0 miles de pesos; y el capítulo 6000 “Obras Públicas”, el 85.4%, con 74,643.2 miles de pesos.

Del análisis a la información revisada se constató que el presupuesto ejercido con recursos del Ramo General 23 en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por 12,750.0 miles de pesos, se destinó exclusivamente a la partida 5701 “Edificios y Locales”. Se revisó el comportamiento presupuestal de dicha partida, y se observó que el monto ejercido durante 2010 no presentó variación respecto al de 2009.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que el FICENTRO ejerció dichos recursos en 2010 para el pago del finiquito de los predios ubicados en las calles de Brasil núm. 74 y Paraguay núms. 35 y 37, cuya adquisición se formalizó en 2009; y para efectuar el pago del anticipo por la adquisición del inmueble ubicado en Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10.

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por la entidad con recursos federales provenientes del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, con cargo a la partida 5701 “Edificios y Locales” se llevaron a cabo conforme a las condiciones

pactadas en los contratos suscritos; que se contó con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes fueron entregados en tiempo y forma; y que su registro contable y presupuestal se sujetó a la normatividad aplicable, se verificó la documentación correspondiente. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. La entidad contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas a la partida 5701 “Edificios y Locales”. Asimismo, el Comité Técnico del FICENTRO autorizó la adquisición de los tres inmuebles: el primero, ubicado en Brasil núm. 74; el segundo, en Paraguay núms. 35 y 37; y el tercero, en Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10.

2. En todos los casos, el FICENTRO contó con la documentación justificativa (contratos de compraventa) y comprobatoria del gasto (testimonios notariales de escritura); y con la evidencia documental que acredita que los inmuebles fueron entregados al FICENTRO y que éstos son ocupados con oficinas de la misma entidad, así como de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSL), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), de la Autoridad del Centro Histórico (ACH) y de la Policía Auxiliar del Distrito Federal (PADF), lo que comprueba que el gasto fue efectivamente devengado.

3. En los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas por un importe de 12,750.0 miles de pesos con recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, no se determinaron diferencias. Su registro se soportó con seis pólizas de egresos.

4. En todos los casos, las pólizas revisadas contaron con las firmas de los servidores públicos responsables de su elaboración, revisión y autorización.

5. El pago realizado por el FICENTRO al vendedor de los inmuebles se efectuó por medio de cheque nominativo y por los montos establecidos en los contratos, sin que se determinaran diferencias.

6. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO; y, el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

4. Resultado

La entidad ejerció recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por 74,643.2 miles de pesos con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas” en el ejercicio sujeto a revisión, su integración por concepto es la siguiente:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Importe	%
6100 “Obras Públicas por Contrato”	72,443.2	97.1
6300 “Estudios de Preinversión”	2,200.0	2.9
Total	74,643.2	100.0

Al analizar el comportamiento presupuestal de dicho capítulo, se observó que el monto ejercido durante 2010 con recursos federales del Ramo General 23, fue superior en 45,486.7 miles de pesos (156.0%) respecto al de 2009 que fue de 29,156.5 miles de pesos.

Derivado de la auditoría practicada, se determinó que el presupuesto ejercido en el capítulo 6000 “Obras Públicas” se destinó principalmente al programa de mejoramiento de fachadas; así como para la rehabilitación, rescate y mantenimiento de diversos inmuebles ubicados en el Centro Histórico.

Con el propósito de comprobar que las obras públicas y los proyectos contratados por la entidad con cargo al capítulo 6000 “Obras Públicas” correspondieron con los acuerdos aprobados por el Comité Técnico y dictaminados por el Comité de Obras Públicas del FICENTRO; que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria; y que sus registros contable y presupuestal se llevaran a cabo conforme al Manual de Contabilidad del FICENTRO y al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, vigentes en 2010, se verificó la documentación correspondiente a cada concepto de gasto. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

En el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, con presupuesto ejercido de 72,443.2 miles de pesos, se corroboró lo siguiente:

1. El FICENTRO contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en el concepto sujeto a revisión.

2. En todos los casos, el FICENTRO contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria del gasto (facturas y estimaciones); y con la evidencia documental (catálogo de conceptos, números generadores de obra, bitácoras de obra, resúmenes de inspecciones, formato de control de avance de obras y actas de entrega-recepción de las obras) que acredita que las obras públicas fueron debidamente ejecutadas y supervisadas, y que se realizaron a satisfacción de la entidad y, en consecuencia, el gasto devengado. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. El FICENTRO realizó los pagos a los contratistas que efectuaron las obras por medio de cheque nominativo, y por los montos establecidos en los contratos, sin que se determinaran diferencias.

4. En la verificación de los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas por un importe de 72,443.2 miles de pesos con recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” no se determinaron diferencias. Su registro se soportó con 299 pólizas, de las cuales 267 fueron de egresos, 23 de diario y 9 de ingresos.

5. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO; y, el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

6. Se efectuó compulsa con ocho contratistas a quienes el FICENTRO realizó el pago de 49,180.6 miles de pesos (67.9% del total ejercido en el concepto). Como resultado, se confirmó la suscripción del contrato correspondiente y el pago respectivo, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

En el concepto 6300 “Estudios de Preinversión” con presupuesto ejercido de 2,200.0 miles de pesos, se corroboró lo siguiente:

1. El FICENTRO contó con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en el concepto sujeto a revisión.

2. En todos los casos, el FICENTRO contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria del gasto (facturas y estimaciones); y con la evidencia documental que acredita que los proyectos de obras públicas se realizaron a satisfacción de la entidad y, en consecuencia, el gasto devengado. La documentación comprobatoria cumplió los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. El FICENTRO realizó los pagos a los contratistas que efectuaron los proyectos de obra pública por medio de cheque nominativo, y por los montos establecidos en los contratos, sin que se determinaran diferencias.

4. En la verificación de los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas por un importe de 2,200.0 miles de pesos con recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” no se determinaron diferencias. Su registro se soportó con cinco pólizas de egresos.

5. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO; y, el presupuestal, al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

6. Se efectuó la compulsa con un contratista a quien el FICENTRO realizó el pago de 900.0 miles de pesos (40.9% del total ejercido en el concepto). Como resultado, se confirmó la suscripción del contrato correspondiente y el pago respectivo, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por la entidad.

5. Resultado

En 2010, el FICENTRO ejerció recursos del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” por 12,750.0 miles de pesos con cargo a la partida 5701 “Edificios y Locales”. Dicho monto correspondió a los pagos que la entidad efectuó por concepto de finiquito de dos inmuebles adquiridos en 2009 y por el pago del anticipo por la adquisición de otro inmueble en 2010, todos en el Centro Histórico de la Ciudad de México. Su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos)

Ubicación del inmueble	Pago en 2009	Pago en 2010
Brasil núm. 74	10,758.8	7,942.2
Paraguay núms. 35 y 37	1,991.2	2,260.6
Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10	0.0	2,547.2
Total	12,750.0	12,750.0

Con objeto de comprobar que el proceso de solicitud, autorización, dictaminación, adquisición y uso de los inmuebles señalados en el cuadro anterior, se hubiese ajustado a lo previsto en la normatividad y a los ordenamientos legales aplicables, se revisó el procedimiento de enajenación de los inmuebles y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante el acuerdo núm. SE/05/001/2009 aprobado en la quinta sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2009, el Comité Técnico del FICENTRO autorizó al Director General del fideicomiso llevar a cabo la adquisición de los inmuebles ubicados en las calles de Brasil núm. 74, Paraguay núms. 35 y 37, y Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10, todos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc. Dicho acuerdo fue aprobado con fundamento en la cláusula tercera, “Fines”, inciso J), del contrato constitutivo del FICENTRO, que indica: “Son fines de este Fideicomiso: […] J) Realizar actos de enajenación por cualquier medio de inmuebles ubicados en el Centro Histórico de la Ciudad de México, para el mejor cumplimiento de los fines señalados en esta Cláusula, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso, así como realizar actos de compraventa y demás actos civiles y mercantiles con todo tipo de muebles e inmuebles”.

2. La entidad contó con el oficio núm. SFDF/0313/2009 del 27 de noviembre de 2009, mediante el cual la SF autorizó al FICENTRO establecer compromisos de carácter multianual para la adquisición de los tres inmuebles mencionados, de conformidad con el artículo 485, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

3. Con objeto de determinar el precio máximo de compra de los inmuebles citados, el FICENTRO contó con los avalúos correspondientes, emitidos por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito

Federal (OM), de conformidad con el artículo 40, fracción I, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. La identificación de los inmuebles es la siguiente:

Ubicación del inmueble	Avalúo	
	Número	Fecha
Brasil núm. 74	AI(CO)-09022-A	5/XI/09
Paraguay núms. 35 y 37	AI(CO)-09021-A	5/XI/09
Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10	AI(CO)-09020-A	20/I/10

4. La entidad contó con los contratos de compraventa correspondientes a los inmuebles ubicados en las calles de Brasil núm. 74, Paraguay núms. 35 y 37, y Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10, los cuales fueron suscritos entre la entidad y la Fundación Tagle, I.A.P. como vendedora. En la revisión de los contratos mencionados, se identificó lo siguiente:

   a) El precio total de los bienes correspondió al determinado mediante los avalúos realizados por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

   b) En el caso de los inmuebles de Brasil núm. 74 y Paraguay núms. 35 y 37, la entidad pagó en 2010 los finiquitos correspondientes, por un monto de 10,202.8 miles de pesos. Respecto al inmueble de Plaza de Santa Catarina núms. 8 y 10, pagó en 2010 un importe de 2,547.2 miles de pesos, relativo al anticipo de dicho inmueble. En conjunto, el FICENTRO ejerció recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” en la partida 5701 “Edificios y Locales” por 12,750.0 miles de pesos.

   c) Conforme a lo estipulado en los contratos, a la firma de éstos, la parte vendedora se comprometió a entregar la posesión física y jurídica de los inmuebles. Al respecto, se constató que actualmente el FICENTRO se encuentra en posesión de dichos inmuebles; y que éstos eran ocupados por oficinas de la misma entidad, así como de la CJSL, de la PGJDF, de la ACH y de la PADF.

5. El FICENTRO contó con copias certificadas ante notario público de los testimonios de las escrituras públicas núms. 59147, 59148 y 52323, correspondientes a los inmuebles adquiridos en 2009 y 2010.

6. Resultado

El presupuesto ejercido por el FICENTRO con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas” en el capítulo 6000 “Obras Públicas” fue de 74,643.2 miles de pesos. De dicho monto, el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” absorbió el 97.1%, correspondiente a 72,443.2 miles de pesos.

Los recursos ejercidos en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato” correspondieron a pagos efectuados por el FICENTRO al amparo de 57 contratos bianuales de obra pública celebrados en 2009, de los cuales 56 fueron por adjudicación directa (39 por excepción a la licitación pública y 17 por monto de actuación); y uno por invitación a cuando menos tres personas. De éstos se determinó revisar una muestra de siete contratos, y su identificación es la siguiente:

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Contratista	Número de contrato	Importe (IVA Incluido)
Invitación a cuando menos tres personas	Construcción, Dirección y Control de Obra, S.A. de C.V.	FCH/DDI/008/2009	15,166.5
Adjudicación directa por excepción a la licitación pública	Soporte Ruco, S.C.	FCH/DDI/051/2009	5,952.4
Adjudicación directa por excepción a la licitación pública	Grupo Alarife y Asociados, S.A. de C.V.	FCH/DDI/061/2009	5,900.0
Adjudicación directa por excepción a la licitación pública	Inmobiliaria Wisner, S.A. de C.V.	FCH/DDI/031/2009	2,300.0
Adjudicación directa por excepción a la licitación pública	Arq. Luciano Matus Johnson	FCH/DDI/032/2009	1,000.0
Adjudicación directa por monto de actuación	Bulpart, S.A. de C.V.	FCH/DDI/020/2009	290.0
Adjudicación directa por monto de actuación	Dirección Responsable y Consultoría, S.A.	FCH/DDI/015/2009	200.0

De la revisión al proceso de invitación a cuando menos tres personas, se determinó que se llevó a cabo con fundamento en el artículo 42, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en 2009, que señala: “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: […] VIII. Se trate de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el

catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución".

El FICENTRO llevó a cabo el proceso de invitación a cuando menos tres personas núm. FCH/DDI/IRO/001/2009, para la contratación de los trabajos de obra de remodelación y adecuación de áreas del inmueble ubicado en la calle de Regina núm. 111 (Secundaria núm. 1), colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con cargo al concepto 6100 "Obras Públicas por Contrato", del cual se derivó la adjudicación y suscripción del contrato núm. FCH/DDI/008/2009, a favor de la empresa Construcción, Dirección y Control de Obra, S.A. de C.V., por un importe de 15,166.5 miles de pesos (IVA incluido). De su revisión se observó lo siguiente:

1. Mediante el acuerdo núm. SO/02/006/2009 aprobado en la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del FICENTRO celebrada el 14 de julio del 2009, éste autorizó al Director General del fideicomiso la contratación de los trabajos de obra de remodelación y adecuación de áreas del inmueble de Regina núm. 111 (Secundaria núm. 1), colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

2. La entidad contó con el dictamen técnico-administrativo para la adjudicación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, aprobado con el acuerdo núm. COP-02-036-EXT-09, en la segunda sesión extraordinaria del Comité de Obras Públicas del FICENTRO, celebrada el 30 de noviembre de 2009. Dicho dictamen fue elaborado conforme al artículo 41, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el cual se fundaron y motivaron los criterios adoptados para llevar a cabo la adjudicación.

3. Con el oficio núm. SFDF/0313/2009 del 27 de noviembre de 2009 y con fundamento en el artículo 485, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009, la SF autorizó al FICENTRO establecer diversos compromisos de carácter multianual, entre los cuales se consideró la remodelación y adecuación de las áreas del inmueble de Regina núm. 111 (Secundaria núm. 1).

4. El FICENTRO contó con la documentación comprobatoria de las distintas etapas del proceso de invitación a cuando menos tres personas, como son: suficiencia presupuestal;

dictamen técnico-administrativo; oficios de invitación a cuando menos tres personas; bases; junta de aclaración de bases; actas de presentación y apertura de la documentación legal y administrativa, y de las propuestas técnica y económica; dictamen técnico; y acta de fallo, entre otras, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5. El expediente del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se integró de acuerdo con las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública vigentes en 2010.

6. Las bases de la invitación a cuando menos tres personas, se ajustaron a lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7. De acuerdo con el acta de fallo del proceso de invitación a cuando menos tres personas emitida el 1o. de septiembre de 2009, el FICENTRO seleccionó a la empresa Construcción, Dirección y Control de Obra, S.A. de C.V., para ejecutar la obra, en virtud de cumplir los preceptos técnicos y financieros solicitados para desarrollar los trabajos referidos y garantizar la opción económica más baja. Lo anterior, con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. Se constató que la entidad contó con un escrito mediante el cual el contratista manifestó estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

9. Con base en lo anterior, el FICENTRO suscribió el 15 de septiembre de 2009 el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. FCH/DDI/008/2009 con la empresa Construcción, Dirección y Control de Obra S.A. de C.V., por un importe de 15,166.5 miles de pesos (IVA incluido), para la realización de los trabajos de rehabilitación y adecuación de áreas del inmueble de Regina núm. 111 (Secundaria núm. 1), con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”.

10. El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en el período de revisión.

11. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas principales del contrato y su documentación anexa, se comprobó lo siguiente:

    a) La empresa contratista presentó a la firma del contrato las pólizas de fianza núms. 3110-000178-3 y 3110-00180-4, expedidas por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por un importe de 4,549.9 miles de pesos (30.0% del importe total del contrato) para garantizar el anticipo otorgado, y 1,516.6 miles de pesos (10.0% del monto total del contrato), para garantizar su cumplimiento, respectivamente, conforme a la cláusula octava "Garantías" del contrato, y al artículo 48, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual dispone: "Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar […] I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos; y II. El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo".

    b) La empresa contratista presentó la fianza núm. 3050-01770-1 del 17 de mayo de 2010, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por un importe de 1,516.6 miles de pesos por defectos o vicios ocultos u otra responsabilidad resultante de los trabajos objeto del contrato mencionado, en cumplimiento de la cláusula octava "Garantías", del contrato; y del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual señala: "Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable".

    c) El FICENTRO cubrió a la empresa Construcción, Dirección y Control de Obra, S.A. de C.V., un importe neto de 14,668.3 miles de pesos (IVA incluido) con recursos federales del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", que corresponde al monto del contrato menos las deducciones previstas en la normatividad aplicable (2.0% por concepto de auditoría de obra, 1.5% por inspección de obra y 0.5% que establece la Ley Federal de Derechos).

d) Los pagos efectuados se soportan con 11 facturas, las cuales fueron presentadas por el contratista de forma mensual, acompañadas de las estimaciones debidamente firmadas por el contratista y la empresa encargada de la supervisión externa, y autorizadas por la Dirección de Desarrollo Inmobiliario en el FICENTRO. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula séptima "Forma de Pago", del contrato.

e) La entidad contó con los números generadores de obra y con el formato "Cuadro Acumulativo", en ambos casos fueron validados por la empresa encargada de la supervisión externa y autorizados por la Dirección de Desarrollo Inmobiliario en el FICENTRO.

f) De la revisión efectuada por la CMHALDF a los números generadores de obra; al formato "Cuadro Acumulativo"; a las estimaciones y a las facturas, se comprobó que los trabajos correspondieron a los pactados en el contrato, que los conceptos del obra contratados se efectuaron en tiempo y forma; y que los pagos por concepto se ajustaron a lo establecido en el anexo 1 "Catálogo de Conceptos" del contrato, sin que se presentaran diferencias.

g) El 9 de noviembre de 2010, se firmó el acta de entrega-recepción correspondiente a la conclusión de la obra pública. En dicha acta, el FICENTRO manifestó la recepción de los trabajos de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato, específicamente con lo indicado en la cláusula décima tercera "Recepción de los Trabajos", del contrato.

h) Se efectuó compulsa con el contratista, quien confirmó haber suscrito el contrato, realizado los trabajos descritos en el mismo y recibido los pagos por el monto señalado, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada entre éste y la entidad.

12. El FICENTRO contó con la bitácora de los trabajos correspondientes a la obra pública citada. Se constató que su elaboración se efectuó conforme al artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

13. Con objeto de conocer el resultado final de los trabajos de remodelación y adecuación de las áreas del inmueble de Regina núm. 111 (Secundaria núm. 1), se realizó una inspección física y se constató que se llevaron a cabo los trabajos de rehabilitación de fachadas exteriores e interiores; colocación de protección peatonal; mantenimiento del patio principal; y remodelación de aulas, pasillos y sanitarios. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el catálogo de conceptos correspondiente al contrato núm. FCH/DDI/008/2009.

14. El FICENTRO contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (facturas y estimaciones) del gasto, esta última cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

15. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO, y el presupuestal, se registró en el concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

El proceso de adjudicación señalado en el presente resultado, se llevó a cabo conforme a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; y con ello se dio cumplimiento a la cláusula séptima “Aplicación de los Subsidios” del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, celebrado entre el Gobierno Federal y el GDF, que indica: “Los recursos entregados al Distrito Federal deberán ser destinados a la realización del programa, ya sea nuevo o en proceso, incluido en este instrumento, y deberá regirse por las disposiciones federales en lo que corresponda a los recursos federales que se ejerzan en el marco del presente Convenio…”.

7. Resultado

En el presente resultado se muestran las observaciones determinadas en la revisión de seis procesos de adjudicación directa (cuatro por excepción a la licitación pública y dos por monto de actuación), que el FICENTRO llevó a cabo con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, con fundamento en los artículos 42, fracción VIII, y 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, este último artículo señala: “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad,

podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo". Su identificación fue la siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Procedimiento de adjudicación directa	Monto (IVA incluido)
FCH/DDI/015/2009	Monto de actuación	200.0
FCH/DDI/020/2009	Monto de actuación	290.0
FCH/DDI/031/2009	Excepción a la licitación pública	2,300.0
FCH/DDI/032/2009	Excepción a la licitación pública	1,000.0
FCH/DDI/051/2009	Excepción a la licitación pública	5,952.4
FCH/DDI/061/2009	Excepción a la licitación pública	5,900.0
Total contratado		15,642.4

En la revisión de los procesos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y por monto de actuación que el FICENTRO llevó a cabo con recursos del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", se determinó lo siguiente:

1. En todos los casos el FICENTRO contó con la aprobación del Comité Técnico para la contratación de obra pública y supervisión técnica objeto de cada contrato, la cual consta en los acuerdos respectivos.

2. En los seis casos, la entidad contó con los dictámenes técnico-administrativos correspondientes, para la contratación de obra pública mediante el procedimiento de adjudicación directa; dichos dictámenes fueron aprobados por el Comité de Obras Públicas de la entidad en su segunda sesión extraordinaria de 2009, celebrada el 30 de noviembre de 2009; y se elaboraron conforme al artículo 41, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, en ellos se fundaron y motivaron los criterios para llevar a cabo cada adjudicación.

3. Con el oficio núm. SFDF/0313/2009 del 27 de noviembre de 2009 y con fundamento en el artículo 485, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009,

la SF otorgó la autorización al FICENTRO para contraer diversos compromisos de carácter multianual para la contratación de obra pública y supervisión técnica, objeto de esta revisión.

4. Como resultado de la revisión a los expedientes de los procedimientos de adjudicación directa, se concluye que éstos se integraron de acuerdo con las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública vigentes en 2010.

5. Se constató que las cuatro adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública se realizaron con fundamento en el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que las dos restantes, se celebraron al amparo del artículo 43 de dicha ley, sin que se haya rebasado el monto máximo de actuación establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2009, que fue de 300.0 miles de pesos (sin IVA), para cada operación.

6. En todos los casos, los contratos revisados cumplen los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en 2009.

7. Se constató que la entidad contó con un escrito mediante el cual los contratistas a los cuales se les adjudicaron los contratos manifestaron estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

8. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas principales de los seis contratos revisados, se comprobó lo siguiente:

    a) Las empresas contratistas presentaron a la firma del contrato las pólizas de fianza para garantizar el cumplimiento y, en su caso, el anticipo de cada contrato, conforme a la cláusula contractual relativa a las garantías, y al artículo 48, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual dispone: “Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar […] I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos; y II. El cumplimiento de los contratos.

Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo".

b) Las empresas contratistas presentaron en tiempo y forma las fianzas por defectos o vicios ocultos u otra responsabilidad resultante de los trabajos objeto de cada contrato, en cumplimiento de la cláusula contractual relativa a las garantías y al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que señala: "Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable".

c) En todos los casos, los pagos efectuados por la entidad a las empresas contratistas se soportan con las facturas y estimaciones correspondientes, y contaron con la firma de autorización de la Dirección de Desarrollo Inmobiliario en el FICENTRO. De su revisión se constató que la entidad cubrió a los contratistas un monto neto de 12,527.5 miles de pesos, el cual correspondió al importe estipulado en cada contrato menos las deducciones previstas en la normatividad aplicable (2.0% por concepto de auditoría de obra, 1.5% por inspección de obra y 0.5% que establece la Ley Federal de Derechos). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y de las cláusulas contractuales relativas a la forma de pago y a las deducciones específicas.

d) Se constató que en los contratos núms. FCH/DDI/031/2009, FCH/DDI/032/2009, FCH/DDI/051/2009 y FCH/DDI/061/2009 relativos a la contratación de obras públicas, la entidad contó con los números generadores de la obra y con el formato "Cuadro Acumulativo", en ambos casos fueron validados por la empresa encargada de la supervisión externa y autorizados por la Dirección de Desarrollo Inmobiliario en el FICENTRO.

e) De la revisión efectuada por la CMHALDF a los números generadores de obra, al formato "Cuadro Acumulativo", a las estimaciones y a las facturas, se comprobó que los trabajos correspondieron a los pactados en cada contrato, que los conceptos

de obra contratados se efectuaron en tiempo y forma; y conforme al anexo 1 “Catálogo de Conceptos” del contrato, sin que se presentaran diferencias.

f) Con relación a los contratos núms. FCH/DDI/015/2009 y FCH/DDI/020/2009 relativos a las supervisiones técnicas, se comprobó que el FICENTRO contó con los reportes quincenales correspondientes a los resúmenes de inspección y control del avance del proceso constructivo, sin que se presentaran observaciones.

g) Se constató que en todos los casos la entidad contó con las actas de entrega-recepción correspondientes a la conclusión de las obras públicas y supervisiones técnicas señaladas en el presente resultado. En dichas actas, el FICENTRO manifestó que la recepción de los trabajos se efectuó dentro de los términos y condiciones pactadas en los contratos; es decir, de conformidad con la cláusula relativa a la recepción de los trabajos.

h) Se efectuaron compulsas con cinco empresas contratistas, quienes confirmaron haber suscrito los contratos, realizado los trabajos descritos en éstos y recibido los pagos por los montos señalados, sin que se determinaran diferencias respecto a la información proporcionada por la entidad.

9. El FICENTRO contó con las bitácoras de lo trabajos realizados objeto de cada contrato y se constató que su elaboración se efectuó conforme al artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

10. Con objeto de comprobar la realización de los trabajos relativos a los contratos revisados, se llevaron a cabo inspecciones físicas al inmueble y se constató que, en términos generales, dichos trabajos se efectuaron de acuredo al catálogo de conceptos de cada uno de los contratos.

11. El FICENTRO contó con la documentación justificativa (contratos) y comprobatoria (facturas y estimaciones) del gasto, esta última cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

12. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO; y, el presupuestal, se hizo con cargo al concepto 6100 “Obras Públicas

por Contrato", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

Los procesos de adjudicación directa señalados en el presente resultado, se llevaron a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; y con ello se dio cumplimiento a la cláusula séptima "Aplicación de los Subsidios" del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, suscrito por el Gobierno Federal y por el GDF.

8. Resultado

De acuerdo con la Cuenta Pública de 2010, el FICENTRO reportó un presupuesto ejercido con recursos federales del Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" de 2,200.0 miles de pesos con cargo al concepto 6300 "Estudios de Preinversión".

Los recursos ejercidos en el concepto 6300 "Estudios de Preinversión" correspondieron a pagos efectuados por el FICENTRO al amparo de cuatro contratos bianuales relativos a proyectos ejecutivos para el arreglo de fachadas en el Centro Histórico de la Ciudad de México, cuyo proceso de adjudicación se llevó a cabo mediante adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en el artículo 42, fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De éstos, se determinó revisar el contrato núm. FCH/DDI/045/2009 correspondiente al proyecto ejecutivo para el arreglo de las fachadas del corredor Topacio-Talavera-Alhóndiga-Santísima-Leona Vicario, por un monto total de 900.0 miles de pesos. Al respecto, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Mediante el acuerdo núm. SO/04/015/2009 aprobado en la cuarta sesión ordinaria del Comité Técnico del FICENTRO celebrada el 23 de diciembre del 2009, éste autorizó al Director General del fideicomiso que realizara la contratación correspondiente para llevar a cabo el proyecto ejecutivo para el arreglo de las fachadas del corredor Topacio-Talavera-Alhóndiga-Santísima-Leona Vicario.

2. La entidad contó con el dictamen técnico-administrativo correspondiente para sustentar el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Dicho dictamen fue aprobado por el Comité de Obras Públicas del FICENTRO mediante

el acuerdo núm. COP-02-027-EXT-09, adoptado en su segunda sesión extraordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2009. El dictamen se elaboró conforme al artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, en ellos se fundaron y motivaron los criterios para llevar a cabo la adjudicación.

3. Con el oficio núm. SFDF/0313/2009 del 27 de noviembre de 2009, la SF otorgó la autorización al FICENTRO para contraer compromisos contractuales de carácter multianual, entre los cuales se encontró el proyecto ejecutivo para el arreglo de las fachadas del corredor Topacio-Talavera-Alhóndiga-Santísima-Leona Vicario. Lo anterior, de conformidad con el artículo 485, primer párrafo, del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009.

4. Como resultado de la revisión al expediente del procedimiento de adjudicación directa, se concluye que éste se integró de acuerdo con las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública vigentes en 2010.

5. El FICENTRO suscribió el 31 de diciembre de 2009, el contrato núm. FCH/DDI/045/2009 con el contratista Colectivo Malacate, A.C., por un importe de 900.0 miles de pesos (IVA incluido), relativo al proyecto ejecutivo para el arreglo de las fachadas del corredor Topacio-Talavera-Alhóndiga-Santísima-Leona Vicario, con cargo al concepto 6300 “Estudios de Preinversión”.

6. Se constató que la entidad contó con un escrito mediante el cual el contratista manifestó estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009.

7. El contrato suscrito cumplió los requisitos previstos en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

8. En cuanto al cumplimiento de las cláusulas principales del contrato y su documentación anexa, se comprobó lo siguiente:

   a) La empresa contratista presentó a la firma del contrato la póliza de fianza núm. 399190-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., por un importe

de 90.0 miles de pesos (10.0% del monto del contrato), para garantizar el cumplimiento del contrato, conforme a la cláusula séptima “Garantías”, del contrato; y al artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b) La empresa contratista presentó la fianza núm. 907239-0000 del 15 de enero de 2010, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V., por un importe de 90.0 miles de pesos, por defectos o vicios ocultos u otra responsabilidad resultante de los trabajos objeto del contrato mencionado, en cumplimiento de la cláusula séptima “Garantías”, del contrato; y del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) En cuanto al pago, el FICENTRO cubrió al contratista Colectivo Malacate, A.C., un importe neto de 868.9 miles de pesos (IVA incluido), con recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, cantidad que corresponde al monto establecido en el contrato, menos las deducciones previstas en la normatividad aplicable; y en la cláusula contractual décima novena “Deducciones Específicas” del contrato (2.0% por concepto de auditoría de obra, 1.5% por inspección de obra y un 0.5% establecido por la Ley Federal de Derechos).

d) El pago se soportó con una factura, que fue presentada por el contratista una vez concluido el trabajo objeto del contrato, acompañada de la estimación correspondiente, debidamente autorizada por la Dirección de Desarrollo Inmobiliario en el FICENTRO. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula sexta “Forma de Pago”, del contrato.

e) La entidad contó con el proyecto ejecutivo para el arreglo de las fachadas del corredor Topacio-Talavera-Alhóndiga-Santísima-Leona Vicario, autorizado por la Dirección de Desarrollo Inmobiliario en el FICENTRO.

f) El 28 de enero de 2010 se firmó el acta de entrega-recepción correspondiente a la conclusión del proyecto. En dicha acta, el FICENTRO manifestó la recepción de los trabajos conforme a los términos y condiciones pactadas en el contrato, específicamente con lo indicado en la cláusula décima segunda “Recepción de los Trabajos”.

g) Se efectuó compulsa con el contratista, quien confirmó haber suscrito el contrato, haber realizado los trabajos descritos en el mismo y haber recibido los pagos por

el monto señalado, sin que se determinaran diferencias respecto de la información proporcionada por éste y la entidad.

9. El FICENTRO contó con la documentación justificativa (contrato) y comprobatoria (factura y estimación) del gasto, esta última cumplió los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2010.

10. El registro contable de las operaciones revisadas se ajustó al Manual de Contabilidad del FICENTRO, y el presupuestal se llevó a cabo con cargo al concepto 6300 “Estudios de Preinversión”, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, ambos vigentes en 2010.

El proceso de adjudicación señalado en el presente resultado, se llevó a cabo conforme a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; y con ello se dio cumplimiento a la cláusula séptima “Aplicación de los Subsidios” del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, suscrito por el Gobierno Federal y el GDF.

9. Resultado

En el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se establece: “En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa […] En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley”.

Durante 2010, el FICENTRO ejerció recursos federales del Ramo General 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, al amparo de 61 contratos bianuales, los cuales fueron suscritos

entre noviembre y diciembre de 2009. A partir de dichos contratos se tuvo conocimiento de que 44 se adjudicaron por medio del procedimiento de adjudicación por excepción a la licitación pública, conforme al artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En términos del artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las adjudicaciones directas por excepción a la licitación pública debieron informarse al órgano interno de control a más tardar el último día hábil de diciembre de 2009 para el caso de los contratos firmados en noviembre y a más tardar el último día hábil de enero de 2010 para el caso de los contratos celebrados en diciembre de 2009.

A fin de comprobar el cumplimiento del precepto normativo citado, mediante el oficio núm. AEPOAprof/B/101-10/13/11 de fecha 5 de octubre de 2011, se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas en el FICENTRO que proporcionara los informes enviados al órgano interno de control, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En respuesta, mediante el oficio núm. FCH/DG/DAF/546/2011 de fecha 6 de octubre de 2011, la entidad expresó: “Hago de su conocimiento que no se cuenta con la información solicitada”.

Por lo anterior, la entidad no observó lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la reunión de confronta celebrada el día 24 de octubre de 2011, mediante el oficio núm. FCH/DG/DAF/581/2011 de la misma fecha, el FICENTRO manifestó no tener comentarios o información adicional respecto de los resultados que le fueron presentados. Por ello, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOAprof-101-10-01-FICENTRO

Es necesario que el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control para asegurarse de que, en caso de que se formalicen contratos de obra al amparo del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se remita al órgano interno de control el informe correspondiente, en términos de dicho ordenamiento.

IV.21. FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

IV.21.1. ANTECEDENTES

El Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) es un fideicomiso público de administración e inversión que se constituyó mediante contrato de fideicomiso núm. 10065, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente, y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en su calidad de fiduciario, el 29 de julio de 2004.

El fideicomiso se constituyó en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el cual establece la creación del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, que se integra con los recursos a que se refiere el artículo 10, párrafo sexto, de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, con las aportaciones en efectivo o en especie que hagan los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros, de manera altruista; y con los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos del fondo.

El contrato de fideicomiso establece en su cláusula quinta, “De los Fines del Fideicomiso”, que la finalidad del FAAVID es la administración e inversión de los recursos en numerario que lo componen, destinando dichos recursos al otorgamiento de apoyos de carácter económico a las víctimas u ofendidos del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del fondo.

La constitución del Comité Técnico del FAAVID se encuentra prevista tanto en el contrato como en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito. Dicho comité se integra por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en su calidad de Presidente; el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, como Presidente Suplente; y los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Finanzas y de la Subprocuraduría de Atención a las Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad, todos en calidad de vocales. Acuden, en calidad de comisario, un representante de la Contraloría General del Distrito Federal, además de un representante de la fiduciaria y el Secretario de Actas, el cual es designado por el Presidente del Comité.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	6,000.0	100.0	19,916.9	100.0	13,916.9	69.8
Corrientes y de capital	3,000.0	50.0	10,000	50.2	7,000.0	70.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	3,000.0	50.0	9,916.8	49.8	6,916.8	69.7
Captación						
Ingresos totales	10,471.6	100.0	17,818.3	100.0	7,346.7	41.2
Corrientes y de capital	5,672.2	54.2	9,820.2	55.1	4,148.1	42.2
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	4,799.4	45.8	7,998.1	44.8	3,198.7	39.9

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos".

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimación	Captación	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	6,000.0	10,471.6	4,471.6	74.5
Corrientes y de capital	3,000.0	5,672.2	2,672.2	89.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	3,000.0	4,799.4	1,799.4	59.9
2009				
Ingresos totales	19,916.9	17,818.3	(2,098.6)	(10.5)
Corrientes y de capital	10,000.0	9,820.2	(179.8)	(1.8)
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	9,916.9	7,998.1	1,918.8	19.3

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos".

EGRESOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	6,000.0	100.0	19,916.8	100.0	(13,916.8)	(69.9)
Corriente	6,000.0	100.0	19,916.8	100.0	(13,916.8)	(69.9)
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	8,730.6	100.0	12,241.4	100.0	(3,510.8)	(28.7)
Corriente	8,730.6	100.0	12,241.4	100.0	(3,510.8)	(28.7)
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	6,000.0	8,730.6	2,730.6	45.5
Corriente	6,000.0	8,730.6	2,730.6	45.5
De capital	0.0	0.0	n.a.	n.a.
2009				
Gasto total	19,916.8	12,241.4	7,675.4	38.5
Corriente	19,916.8	12,241.4	7,675.4	38.5
De capital	0.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del gobierno local (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la entidad tuvo una participación de 0.02% (6,000.0 miles de pesos) en el gasto programado y de 0.03% (8,730.6 miles de pesos) en el gasto ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	6,000.0	100.0	8,730.6	100.0	(3,929.5)	(2.4)
Corriente	6,000.0	100.0	8,730.6	100.0	0.0	0.0
"Servicios Personales"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
"Materiales y Suministros"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
"Servicios Generales"	140.0	2.3	130.6	1.5	(9.4)	(6.7)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	5,860.0	97.7	8,600.0	98.5	2,740.0	46.7
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
"Obras Públicas"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	1,741.0	5,576.9	(3,835.9)	(68.8)
Suma el activo	1,741.0	5,576.9	(3,835.9)	(68.8)
Pasivo				
A corto plazo	0.0	2.5	n.a.	n.a.
Suma el pasivo	0.0	2.5	n.a.	n.a.
Patrimonio	1,741.0	5,574.4	(3,833.4)	(220.2)
Suman el pasivo y el patrimonio	1,741.0	5,576.9	(3,835.9)	(220.3)

FUENTE: Estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010 (comparativo, 2009).
n.a. No aplicable.

Principales Resultados

El principal resultado en que la entidad participó durante 2010 fue el siguiente:

Resultado 09 “El Combate a la Delincuencia y la Inseguridad se hace Visiblemente más Eficaz”. La actividad específica de este resultado fue “Apoyo a víctimas del delito”, la cual tiene como finalidad apoyar temporalmente a las víctimas que fueron afectadas en su persona o en su patrimonio, por la comisión de un delito, prestándoles apoyo psicológico, jurídico, médico y social en casos relacionados con violencia intrafamiliar, delitos sexuales, personas extraviadas y ausentes, entre otros.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó una auditoría financiera al FAAVID.

IV.21.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.21.2.1. CAPÍTULO 4000 "AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS"

Auditoría AEPOA/123/10

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) ejerció recursos por un total de 8,730.6 miles de pesos. De dicho monto, 8,600.0 miles de pesos (98.5%) correspondieron al capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias".

El presupuesto original del capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" ascendió a 5,860.0 miles de pesos y presentó un incremento neto de 4,475.4 miles de pesos (76.4%), por lo que el presupuesto modificado, según las afectaciones, se ubicó en 10,335.4 miles de pesos. De dicho monto, el FAAVID ejerció 8,600.0 miles de pesos (83.2%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el FAAVID en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó de conformidad con los criterios generales "Importancia Relativa", en virtud de las variaciones reflejadas entre los presupuestos original y ejercido, de 2,740.0 miles de pesos (46.8%), y entre el presupuesto ejercido en 2010 y el monto erogado

en 2009 inferior en 3,545.5 miles de pesos (29.2%); y “Exposición al Riesgo”, debido a que, por el tipo de operaciones, existen riesgos de ineficiencia, irregularidades e incumplimientos de objetivos y metas físicas y financieras.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), párrafo primero, en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 3o. y 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 13, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todos vigentes en 2010.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En 2010, el FAAVID ejerció un presupuesto de 8,600.0 miles de pesos en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, el cual se aplicó en la partida de gasto 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

Se verificó que el presupuesto autorizado al FAAVID correspondiera con el establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, y que los presupuestos modificado y ejercido del rubro sujeto a revisión coincidieran con las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2010.

Se verificó que las modificaciones presupuestarias relacionadas con el rubro auditado, efectuadas por medio de 13 afectaciones presupuestarias, contaran con su correspondiente justificación y con la autorización de la Secretaría de Finanzas (SF).

Se revisó la normatividad aplicable en 2010 al ejercicio y registro de las erogaciones efectuadas por el FAAVID con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, integrada por la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2010;

el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal; la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y su Reglamento; la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia; el contrato de fideicomiso público de administración e inversión núm. 10065; y las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito, con objeto de analizar los mecanismos de control y de supervisión implantados por la entidad para la administración, aprobación, ejercicio, registro y control del presupuesto ejercido en dicho capítulo.

Se verificó que el presupuesto ejercido, según la Cuenta Pública de 2010, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, por 8,600.0 miles de pesos, estuviera respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, para lo cual se revisaron las 234 cartas de instrucción con las que se soporta la totalidad del presupuesto ejercido.

Para constatar que el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se hubiese devengado conforme a la normatividad aplicable, se verificó que el FAAVID contara con documentación soporte para acreditar que los apoyos se otorgaron según lo establecido en los acuerdos aprobados por el Comité Técnico del FAAVID y que las ayudas se entregaron a sus legítimos beneficiarios.

Se verificó que el registro presupuestal de las operaciones revisadas se hubiese realizado de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2010.

Se constató que el FAAVID contara con expedientes de los beneficiarios de las ayudas otorgadas y que éstos se hubiesen integrado con los documentos requeridos en el Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se realizaron las siguientes actividades:

1. Se verificó el número total de beneficiarios de las ayudas económicas y se constató la existencia de padrones de beneficiarios.

2. Se revisaron las cartas de instrucción mediante las cuales el Comité Técnico solicitó a la fiduciaria la liberación de los recursos en favor de los beneficiarios.

3. Se integraron las ayudas otorgadas a las víctimas del delito por centro de atención.

4. Se consideraron todos los centros de atención en que se otorgaron apoyos económicos a víctimas del delito.

5. Se consideró el tiempo asignado a la auditoría y el personal comisionado para realizarla.

Al respecto, se constató que durante 2010 el FAAVID otorgó ayudas a un total de 234 beneficiarios; la liberación y entrega de recursos se soporta con igual número de cartas de instrucción (234).

Con base en los criterios adoptados, se determinó revisar la totalidad de las cartas de instrucción emitidas por el Comité Técnico del FAAVID, con las cuales se soporta el presupuesto ejercido por la entidad, por un importe de 8,600.0 miles de pesos, con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de comprobar si la entidad contó con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y con aquella que acredite que el gasto fue devengado.

Adicionalmente, con el propósito de efectuar pruebas de cumplimiento y sustantivas, se determinó revisar los expedientes de beneficiarios de los apoyos económicos otorgados por el FAAVID que fueron tramitados en cinco centros de atención.

Considerando el número de beneficiarios y de centros de atención; y la mecánica de operación para la solicitud, aprobación, entrega y comprobación de las ayudas económicas otorgadas a víctimas del delito, se determinó revisar 122 expedientes, que equivalen al 52.1% del total de beneficiarios, cuya integración es como sigue:

Centro de atención	Beneficiarios	Muestra	%
Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar	5	5	100.0
Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones	8	8	100.0
Centro de Investigación Victimológica de Apoyo Operativo	16	3	18.8
Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas del Delito Sexual	84	52	61.9
Centro de Apoyo Socio-Jurídico a Víctimas del Delito Violento	121	54	44.6
Total	234	122	52.1

Se verificó que los expedientes incluyeran la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos para los solicitantes de las ayudas, así como la que demostrara que se contó con las autorizaciones correspondientes y que se efectuaron los trámites para su entrega y comprobación, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal. Para ello, se seleccionaron los expedientes con número impar, iniciando con el número 1.

Al respecto, se verificó que los procesos de autorización, entrega y comprobación de los apoyos económicos se hubiesen sujetado a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal. En particular, se constató que hubiesen sido debidamente autorizados por el Comité Técnico; que los apoyos se hubiesen entregado a los beneficiarios directos que cumplieran los requisitos previstos; que se hubieran otorgado los montos establecidos por los medios previstos para su entrega; y que el gasto se hubiese comprobado con la documentación soporte establecida. En cuanto al registro presupuestal, se verificó que éste se hubiese realizado conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El sistema de control interno comprende todo el plan de organización, los métodos y procedimientos instituidos por la administración para asegurarse de que se cumplan sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia, eficacia, transparencia y honradez; que los recursos se empleen de conformidad con las leyes, reglamentos y políticas aplicables, y que estén protegidos de desperdicios, pérdida o mal uso; y que se obtenga y conserve la información contable de la aplicación de los recursos.

El estudio y evaluación del sistema de control interno tiene como finalidad determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el FAAVID para regular las erogaciones efectuadas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra por revisar.

Se revisó y evaluó el sistema de control interno establecido por el FAAVID en las áreas administrativas y operativas que participaron o tuvieron responsabilidad en el ejercicio de los recursos, en la operación y supervisión de los programas, en la verificación del cumplimiento de requisitos documentales, en los registros presupuestales, y en el resguardo y archivo de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y de los expedientes de los apoyos otorgados. Para realizar dicha evaluación, se analizó el esquema de operación de la entidad y se revisaron las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito conforme a las cuales se efectuaron las operaciones.

Asimismo, se realizaron pruebas de cumplimiento respecto de la entrega de ayudas a víctimas del delito conforme al marco normativo que regula al FAAVID y se aplicaron cuestionarios de control interno a los titulares de las áreas responsables de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto, de resguardar y conservar la documentación generada y de emitir los informes respectivos, con objeto de verificar que las operaciones registradas con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se hubiesen autorizado, soportado documentalmente, registrado e informado de acuerdo con la normatividad del FAAVID.

En la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido por el FAAVID en relación con las operaciones revisadas, se determinó lo siguiente:

1. En la cláusula vigésima del contrato de fideicomiso se establece que éste no tendrá estructura orgánica propia, ni contará con personal a su servicio. En consecuencia, el FAAVID no contó con manual de organización ni de procedimientos.

2. La operación del fondo se encuentra regulada por el siguiente marco normativo:

   a) Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 22 de abril de 2003.

   b) Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 20 de diciembre de 2004.

   c) Contrato de fideicomiso público de administración e inversión núm. 10065, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SF, en calidad de fideicomitente; y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), en calidad de fiduciario. Con dicho contrato se constituyó el fideicomiso denominado Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

   d) Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito, aprobadas el 12 de enero de 2005.

3. Conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), en su calidad de Coordinador de Sector, por medio de su Oficialía Mayor, estará a cargo del destino, buen uso y correcto ejercicio de los recursos del FAAVID.

4. El artículo 5 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, establece que “la Subprocuraduría procurará, coordinará y vigilará que se proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 3 de esta Ley; y concertará acciones con organismos públicos o privados, que participen en el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, y otras instituciones que, con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas”.

5. El Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito está integrado por un Presidente, que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y por los

titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Salud y de la Subprocuraduría de Atención a las Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. El consejo tiene, entre otras atribuciones, la de evaluar las solicitudes de apoyo que las víctimas u ofendidos o, en su caso, sus derechohabientes formulen; así como la de emitir opinión de procedencia y determinar el tipo de apoyo, y remitir dicha opinión a la PGJDF.

6. El otorgamiento de ayudas económicas es autorizado por el Comité Técnico del FAAVID, con base en la opinión de procedencia que otorga el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

7. Una vez que el Comité Técnico del FAAVID aprobó otorgar las ayudas económicas a las víctimas del delito, por conducto del Secretario de Actas, instruyó a la fiduciaria, con la carta de instrucción respectiva, la liberación de los recursos y su entrega a los beneficiarios.

8. El sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de control y de supervisión para regular los procesos de solicitud, autorización, entrega, comprobación y registro presupuestal de las operaciones efectuadas con recursos del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”; y contó, en general, con expedientes individuales debidamente integrados y resguardados, que incluyeron la documentación soporte que acredita que los procesos mencionados se sujetaron a la normatividad que regula la operación del FAAVID.

9. Se constataron niveles de elaboración, revisión y autorización definidos en cuanto al registro presupuestal de las operaciones realizadas.

Por lo expuesto, se concluye que el sistema de control interno establecido en el FAAVID por la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, ambas de la PGJDF, respecto del rubro auditado, en términos generales, contribuye a que los objetivos de control se cumplan y a que los riesgos sean administrados, por lo que se considera razonablemente adecuado.

RESULTADOS

1. Resultado

El FAAVID es un fideicomiso público de administración e inversión que se constituyó mediante el contrato de fideicomiso núm. 10065, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SF, en su carácter de fideicomitente; y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en su calidad de fiduciario, el 29 de julio de 2004.

El fideicomiso se constituyó en cumplimiento del artículo 23 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el cual establece la creación del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, que se integrará con los recursos a que se refiere el artículo 10, párrafo sexto, de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal; con las aportaciones en efectivo o en especie que hagan los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista; y con los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos del fondo.

El contrato de fideicomiso establece en su cláusula quinta, “De los Fines del Fideicomiso”, que la finalidad del FAAVID es la administración e inversión de los recursos en numerario que lo conforman, destinando dichos recursos al otorgamiento de apoyos de carácter económico a las víctimas u ofendidos del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del fondo.

La constitución del Comité Técnico del FAAVID se encuentra contemplada tanto en el contrato como en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito. Dicho comité se integra por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en calidad de Presidente; el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, como Presidente Suplente; y los titulares de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Finanzas y de la Subprocuraduría de Atención a la Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, todos en calidad de vocales. Acuden, en calidad de comisario, un representante de la Contraloría General del Distrito Federal, además de un representante de la fiduciaria y el Secretario de Actas, el cual es designado por el Presidente del Comité.

Durante 2010, el FAAVID ejerció en total 8,730.3 miles de pesos, de los cuales el 98.5% (8,600.0 miles de pesos) se destinó al otorgamiento de ayudas económicas a víctimas del delito. Para ello, contó con un marco normativo que le asigna las facultades conducentes y que regula los procesos de solicitud, evaluación, aprobación, entrega y comprobación de dichas ayudas, como se muestra a continuación:

1. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fecha 22 de abril de 2003.

2. Contrato de fideicomiso público de administración e inversión núm. 10065, suscrito entre la SF y BANSEFI, de fecha 29 de julio de 2004.

3. Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* de fecha 20 de diciembre de 2004.

4. Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito, aprobadas por el Comité Técnico del FAAVID, de fecha 12 de enero de 2005.

En dichos documentos se precisa la mecánica de operación del fideicomiso, las instancias participantes, los requisitos que se deben cubrir para solicitar una ayuda económica, y los responsables de su valoración, aprobación y entrega.

En la reunión de confronta que se llevó a cabo el día 7 de mayo de 2012, el representante de la entidad manifestó “que fueron recibidos de conformidad los 4 resultados que se derivaron de la auditoría practicada al FAAVID” y no presentó documentación adicional a la entregada en el desarrollo de la auditoría, motivo por el cual no se modifican los resultados que le fueron presentados.

2. Resultado

De acuerdo con el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2010, el FAAVID contó para el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” con un presupuesto original de 5,860.0 miles de pesos, el cual se incrementó, mediante 13 afectaciones presupuestarias (3 compensadas, 9 ampliaciones

líquidas y 1 reducción líquida), en un importe neto de 4,475.4 miles de pesos (76.4% respecto del original).

En consecuencia, el presupuesto modificado se ubicó en 10,335.4 miles de pesos. De este monto, el FAAVID ejerció 8,600.0 miles de pesos (83.2%) para otorgar ayudas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”.

En el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” de la Cuenta Pública de 2010, se refleja una variación de 1,735.4 miles de pesos (16.8%) entre el presupuesto modificado y el ejercido, la cual corresponde al presupuesto que la entidad dejó de ejercer. Al respecto, se señaló que el Comité Técnico del FAAVID autorizó todas las solicitudes que le fueron presentadas y que contaron con la opinión de procedencia emitida por el Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable.

En el análisis de las afectaciones presupuestarias, se determinó que el aumento del presupuesto original del capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” se derivó del incremento de las transferencias provenientes del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en el artículo 10, párrafo sexto, de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal; de la adición de los remanentes del ejercicio de 2009 al presupuesto de 2010; y de la obtención de recursos relacionados con los billetes de liquidación que algunos jueces determinaron destinar al FAAVID.

Se comprobó que las afectaciones presupuestarias fueron debidamente elaboradas por el FAAVID; que fueron autorizadas vía electrónica por la SF, por medio de las Direcciones Generales de Egresos (en el caso de las compensadas) y de Política Presupuestal (en el caso de las líquidas); y que contaron con adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación, conforme a lo establecido en el apartado IV.3.3, “Adecuaciones Programático-Presupuestarias”, numeral 3, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2010, el cual indica que “las APP’s se instrumentarán mediante adecuación presupuestaria, adecuación programática y justificación”.

Asimismo, se constató que el importe reportado por el FAAVID en la Cuenta Pública de 2010 como presupuesto original coincide con el que le fue comunicado por la Subsecretaría de Egresos de la SF mediante el oficio núm. SFDF/SE/0084/2010 del 4 de enero de 2010, y que las cifras que fueron integradas en la auditoría como presupuestos modificado y ejercido, corresponden a las de la Cuenta Pública, sin que se detectaran diferencias.

3. Resultado

De conformidad con lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal vigente en 2010, en la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” se registran las “asignaciones destinadas a otorgar ayudas en dinero o en especie a grupos familiares o personas físicas o morales, con la finalidad de promover entre la población de escasos recursos, actividades educativas y deportivas tales como: espectáculos, conciertos, festivales y otros eventos similares; así como para ayudar a la satisfacción de sus necesidades económicas, como son: alimentación, vestido, alojamiento, ayudas de maternidad, matrimonio, viudez y orfandad, así como gastos de funeral, entre otros”.

Según el Informe de Cuenta Pública del FAAVID correspondiente al ejercicio de 2010, la entidad reportó un monto de 8,600.0 miles de pesos ejercido con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, el cual se destinó al otorgamiento de ayudas económicas a 234 víctimas u ofendidos del delito, cuyo trámite por centro de atención se muestra en seguida:

(Miles de pesos)

Centro de atención	Beneficiarios	Importe
Centro de Apoyo Socio-Jurídico a Víctimas del Delito Violento	121	4,040.0
Centro de Terapia y Apoyo a Víctimas del Delito Sexual	84	3,350.0
Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones	8	435.0
Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar	5	270.0
Centro de Investigación Victimológica de Apoyo Operativo	16	505.0
Total	234	8,600.0

Con el propósito de comprobar que el presupuesto ejercido por el FAAVID se destinó a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto, que la entidad contó con la documentación

justificativa y comprobatoria del gasto, y que éste fue efectivamente devengado, se revisó la documentación soporte contenida en 234 cartas de instrucción mediante las cuales el FAAVID instruyó a BANSEFI la entrega de los recursos a los beneficiarios. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El FAAVID contó con suficiencia presupuestal para llevar a cabo las erogaciones aplicadas en la partida sujeta a revisión.

2. Los recursos fueron destinados a los fines previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto.

3. En todos los casos, el FAAVID contó con la documentación justificativa (acuerdos de su Comité Técnico) y comprobatoria del gasto (recibo emitido por la fiduciaria, con la firma del beneficiario, y pólizas-cheque, firmadas por los beneficiarios). Con esta última se acredita que los apoyos económicos fueron entregados a los legítimos beneficiarios y, en consecuencia, que el gasto fue devengado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, fracciones I y III, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010.

4. La entidad otorgó 234 ayudas económicas a víctimas del delito por un monto de 8,600.0 miles de pesos. La entrega se realizó mediante un contrato bancario, el cual se formalizó una vez que la víctima u ofendido acudió a las sucursales BANSEFI, o por medio de cheque nominativo; y los montos individuales se ajustaron a los autorizados por el Comité Técnico de la entidad, sin que se hubieran detectado diferencias. En todos los casos, la entidad contó con el soporte documental de los trámites efectuados para la expedición de los cheques y de los pagos.

5. En cumplimiento del tercer párrafo del artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, el FAAVID remitió en tiempo y forma a la Contraloría General el informe sobre le monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas en 2010 con cargo al capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”.

6. Respecto del registro presupuestal de las operaciones revisadas con cargo a la partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, el Clasificador por Objeto del Gasto vigente en 2010 no contempla una partida específica que agrupe las asignaciones otorgadas para este tipo de ayuda, por lo que el ente auditado utilizó la partida que a su consideración reflejaba de mejor manera el destino de los recursos ejercidos en el concepto de gasto 4100 “Ayudas”, que establece que en éste se agrupan “las asignaciones que otorga la Administración Pública del Distrito Federal a los sectores social y privado, ya sea en forma directa o mediante fondos y fideicomisos. Incluye las asignaciones que la Administración Pública del Distrito Federal destina para apoyar a la población”.

4. Resultado

Con el propósito de verificar si las operaciones realizadas por el FAAVID se ajustaron a la normatividad, se revisaron los documentos siguientes:

1. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal* el 22 de abril de 2003, con vigencia a partir del 23 del mismo mes y año.

   En su artículo 1 se establece que las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal; y que tienen por objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo que se les confieren.

   En el artículo 4 de la ley se señala la creación del Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal; en el 17 se precisa que éste es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, que tendrá por objeto fortalecer y promover acciones en favor de las víctimas y ofendidos del delito; y en el artículo 20 se describen las funciones de dicho consejo, entre ellas, la de evaluar las solicitudes de apoyo que las víctimas, ofendidos o, en su caso, sus derechohabientes le formulen, y la de emitir la opinión de procedencia y tipo de apoyo que será remitida a la PGJDF para los efectos legales procedentes.

Dicho consejo se encuentra integrado, según el artículo 18 de la ley citada, con un Presidente, que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y los titulares de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Secretaría de Salud y de la Subprocuraduría de Atención a la Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

La ley referida establece en su artículo 23 la creación del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, el cual se integrará con los recursos a que se refiere el artículo 10, párrafo sexto, de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal; con las aportaciones en efectivo o en especie que hagan los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista; y con los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos del fondo.

Los recursos del fondo serán administrados y operados por la PGJDF por medio de un fideicomiso público; y sus recursos se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del fondo. Corresponderá a la PGJDF determinar el apoyo que se otorgará a la víctima, previa opinión que al respecto emita el Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal.

2. Contrato de fideicomiso público de administración e inversión núm. 10065 celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la SF, en su carácter de fideicomitente; y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en su calidad de fiduciario, de fecha 29 de julio de 2004.

   En la cláusula primera contractual, “Constitución del FAAVID”, se establece que con la finalidad de garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 461 del Código Financiero del Distrito Federal, se constituye un fideicomiso de administración e inversión denominado Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

En la cláusula tercera, “Patrimonio”, se define la forma en que se integra el patrimonio del fondo; y en la quinta, “De los Fines del Fideicomiso”, se precisa que la finalidad del FAAVID es la administración e inversión de los recursos en numerario que lo conforman, destinando dichos recursos al otorgamiento de apoyos de carácter económico a las víctimas u ofendidos del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del fondo.

En la cláusula séptima, “Reglas de Operación”, del contrato se señala que el Comité Técnico, por medio de su Secretario de Actas, elaborará y aprobará las reglas de operación del fideicomiso. Las facultades del Comité Técnico se encuentran contenidas en la cláusula undécima y, entre éstas, destacan: aprobar y emitir las reglas de operación; autorizar y determinar los actos jurídicos y materiales que se requieran para la consecución de los fines del FAAVID; y vigilar y autorizar la debida aplicación y utilización del patrimonio del fideicomiso. El FAAVID, de acuerdo con la cláusula vigésima, no tendrá estructura orgánica propia, ni contará con personal a su servicio.

3. Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de Distrito Federal* el 20 de diciembre de 2004, con vigencia a partir del 21 del mismo mes y año.

   Según su artículo 1, el reglamento referido tiene por objeto establecer los mecanismos para garantizar a la víctima u ofendido del delito, el goce y ejercicio de los derechos, así como las medidas de atención y apoyo que les confiere la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables, por lo que sus disposiciones son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia obligatoria en el Distrito Federal.

4. Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito, aprobadas por el Comité Técnico del FAAVID el 12 de enero de 2005, vigentes en 2010.

   Estas reglas tienen por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que regirán la operación y funcionamiento del FAAVID, y son de observancia obligatoria para todas las instancias participantes en forma directa o indirecta en el FAAVID. Definen

la integración y facultades de su Comité Técnico; y las disposiciones relacionadas con la transferencia de recursos, así como las atribuciones de la PGJDF, en su carácter de coordinadora de sector, en cuanto a la operación del fideicomiso.

Con el propósito de verificar que los procesos de solicitud, aprobación, otorgamiento, entrega y comprobación de las ayudas otorgadas por el FAAVID durante 2010 a víctimas del delito se hubiesen ajustado a lo dispuesto en el marco normativo de la entidad, se revisó un total de 122 expedientes de beneficiarios de las ayudas económicas que fueron tramitadas en cinco de los seis centros de atención. Los resultados obtenidos son los siguientes:

1. El artículo 26 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal establece:

   "Las solicitudes de apoyo deben presentarse ante el Consejo, por conducto del Secretario Técnico, a petición de cualquiera de los miembros propietarios que integran el Consejo, de cualquier persona o servidor público, mediante el formato que para tal efecto se acuerde por los integrantes del Consejo, que contendrá como mínimo los siguientes datos:

   "I. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, domicilio para oír y recibir notificaciones, y, en su caso, número telefónico de la víctima o del ofendido, y de los derechohabientes;

   "II. Número de averiguación previa o causa penal en la que se encuentre relacionada la víctima o el ofendido por el delito;

   "III. Señalar la fiscalía, unidad de investigación o juzgado penal en que se encuentre radicada la averiguación previa o causa penal de que se trate;

   "IV. Narración sucinta de los hechos en que se base la petición; y

   "V. Destino y uso del apoyo económico."

   En todos los casos, el FAAVID contó con el formato "Solicitud de Apoyo Económico" mediante el cual las víctimas del delito solicitaron al Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal el otorgamiento de una ayuda económica.

Se constató que dichos formatos contienen la información establecida en el artículo 26 del reglamento citado.

2. El artículo 23 del reglamento citado señala:

"La Secretaría Técnica del Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal deberá formar un expediente por cada una de las solicitudes de apoyo económico, y que se integrará con los siguientes documentos:

"I. Solicitud de apoyo económico;

"II. Copia certificada de la averiguación previa o causa penal;

"III. Original del estudio socio-económico;

"IV. Original de la impresión diagnóstica sobre el estado psicoemocional;

"V. Copia de identificación oficial;

"VI. Demás documentación que el consejo determine; y

"VII. Opinión de procedencia y propuesta del tipo de apoyo por otorgar."

Al revisar los 122 expedientes que conforman la muestra, se comprobó que la Secretaría Técnica integró los expedientes de todas las solicitudes de ayudas económicas y que éstos cuentan con la documentación referida en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

3. El artículo 30 del mismo ordenamiento indica que el consejo, previa valoración, emitirá opinión, tomando en cuenta el daño psicoemocional y patrimonial sufrido por la víctima u ofendido, y fijará el importe del apoyo; mientras que el artículo 35 establece que el consejo, una vez celebrada la sesión, deberá emitir la "Opinión de Procedencia", así como la determinación del tipo de apoyo acordado, y que dicha opinión será remitida a la PGJDF y al Comité Técnico del FAAVID a efecto de que instruya a la fiduciaria al respecto.

Se comprobó que el Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal emitió para todos los casos la opinión de procedencia respectiva, en la cual precisó el apoyo otorgado y el importe de la ayuda económica aprobada. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 30 y 35 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

4. El artículo 32 del Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal establece que el apoyo económico se fijará de acuerdo con la naturaleza del delito, las condiciones individuales de la víctima del delito y el impacto de éste, tomando como base el salario mínimo general vigente del Distrito Federal al momento de su otorgamiento, de la siguiente forma: de 10 hasta 50 salarios; de 50 hasta 100 salarios; de 100 hasta 150 salarios; y de 150 hasta 200 salarios. En casos excepcionales y si los recursos del fondo lo permiten, previo acuerdo, expreso y por unanimidad, del consejo, se otorgará una cantidad mayor a la establecida, siempre y cuando quede plenamente justificado el uso y destino del apoyo económico.

   En los 122 expedientes revisados, se constató que los apoyos económicos aprobados se ajustaron a los rangos previstos en el artículo 32 del reglamento citado.

5. Las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito establecen en su cláusula decimonovena las facultades del Comité Técnico del fideicomiso, entre ellas, recibir y refrendar las opiniones de procedencia que le sean remitidas por el consejo; y remitir a la fiduciaria, por conducto de la Secretaría de Actas, la carta de instrucción que se elabore con base en la opinión de procedencia que emitió el consejo.

   Se comprobó que en 2010 el Comité Técnico emitió la aprobación para el otorgamiento de las ayudas económicas a las víctimas del delito que lo solicitaron, con base en la opinión de procedencia emitida por el Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito, con lo cual el presupuesto quedó comprometido en términos de lo establecido en los acuerdos del Comité Técnico del FAAVID. Las autorizaciones del Comité Técnico se emitieron en las sesiones siguientes:

(Ayudas otorgadas y miles de pesos)

Fecha	Sesión	Acuerdo	Ayudas	Importe
2008	Varias	Varios	6	195.0*
2009	Varias	Varios	51	2,690.0*
7/IV/2010	1a. extraordinaria	9/2010	35	1,080.0
26/V/2010	2a. extraordinaria	15/2010	22	830.0
9/XI/2010	3a. extraordinaria	29/2010	120	3,805.0
Total			234	8,600.0

* El importe corresponde al pagado en 2010, según los acuerdos adoptados en los que se determinó que la ayuda se entregaría en parcialidades.

6. Las funciones del Secretario de Actas del Comité Técnico del FAAVID se encuentran establecidas en la cláusula vigésima primera de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito. De manera específica, la fracción VII precisa la función de "remitir a la fiduciaria, previo acuerdo de los miembros del Comité Técnico, la carta de instrucción debidamente firmada, para que se realice el pago al beneficiario". Asimismo, la cláusula vigésima sexta dispone que, para realizar la transferencia de recursos con cargo al patrimonio fideicomitido, el fiduciario deberá contar previamente con la siguiente documentación: instrucción por escrito del Comité Técnico, firmada por el secretario de dicho órgano, mediante la cual solicita la transferencia de recursos, expedición de cheque o forma de pago similar; copia del acuerdo del Comité citado; y copia del acuerdo del Consejo, en el que se informen los datos de los beneficiarios, en el entendido de que, en caso de expedición de cheque, éstos deberán ser recogidos por el beneficiario o por persona autorizada en las oficinas del fiduciario.

   En los 122 expedientes revisados, se pudo constatar que el Secretario de Actas y el fiduciario cumplieron a cabalidad lo dispuesto en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito, en virtud de que fue remitida a la fiduciaria la carta de instrucción de cada caso, acompañada de la documentación referida; y de que la entrega de los recursos se efectuó en favor de los legítimos beneficiarios, acreditándose que el presupuesto fue debidamente pagado, lo cual fue soportado con la documentación respectiva.

7. La cláusula vigésima segunda de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito detalla las obligaciones del fiduciario. De manera particular,

la fracción I señala que le corresponde informar al Comité Técnico, por conducto de su Secretaría de Actas, cuando no se haya realizado el pago, indicando las causas por las cuales éste no se efectuó; y, la cláusula vigésima primera, establece las funciones del Secretario de Actas del Comité Técnico del FAAVID, entre ellas, la de informar a los miembros del Comité Técnico cuando no se hubiese realizado el pago a la víctima u ofendido, para cancelar el apoyo (fracción XIII).

Respecto de los 122 expedientes revisados, se detectó que en 4 casos no se entregó la ayuda económica al solicitante, y se constató la existencia del soporte documental que acredita el aviso de la fiduciaria; las acciones realizadas para la localización del solicitante (visitas domiciliarias por parte del personal de los centros de atención, envío de telegramas y llamadas telefónicas); el aviso al Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal; y la opinión de procedencia de éste que ampara la cancelación de la ayuda.

8. Se comprobó que el marco normativo que regula la operación del FAAVID en el otorgamiento de las ayudas económicas a victimas del delito cumple con los supuestos previstos (que le fueron aplicables a las operaciones realizadas) en el artículo 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en cuanto a la aplicación de criterios de solidaridad social, transparencia, accesibilidad, objetividad, temporalidad, identificación de la población objetivo y garantizar que los recursos se canalicen a dicha población, calendario de gastos, claridad de los requisitos para el acceso al programa, definición de la temporalidad, existencia de mecanismos de para facilitar el cumplimiento de requisitos y el otorgamiento de las ayudas y padrón de beneficiarios.

De lo anterior, se concluye que los procesos de solicitud, evaluación, autorización, otorgamiento y comprobación de las ayudas económicas a víctimas del delito se sujetaron a la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y su Reglamento, al contrato y a las Reglas de Operación del Fideicomiso de Atención a Víctimas del Delito; además, se constató que los recursos ejercidos se destinaron al cumplimiento de los fines del fideicomiso y que todas las operaciones fueron elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos correspondientes, según lo previsto en el marco normativo.

IV.22. ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.22.1. ANTECEDENTES

La Escuela de Administración Pública del Distrito Federal (EAPDF) es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado en la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), con personalidad jurídica, patrimonio, autonomía de gestión y cuenta con presupuesto. Fue constituida el 22 de enero de 2009, por decreto de ley, año en que inició sus operaciones con base en el presupuesto que le fue autorizado en ese ejercicio.

El artículo 3o. de La Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 22 de enero de 2009, establece que la escuela tiene por objeto:

"I. Contribuir a la formación y profesionalización de los servidores de la administración pública;

"II. Fomentar la especialización en el ejercicio de la función pública;

"III. Contribuir a desarrollar destrezas en los servidores públicos en la aplicación del conocimiento para la solución de problemas y capacidad para incorporar enfoques integrados en la formulación de las políticas públicas orientadas a lograr impacto social;

"IV. Promover que los servidores públicos sean portadores de valores políticos y administrativos centrados en la observancia de la ley, el trato igual y de calidad a los ciudadanos, el cuidado del dinero público, la transparencia y la rendición de cuentas;

"V. Impulsar, mediante la formación y profesionalización de los servidores públicos, un cambio en el modelo de gestión pública que se distinga por su legalidad y eficacia, así como por la búsqueda del mayor impacto social posible de sus políticas públicas y por la responsabilidad de sus acciones;

”VI. Contribuir a la igualdad de oportunidades de acceso al servicio público y de formación, promoción y permanencia en él, con base en los principios de mérito, objetividad e imparcialidad;

”VII. Generar nuevo conocimiento sobre temas y problemas que conciernan al presente y futuro de la Ciudad de México, bajo una perspectiva metropolitana, y cuyos resultados inspiren una creciente formulación de mejores políticas públicas;

”VIII. Contribuir a la preservación de datos y documentos producidos por la Administración Pública que representen conocimiento específico sobre los problemas de la Ciudad de México y las políticas y programas aplicados para darles solución, a fin de apoyar la formación de servidores públicos, impulsar estudios e investigaciones y fortalecer la vigencia del derecho de acceso a la información pública;

”IX. Proporcionar asesoría a la Administración Pública, y en general, a personas físicas y morales sobre asuntos de la Ciudad de México, en un marco de corresponsabilidad para la solución de problemáticas públicas;

”X. El criterio que orientará la educación y capacitación en la Escuela se basará en los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, equidad, fuera de toda ideología política y creencia religiosa, buscando en todo momento la profesionalización del servidor público, y

”XI. Las demás que le otorguen los ordenamientos aplicables.”

Para el cumplimiento de su objeto, en el artículo 4o. de la citada ley, se le confiere a la EAPDF, entre otras, las atribuciones de impartir a los servidores públicos de la administración pública y aspirantes a serlo, seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública; contratar a los profesores, instructores, tutores e investigadores necesarios para la realización de su objeto, conforme a los requisitos que se establezcan en cada área de especialidad; celebrar convenios con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de servidores públicos o para la

realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública; recibir, organizar, clasificar, mantener en archivo y custodia y garantizar la consulta y acceso a la memoria institucional de la administración pública; y realizar actividades de difusión, extensión y vinculación.

Situación Presupuestal

A continuación, se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	55,624.4	100.0	0.0	0.0	55,624.4	n.a.
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	55,624.4	100.0	0.0	0.0	55,624.4	n.a.
Captación						
Ingresos totales	51,004.2	100.0	29,860.6	100.0	21,143.6	70.8
Corrientes y de capital	25.1	0.1	0.0	0.0	25.1	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	50,979.1	99.9	29,860.6	100.0	21,118.5	70.7

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	55,624.4	51,004.2	(4,620.2)	(8.3)
Corrientes y de capital	0.0	25.1	25.1	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	55,624.4	50,979.1	(4,645.3)	(8.3)
2009				
Ingresos totales	0.0	29,860.6	29,860.6	n.a.
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	29,860.6	29,860.6	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Ingresos de Entidades y Órganos de Gobierno y Autónomos"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	55,624.4	100.0	0.0	0.0	55,624.4	n.a.
Corriente	55,624.4	100.0	0.0	0.0	55,624.4	n.a.
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	50,979.2	100.0	29,860.6	100.0	21,118.6	70.7
Corriente	48,923.7	96.0	24,618.9	82.5	24,304.8	98.7
De capital	2,055.5	4.0	5,241.7	17.5	(3,186.2)	(60.8)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	55,624.4	50,979.2	(4,645.2)	(8.3)
Corriente	55,624.4	48,923.7	(6,700.7)	(12.0)
De capital	0.0	2,055.5	2,055.5	n.a.
2009				
Gasto total	0.0	29,860.6	29,860.6	n.a.
Corriente	0.0	24,618.9	24,618.9	n.a.
De capital	0.0	5,241.7	5,241.7	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos programado y ejercido, respectivamente), la Escuela tuvo una participación de 0.2% tanto en el gasto programado como en el gasto ejercido (55,624.4 miles de pesos y 50,979.2 miles de pesos, en ese orden).

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Original		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	55,624.4	100.0	50,979.2	100.0	(4,645.2)	(8.3)
Corriente	55,624.4	100.0	48,923.7	96.0	(6,700.7)	(12.0)
"Servicios Personales"	20,978.3	37.7	19,865.7	39.0	(1,112.6)	(5.3)
"Materiales y Suministros"	2,014.8	3.6	2,186.4	4.3	171.6	8.5
"Servicios Generales"	32,561.3	58.6	22,928.6	45.0	(9,632.7)	(29.6)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	70.0	0.1	3,943.0	7.7	3,873.0	*
De capital	0.0	0.0	2,055.5	4.0	2,055.5	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	2,055.5	4.0	2,055.5	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

* Superior a 1,000%.

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	14,941.3	8,576.7	6,364.6	74.2
Fijo	6,496.3	4,558.3	1,938.0	42.5
Suma el activo	21,437.6	13,135.0	8,302.6	63.2
Pasivo				
A corto plazo	12,153.6	8,576.7	3,576.9	41.7
Suma el pasivo	12,153.6	8,576.7	3,576.9	41.7
Patrimonio	9,284.0	4,558.3	4,725.7	103.7
Suman el pasivo y el patrimonio	21,437.6	13,135.0	8,302.6	63.2

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

Principales Resultados

Los principales resultados que la entidad reportó durante 2010 fueron los siguientes:

1. Resultado 04 “Control y Evaluación de la Gestión Gubernamental”, que se integra por la actividad institucional “Administración de recursos institucionales”, respecto de la cual la EAPDF informó que tiene como prioridad “que los empleados de la entidad cuenten con las herramientas y recursos humanos y materiales para la correcta realización de las tareas a las que son asignadas”.

2. Resultado 10 “La Ciudad está Protegida en casos de Emergencia y Desastres y recibe Auxilio Oportuno Efectivo cuando se Presentan”. Este resultado se conforma por la actividad institucional “Programa de prevención en materia de protección civil”. La Escuela informó que dicho programa tiene como objetivo “conformar un equipo de instructores de búsqueda y rescate en caso de desastre”.

3. Resultado 13 “Se reduce la Brecha de Desigualdad entre Hombres y Mujeres”, el cual se compone de dos actividades institucionales.

   Mediante la actividad institucional “Planeación y diseño de programas y acciones en pro de la igualdad de género”, la EAPDF busca contribuir a la disminución en forma permanente y gradual de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el Distrito Federal. Respecto de la actividad institucional “Promoción de igualdad de género”, la Escuela informó que pretende ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, instituciones educativas y sociedad en su conjunto; respetar los derechos; tolerar las diferencias como mujeres y hombres; y obtener la igualdad de oportunidades en los sectores social, cultural, político y económico.

4. Resultado 21 “La Ciudad de México, incide en el Mejoramiento de la Educación Media Superior y Superior, fortaleciendo el Derecho a la Educación”, el cual consta de dos actividades institucionales.

Actividad institucional “Actividades académicas para la formación y profesionalización de los servidores”, su finalidad es “contribuir a la formación y profesionalización de los servidores de la Administración Pública integrando el enfoque de derechos humanos y equidad de género”. En este ámbito, la EAPDF llevó a cabo mesas de trabajo dentro del Plan de Formación y Asesoría para Gobiernos Municipales.

Actividad institucional “Desarrollar actividades de investigación”. La escuela informó que los recursos previstos para esta actividad fueron trasladados a la actividad institucional “Actividades académicas para la formación y profesionalización de los servidores” ya que las actividades realizadas están clasificadas dentro de este programa.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera a la EAPDF.

IV.22.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.22.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/124/10

ANTECEDENTES

El 22 de enero de 2009 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal. La escuela es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado en la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF), con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

Durante 2010, la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal (EAPDF) ejerció un presupuesto de 50,979.2 miles de pesos, del cual destinó para el capítulo 3000 "Servicios Generales" un monto de 22,928.6 miles de pesos, 45.0% del total erogado. El presupuesto original del capítulo fue de 32,561.3 miles de pesos; sin embargo, se presentó un decremento de 9,632.7 miles de pesos (29.6%), para registrar un presupuesto modificado de 22,928.6 miles de pesos, ejercido en su totalidad.

En el ejercicio de 2009, la EAPDF erogó, con cargo al capítulo 3000 "Servicios Generales", 12,431.7 miles de pesos; y en 2010, un presupuesto de 22,928.6 miles de pesos. Lo anterior representó un incremento de 10,496.9 miles de pesos (84.4%).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se basó en los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones significativas del orden de 84.4% en el gasto registrado en 2010 respecto al ejercicio inmediato anterior (2009), así como del 29.6% del gasto ejercido con relación al original; y “Exposición al Riesgo”, ya que por la naturaleza y características de las operaciones que afectan el capítulo sujeto a revisión y por la condición de entidad de reciente creación, el ejercicio presupuestal está expuesto a riesgos de errores involuntarios, derivados de la actividad principal. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, incisos c) y e), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIX, y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., 8o., fracciones I, II, V, VI, VIII, IX y XIII, 24, 27, 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso a), 13, fracciones I, III, IV y V, y 15 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron, por partida, los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, los cuales ascendieron a 32,561.3 miles de pesos y 22,928.6 miles de pesos, respectivamente, y se determinaron las variaciones respectivas.

Se analizó la información financiera derivada de la elaboración del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, así como el cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Se examinaron las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno de la EAPDF y del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se verificó que durante 2010 la EAPDF hubiese contado con estructura orgánica autorizada y con manuales de organización y de procedimientos para regular las operaciones sujetas a revisión.

Se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se verificó el presupuesto aprobado para la EAPDF en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, en el Programa Operativo Anual, así como en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) correspondiente a 2010.

Se analizaron las transferencias realizadas a la EAPDF por la Secretaría de Finanzas (SF) relativas a gasto corriente. Para ello, se revisaron cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), con el fin de constatar que éstas fuesen formuladas, autorizadas y solicitadas electrónicamente por medio del Sistema Institucional de Control de Egresos (SICE).

Se integró el presupuesto modificado por la EAPDF del capítulo 3000 “Servicios Generales”, correspondiente al ejercicio de 2010. Para ello, se revisaron 18 afectaciones presupuestarias, a fin de constatar que éstas hayan sido elaboradas oportunamente y que contaran con la autorización y documentación soporte correspondientes.

Se seleccionó una muestra para revisión con base en la metodología y criterios detallados en seguida:

1. Partidas con participación superior al 3.0% en el presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dichas partidas son la 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 3301 “Honorarios”, 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”. El monto erogado en ellas ascendió a 20,088.5 miles de pesos, 87.6% del total gastado en el capítulo sujeto a revisión (22,928.6 miles de pesos).

2. Para las partidas 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” y 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, se revisó el 100.0% del presupuesto empleado en ellas.

3. Por lo que toca a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, se estratificó el presupuesto por proceso de adjudicación directa y se determinó revisar, de manera dirigida, las operaciones relacionadas con tres adjudicaciones que en total ascendieron a 1,253.1 miles de pesos.

4. De la partida 3301 “Honorarios” se examinó el 100.0% del presupuesto ejercido, a fin de comprobar que la EAPDF haya contado con las autorizaciones respectivas y que tanto los folios de prestadores de servicios profesionales contratados, como el monto de las erogaciones realizadas, se ajustase a lo autorizado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal (OM).

Con base en lo anterior, se determinó una muestra sujeta a revisión de 16,406.4 miles de pesos, 71.6% del presupuesto ejercido con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” por la EAPDF (22,928.6 miles de pesos), como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	Muestra	
		Importe	%
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	3,820.1	3,820.1	100.0
3301 “Honorarios”	9,517.4	9,517.4	100.0
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	1,815.8	1,815.8	100.0
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	4,935.2	1,253.1	25.4
Otras partidas*	2,840.1	0.0	0.0
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	22,928.6	16,406.4	71.6

* En total 26 partidas con presupuesto ejercido inferior al 3.0% del total erogado en el capítulo fiscalizado.

De dicha muestra de presupuesto ejercido, se verificó que la escuela contara con las autorizaciones correspondientes y con la suficiencia presupuestal respectiva; se revisaron las pólizas de registro contable y su documentación justificativa y comprobatoria; y se constató que la entidad dispusiera de la documentación que acredita la recepción de conformidad de los servicios contratados.

Se confirmó que la documentación comprobatoria del gasto cumpliera los requisitos fiscales previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes en 2010.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones se haya ajustado a lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, y que la anotación contable de dichas operaciones se hubiese efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Adicionalmente, con la finalidad de realizar pruebas específicas, se seleccionaron para revisión los procesos de adjudicación de los contratos siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Número de contrato	Importe	Concepto
3201	EAPDF/ARREND/001/2010	3,402.5	Arrendamiento del inmueble de Tacuba núm. 4.
3606	EAPDF/SERV/041/2010	1,693.8	Impresión de la Biblioteca Básica de la Administración Pública.
3803	CONV/SATT/280/2010	912.3	Reservación y venta de boletos para la transportación terrestre y aérea; reservaciones de alojamiento en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero; así como la promoción y venta de los mismos servicios.
3803	EAPDF/SERV/039/2010	196.0	Instalación y adaptación del salón de conferencias en la terraza de la escuela.
3803	EAPDF/SERV/016/2010	144.8	Alimentos y bebidas no alcohólicas para evento de clausura de curso.

La selección de los procesos de contratación de servicios se realizó con base en los criterios siguientes:

1. Identificación de los contratos suscritos por la EAPDF durante el ejercicio de 2010.

2. Integración de los pagos de cada uno de los contratos de los procesos de adjudicación que afectaron las partidas de gasto seleccionadas como muestra.

3. Respecto de las partidas 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” y 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, se escogió para cada una de ellas el contrato asociado al mayor monto pagado.

4. En relación con la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” la elección de los tres contratos fue dirigida.

En la revisión de los expedientes integrados por la EAPDF, se verificó que éstos contaran con la documentación soporte correspondiente y que los procedimientos de adjudicación se hayan realizado conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

En lo referente a la contratación de los prestadores de servicios profesionales se verificó que dicha actividad haya sido incluida en el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios del ejercicio revisado, y que los contratos contaran con la autorización de la Dirección General de Administración de Personal (DGAP), conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal 2006, vigentes en 2010 y demás normatividad aplicable.

Se revisó que la EAPDF integrara y resguardara los expedientes de los prestadores de servicios profesionales y que éstos contaran con la documentación requerida por la entidad, para lo cual se analizaron 102 expedientes. Asimismo, se verificó que los pagos a los prestadores de servicios se hubiesen realizado conforme a lo establecido en los contratos, y que se formulasen los informes para el debido seguimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos contractuales.

Se revisó que la EAPDF hubiese retenido el Impuesto sobre la Renta (ISR) a los prestadores de servicios contratados durante el ejercicio en revisión, y enterado éste; asimismo, que elaborara y entregara las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidios para el Empleo correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio en revisión. Al respecto, se examinaron 133 constancias y se analizó el cálculo del impuesto retenido a los prestadores de servicio.

Se realizaron dos compulsas, la primera, al impresor de la Biblioteca Básica de la Administración Pública; la segunda, al proveedor de boletos para la transportación terrestre y aérea. Esto, con el fin de confirmar que los servicios fueron prestados satisfactoriamente y los bienes recibidos en tiempo y forma, de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios respectivos.

Se aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección de Administración de la EAPDF, por ser el área encargada de la operación y control del rubro sujeto a revisión.

La revisión se efectuó en la Dirección de Administración de la EAPDF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de los procedimientos de auditoría practicados a la EAPDF, mediante la investigación y análisis de la información y documentación recabadas, así como con base en la formulación de entrevistas, se llevó a cabo el estudio y evaluación del control interno implantado por el sujeto fiscalizado para la contratación de servicios con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Lo anterior, con objeto de evaluar el grado de confianza por depositar en los controles establecidos por la EAPDF; determinar la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra sujeta a revisión.

Para la revisión y evaluación del sistema de control interno, se realizaron entrevistas y se aplicó un cuestionario a la Dirección de Administración de la EAPDF, responsable de autorizar, controlar y registrar el ejercicio del gasto; de resguardar y conservar la documentación soporte de las operaciones realizadas; y de emitir los informes respectivos. También, se analizó la información proporcionada por la EAPDF, relativa al Cuestionario de Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental previamente remitido por esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF).

Como parte del estudio general del sujeto de fiscalización, se identificó que la EAPDF fue creada a partir del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, publicado el 22 de enero de 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. El sujeto fiscalizado es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado en la CGDF, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión. La entidad tiene por objeto la formación de servidores públicos con valores políticos y administrativos centrados en los principios de honestidad, objetividad e imparcialidad; en el cuidado de los recursos públicos; en el compromiso

con la transparencia y la rendición de cuentas; y en la búsqueda permanente de la superación para el desempeño de sus funciones. También persigue mantener actualizados a los servidores públicos con conocimientos de punta, a fin de dotarlos de capacidades para gestionar de manera efectiva, programas y proyectos con impacto social como medida de su efectividad.

Se revisó la estructura orgánica de la EAPDF con dictamen núm. 07/2009 vigente a partir del 1o. de abril de 2009, aprobada por la CGDF con el oficio núm. CG/248-1/2009 del 31 de marzo de 2009. Dicha estructura considera 38 plazas autorizadas, e incluye a la Coordinación General de Certificación, Soporte Legal e Informática, que agrupa a su vez a la Coordinación de Informática y Medios, y la Dirección Jurídica. El dictamen también contiene a la Dirección de Administración, la cual supedita a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Financieros y Tesorería, y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, donde se localizan las Jefaturas de Unidad Departamental de Recursos Materiales y de Servicios Generales.

Se analizó el Manual Administrativo (organización y procedimientos) de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, el cual incluyó 24 procedimientos, y se constató que mediante el oficio núm. CGMA/DDO/2124/2010 del 26 de julio de 2010, la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) lo registró con el núm. MA-13DEA-7/09. De manera adicional, por medio del oficio núm. CG/CGMA/DDO/3465/10 del 23 de noviembre de 2010, se integraron 5 métodos más, para totalizar 29 procedimientos autorizados, mismos que describen el ámbito de acción de la EAPDF, enmarcado por las diversas disposiciones jurídicas y administrativas que regulan su funcionamiento.

Entre los 25 procedimientos del manual relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales” están los relativos a “Asignación de Suficiencia Presupuestal”, “Elaboración de Afectaciones Presupuestales”, “Pago de Proveedores”, “Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales”, “Adjudicación Directa”, “Invitación Restringida”, “Licitación Pública”, “Requisición de Compra u Orden de Servicio”, “Recepción y Trámite para Pago de Facturas a Proveedores”, “Atención de Solicitudes de Mantenimiento General”, “Entrada y Guarda de Bienes en Almacén”, “Pago de Servicios”, “Archivo de Pólizas Cheque”, “Registro y Control de Egresos”, “Registro y Control de Pago de Servicios Personales”. Éstos, incluyeron los elementos básicos del control interno: autorización, procesamiento y clasificación de transacciones, verificación y evaluación, así como salvaguarda física de la información.

Se verificó que los procedimientos relacionados con el capítulo 3000 “Servicios Generales” fueron difundidos entre el personal encargado de las operaciones relacionadas con dicho rubro. Por medio de los oficios núms. EAPDF/DA/008/2011 y EAPDF/DA/011/2011, del 4 y 8 de enero de 2011, el manual administrativo se dio a conocer a los coordinadores, directores de área, subdirectores, jefes de unidad departamental y líderes coordinadores de la EAPDF. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4.10 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), el referido documento fue publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 4 de enero de 2011.

Con el propósito de conocer los mecanismos de control, se identificó la normatividad aplicable al ejercicio y registro del presupuesto asignado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”. Entre dichas disposiciones jurídicas y administrativas vigentes en 2010 se incluye el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el Estatuto Orgánico de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal; el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal; la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento; la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal; y los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el ejercicio presupuestal 2006, vigentes en 2010.

Se constató que la EAPDF cuenta con su Manual de Contabilidad, el cual incluye Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas, Guía Contabilizadora y Convertidor Presupuestal-Contable, con base en este documento llevó a cabo el registro contable de las operaciones. Dicho manual fue autorizado por la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública (DGCNCP) de la SF, según consta en el oficio núm. DGCNCP/3247/2010 del 17 de noviembre de 2010.

También se comprobó que para el registro contable y presupuestal, la EAPDF cuenta con los sistemas COI y GRPSAP. De ellos emanan los auxiliares contables, el balance general, el estado de resultados, la balanza de comprobación, el analítico de claves, la evolución presupuestal, el reporte de afectaciones presupuestales y las CLC.

En cuanto a las erogaciones por las adquisiciones de bienes y servicios, se constató que los pagos los realiza la Dirección de Administración de la EAPDF mediante cheque nominativo y transferencia bancaria, soportados con facturas o recibos debidamente validados. Asimismo, los expedientes de las adquisiciones y de los prestadores de servicios se encuentran resguardados en la mencionada Dirección de Administración de la entidad.

De igual forma, se comprobó que la EAPDF contó, en general, con la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones del gasto seleccionadas como muestra: acuerdos de su Junta de Gobierno, contratos, recibos, facturas, estados de cuenta bancarios y evidencia de los cursos otorgados por los prestadores de servicios profesionales.

Como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por la EAPDF para las operaciones realizadas con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó que la entidad dispuso de controles que hacen factible la administración de riesgos. No obstante lo anterior, presentó deficiencias de control interno e incumplimientos de la normatividad aplicable, detallados en el apartado de resultados del presente informe.

RESULTADOS

1. Resultado

En el ejercicio de 2010, mediante cinco CLC tramitadas en enero, abril, junio, noviembre y diciembre de ese año, la SF transfirió a la EAPDF recursos fiscales por 53,464.9 miles de pesos como aportaciones del Gobierno del Distrito Federal para gasto corriente. Se constató que las CLC fueron formuladas, autorizadas y solicitadas electrónicamente por medio del SICE, además de que contaron con los formatos correspondientes, de conformidad con los Lineamientos Generales consignados en el apartado IV.3.1, “Cuenta por Liquidar

Certificada", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con los artículos 63, 64 y 65, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en 2010.

De acuerdo con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2010 de la EAPDF, los recursos aportados se utilizaron para cubrir las erogaciones por 50,979.2 miles de pesos, de gasto corriente y de capital, distribuidas en los capítulos siguientes:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Importe	Participación en el gasto
1000 "Servicios Personales"	19,865.7	39.0
2000 "Materiales y Suministros"	2,186.4	4.3
3000 "Servicios Generales"	22,928.6	45.0
4000 "Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	3,943.0	7.7
5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	2,055.5	4.0
Presupuesto ejercido por la EAPDF	50,979.2	100.0

Conviene aclarar que de los recursos transferidos por la SF a la entidad en 2010, no se ejercieron 2,485.7 miles de pesos. Mediante nota informativa del 16 de enero de 2012, la Dirección de Administración de la EAPDF informó que el importe "corresponde al presupuesto no ejercido durante el ejercicio, el cual fue reintegrado a la Secretaría de Finanzas mediante cheque No. 386" y presentó los documentos que respaldan el reintegro. Se constató que dicho importe fue depositado el 4 de mayo de 2011 a una cuenta bancaria de la SF con el cheque núm. 386, expedido el 3 de mayo de 2011. De forma complementaria la SF formuló el recibo de entero, folio 2011-010120, el 8 de junio de 2011 y la escuela registró el reintegro referido con la póliza de egreso núm. 67 del 3 de mayo de 2011.

Los datos revelan que aun cuando la EAPDF reintegró a la SF los recursos fiscales no ejercidos de 2010, no se ajustó al plazo fijado en el artículo 71, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, que establece: "Las Unidades Responsables del Gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserven fondos presupuestales o recursos que no hayan sido

devengados […] los enterarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio". Al respecto, con el oficio núm. EAPDF/DA/142/2012 del 20 de febrero de 2012, la Dirección de Administración de la entidad fiscalizada señaló que los recursos fiscales no ejercidos se reintegraron a la SF hasta el 4 de mayo de 2011, porque las aportaciones recibidas se habían considerado como recursos propios.

También se identificó que al cierre del ejercicio de 2010, la entidad contó con compromisos pendientes de pago correspondientes al presupuesto autorizado para ese año por 11,077.8 miles de pesos. Al respecto, la EAPDF presentó la documentación relativa al pasivo circulante del referido ejercicio y se comprobó que el 14 de enero de 2011 la SF, por medio de la Subsecretaría de Egresos, recibió el oficio núm. EAPDF/DA/021/2011 de la misma fecha, mediante el cual el organismo informó el importe comprometido con cada proveedor o prestador de servicios por partida y capítulo de gasto, de conformidad con el artículo 60 del ordenamiento citado en el párrafo anterior.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de abril de 2012, mediante el oficio núm. EAPDF/DG/084/2012 del 20 de abril de 2012, la EAPDF confirmó la información presentada durante la ejecución de la auditoría al manifestar lo siguiente:

"… a través de reuniones de trabajo con la Dirección General de Ingresos 'B' de la Secretaría de Finanzas estando presente la Comisaria de esta Entidad, se instruyó a esta Entidad de realizar el reintegro de los recursos remanentes de 2010; por lo que el 04 de mayo de 2011, se llevó a cabo el trámite correspondiente como consta en el documento entregado al personal comisionado para realizar la revisión y tal como se señala en el Informe de Resultados."

Además, la EAPDF presentó tres oficios relacionados con la consulta realizada el 4 de agosto de 2011 a la Dirección General de Legalidad de la CGDF; a la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública de la SF; y a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, dependiente de la SF. En esencia, los tres documentos indagaban "sobre si los recursos presupuestales que se reciben a través de las CLC's, provenientes de 'Aportaciones', que al término del ejercicio conserve esta Entidad, se deben enterar a la Secretaría de Finanzas o los debe conservar bajo el concepto de ingresos propios,

lo anterior a raíz de la modificación al artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal".

Como complemento de lo anterior, el sujeto fiscalizado anexó el oficio núm. SF/PFDF/SLC/SIPJ/2012 del 27 de marzo de 2012, mediante el cual la Subprocuraduría de Legislación y Consulta, dependiente de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de la SF, con base en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 2011, precisó que de conformidad con las disposiciones legales vigentes para el ejercicio fiscal de 2012, "los recursos remanentes de dicha Entidad [EAPDF] deben considerarse como ingresos propios, por lo que los mismos no deben enterarse a la Secretaría de Finanzas, en virtud de que no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 71".

El artículo Tercero Transitorio invocado establece: "Los recursos remanentes del ejercicio fiscal 2011, correspondiente a las Entidades, así como a los Fideicomisos Públicos, se considerarán ingresos propios, por lo que no les será aplicable lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2010".

Lo expuesto no desvirtúa el resultado, en razón de que, por lo que corresponde al ejercicio de 2010, los recursos no ejercidos fueron reintegrados a la SF pero posterior al plazo fijado en el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en ese año y dicho trámite lo efectuó la EAPDF cuando la Dirección General de Ingresos "B" de la SF le instruyó realizar el reintegro. Las consultas realizadas por la entidad fueron posteriores al ejercicio fiscal auditado y concluyeron, con base en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 2011, en que los recursos no ejercidos correspondientes al presupuesto de 2011 (no del ejercicio fiscalizado) se consideran recursos propios por lo que no serían enterados a la SF.

2. Resultado

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2009, la EAPDF contó con un presupuesto original de 55,624.4 miles de pesos. De este monto, correspondió al capítulo 3000 “Servicios Generales” un total de 32,561.3 miles de pesos, coincidente con lo reportado por la EAPDF en el Analítico de Egresos por Clave Presupuestal. La asignación original al capítulo referido presentó una disminución de 9,632.7 miles de pesos (29.6%), por lo que el presupuesto modificado, ejercido en su totalidad, ascendió a 22,928.6 miles de pesos.

Las principales variaciones, determinadas por partidas, que integran el capítulo 3000 “Servicios Generales” se ilustran en el cuadro siguiente:

(Miles de pesos)

Capítulo y partidas	Presupuesto		Variación del ejercido respecto al original
	Original	Modificado y ejercido	
Total del capítulo 3000 “Servicios Generales”	32,561.3	22,928.6	(9,632.7)
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	4,768.4	3,820.1	(948.3)
3301 “Honorarios”	11,896.9	9,517.4	(2,379.5)
3302 “Capacitación”	2,000.0	0.0	(2,000.0)
3606 “Otros Gatos de Publicación, Difusión e Información”	289.8	1,815.8	1,526.0
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	7,805.0	4,935.2	(2,869.8)
Otras partidas (29)	5,801.2	2,840.1	(2,961.1)

Al respecto, el Informe de Cuenta Pública 2010 de la EAPDF, en la sección de Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto, señala que la variación de 9,632.7 miles de pesos obedece a que hubo gastos menores que los programados en algunas partidas.

En el caso de la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, la referida sección indica que “se tenía previsto arrendar una bodega, misma que serviría para resguardar los materiales utilizados en la capacitación impartida en el Centro Nacional de Capacitación y Adiestramiento de la Cruz Roja Mexicana, el cual otorgó facilidades para resguardar

los equipos, materiales y herramientas en sus instalaciones, por lo que ya no se requirió dicho recurso, sin embargo en este ejercicio serán devueltos los materiales resguardados en el CENCAD Toluca, y será necesario el arrendamiento de algún espacio para salvaguardar los materiales".

Respecto a la partida 3301 "Honorarios", en la sección se informa que se tuvo vacancia, a fin de eficientar las labores realizadas por el personal y optimizar el costo-beneficio.

Para la partida 3302 "Capacitación", la sección señala que se "realizó capacitación interna la cual fue impartida por personal de estructura y de honorarios especializados en los temas dados en estos cursos por voluntad de dicho personal el cual apoyó a esta entidad para no ejercer recursos innecesarios".

De igual manera, reporta que no fueron utilizados todos los recursos previstos para la partida 3803 "Congresos, Convenciones y Exposiciones", debido a que en algunos casos los costos considerados para su ejecución "fueron superiores a los realmente ejercidos como es el caso de productos perecederos y de difícil cuantía como servicio de alimentos, *coffee break*, arreglos florales, etc., mismos que son necesarios para llevar a cabo actividades logísticas para el correcto desarrollo de las actividades realizadas por parte de esta Escuela de Administración Pública del Distrito Federal".

El presupuesto modificado fue tramitado mediante 18 afectaciones presupuestarias: 15 compensadas, en las cuales se realizaron adiciones por 1,724.0 miles de pesos, ampliaciones por 4,567.7 miles de pesos y reducciones por 12,512.9 miles de pesos; y 3 líquidas, en las que se adicionaron 1,332.0 miles de pesos al capítulo y se redujeron 4,743.5 miles de pesos. Por su monto, destacan las afectaciones presupuestarias que se citan a continuación:

(Miles de pesos)

Número de afectación	Tipo	Fecha	Concepto	Importe
C 13 PD EA 10942	Líquida	5/III/10	Se redujeron recursos del capítulo fiscalizado para dar cumplimiento al convenio específico de colaboración firmado con la Secretaría de Educación del Distrito Federal.	3,120.4
B 13 PD EA 7953	Compensada	23/IX/10	Se restaron recursos de las partidas 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” y 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, para proveerlos a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”.	1,680.8
B 13 PD EA 10514	Compensada	3/XI/10	Se redujeron recursos de las partidas 3301 “Honorarios” y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” para transferirlos a la partida 4108 “Ayudas y Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro”, con el objeto de estar en posibilidades de llevar a cabo convenios de colaboración con universidades de Guadalajara.	1,175.0
B 13 PD EA 10471	Compensada	4/XI/10	Se utilizaron recursos de la partida 3301 “Honorarios”, no ejercidos en su totalidad, y se registró una vacancia por cuestiones de selección de personal; asimismo, se adicionaron recursos a la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, con el objeto de estar en posibilidad de llevar a cabo la adjudicación para la impresión de la biblioteca básica de la EAPDF, la cual fue elaborada por especialistas en materia de administración pública.	198.0
B 13 PD EA 11514	Compensada	12/XI/10	Se efectuó una reducción en 21 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales” para dotar de recursos al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.	1,623.9
B 13 PD EA 11261	Compensada	13/XI/10	Se ampliaron y redujeron recursos debido a que originalmente el presupuesto asignado no fue ejercido en los meses programados, por lo que se transfirieron al último trimestre del año.	2,885.5
B 13 PD EA 9574	Compensada	20/XI/10	Se redujeron recursos no ejercidos de la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, para transferirlos al capítulo 2000 “Materiales y Suministros”.	1,260.0
C 13 PD EA 10819	Líquida	7/XII/10	Se adicionaron recursos a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” para solventar el pago de 205 inscripciones, de presidentes municipales becados por la escuela, y la recepción de 36 cartas de solicitud de beca para participar en la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales 2010, llevada a cabo del 16 al 21 de noviembre en la Ciudad de México, en la que el Gobierno del Distrito Federal fue el anfitrión.	1,332.0
C 13 PD EA 14675	Líquida	31/XII/10	Se redujeron recursos no comprometidos ni ejercidos durante el ejercicio 2010.	1,623.1

Las 18 afectaciones presupuestarias que en el ejercicio de 2010 modificaron el presupuesto asignado originalmente al capítulo 3000 “Servicios Generales” cuentan con el formato de afectación presupuestaria y la justificación correspondiente; también fueron realizadas y registradas en el SICE de la SF, con base en lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, en concordancia con los artículos 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, vigente en 2010.

3. Resultado

En el Informe de Cuenta Pública de 2010, la EAPDF reportó un presupuesto ejercido de 22,928.6 miles de pesos, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”. Con base en la información proporcionada por la entidad mediante los oficios núms. EAPDF/DA/001/2012 del 4 de enero, EAPDF/DA/070/2012 del 23 de enero, EAPDF/DA/077/2012 del 30 de enero y EAPDF/DA/142/2012 del 20 de febrero, todos de 2012, se determinó que el 86.7% del presupuesto de dicho rubro, empleado en el ejercicio de 2010, se comprometió por medio de las contrataciones de bienes y servicios llevadas a cabo en la modalidad de adjudicación directa. En efecto, estas erogaciones, en conjunto, alcanzaron 19,884.8 miles de pesos y se realizaron mediante 36 contratos con 17 convenios modificatorios que implicaron gastos por 8,792.6 miles de pesos; un convenio de prestación de servicios, consistente en la reservación y venta de boletos para la transportación terrestre y aérea, nacional e internacional, entre otros productos, por el cual se ejercieron 946.5 miles de pesos; 105 folios autorizados con 405 contratos de prestadores de servicios profesionales, por 9,132.5 miles de pesos; y 8 contratos de adhesión derivados de la adquisición consolidada con la OM de los servicios de radiocomunicación digital, telefonía convencional y conducciones de señales analógicas, fotocopiado, vigilancia y aseguramiento de vehículos y de bienes muebles, que sumaron 1,013.2 miles de pesos.

El 13.3% restante (3,043.8 miles de pesos) se empleó en lo siguiente: gratificación anual otorgada a los prestadores de servicios profesionales, 384.9 miles de pesos; elaboración de gafetes para el Tercer Congreso de Gobiernos Locales y Regionales, 1,332.0 miles de pesos; facturas sin el respaldo formal de un contrato, 1,083.7 miles de pesos; fondo revolvente, 31.9 miles de pesos; y otros gastos como boletos aéreos y terrestres, viáticos, peajes, pasajes, representación, comisiones bancarias, membresía y pago de derechos, 211.3 miles de pesos.

Se constató que mediante el acuerdo núm. SO/004/003/2010, la Junta de Gobierno de la EAPDF, en su cuarta sesión ordinaria del 16 de diciembre de 2010, tomó conocimiento y autorizó el informe de avance de operaciones y adjudicaciones del PAAAPS correspondiente al ejercicio fiscal de 2010.

La entidad registró el presupuesto ejercido de 22,928.6 miles de pesos, con cargo a 30 partidas del capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los reportes contables. Las sumas y cantidades

en ellos referidas son iguales a las identificadas en el Analítico de Egresos por Partida Presupuestal de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010.

Asimismo, en la balanza de comprobación y en el auxiliar contable, la entidad tiene asignadas cuentas específicas para el registro de las fases del presupuesto autorizado, comprometido, ejercido y devengado, aun cuando en el Manual de Contabilidad no se incluyeron, en atención a la sugerencia de la DGCNCP de la SF, según informó el sujeto fiscalizado con el oficio núm. EAPDF/DA/089/2012 del 1o. de febrero de 2012. Además, mediante el oficio núm. EAPDF/DA/142/2012 del 20 de febrero de 2012, la EAPDF indicó que con la armonización contable, el nuevo plan de cuentas, "el cual está en revisión de manera económica para su autorización" en la DGCNCP, incluye las de índole presupuestal.

Adicionalmente, la entidad presentó tanto los expedientes de las adjudicaciones realizadas y de los prestadores de servicios profesionales, como las pólizas contables con la documentación que sustenta las erogaciones registradas.

Sobre el particular, se seleccionaron como parte de la muestra sujeta a revisión, los procesos de adjudicación de los contratos núms. EAPDF/ARREND/001/2010, EAPDF/SERV/041/2010, CONV/SATT/280/2010, EAPDF/SERV/039/2010 y EAPDF/SERV/016/2010. El resultado de la revisión fue el siguiente:

1. La EAPDF suscribió el contrato núm. EAPDF/ARREND/001/2010 el 1o. de enero de 2010, por 3,402.5 miles de pesos, para el arrendamiento del inmueble ubicado en Tacuba núm. 4, Centro Histórico; éste es utilizado para el desarrollo de las actividades de la entidad. El gasto ejercido fue con cargo a la partida 3201 "Arrendamiento de Edificios y Locales".

   El contrato referido estipuló un alquiler mensual de 283.55 miles de pesos, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y se basó en el dictamen de justipreciación de renta con número secuencial JR(ST)-09412 y número progresivo 06/03/09-00003 del 23 de marzo de 2009, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal (DGPI). El monto procedió para los meses de enero y febrero de 2010.

El 3 de marzo de 2010, la EAPDF suscribió con el arrendador un convenio modificatorio al contrato de arrendamiento núm. EAPDF/ARREND/001/2010, a fin de ajustar la cláusula relativa al monto del contrato y establecer una renta mensual de 325.3 miles de pesos (IVA incluido), válida para los meses de marzo a diciembre de 2010. Lo anterior, derivado de la actualización al dictamen de justipreciación con número secuencial AR(ST)-09412 y número progresivo 12/02/10-00003 del 23 de febrero de 2010, emitido por la DGPI.

Derivado de lo anterior, el presupuesto comprometido por la EAPDF importó 567.1 miles de pesos por enero y febrero, y 3,253.0 miles de pesos para el período de marzo a diciembre de 2010. En suma 3,820.1 miles de pesos.

2. La EAPDF adjudicó de manera directa a la empresa Siglo XXI Editores, S.A. de C.V., el contrato núm. EAPDF/SERV/041/2010 del 12 de noviembre de 2010, por 1,693.8 miles de pesos, registrado en la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” para la realización de los trabajos encaminados a la coedición e impresión de 2,500 ejemplares de cada uno de los 9 volúmenes del tiraje de la obra “Biblioteca Básica de Administración Pública”.

   Cabe precisar que la entidad cuenta con el oficio núm. DG/754/10 del 9 de noviembre de 2010, mediante el cual el Director General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA) informó a la Directora de Administración de la EAPDF que una vez analizadas las características, especificaciones y fecha de entrega de la antología “Biblioteca Básica para la Administración Pública”, cuya primera edición contemplaba nueve tomos de diferentes títulos de esa materia y un tiraje de 2,500 ejemplares por tomo, COMISA no tenía inconveniente en liberar a la escuela para que el trabajo descrito fuese asignado a otra empresa.

   Por lo anterior, la EAPDF dio cumplimiento al numeral 10.5.1, incisos b) y d), de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2010, que establece:

"Las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, que requieran de impresos, hologramas y trabajos de troquelado […] deberán de solicitarse a COMISA, en los siguientes términos: […]

"b) Los trabajos de impresión, holografía y de troquelado, se contratarán obligatoriamente con COMISA, excepto en el supuesto contemplado en el inciso d) del presente apartado. […]

"d) Cuando se solicite un trabajo a COMISA, ésta deberá valorar el requerimiento, y en un plazo máximo de 5 días hábiles emitirá su contestación, señalando si se encuentra en posibilidades de cumplir con las especificaciones, tiempos reales de producción y plazos de entrega del trabajo solicitado. En caso contrario, extenderá una carta liberación en donde se habrá de señalar el motivo por el cual no es posible elaborar el trabajo, lo anterior no será aplicable cuando se trate de formas o documentos valorados."

3. El 26 de octubre de 2010, la EAPDF celebró el Convenio de Prestación de Servicios núm. CONV/SATT/280/2010 con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para la prestación de los servicios consistentes en la reservación y venta de boletos para la transportación terrestre y aérea, nacional e internacional; las reservaciones de alojamiento en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero; la organización de congresos y convenciones que la entidad fiscalizada le solicitase; así como la promoción y venta de los mismos servicios, a precios preferenciales para la escuela.

   Se considera pertinente aclarar que en el numeral II.3, apartado "Declaraciones", por parte de la escuela se señala que el convenio se suscribe con base en "lo dispuesto en los artículos 54 fracciones I y II, 71 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y los artículos 2 fracción XVIII y 27 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, así como el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal". Sin embargo, al mencionado convenio no le son aplicables los ordenamientos citados en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni en su reglamento, ya que el ISSSTE, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no se incluye en el ámbito de competencia de la norma referida, conforme lo establece el artículo primero, segundo párrafo, de la ley invocada.

Al respecto, mediante el oficio núm. EAPDF/DA/071/2012 del 23 de enero de 2012, la Dirección de Administración de la entidad confirmó lo siguiente: “En efecto, en el contenido de las declaraciones del Convenio de Prestación de Servicios celebrado con TURISSSTE, no quedó manifestado que dicho instrumento legal tuviera su fundamentación en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Dicho convenio fue proporcionado por TURISSSTE con base a sus formatos establecidos para tal efecto, y toda vez que se celebró entre dos Entidades de la Administración Pública, no generó incumplimiento en los servicios ofertados”.

Lo anterior revela debilidades de control interno en cuanto a la revisión de los apartados de declaraciones de los convenios de prestación de servicios, ya que en el caso del instrumento celebrado con TURISSSTE debió incluirse como fundamento el artículo primero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de abril de 2012, mediante el oficio núm. EAPDF/DG/084/2012 del 20 de abril de 2012, el sujeto fiscalizado informó que, como medida preventiva, los contratos que celebre serán revisados en coordinación con las unidades administrativas implicadas “para observar que estén debidamente fundamentados”. Al respecto, la entidad presentó el oficio núm. EAPDF/DG/080/2012 del 18 de abril de 2012, mediante el cual la Dirección General instruyó a la Dirección de Administración y Subdirección Jurídica de la EAPDF que “tomen las medidas necesarias a fin de asegurar la coordinación entre las áreas y personal a su cargo a fin de que se cumplan las funciones asignadas en el Manual Administrativo vigente y demás normatividad relativa y aplicable”. De igual manera exhibió el oficio núm. EAPDF/DG/083/2012 del 20 de abril de 2012, con el cual la Dirección General instruyó a la Dirección Jurídica que “coadyuve en la revisión normativa de los contratos celebrados por la Entidad […] para salvaguardar los intereses de la misma”.

Por lo anterior, el resultado prevalece.

Al amparo del convenio descrito, durante el ejercicio de 2010, la EAPDF solicitó a TURISSSTE boletos de avión nacionales e internacionales, servicios de hospedaje y alimentos para los eventos “Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales en la Ciudad de México” y “Feria Internacional del Libro”, con sede en la ciudad de Guadalajara.

Los gastos por estos servicios ascendieron a 912.3 miles de pesos, ejercidos con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”.

Sobre el particular, con el oficio núm. EAPDF/DA/071/2012 del 23 de enero de 2012, la Dirección de Administración de la EAPDF precisó lo siguiente:

“Los servicios fueron proporcionados en las mejores condiciones en cuanto a oportunidad, precio y calidad en el servicio.

”Nunca se generó retraso en la entrega de los boletos de avión, toda vez que los usuarios de los servicios aéreos, viajaron en las fechas y horarios establecidos en los respectivos boletos de avión.

”En el caso de los servicios de hospedaje y alimentación contratados a través de TURISSSTE, para dar alojamiento a los Presidentes Municipales del interior de la República Mexicana que asistieron a la ‘Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales en la Ciudad de México’, el servicio solicitado se brindó oportunamente y conforme a lo requerido.”

4. La entidad participó como sede de la “Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales en la Ciudad de México” llevada a cabo los días 16 y 17 de noviembre de 2010. Para la realización del evento, se adjudicó de manera directa a Irma Angélica León Lira el contrato núm. EAPDF/SERV/0039/2010 suscrito el 12 de noviembre de 2010. El objeto del contrato era la instalación y remoción de una estancia con arreglos florales, tablones, carpa con plafón, sillas, luces, alfombra, pasto sintético, estructura de madera, tarimas, planta de luz y cableado necesario en la terraza del segundo piso de la escuela. El importe por este servicio ascendió a 196.0 miles de pesos (IVA incluido) y fue registrado con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”.

5. La EAPDF adjudicó de manera directa a Irma Angélica León Lira el contrato abierto núm. EAPDF/SERV/016/2010 del 24 de mayo de 2010, por un importe mínimo de 25.0 miles de pesos y un máximo de 145.0 miles de pesos (IVA incluido), para la prestación del servicio de alimentación. Al amparo de dicho convenio, la entidad ejerció recursos por 144.8 miles de pesos relativos a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”.

Al respecto, con el oficio núm. EAPDF/DA/071/2012 del 23 de enero de 2012, la Dirección de Administración de la escuela informó que dicho contrato “se formalizó para atender los distintos requerimientos de las áreas sustantivas, en el marco de las actividades académicas que se desarrollaron durante el ejercicio 2010”.

Se constató que los expedientes de la entidad incluyen la documentación soporte de las adjudicaciones citadas, consistente en justificaciones, órdenes de servicio, oficios de suficiencia presupuestal, oficios de solicitud de cotizaciones, cotizaciones, cuadros comparativos, dictámenes, contratos o convenios y, en su caso, tanto convenios modificatorios como fianzas de cumplimiento.

Adicionalmente, se verificó que los importes de las adjudicaciones directas no rebasaron los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010 (170.0 miles de pesos) o que, en su caso, se contó con la autorización del titular de la entidad y el dictamen del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Se comprobó que los contratos fueron otorgados a los prestadores de servicios que ofertaron el mejor precio. Complementariamente, los instrumentos suscritos por la entidad cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en el apartado 5.7 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno).

Derivado de lo anterior, se determinó que la EAPDF efectuó las adjudicaciones revisadas conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-124-10-01-EAPDF

Es conveniente que la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Subdirección Jurídica, adopte medidas de control para garantizar que los contratos o convenios de prestación de servicios celebrados por la entidad se elaboren con la fundamentación aplicable.

4. Resultado

Con la finalidad de comprobar que la entidad contara con la documentación soporte de las erogaciones, se seleccionó, como parte de la muestra de auditoría, un monto de 6,889.0 miles de pesos, correspondiente a las partidas 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 3,820.1 miles de pesos; 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, 1,815.8 miles de pesos; y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, 1,253.1 miles de pesos. Esta suma representó el 30.0% del presupuesto ejercido por la EAPDF durante el ejercicio fiscal de 2010, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” que ascendió a 22,928.6 miles de pesos.

En la revisión y análisis de los documentos que sustentan el gasto se corroboró que la escuela cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria relativa a cada una de las partidas presupuestales seleccionadas. La colección de piezas documentales consiste en contratos, convenios, en algunos casos convenios modificatorios, pólizas, recibos de arrendamiento, facturas y documentos de servicio, ficha original de depósito a la cuenta del arrendador y estados de cuenta bancarios que reflejan la salida del recurso. Adicionalmente, la documentación comprobatoria de las erogaciones revisadas cumple con los requisitos fiscales previstos en la normatividad aplicable.

Con base en la documentación presentada, se determinó que los recursos fueron destinados a cubrir las erogaciones siguientes:

1. Partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”. Para el arrendamiento (uso, goce y disfrute temporal) del inmueble que ocupa la EAPDF, a fin de encontrarse en condiciones de desarrollar sus actividades. La entidad efectuó el pago de 3,820.1 miles de pesos, mediante 8 cheques nominativos amparados con 12 recibos de arrendamiento, el cual fue contabilizado en 12 pólizas de egreso.

2. Con cargo a la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” se pagaron 1,815.8 miles de pesos; los conceptos fueron los siguientes: impresión y publicación de la “Biblioteca Básica de Administración Pública”, difusión de una convocatoria y dos obituarios, e impresión de lonas. Las operaciones se registraron en siete pólizas de egreso.

Los servicios editoriales (impresión y publicación) de 22,500 ejemplares, en nueve tomos de la “Biblioteca Básica de Administración Pública”, importaron 1,693.8 miles de pesos, pagados por medio de tres transferencias bancarias y soportados con dos facturas. Mediante el oficio núm. EAPDF/SCYB/001/2012 del 23 de enero de 2012, la Subdirección de Centro Documental y Biblioteca informó que a esa fecha se encuentran en existencia 17,543 ejemplares en la biblioteca de la escuela y proporcionó evidencia (formatos con acuse de recibo) relativas a los ejemplares distribuidos gratuitamente.

La publicación de la convocatoria para la selección de verificadores administrativos, en dos diarios de circulación nacional del 29 de enero de 2010, costó 65.9 miles de pesos. El pago se cubrió por medio de dos cheques nominativos y se encuentra amparado con dos facturas. Asimismo, por la inserción de dos obituarios publicados el 11 y 27 de marzo de 2010 en un periódico de circulación nacional, el prestador del servicio presentó dos facturas que sumaron 54.9 miles de pesos, las cuales fueron liquidadas con un cheque. Finalmente, el desembolso de 1.2 miles de pesos, tramitado con dos facturas y un cheque, por la impresión de dos lonas montadas el 23 de julio y el 19 de octubre de 2010 durante los eventos “Curso sobre Derechos Humanos” y “Ética, Actualización Normativa y Auditoría del Desempeño para Contralores Internos”.

3. En aras de alentar la difusión, extensión y vinculación de sus trabajos, la EAPDF organizó diversos eventos que implicaron erogaciones con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” por 1,253.1 miles de pesos. Estos gastos se destinaron a lo siguiente:

   Servicios integrales de hospedaje y alimentación de los asistentes a la “Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales”, llevada a cabo del 16 al 21 de noviembre de 2010 en el Distrito Federal, así como compra de boletos de avión para los invitados a las mesas de trabajo y a la presentación de publicaciones en el marco de la Feria Internacional del Libro, con sede en la Ciudad de Guadalajara, realizada del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2010. El costo de dichos servicios fue de 912.3 miles de pesos.

   Mediante el oficio núm. EAPDF/SG/003/2012 del 23 de enero de 2012, la Secretaria General de la Escuela proporcionó evidencia documental y memorias fotográficas del evento realizado, e informó que “las actividades a cargo de la Escuela de Administración

Pública del DF, en relación con la Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales, fueron realizadas con la finalidad de garantizar una nutrida y significativa presencia de los gobiernos locales de México, lo cual se logró a través de una eficiente coordinación de los recursos humanos y materiales que sirvieron de apoyo a dichos trabajos".

Por los servicios de hospedaje y alimentación se expidió una factura de 861.3 miles de pesos, once Documentos de Servicio por 51.0 miles de pesos, soportados con diez boletos de avión (nueve nacionales y uno internacional) y un cargo por la modificación del itinerario de vuelo del invitado proveniente del extranjero. La escuela pagó los servicios con un cheque nominativo por 912.3 miles de pesos. Los boletos electrónicos de los vuelos nacionales incluyen la leyenda "comprobante válido para efectos fiscales de acuerdo con la regla I.2.10.3, fracción primera de la resolución miscelánea fiscal vigente. Publicada en el Diario Oficial, 11 de junio 2010". Para el caso del boleto del vuelo internacional, la inscripción se formula con base en la regla I.2.4.4.

Los servicios de instalación y retiro del mobiliario adaptado en la terraza de la escuela, así como de alimentación con motivo de la "Cumbre Mundial de Líderes Locales y Regionales" prestados los días 16 y 17 de noviembre de 2010 importaron 196.0 miles de pesos. El servicio de alimentación proporcionado en las instalaciones de la escuela a los participantes de los cursos: "Programas y Proyectos Sociales", "Políticas Públicas y Proyectos de Cultura", "La Programación Presupuestal Adaptada a las Políticas Públicas: el Caso Francia", un homenaje al Dr. Ernesto Cohen, la clausura del seminario "Populismo Trayectoria de un Concepto" y mesa de trabajo del "Taller Piloto de Análisis sobre Educación", celebrados los días 25 al 28 de mayo, 7 de julio, 8 de septiembre, 15 de octubre y 22 de noviembre de 2010. El referido servicio costó 144.8 miles de pesos. Por estas operaciones el ente elaboró ocho pólizas de egreso.

Los gastos por los servicios de alimentación, e instalación y retiro del mobiliario adaptado en la escuela, que en total ascendieron a 340.8 miles de pesos, se comprobaron con 12 facturas para las cuales la entidad emitió siete cheques nominativos.

En resumen, se constató que para el trámite de los pagos, la Dirección de Administración de la EAPDF giró los oficios de solicitud de pago, así como, junto con el área solicitante, validó las facturas y acreditó la recepción de los bienes y servicios, de conformidad con lo señalado en los párrafos segundo y tercero de las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento

“Pago a Proveedores de Bienes, Arrendamientos y Servicios”. También se comprobó que los desembolsos se ajustaron a los montos pactados en los contratos respectivos.

De igual forma, la entidad cuenta con los formatos “Requisición” y “Orden de Servicio”, en los cuales se identificó la partida asignada por el área solicitante, así como con los oficios de otorgamiento de suficiencia presupuestal, de conformidad con el cuarto, quinto y sexto párrafos de las Políticas y/o Normas de Operación del procedimiento “Asignación de Suficiencia Presupuestal”.

En los formatos referidos también se identifica la justificación, área solicitante, descripción de los servicios, lugar y duración del evento y datos del proveedor, como se precisa en el numeral seis de las Políticas y Normas de Operación del procedimiento “Recepción y Trámite de Requisición de Compra y/o Orden de Servicio”.

El registro contable y presupuestal se realizó conforme al catálogo de cuentas autorizado y al Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal. Los pagos realizados se sustentaron con pólizas de cheque; y las provisiones con pólizas de diario.

Adicionalmente, con el propósito de confirmar la realización de los pagos y de verificar la celebración del contrato núm. EAPDF/SERV/041/2010 y del convenio núm. CONV/SATT/280/2010 entre la EAPDF y las empresas Siglo XXI Editores, S.A. de C.V., y TURISSSTE, mediante los oficios núms. AEPOA/12/153 y AEPOA/12/154, ambos del 7 de febrero de 2012, se solicitó a dichos organismos documentación e información correspondientes a las operaciones celebradas con la entidad en el ejercicio de 2010.

Sobre el particular, mediante el escrito sin fecha, recibido el 17 de febrero de 2012, Siglo XXI Editores, S.A. de C.V., confirmó la recepción de los pagos que efectuó la EAPDF por 1,693.8 miles de pesos, con tres transferencias bancarias, correspondientes a las facturas núms. 113002 y 113102 del 22 y 30 de diciembre de 2010. Asimismo, presentó tanto los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejan los depósitos, como la copia del contrato núm. EAPDF/SERV/041/2010 celebrado con la EAPDF.

Por su parte, mediante escrito sin número del 16 de febrero de 2012, TURISSSTE también confirmó haber suscrito con la entidad el convenio núm. CONV/SATT/280/2010 que dio

origen a once Documentos de Servicio por 51.0 miles de pesos, correspondientes al servicio de boletos de pasaje aéreo nacional e internacional y a una factura de servicio de hospedaje y alimentación por 861.3 miles de pesos. Dichos cargos fueron pagados con un cheque por 912.3 miles de pesos. La empresa también presentó los estados de cuenta bancarios y los oficios con los cuales la EAPDF solicitó los servicios prestados.

En el análisis de la documentación cotejada con los prestadores del servicio, se comprobó, en ambos casos, que ésta coincide con las piezas documentales entregadas a la CMHALDF por la EAPDF.

Además, se confirmó que los servicios fueron prestados satisfactoriamente y los bienes recibidos en tiempo y forma, conforme a lo pactado en los contratos o convenios respectivos. Lo anterior, debido a que la entidad cuenta con la siguiente documentación: facturas validadas de conformidad por la recepción de los bienes y servicios, remisiones respectivas, informes emitidos por las coordinaciones de la escuela relativos a los eventos realizados, así como discos compactos y memorias fotográficas de los mismos.

De esta forma, se determinó que el presupuesto ejercido por la EAPDF, con cargo a las partidas 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales” (3,820.1 miles de pesos); 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información” (1,815.8 miles de pesos) y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” (1,253.1 miles de pesos), correspondiente a la muestra seleccionada, fue registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad aplicable.

5. Resultado

La EAPDF empleó 9,517.4 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, para la contratación de prestadores de servicios profesionales encaminada, principalmente, a fortalecer el modelo académico de la escuela. En éste, se incluyen horas clases, tutorías, seminarios y talleres para los servidores públicos. Sobre el particular, se revisó el 100.0% del presupuesto ejercido en dicha partida y el resultado obtenido fue el siguiente:

En la decimosegunda sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la EAPDF, celebrada el 8 de diciembre de 2010, por medio

del acuerdo núm. 2010-12SO-005, dicha instancia “dio vista de conocimiento a la solicitud presentada por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Humanos para el proceso de autorización del programa de honorarios asimilados (partida 3301) del ejercicio 2010”.

Mediante los oficios núms. DGADP/000223/2010, DGADP/000551/2010, DGADP/000875/2010, DGADP/001816/2010, DGADP/002207/2010, DGADP/002925/2010 y DGADP/00364/2010 del 29 de enero, 25 de febrero, 10 de marzo, 13 de mayo, 11 de junio, 13 de agosto y 13 de octubre, todos de 2010, respectivamente, la DGAP autorizó a la EAPDF el Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios 2010. El programa incluyó 105 folios autorizados, de los cuales la escuela utilizó 94 y prescindió de 11, situación que confirmó lo reportado por la entidad fiscalizada en su informe de Cuenta Pública de 2010.

Con base en dichas autorizaciones, durante el ejercicio de 2010, la EAPDF contrató 102 prestadores de servicios profesionales con los que suscribió 405 contratos equivalentes a un presupuesto comprometido de 9,132.5 miles de pesos. Se comprobó que la entidad se ajustó al número de folios y a los importes autorizados por la OM; también se confirmó que los contratos suscritos se sujetaron al modelo expedido por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Lo anterior, en cumplimiento de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones”, para el Ejercicio Presupuestal de 2006, vigentes en el ejercicio en revisión.

Mediante el oficio núm. EAPDF/DA/070/2012 del 23 de enero de 2012, la Directora de Administración de la entidad proporcionó los expedientes de los prestadores de servicios profesionales contratados durante el ejercicio de 2010. Durante su revisión se constató que todos los expedientes contienen la documentación solicitada para la contratación de los prestadores, conforme lo establece el procedimiento “Contratación de Prestadores de Servicios Profesionales bajo Régimen de Honorarios, 3301”. Ésta consiste en copia certificada del acta de nacimiento, copia de comprobante de estudios, copia de identificación oficial, dos fotografías tamaño infantil, cédula fiscal, currículum vítae, Clave Única de Registro de Población, carta responsiva, formato de autorización para realizar la consulta de si se encuentra inhabilitado y comprobante de domicilio.

Además de la documentación señalada, los expedientes también contienen el formato único de movimientos de personal (documento para trámite por medio del cual se informan las altas y bajas de los prestadores de servicios profesionales), así como los contratos y constancias de registro de no inhabilitación. Todos estos documentos se encuentran debidamente requisitados, firmados y vigentes en relación con el ejercicio sujeto a revisión.

De esta manera, se determinó que el presupuesto erogado por la EAPDF, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, de 9,132.5 miles de pesos se comprometió de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables.

Cabe precisar que el presupuesto comprometido de 9,132.5 miles de pesos no fue ejercido en su totalidad, en virtud de la cancelación de un cheque por 20.0 miles de pesos, ya que el prestador de servicios no acudió a cobrarlo.

Además, se constató que la EAPDF contó con la documentación comprobatoria del gasto registrado en la partida 3301 “Honorarios”, equivalente a 9,517.4 miles de pesos (incluye pago extraordinario por única vez), que comprende pólizas de egresos (pólizas de cheque firmadas de recibido por los prestadores de servicios); solicitud de pago vía cheque, la cual se encuentra autorizada por la Dirección de Administración de la EAPDF; y recibos emitidos por la entidad firmados por el prestador de servicios. Ello, también en cumplimiento de los procedimientos “Registro y Control de Egresos” y “Registro y Control de Pago de Servicios Personales”.

Se verificó que los importes pagados a los prestadores de servicios durante el ejercicio en revisión se ajustaron a los montos estipulados en los contratos respectivos, y que la entidad efectuó la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Asimismo, se comprobó que para el registro presupuestal, se atendió lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal y que el registro contable fue efectuado conforme al Catálogo de Cuentas autorizado.

Por otra parte, se observó que en los contratos de prestación de servicios formalizados durante en el ejercicio 2010 se establece la entrega a la EAPDF de un informe sobre las actividades realizadas en cumplimiento del contrato a cargo del prestador. Al respecto, se

constató que la entidad cuenta con los informes referidos, los cuales describen las actividades realizadas durante el período contratado. Estos documentos también disponen del nombre y la firma de visto bueno del servidor público que verificó la prestación del servicio, así como de la firma del titular de la entidad.

Adicionalmente, se comprobó que la EAPDF erogó, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, 404.9 miles de pesos por concepto de pago extraordinario por única vez, otorgado a los prestadores de servicios profesionales contratados mediante programas autorizados por la OM que prestaban sus servicios al 30 de noviembre de 2010. El importe pagado equivalió a 30 días de honorarios o, en su caso, a la parte proporcional y fue cubierto en una sola exhibición. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para otorgar por única vez un pago extraordinario a las personas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio 2010.

Por lo expuesto, se determinó que el presupuesto erogado por la EAPDF, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, de 9,517.4 miles de pesos, fue registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con base en la normatividad y ordenamientos aplicables.

Sin embargo, se observó que la EAPDF no otorgó a ocho prestadores de servicios profesionales el pago extraordinario por única vez correspondiente al ejercicio 2010, aun cuando al 30 de noviembre de ese año prestaban sus servicios a la entidad. Según cálculos de esta CMHALDF, el monto neto de dicho pago asciende a 74.3 miles de pesos, como se indica a continuación:

(Miles de pesos)

Folio del contrato	Pago extraordinario por única vez		
	Importe	ISR	Neto
10.1	4.8	0.3	4.5
62	24.4	4.2	20.2
74	17.0	2.5	14.5
76.1	5.7	0.4	5.3
79.1	5.7	0.4	5.3
80	5.7	0.4	5.3
97	13.2	1.7	11.5
99	8.5	0.8	7.7
Total	85.0	10.7	74.3

Al respecto, por medio del oficio núm. EAPDF/DA/0193/2012 del 2 de marzo de 2012, la EAPDF informó lo siguiente: “Con base en el objeto y monto del contrato, se determinó no incluir en la nómina de pago único a 8 prestadores de servicios vigentes, sin que se recibiera alguna reclamación de pago al 31 de enero de 2011, de acuerdo a lo que establece el lineamiento quinto”.

Cabe precisar que el lineamiento quinto de los Lineamientos para otorgar por única vez un pago extraordinario a las personas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio 2010, dispone: “La acción para reclamar el pago extraordinario por única vez, a que se refiere los presentes lineamientos o cualquier otra situación que se derive del mismo, prescribirá el día 31 de enero de 2011”.

6. Resultado

Con objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, correspondientes al régimen de arrendamiento, se revisó el entero ante el Servicio de Administración Tributaria por la retención del ISR correspondiente al ejercicio de 2010.

Al respecto, se observó que la EAPDF no retuvo el ISR correspondiente a los pagos de enero y febrero de 2010, amparados con los recibos de arrendamiento núms. 18 y 19; únicamente consideró el IVA trasladado por el arrendador. La renta para cada uno de esos meses fue por un monto de 244.4 miles de pesos, por lo que la retención del ISR debió ascender a 24.4 miles de pesos por mes, es decir; no se retuvieron 48.8 miles de pesos por concepto de ISR.

Sobre el particular, con el oficio núm. EAPDF/DA/109/2012 del 7 de febrero de 2012, la Dirección de Administración de la entidad informó: “En los meses enero y febrero de 2010 las retenciones se llevaron a cabo tal como se especificó en el contrato, sin embargo, a partir del arrendamiento correspondiente al mes de marzo, se llevaron a cabo las retenciones que por ley se deben realizar”. Derivado de ello, se solicitó a la entidad informara por qué el contrato no estipuló que la EAPDF retendría el ISR correspondiente. Mediante el oficio núm. EAPDF/DA/0184/2012 del 29 de febrero de 2012, la escuela manifestó lo siguiente:

“No existe evidencia documental en la Dirección de Administración de los razonamientos jurídicos para la redacción del contrato de arrendamiento que celebró este organismo con desglose del IVA y la retención del ISR, sin embargo como ya se explicó en el oficio EAPDF/DA/109/2012 del 7 de febrero de 2012, de los recibos que se presentaron para pago, el Director de Administración en turno, realizó los trámites para que a partir del mes de marzo se realizaran las retenciones aplicables”.

Sin embargo, el hecho de que en el contrato de arrendamiento no se haya estipulado la retención del ISR respectiva no exime a la EAPDF del cumplimiento de la ley aplicable, por lo que la entidad no atendió el artículo 143, penúltimo y último párrafos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2010, que indica.

“Cuando los ingresos a que se refiere este capítulo [III. De los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles] se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

”Las personas que efectúen las retenciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar declaración ante las oficinas autorizadas a más tardar el día 15 de febrero de cada año, proporcionando la información correspondiente de las personas a las que les hubieran efectuado retenciones en el año de calendario inmediato anterior.”

Además, el no asegurarse de que el contrato de arrendamiento incluyera en su clausulado la aplicación de las retenciones correspondientes, denota debilidades de control en la elaboración de los instrumentos jurídicos por parte de la entidad.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de abril de 2012, mediante el oficio núm. EAPDF/DG/084/2012 del 20 de abril del mismo año, la Directora General de la EAPDF expresó lo siguiente:

“La Dirección de Administración giró oficio No. EAPDF/DA/280/2012, de fecha 11 de abril del presente año, a la […] arrendadora del inmueble a fin de solicitar la comprobación del entero del ISR correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010. Una vez que la arrendadora entregue las constancias correspondientes, se le informará a ese Órgano Fiscalizador para su revisión […]

”Cabe señalar que el contrato vigente formalizado con la arrendadora, ya indica el desglose de los impuestos generados para aplicarlos y hacer el entero correspondiente […]

”Asimismo […] como medida preventiva, la Dirección General emitió los oficios No. EAPDF/DG/080/2012 y EAPDF/DG/083/2012, dirigidos a la Dirección de Administración y a la Dirección Jurídica, a fin de establecer los controles necesarios que aseguren la revisión de los contratos por parte de la Subdirección Jurídica a fin de asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable.”

En el análisis de la información proporcionada se determinó que la EAPDF realizó acciones tendientes a establecer controles internos para asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable respecto de la retención de impuestos; sin embargo, la entidad no proporcionó documentación que subsanase la observación relativa a la falta de retención del 10.0% del ISR (48.8 miles de pesos) que debió realizar como parte de las operaciones de pago efectuadas en enero y febrero de 2010, por lo que el resultado prevalece.

Recomendación AEPOA-124-10-02-EAPDF

Es necesario que la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, implante medidas de control para garantizar que se efectúe la retención del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los pagos realizados por concepto de arrendamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Recomendación AEPOA-124-10-03-EAPDF

Es conveniente que la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Subdirección Jurídica, establezca mecanismos de control para asegurarse de que los

contratos de arrendamiento que suscriba incluyan en su clausulado la obligación de aplicar las retenciones correspondientes, conforme a la normatividad de la materia.

7. Resultado

Para verificar que la EAPDF haya retenido efectivamente el ISR a los 102 prestadores de servicios profesionales contratados durante 2010, a los cuales realizó pagos por 9,517.4 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, así como enterado dicho impuesto a la autoridad competente en cumplimiento de la normatividad aplicable, se revisaron las 133 Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidios para el Empleo proporcionadas por la Dirección de Administración de la entidad, mediante los oficios núms. EAPDF/DA/155/2012 y EAPDF/DA/0193/2012 del 23 de febrero y 2 de marzo, ambos de 2012. En el análisis de la referida documentación, se observó lo siguiente:

1. Cuarenta y ocho constancias no reflejan el ingreso total por concepto de honorarios asimilados a salarios.

2. Sesenta y cinco constancias carecen de la firma del prestador de servicios profesionales. Además, ninguna de las 133 constancias consigna la fecha de recibido del original por parte del prestador de servicios, por lo que documentalmente no fue posible constatar si dichos comprobantes fueron entregados dentro del plazo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Mediante el oficio núm. EAPDF/DA/0193/2012 del 2 de marzo de 2012, la Dirección de Administración de la entidad informó, respecto al numeral 1, lo siguiente: “En las constancias emitidas no se consideró el pago del mes de diciembre del 2010, toda vez que el entero se realizó en el mes de enero de 2011, el cual ha sido incluido en la constancia correspondiente al 2011. Asimismo en las constancias entregadas se consideró el ISR correspondiente al pago único otorgado en 2010 y que no se integró a la suma total de los contratos celebrados”. Además, señaló que “las constancias que no presentan firma del prestador no fueron recibidas por el interesado y cuyo original se encuentra en poder de esta Dirección”. En cuanto a la entrega de dichas constancias, la Dirección de Administración de la escuela manifestó: “Durante el mes de enero del 2011, se notificó a los prestadores de servicios contratados

por honorarios asimilables la emisión de las constancias de percepciones y retenciones correspondientes al ejercicio 2010, indicándoles que podrían recogerlas en esta Dirección de Administración".

Por lo descrito, la EAPDF incumplió el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el ejercicio sujeto a revisión, que indica:

"Quienes hagan pagos por los que se refiere este capítulo, tendrán las siguientes obligaciones: […]

"III. Proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados, constancias de remuneraciones cubiertas, de retenciones efectuadas y del monto del impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que les hubieran deducido en el año calendario de que se trate.

"Las constancias deberán proporcionarse a más tardar el 31 de enero de cada año. En los casos de retiro del trabajador, se proporcionarán dentro del mes siguiente a aquél en que ocurra la separación."

En respuesta a la reunión de confronta, celebrada el 24 de abril de 2012, mediante el oficio núm. EAPDF/DG/084/2012 del 20 de abril del mismo año, la Directora General de la EAPDF manifestó: "Respecto de la entrega de las constancias de retenciones de impuestos, a más tardar el 31 de enero de cada año, o dentro del mes siguiente a aquel en que ocurra la separación, se instrumentará una notificación vía correo electrónico a fin de dejar evidencia de que la Escuela le hace del conocimiento la fecha en que está disponible su constancia, asimismo se establecerá en los contratos respectivos la obligación del prestador de recoger oportunamente su constancia". También, señaló que no siempre se presentan los prestadores de servicios a recoger los documentos referidos, "por lo que los originales obran en poder de la JUD de Recursos Humanos".

La EAPDF informó que establecerá medidas que coadyuven a entregar las constancias correspondientes a los prestadores de servicios profesionales, lo que no desvirtúa el resultado.

Recomendación AEPOA-124-10-04-EAPDF

Es necesario que la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, implante medidas de control para garantizar que las Constancias de Sueldos, Salarios, Conceptos Asimilados, Crédito al Salario y Subsidios para el Empleo de los prestadores de servicios profesionales reflejen las remuneraciones cubiertas por concepto de honorarios del ejercicio fiscal que corresponda y que se conserve evidencia documental de que éstas son entregadas en el plazo establecido en la normatividad aplicable, en atención a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

8. Resultado

A fin de verificar que los procedimientos de las contrataciones realizadas por la EAPDF en 2010 se reportaran a las diferentes instancias, conforme a la normatividad aplicable, se solicitaron los informes respectivos.

La entidad proporcionó los oficios e informes relativos a las operaciones realizadas con base en los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya que la EAPDF realizó sus adjudicaciones al amparo del artículo 54 de la citada ley. En la revisión de estos documentos se determinó que de acuerdo con los sellos estampados en los oficios, no todos los reportes fueron entregados en tiempo y forma a la SF, OM y CGDF (dentro de los primeros 10 días del mes siguiente que se informa); los informes de enero a mayo, no se remitieron de manera mensual, fueron entregados extemporáneamente con el oficio núm. DG/DA/385/10 del 1o. de julio de 2010, junto al de junio de 2010.

Al respecto, con el oficio núm. EAPDF/DA/157/2012 del 23 de febrero de 2012, la Dirección de Administración del sujeto fiscalizado informó que esta situación se originó por los cambios en el personal de estructura y que se regularizó en el mes de julio de 2010.

Por no remitir los informes de enero a mayo de 2010 en forma mensual y dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, la entidad incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, que establece: “Los titulares de las […] entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán

las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente. Asimismo, las entidades enviarán además a su Órgano de Gobierno, el informe señalado".

Además, no atendió el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2010, que señala: "Las […] entidades que contraten adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios bajo los supuestos previstos en el artículo 54 de la Ley, enviarán dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes a la Secretaría, con copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, un informe sobre las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañado de la documentación soporte".

Por otra parte, el apartado VII, numeral uno, "Informes", de los Lineamientos para la Autorización de Programas para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 "Honorarios", 3302 "Capacitación", 3303 "Servicios de Informática", 3304 "Servicios Estadísticos y Geográficos" y 3305 "Estudios e Investigaciones" para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes para el período revisado, establece: "Las […] Entidades remitirán a la DGAP mediante el formato DAP-04, un informe trimestral sobre el cumplimiento del Programa Anual autorizado de Contratación de Prestadores de Servicios, por cada partida presupuestal, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes de los prestadores de servicios, para lo cual dichas instancias tendrán como fecha límite la entrega del mismo, diez días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre que reportan".

Con objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad citada, se revisaron los informes trimestrales remitidos por la EAPDF a la DGAP, mediante el formato DAP-04. Se observó que los informes fueron entregados en los formatos correspondientes, pero con desfases de 4 a 105 días, como se señala a continuación:

Número de oficio	Fecha	Período	Fecha en que debió presentarse	Fecha de presentación (según acuse de recibo)	Días hábiles desfasados
EAPDF/DA/0263/2010	22/IV/10	Enero-marzo	16/IV/10	22/IV/10	4
EAPDF/DG/DA/0699/2010	14/XII/10	Abril-junio	14/VII/10	16/XII/10	105
EAPDF/DG/DA/0700/2010	14/XII/10	Julio-septiembre	14/X/10	16/XII/10	41
EAPDF/DG/DA/0037/2011	25/I/11	Octubre-diciembre	14/I/11	27/I/11	9

Sobre el particular, por medio del oficio núm. EAPDF/DA/0184/2012 del 29 de febrero de 2012, la EAPDF expuso: “Los informes trimestrales (DAP-04) correspondientes a […] 2010 no se presentaron en tiempo derivado de que las solicitudes de autorización de los programas se realizaron parcialmente en diferentes períodos, por lo que los informes se presentaron fuera de tiempo y una vez que se realizaron los pagos correspondientes lo que derivó en el retraso de los pagos, aunado a las cargas de trabajo”.

Por lo anterior, la EAPDF incumplió el apartado VII, “Informes”, numeral uno, de los Lineamientos para la Autorización de Programas para la Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a las Partidas Presupuestales: 3301 “Honorarios”, 3302 “Capacitación”, 3303 “Servicios de Informática”, 3304 “Servicios Estadísticos y Geográficos” y 3305 “Estudios e Investigaciones” para el ejercicio presupuestal de 2006, vigentes en 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 24 de abril de 2012, mediante el oficio núm. EAPDF/DG/084/2012 del 20 de abril del mismo año, la Directora General de la EAPDF manifestó: “A fin de atender lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respecto de los informes de las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, así como la entrega de los informes correspondientes a los lineamientos para la contratación de prestadores de servicios por honorarios asimilados y en general todos los informes que administrativa y normativamente deben cumplirse, la Dirección de Administración ha girado oficio No. EAPDF/DA/297/2012 de fecha 19 de abril del presente año, al personal de estructura adscrito a esa Dirección, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma, y atendiendo la responsabilidad de las funciones encomendadas a dicho personal, para que cumplan con lo señalado en la normatividad aplicable”. Para respaldar lo expuesto, anexó el oficio referido.

Asimismo, señaló que como medida preventiva, “en el presente ejercicio fiscal, la Escuela ha identificado los informes a los que está obligada a presentar mensualmente, dando seguimiento de manera semanal a las fechas previstas, en coordinación con la Contraloría Interna de esta entidad”.

No obstante, las acciones realizadas por la entidad no modifican las observaciones descritas en el presente resultado, por lo que el mismo subsiste en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-124-10-05-EAPDF

Es necesario que la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, por medio de la Dirección de Administración, establezca medidas de control para garantizar que los informes de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios efectuadas mediante procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa se presenten en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Recomendación AEPOA-124-10-06-EAPDF

Es necesario que la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Administración, implante medidas de control para garantizar que los informes trimestrales sobre el cumplimiento del Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios sean remitidos a la Dirección General de Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal en los plazos que establece la normatividad aplicable.

IV.23. INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

IV.23.1. ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, publicada el 26 enero de 2010 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, dicho Instituto es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.

El Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF) tiene como objetivo general mejorar la calidad de los servicios públicos en todos los sectores de la Administración Pública en la Ciudad de México, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o., de su Ley tiene las siguientes atribuciones:

"I. Practicar visitas de verificación administrativa en materias de:

"a) Preservación del medio ambiente y protección ecológica;

"b) Anuncios;

"c) Mobiliario Urbano;

"d) Desarrollo Urbano y Uso del Suelo;

"e) Cementerios y Servicios Funerarios;

"f) Turismo y Servicios de Alojamiento;

"g) Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

"II. Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan;

”III. Coordinar, supervisar y auditar la actividad verificadora de las Delegaciones;

”IV. Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere la fracción I, y

”V. El Instituto no podrá ordenar la práctica de visitas de verificación en materias que sean de competencia exclusiva de las Delegaciones; salvo situaciones de emergencia o extraordinarias, que son aquellas producidas por un desastre fuera de control y que sucedan inesperadamente, y en coordinación con las Delegaciones, en cualquiera de la materias que se establecen en el apartado B, fracción I del presente artículo.”

El INVEADF se integra por un Consejo General; una Dirección General; una Contraloría Interna; y un Comisario Público. A su vez, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, por cuatro Consejeros Ciudadanos y por los respectivos titulares de la Secretaría de Gobierno, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Contraloría General del Distrito Federal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Protección Civil, Secretaría de Turismo y Secretaría del Medio Ambiente. Mientras los Jefes Delegacionales del Distrito Federal serán invitados permanentes.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos de la entidad correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Captación						
Ingresos totales	121,631.3	100.0	0.0	0.0	121,631.3	n.a.
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Endeudamiento (Desendeudamiento)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	121,631.3	0.0	0.0	0.0	121,631.3	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".
NOTA: El INVEADF inició operaciones el 1o. de junio de 2010.
n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	0.0	121,631.3	n.a.	n.a.
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0
Transferencias del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	121,631.3	n.a.	0.0
2009				
Ingresos totales	0.0	0.0	0.0	0.0
Corrientes y de capital	0.0	0.0	0.0	0.0
Endeudamiento (desendeudamiento) neto	0.0	0.0	0.0	0.0
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".
NOTA: El INVEADF inició operaciones el 1o. de junio de 2010.
n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Corriente	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
De capital	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Presupuesto ejercido						
Gasto total	121,631.3	100.0	0.0	0.0	121,631.3	n.a.
Corriente	104,945.4	99.6	0.0	0.0	104,945.4	n.a.
De capital	16,685.9	0.4	0.0	0.0	16,685.9	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
NOTA: El INVEADF inició operaciones el 1o. de junio de 2010.
n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	0.0	121,631.3	0.0	n.a.
Corriente	0.0	104,945.4	0.0	n.a.
De capital	0.0	16,685.9	0.0	n.a.
2009				
Gasto total	0.0	0.0	0.0	n.a.
Corriente	0.0	0.0	0.0	n.a.
De capital	0.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
NOTA: El INVEADF inició operaciones el 1o. de junio de 2010.
n.a. No aplicable.

En 2010, dentro del gasto neto total del Sector Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal (30,173,651.7 miles de pesos y 31,693,814.1 miles de pesos de gastos presupuestado y ejercido, respectivamente), la entidad participó con el 0.0% (0.0 miles de pesos) en el gasto presupuestado, esto debido a que el Instituto inició operaciones el 1o. de junio, por lo cual el Instituto no elaboró Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2010 y no tuvo un techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y con el 0.4% (121,631.4 miles de pesos) en el ejercido.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	0.0	0.0	121.631.3	100.0	0.0	n.a.
Corriente	0.0	0.0	104,945.4	86.3	0.0	n.a.
"Servicios Personales"	0.0	0.0	91,217.9	75.0	0.0	n.a.
"Materiales y Suministros"	0.0	0.0	3,663.0	3.0	0.0	n.a.
"Servicios Generales"	0.0	0.0	10,064.5	8.3	0.0	n.a.
"Ayudas, Subsidios y Transferencias"	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
De capital	0.0	0.0	16,685.9	13.7	0.0	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	16,685.9	13.7	0.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".
NOTA: El INVEADF inició operaciones el 1o. de junio de 2010.
n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	37,396.1	0.0	0.0	n.a.
Fijo	16,494.9	0.0	0.0	n.a.
Inversiones en acciones	0.0	0.0	0.0	n.a.
Otros activos	0.0	0.0	0.0	n.a.
Suma el activo	53,891.0	0.0	0.0	n.a.
Pasivo				
A corto plazo	37,390.8	0.0	0.0	n.a.
A largo plazo	0.0	0.0	0.0	n.a.
Suma el pasivo	37,390.7	0.0	0.0	n.a.
Patrimonio	16,500.2	0.0	0.0	n.a.
Suman el pasivo y el patrimonio	53,891.0	0.0	0.0	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, estados financieros dictaminados por auditor externo, 2010.
NOTA: El INVEADF inició operaciones el 1o. de junio de 2010.
n.a. No aplicable.

Principales Resultados

Durante 2010, la entidad participó en los resultados siguientes:

1. Resultado 04 “La Gestión Gubernamental es Eficiente”. Mediante este resultado el INVEADF se estableció el objetivo de coadyuvar a fortalecer un gobierno de la gente, cercano, democrático, participativo y corresponsable, centrado en las necesidades de la ciudadanía, por medio de la oficina de atención ciudadana.

2. Resultado 10 “La Ciudadanía está Protegida en Casos de Emergencia y Desastres y Recibe Auxilio Oportuno y Efectivo Cuando se presentan”. Al respecto, se practicaron un total de 432 visitas de verificación, que se desglosan de la siguiente manera: 353 de desarrollo urbano y uso de suelo, 68 de anuncios, 9 de establecimientos mercantiles y 2 de obras.

Tipos de Revisión

En ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal practicó una auditoría financiera al INVEADF.

IV.23.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.23.2.1. CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES E INMUEBLES"

Auditoría AEPOA/125/10

ANTECEDENTES

De acuerdo con el apartado "Egresos por Capítulo de Gasto", incluido en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal (INVEADF), presentó un ejercicio presupuestal de 121,631.3 miles de pesos.

El apartado mencionado refiere que el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" no presentó presupuesto original debido a que el 26 de enero de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, iniciando operaciones el 1o. de junio de 2010. En 2010, el sujeto fiscalizado presentó un presupuesto ejercido de 16,685.9 miles de pesos en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", monto que es igual al que se gestionó para otorgar recursos presupuestales a dicho capítulo al inicio de sus operaciones. Dicho monto representa el 13.7% de su presupuesto total de 121,631.3 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que los recursos aplicados por el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó con base en los criterios generales "Presencia y Cobertura", e "Interés General", de conformidad con lo señalado en el Manual de Selección de Auditorías de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente.

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 3o., 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 14, fracciones I, VIII y XVII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso a), y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2010, el INVEADF ejerció 121,631.3 miles de pesos, de los cuales 16,685.9 miles de pesos (13.7%) se destinaron al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

La muestra seleccionada ascendió a 14,323.5 miles de pesos, monto equivalente al 85.8% del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

La selección muestral se encuentra integrada con las partidas 5101 “Mobiliario” (5,295.4 miles de pesos), 5103 “Equipo Educacional y Recreativo” (1,632,5 miles de pesos), 5206 “Bienes Informáticos” (5,514.8 miles de pesos) y 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” (1,880.8 miles de pesos).

Se identificó la normatividad del Gobierno del Distrito Federal aplicable al ejercicio, control y registro presupuestal y contable del gasto correspondiente a las partidas señaladas. Entre los documentos determinados se encuentran la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) vigente en 2010, los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios Generales de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, el Clasificador por Objeto del Gasto

del Gobierno del Distrito Federal y el Manual de Contabilidad conformado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor Presupuestal Contable, de acuerdo con la Normatividad Contable de la Administración Pública del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal. Lo anterior, a fin de verificar el cumplimiento del referido marco normativo y de constatar los mecanismos de control establecidos para el ejercicio y registro del presupuesto asignado a las partidas sujetas a revisión.

Se verificó que el INVEADF no presentó presupuesto original debido a que el 26 de enero de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, iniciando operaciones el 1o. de junio de 2010, asimismo que las afectaciones presupuestales que se gestionaron para otorgar recursos presupuestales al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se hubieran elaborado y autorizado conforme a la normatividad aplicable.

Se analizaron los registros contables de los recursos ejercidos y se revisó que correspondieran a las partidas contables respectivas, de conformidad con el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Instructivo de Manejo de Cuentas, emitidos por la SF, vigentes en 2010. De igual manera, se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, se constató que hubiesen sido elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello.

Se comprobó que el registro presupuestal de las operaciones seleccionadas para revisión, del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, fuese realizado en las partidas correspondientes, en atención a la naturaleza del gasto y de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal.

Se revisaron los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración en relación con las operaciones sujetas a revisión.

Se verificó que en las operaciones efectuadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” sujetas a revisión, el INVEADF haya observado la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, conforme a lo establecido en su normatividad vigente en 2010.

Se confirmó que las operaciones realizadas con cargo a las partidas sujetas a revisión, 5101 “Mobiliario”, 5103 “Equipo Educacional y Recreativo”, 5206 “Bienes Informáticos” y 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” estuvieran incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).

Se corroboró que el INVEADF contó con expedientes relativos a los bienes muebles adquiridos con los diferentes proveedores.

Se confirmó la efectiva compra de mobiliario por medio de una invitación restringida a cuando menos tres proveedores con la celebración de un contrato. También fue constatada la compra de equipo educacional y recreativo (videocámaras) la cual se soportó con un contrato derivado de un proceso de adjudicación directa por excepción; asimismo, se verificó que la adquisición de bienes informáticos se llevó a cabo por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; en ambos casos previa liberación y autorización de la Oficialía Mayor del Distrito Federal (OM) por tratarse de bienes restringidos. Por último, se comprobó que la compra de vehículos y equipo destinado a servicios administrativos necesarios para la operatividad y buen funcionamiento del instituto se realizó de manera consolidada.

Se analizaron los reportes bancarios de las cuentas empleadas para efectuar los pagos por los servicios contratados. Asimismo, se verificó que se hubiesen efectuado las conciliaciones bancarias correspondientes.

Se verificó que el pago de las operaciones seleccionadas en la muestra estuviera efectivamente devengado. Para los casos de las compras por mobiliario, equipo educacional y recreativo, así como, bienes informáticos, dicha verificación se efectuó por medio del formato de entrada al almacén y para el caso de los vehículos y equipo destinados a servicios administrativos mediante acta de entrega-recepción formalizada con la OM.

Se efectuaron labores de compulsa con cuatro proveedores, a fin de confirmar las operaciones efectuadas por el INVEADF, obteniendo información de las cuatro empresas.

La auditoría se llevó a cabo en la Coordinación de Administración del INVEADF.

De acuerdo con la información reportada en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, el INVEADF ejerció un presupuesto de 121,631.3 miles de pesos, del cual se destinaron 16,685.9 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, 13.7% del total ejercido en 2010. De este modo en la partida 5101 “Mobiliario” se ejercieron 5,498.4 miles de pesos 33.0% del total del capítulo; en la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo” se ejercieron 1,896.3 miles de pesos que representa el 11.4%; en la partida 5206 “Bienes Informáticos” se ejercieron 5,514.8 miles de pesos que constituye el 33.1%; y en la partida 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” 1,880.8 equivalentes al 11.3%. Para determinar la muestra a revisar, relativa a las erogaciones realizadas y registradas por el organismo, se estratificó el total del presupuesto ejercido (universo) en las siete partidas de gasto. Los criterios considerados para determinar la muestra fueron los siguientes:

Por su representatividad en el presupuesto ejercido se revisaron en su totalidad los contratos núms. INVEADF/003/2010 (para la partida 5101 “Mobiliario”); INVEADF/006/2010 (para la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo”), INVEADF/024/2010 (para la partida 5206 “Bienes Informáticos”) y una compra consolidada para la partida 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”.

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por 16,685.9 miles de pesos, se determinó revisar una muestra de 14,323.5 miles de pesos, que representa el 85.8%, del monto total ejercido en dicho capítulo (16,685.9 miles de pesos) como se describe a continuación:

(Miles de pesos)

Partida	Importe	%	Importe muestra	%
5101 “Mobiliario”	5,498.4	32.9	5,295.4	96.3
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	1,896.3	11.4	1,632.5	86.1
5206 “Bienes Informáticos”	5,514.8	33.0	5,514.8	100.0
5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”	1,880.8	11.3	1,880.8	100.0
Subtotal	14,790.3	88.6	14,323.5	85.8
Otros conceptos no revisados (3)	1,895.6	11.4	2,362.4	14.2
Total de gastos ejercidos ejercicio 2010	16,685.9	100.0		100.0

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se realizó un estudio general del sistema de control interno existente en el INVEADF y se analizaron la estructura orgánica; las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran, en especial de aquellas que intervinieron en el rubro objeto de la revisión; el marco normativo interno y externo; los procedimientos formales establecidos; y los objetivos institucionales. Lo anterior, con el propósito de, por una parte, determinar el grado de confianza por depositar en los sistemas de control operados en el INVEADF y, por otra, establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría. Se identificaron los flujos de las operaciones, con la intención de precisar, en su caso, debilidades o desviaciones del control interno y sus probables áreas de riesgo; asimismo, se determinaron los criterios para realizar la selección de la muestra sujeta a revisión y el tipo de muestreo por aplicar. Lo señalado se llevó a cabo en los siguientes términos:

1. Como parte del análisis preliminar, se revisaron las respuestas al Cuestionario sobre el Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Cuenta Pública de 2010, presentadas por el INVEADF.

2. Se identificaron y analizaron las disposiciones legales y normativas, internas y externas, que regularon la operación del INVEADF durante 2010. Al respecto, se observó que el 26 de enero de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; posteriormente, el 1o. de julio de 2010, fue publicado en dicho medio el Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

   Cabe señalar que por tratrarse de un organismo descentralizado de reciente creación, en 2010 el INVEADF no contaba con Manual Administrativo; fue hasta el 2011 que la Coordinación General de Modernización Administrativa mediante oficio núm. CG/CGMA/DDO/1736/2011 del 7 de abril de 2011, autorizó dicho manual en su parte de organización y posteriormente con oficio núm. CG/CGMA/DEDDEO/4431/2011 del 24 de octubre de 2011, autorizó su parte de procedimientos. Asimismo, cabe destacar que el Manual Específico de Operación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INVEADF fue autrorizado por dicha Coordinación el 7 de marzo de 2011 con oficio núm. CG/CGMA/DDO/1259/2011.

3. Los trabajos efectuados comprendieron cuestionarios al personal del INVEADF en torno a las actividades de registro, control y elaboración de los informes relacionados tanto con las operaciones como con la recopilación y análisis de la información general; asimismo, consistieron en la identificación de los riesgos de las operaciones sujetas a revisión y de los objetivos específicos de control.

4. Se realizó un análisis al control interno de la Coordinación de Administración del INVEADF, a fin de conocer los procedimientos internos establecidos por dicha entidad durante el ejercicio en revisión, a efecto de determinar lo siguiente:

   El INVEADF contó con una estructura orgánica y un organigrama sancionados por la Contraloría General del Distrito Federal, mediante el dictamen núm. 07/2010, notificado al INVEADF con el oficio núm. CG/229/2010 del 1o. de junio de 2010; en éste, se señaló su entrada en vigor a partir de esa fecha. Sus modificaciones fueron autorizados con los oficios núms. CG/273/2010 del 1 de julio de 2010, CG/329/2010 del 10 de agosto de 2010 y CG/414/2010 del 28 de septiembre de 2010.

   Para el control y registro de los egresos ejercidos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” el INVEADF no contó durante 2010 con un manual administrativo registrado, ya que con los oficios núms. CG/CGMA/DDO/1736/2011 y CG/CGMA/DEDDEO/4431/2011 del 7 de abril y 24 de octubre de 2011, el Coordinador General de Modernización Administrativa informó al INVEADF que determinó registrar, e integrar a los archivos de esa coordinación, el Manual Administrativo, en su parte de organización y procedimientos, respectivamente, con número de registro MA-13DVA-7/10, incluidos 52 procedimientos. Al respecto, cabe señalar que si bien es cierto que el Manual Administrativo, en sus partes de organización y de procedimientos, del INVEADF no estuvo vigente en 2010, éste permite identificar las unidades administrativas que participaron en el manejo, control y registro de los egresos efectuados con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.

   En lo concerniente al registro contable y presupuestal de las operaciones del ejercicio sujeto a revisión, se apegó al Manual de Contabilidad, integrado por el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Convertidor

Presupuestal-Contable emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Por lo que corresponde a los registros presupuestales, éstos se realizaron conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para el Gobierno del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de diciembre de 2003 y vigente en 2010.

Como resultado de la evaluación efectuada al sistema de control interno, se determinó que en cuanto a las funciones generales y las operaciones realizadas por el INVEADF, éste cuenta con los mecanismos de control, registro y supervisión de los egresos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, en virtud de que fueron fundamentados en las atribuciones establecidas en la legislación aplicable a dicha entidad, la cual consigna las áreas administrativas participantes en la operación y sus funciones, lo que permite razonablemente el logro de las metas, objetivos y el control del riesgo. Sin embargo, con base en la información proporcionada por la entidad, se estableció que en 2010 el INVEADF no contaba con su manual administrativo integrado por los apartados de organización y de procedimientos, ni de su manual de contabilidad, constituido por catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas, guía contabilizadora y convertidor presupuestal-contable. De esta forma, se advierte que el control interno establecido por la entidad evidencia debilidades, las cuales se señalan en el apartado de resultados.

RESULTADOS

1. Resultado

De la revisión al presupuesto original y modificado del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, se desprende lo siguiente:

1. El 26 de enero de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, iniciando operaciones el 1o. de junio de 2010, motivo por el cual el instituto no contó con presupuesto original aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al mismo tiempo no elaboró Anteproyecto del Programa Operativo Anual 2010.

2. En 2010, según lo reportado en su Informe de Cuenta Pública, el INVEADF erogó 16,685.9 miles de pesos, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, dicho importe resultó de lo siguiente:

   a) El INVEADF gestionó tres formatos de afectaciones presupuestales, dos afectaciones presupuestarias líquidas (núms. C 13 DP VA 3236 y C 13 PD VA 13766), y una afectación presupuestaria compensada (núm. B 13 PD VA 5555), para el otorgamiento de recursos presupuestales al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” a partir del inicio de sus operaciones el 1o. de junio de 2010. Se constató que éstas fueron autorizadas mediante acuerdo sin número por el Consejo General durante la celebración de la primera sesión extraordinaria del 30 de abril de 2010. En dicho acuerdo se instruye a la Dirección General del instituto para que lleve a cabo las gestiones ante las autoridades del Gobierno del Distrito Federal que permitan al instituto contar con el presupuesto necesario. Dichas afectaciones fueron autorizadas por la Dirección General del INVEADF y por la SF. El INVEADF proporcionó el oficio con el que informa a la SF, las firmas de los servidores públicos facultados para elaborar, autorizar o solicitar las afectaciones programático-presupuestarias.

   b) La evolución presupuestaria del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Presupuesto original		0.0
Más		
Ampliaciones líquidas	13,867.8	
Ampliaciones compensadas	4,388.5	
Menos		
Reducciones compensadas	(1,570.4)	
Modificación neta		16,685.9
Presupuesto modificado		16,685.9
Presupuesto ejercido		16,685.9
Variación		0.0

3. Según lo reportado en su Informe de Cuenta Pública 2010, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, el sujeto fiscalizado presentó un presupuesto de 16,685.9 miles de pesos, el cual ejerció en su totalidad en función de lo siguiente:

a) Dicha igualdad en importes se originó, según lo reportado en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública 2010 del sujeto fiscalizado, a que “con fecha 26 de enero de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto por el cual se expide la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo cual no se tiene un presupuesto original autorizado”.

b) Se observó que se autorizó una afectación presupuestaria líquida (núm. C 13 DP VA 3236) por un monto de 13,867.8 miles de pesos, con la justificación “para ser utilizados en la adquisición de mobiliario, equipo de administración, equipo eléctrico, bienes informáticos y vehículos administrativos; necesarios para la operación del Instituto de Verificación Administrativa, con el propósito de dar inicio a los trabajos encomendados al Instituto en materia de verificación”, y con una afectación presupuestaria compensada (núm. B 13 PD VA 5555) por un monto de 4,388.5 miles de pesos, “con la finalidad de proporcionar el equipo adecuado y necesario al personal especializado en funciones de verificación, con lo cual se podría cumplir con sus actividades sustantivas en materia de verificación”, de lo anterior se constató el otorgamiento de la suficiencia presupuestal al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” por un monto total de 18,256.3 miles de pesos.

   Complementariamente se confirmó la afectación presupuestaria liquida (núm. C 13 PD VA 13766), al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, por la reducción presupuestal de 1,570.4 miles de pesos, del ejercicio 2010, “derivado de economías al cierre del ejercicio fiscal 2010. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, 64 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010, así como el numeral 2, inciso g), del oficio circular de cierre núm. SE/1882/2010 del 3 de noviembre de 2010”.

   Se comprobó que los tres formatos de afectaciones presupuestarias (una adición líquida, una adición compensada y una reducción líquida), con las cuales se dio otorgamiento de recursos presupuestales al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” a partir del inicio de sus operaciones en junio de 2010, fueron

requisitadas y autorizadas conforme al subcapítulo IV.3.3 “Adecuaciones Programático Presupuestarias”, apartados IV.3.3.1 y IV.3.3.2 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2010. El INVEADF tramitó la autorización respectiva por medio de la identificación electrónica de dichas afectaciones en el sistema informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (GRP), a cargo de la Dirección General de Egresos A de la Subsecretaría de Egresos de la SF; de igual manera, contó con los formatos correspondientes de afectación presupuestaria líquidas y compensada y éstos con su debida justificación.

4. Respecto al control y la evolución presupuestal para cada uno de los conceptos integrantes del capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” de 2010, se verificó que el INVEADF emite conciliaciones de cifras programático-presupuestales a fin de llevar tanto el control del presupuesto modificado y programado, como de los egresos ejercidos.

2. Resultado

Se verificó el marco normativo vigente del INVEADF en el ejercicio 2010, respecto a las operaciones realizadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, y se determinó lo siguiente:

Se comprobó que en 2010, el instituto operó únicamente con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, aprobada el 26 de enero de 2010, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, del mismo día, iniciando operaciones el 1o. de junio de 2010, y con el Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Debido a que el Instituto de Verificación Administrativa dio inicio a sus operaciones el 1o. de junio de 2010, la entidad se encontraba en proceso de elaboración de manuales con la CGMA, dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal, la cual autorizó dichos manuales con los oficios núms. CG/CGMA/DDO/1736/2011 del 7 de abril de 2011 correspondiente al manual administrativo en su parte de organización y el CG/CGMA/DEDDEO/4431/2011 del 24 de octubre de 2011, correspondiente al manual administrativo en su parte de procedimientos, ambos con registro núm. MA-13DVA-7/10.

Por la misma situación en que se encontraba la autorización del manual administrativo el INVEADF no contaba con su Manual Específico de Operación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios; sin embargo, fue presentado en la primera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para su aprobación. Dicho manual fue aprobado en la cuarta sesión extraordinaria del Consejo General del INVEADF el 13 de agosto de 2010, mismo que fue autorizado por la Coordinación General de Modernización Administrativa dependiente de la Contraloría General del Distrito Federal, mediante oficio núm. CG/CGMA/DDO/1259/2011 del 7 de marzo de 2011, de conformidad con el registro núm. ME-13DVA-02/10.

Con oficio núm. DAC/INVEADF-125-10-11 del 16 de abril de 2012, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) solicitó a la entidad "mencione a que normatividad se apegó el INVEADF para operar durante el período en el que le fue autorizada su normatividad por las instancias correspondientes", sin que previo a la confronta la entidad haya emitido respuesta alguna.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló: "que la normatividad a la que se sujetó este Instituto para todas las adquisiciones, fue la Ley de Adquisiciones del (*sic*) Distrito Federal".

3. Resultado

El presupuesto erogado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" de 16,685.9 miles de pesos, representó el 13.7% del total ejercido en 2010 (121,631.3 miles de pesos); éste se encontró integrado como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Tipo de recurso	Capítulo	Total
Fiscal	5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	16,685.9
Total ejercido en 2010		16,685.9

Para facilitar el manejo de la información presupuestal, el INVEADF cuenta con el sistema COI (Sistema de Contabilidad Integral).

Para comprobar que el presupuesto erogado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se haya registrado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad y ordenamientos aplicables, se seleccionaron, para su revisión, cuatro partidas por un total de 14,323.5 miles de pesos, que representó el 85.8% de lo ejercido en dicho rubro (16,685.9 miles de pesos). Éstas son las siguientes:

(Miles de pesos)

Partida	Importe por partida	%	Importe muestra	%
5101 “Mobiliario”	5,498.4	33	5,295.4	96.3
5103 “Equipo Educacional y Recreativo”	1,896.3	11.4	1,632.5	86.1
5206 “Bienes Informáticos”	5,514.8	33.0	5,514.8	100.0
5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”	1,880.8	11.3	1,880.8	100.0
Subtotal	14,790.3	88.6	14,323.5	85.8
Otros conceptos no revisados (3)	1,895.6	11.4	2,362.4	14.2
Total de gastos ejercidos ejercicio 2010	16,685.9	100.0		100.0

4. Resultado

En la tercera sesión extraordinaria del Consejo General del 21 de junio de 2010, en su acuerdo sexto se estableció que “se autorizaron los montos de actuación mismos que fueron tomados del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal 2010, para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, por los siguientes conceptos: monto máximo total de cada operación que podrán adjudicar directamente, por un importe de $170,000.00 (ciento setenta mil pesos), y monto máximo total de cada operación que podrán adjudicarse habiendo convocado a cuando menos a tres proveedores, por un importe de $2'130,000.00 (dos millones ciento treinta mil pesos)”.

En la tercera sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 18 de agosto de 2010, en el punto cinco se indicó que “se informa que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuenta con una ampliación al presupuesto para el ejercicio 2010, por lo que los montos de actuación se amplian de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal 2010, es decir, adjudicación directa desde $1.00 hasta $190,00.00 e invitación restringida desde $190,000.01 hasta $2'500,000.00 […] NOTA. Los montos son de acuerdo

al resumen presupuestal del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. Los montos de referencia no aplican para los casos de excepción".

El 14 de julio de 2010, durante la celebración de la segunda sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios del INVEADF, con el punto 3, se aprobó el PAAAPS de 2010 del sujeto fiscalizado.

La SF, mediante el oficio núm. DGPP/889/2010 del 28 de junio 2010, autorizó el PAAAPS de 2010 del INVEADF, mismo que no tuvo modificaciones durante el ejercicio sujeto a revisión.

5. Resultado

El monto de 5,498.4 miles de pesos erogado en 2010 por el INVEADF, con cargo a la partida 5101 "Mobiliario", representó el 33.0% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles". La muestra de auditoría revisada ascendió a 5,295.4 miles de pesos la cual corresponde al 96.3% del rubro analizado.

Se verificó que la partida 5101 "Mobiliario" se encuentra incluida en el PAAAPS de 2010 del INVEADF autorizado por la SF, mediante el oficio núm. DGPP/889/2010 del 28 de junio de 2010, la cual que comprende las operaciones revisadas.

Se revisó la evidencia documental del procedimiento de adjudicación relacionado con la partida 5101 "Mobiliario", a fin de verificar que se haya cumplido con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. El INVEADF contó con la requisición de compra núm. 15 del 15 de junio de 2010, mediante la cual la Coordinación de Administración solicitó mobiliario para las oficinas del instituto, por un monto estimado de 5,518.2 miles de pesos y en la que consta la leyenda de no existencia en el almacén.

2. Con oficio núm. CA/DA/SRF/004/2010 del 8 de julio de 2010, la Subdirección de Recursos Financieros, autoriza la suficiencia presupuestal por un importe de 5,518.2 miles de pesos para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF.

3. En la segunda sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del 14 de julio de 2010, en el punto 5 caso núm. 01, autoriza llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010, para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF.

4. Con oficios núms. INVEADF/CA/087/2010, INVEADF/CA/088/2010, INVEADF/CA/091/2010, INVEADF/CA/090/2010 y INVEADF/CA/092/2010, todos del 14 de julio de 2010, la Coordinación de Administración, convocó a los servidores públicos a participar en la revisión de bases para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010.

5. Con oficio núm. INVEADF/DG/272/2010 del 15 de julio de 2010, el Director General del INVEADF solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM la autorización para que el instituto pueda adquirir el mobiliario necesario para habilitar las oficinas del inmueble en que estaría ubicado el instituto. La partida presupuestal a afectar fue la 5101 “Mobiliario”, con recursos de origen fiscal, un monto estimado 5,5182 miles de pesos, y con fundamento en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, y en cumplimiento al Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador, emitido por OM. Para tal efecto se constató que el INVEADF anexó la siguiente documentación:

   a) Documento de Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos, debidamente autorizado.

   b) Copia de justificación ampliada.

   c) Copia de oficio mediante el cual se solicitó a la SF la validación del PAAPS del INVEADF, ejercicio 2010.

   d) Copia de la Afectación Presupuestaria Líquida, ya que es un instituto de nueva creación.

e) Copia de Requisición de compra núm. 15 con suficiencia presupuestal y firma de no existencia en el almacén.

f) Ficha Técnica validada por la Coordinacion Administrativa, impresa y en disco compacto.

6. Con el oficio núm. OM/DGRMSG/1623/2010 del 27 de julio de 2010, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, autoriza la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF. El total de los bienes autorizados son 1,584 piezas, con un monto total estimado de 5,518.2 miles de pesos IVA incluido y con un recurso de gasto normal (tipo de pago 00), según afectación presupuestaria líquida núm C 13 PD VA 3236, emitida por la subsecretaría de egresos de la SF.

7. El 16 de julio de 2010, se llevó a cabo la Junta de Revisión de Bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010, con la participación de los servidores públicos, representantes del organismo, así como, del Representante de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

8. Con oficios núms. INVEADF/105/2010, INVEADF/106/2010, INVEADF/108/2010, INVEADF/109/2010, INVEADF/110/2010, INVEADF/120/2010, INVEADF/121/2010, e INVEADF/122/2010, todos con fecha 16 de julio de 2010, la Coordinación de Administración, envía un ejemplar de las bases de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010 para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF, a los servidores públicos, representantes del organismo, así como a los proveedores participantes, con la finalidad de que participen en el procedimiento de invitación restringida.

9. El 20 de julio de 2010, se llevó a cabo la Junta de Aclaración de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010 para la adquisición de mobiliario para la oficinas del INVEADF, con la participación de los servidores públicos representantes del organismo, así como los representantes de los proveedores (Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, Distribuidora de Productos y Servicios en General y/o Ricardo Martínez Contreras y Casa Comercializadora Beltrán y/o Oscar Daniel Beltrán Bigueras), con el fin de dar

cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 De las Bases, que estipula “de conformidad en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción I, de su Reglamento”, de lo cual se observa que el instituto llevó a cabo dicha junta en los términos establecidos.

10. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción I, de su Reglamento, el día 23 de julio de 2010, se llevó a cabo la Primera Etapa “Presentación y Apertura de Propuestas” de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010 para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF, con la participación de los servidores públicos, representantes del INVEADF y los representantes de los proveedores (Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, Distribuidora de Productos y Servicios en General y/o Ricardo Martínez Contreras y Casa Comercializadora Beltrán y/o Oscar Daniel Beltrán Bigueras), dando inicio a la recepción de los sobres para llevar a cabo la revisión cuantitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica. Al respecto, la Dirección General, determinó que los tres participantes cumplen cuantitativamente con los requisitos solicitados en los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de las bases, por lo que se acepta las propuestas para su posterior análisis cualitativo.

11. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción IV, de su Reglamento, el día 26 de julio de 2010, se llevó a cabo la Segunda Etapa “Presentación de Dictamen y Emisión de Fallo” de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010 para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF, con la participación de los servidores públicos representantes del INVEADF y los representantes de los proveedores, en cuyo dictamen se señaló que los participantes cumplieron con los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos. De la revisión al cuadro comparativo de propuestas, elaborado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se observó que el mejor precio ofertado fue de Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez. Asimismo, del procedimiento de subasta a la baja dicho proveedor presentó mejor propuesta económica por un importe de 5,295.4 miles de pesos.

Se constató que no existieron inconformidades de los participantes durante los diversos actos que se llevaron a cabo y sus representantes firmaron y recibieron copias de las actas respectivas.

12. En las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010 para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF, se estipula que los licitantes tienen que garantizar el sostenimiento de sus propuestas para obtener la posible adjudicación. El monto de la fianza presentada por Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, fue de 239.8 miles de pesos, expedida por afianzadora SOFIMEX, S.A., con núm. de fianza 1247860 del 23 de julio de 2010; Distribuidora de Productos y Servicios en General y/o Ricardo Martínez Contreras fue de 260.4 miles de pesos, expedida por afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., con núm. de fianza 3800-00207-0 de fecha 23 de julio de 2010 y Casa Comercializadora Beltrán y/o Oscar Daniel Beltrán Bigueras fue de 259.0 miles de pesos, expedida por afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., con núm. de fianza 3637-00492-8 de fecha 19 de julio de 2010. Dichas fianzas fueron consignadas a favor de la SF. Por lo que el INVEADF constató el cumplimiento a las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010, que en su numeral 7.1 De la Seriedad de las Propuestas estipula: “Los participantes, deberán garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque certificado o de caja librado a cualquier institución autorizada de esta localidad, o fianza expedida por institución autorizada, por un importe equivalente al 5% del monto máximo de su propuesta económica sin considerar el IVA a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal”.

    No obstante, al haberse emitido a nombre de la SF, no se observó lo dispuesto en el artículo 75 Bis, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece: “Las garantías a que se refiere este artículo deberán ser expedidas a nombre de la Secretaría, para el caso de las entidades se otorgaran a favor de éstas; respecto de los cheques, estos serán no negociables”.

    En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señala:

"Al respecto le comento que si bien es cierto las fianzas presentadas por los proveedores fueron a favor de la Secretaría de Finanzas, a partir del procedimiento que se llevó a cabo para la adquisición del equipo de cómputo en noviembre de 2010, las fianzas se han emitido a favor del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal."

El INVEADF adjuntó copia de la fianza número 88099776 del 29 de noviembre de 2010, expedida a favor del instituto, elaborada por la afianzadora Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. para garantizar las obligaciones contraídas por Electrónica JAY, S.A. de C.V., en el contrato núm. INVEADF/024/2010 del 26 de noviembre de 2010, para la adquisición de equipo de cómputo. Se hace mención de que la copia de la fianza remitida por el INVEADF corresponde a la adquisición de bienes informáticos y no a la de mobiliario.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se observó que el INVEADF no verificó que la fianza presentada conforme a lo establecido en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010, para garantizar el sostenimiento de sus propuestas para obtener la posible adjudicación de mobiliario se emitiera a nombre del instituto como lo establece el artículo 75 Bis, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; por lo tanto, el resultado no se modifica.

13. Con el oficio núm. INVEADF/CEA/172/2010 del 10 de agosto de 2010, la Coordinación de Administración dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracción XXVII, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que envía al Responsable de la Oficina de Información Pública del INVEADF, disco compacto que contiene el fallo de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010.

14. El proveedor Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEADF llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010

para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF, atendiendo a los preceptos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, salvo lo relativo a las fianzas de sostenimiento de propuestas antes señaladas.

Recomendación AEPOA-125-10-01-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control para que las garantías sean expedidas a nombre del instituto de acuerdo con lo que establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Resultado

De la formalización del contrato núm. INVEADF/003/2010 se observó lo siguiente:

1. De la partida 5101 “Mobiliario”, se revisó el contrato núm. INVEADF/003/2010, del 6 de agosto de 2010, por un monto de 5,295.4 miles de pesos IVA incluido, el cual se celebró entre el INVEADF y Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, para la adquisición de mobiliario para las oficinas del instituto, el cual la Coordinación de Administración envió a la Coordinación Jurídica con tarjeta informativa s/n de fecha 9 de agosto de 2010, en la que solicita su revisión y que en caso de existir correciones o modificaciones se las haga llegar a la brevedad posible. Se observó que el INVEADF primero llevó a cabo la firma del contrato el 6 de agosto de 2010, y tres días después (9 de agosto) lo envió mediante nota informativa para su revisión.

2. De la revisión al contrato núm. INVEADF/003/2010 adjudicado a Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, se observó que cumple los requisitos establecidos en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.

3. En el contrato que se derivó de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/001/2010 para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF, se estipula que los licitantes tienen que garantizar el cumplimiento del contrato

núm. INVEADF/003/2010. El monto de la fianza presentada por Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, fue de 684.7 miles de pesos, expedida por afianzadora SOFIMEX, S.A., con. fianza núm. 1249461 de fecha 27 de julio de 2010, expedida a favor de la SF. Por lo que el INVEADF constató el cumplimiento al contrato núm. INVEADF/003/2010 que en su cláusula décima estipula: "'El proveedor' debe otorgar la fianza de cumplimiento de contrato del 15% antes del Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en los artículos 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.14.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos Circular Uno BIS OM-602-2007".

Al haberse expedido la fianza a nombre de la SF, no se observó lo dispuesto en el artículo 75 Bis, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló:

"Al respecto le comento que si bien es cierto las fianzas presentadas por los proveedores fueron a favor de la Secretaría de Finanzas, a partir del procedimiento que se llevó a cabo para la adquisición del equipo de cómputo en noviembre de 2010, las fianzas se han emitido a favor del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal."

El INVEADF adjuntó copia de la fianza núm. 981033-0000 del 3 de diciembre de 2010, emitida a favor del instituto, formulada por la afianzadora Primero Fianzas, S.A. de C.V., para garantizar las obligaciones contenidas por Yandi Comercializadora, S.A. de C.V., del contrato núm. INVEADF/020/2010 del 26 de noviembre de 2010, para la adquisición de lámparas con gabinete. Se hace mención de que la copia de la fianza remitida por el INVEADF corresponde a la adquisición de lámparas y no a la de mobiliario.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se observó que el INVEADF no verificó que la fianza presentada para garantizar el cumplimiento del contrato núm. INVEADF/003/2010 para la adquisición de mobiliario, se emitiera a nombre del instituto como lo establece el artículo 75 Bis, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, el resultado no se modifica.

Por otro lado, cabe señalar que la normatividad citada en el contrato (Circular Uno Bis OM-602-2007), no es aplicable a organismos descentralizados, por lo que el instrumento presenta deficiencias en su formulación.

Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-01 del 10 de febrero de 2012, la CMHALDF envió al INVEADF los cuestionarios de control interno y en la pregunta 36 se le preguntó si "el INVEADF cuenta con un procedimiento establecido para la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores"; en respuesta, con oficio núm. INVEADF/CA/DA/075/2012 del 15 de febrero de 2012, el INVEADF da contestación a los cuestionarios e indica en atención a la pregunta 36 que, "debido a la creación del Instituto en junio de 2010, nos encontrábamos en la elaboración de procedimientos". Cabe señalar que si bien su manual administrativo fue autorizado en el ejercicio 2011, en el manual proporcionado por la entidad vigente durante la ejecución de la auditoría no contiene un procedimiento sobre este punto en comento.

Por lo anteriormente expuesto en los numerales 1 y 3, se señala que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos sobre la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores.

Por lo cual se determinó que el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal que estipula: "El Director General tendrá a su cargo […] Formular los manuales de organización y procedimientos, así como las propuestas de reformas a dichos manuales y presentarlos al Consejo General para su aprobación", ya que si bien su manual administrativo fue autorizado en el ejercicio 2011, en el manual proporcionado por la entidad vigente durante el ejecución de la auditoría no se observa que contenga un procedimiento al respecto.

Asimismo, no observó el artículo 16, fracción III, inciso e) de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: "Los titulares de las Unidades de Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán vigilar que los manuales de organización y procedimientos estén elaborados conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y procedimientos para todos los procesos sustantivos, así como la

información que se genere; asimismo, deberán de estar debidamente autorizados y ser del conocimiento de los servidores públicos".

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló:

"Al respecto se informa que los contratos una vez que son elaborados, son enviados a la Coordinación Jurídica para su revisión, modificación y sanción, lo cual se comprueba con la firma autógrafa del titular de dicha Coordinación Jurídica, como testigos en cada uno de los contratos, asimismo mediante tarjetas informativas emitidas por el Coordinador de Administración al Coordinador Jurídico mediante las cuales solicita la revisión de los contratos."

El INVEADF adjuntó copia de la tarjeta informativa del 18 de octubre de 2010 elaborada por la Coordinación de Administración y enviada a la Coordinación Jurídica para la revisión del contrato núm. INVEADF/011/2010 para el suministro y colocación de cableado de red, suministro y colocación de puesta a punto de servidores para el desempeño de la función administrativa y de verificación del INVEADF, y tarjeta informativa del 28 de octubre de 2010 para la adquisición de trituradoras y cajas fuertes para el INVEADF. Así como copia del contrato núm. INVEADF/006/2010, para el suministro de cámaras para verificadores del instituto.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se observó que no corresponde al contrato revisado núm. INVEADF/003/2010.

De igual manera, en su respuesta a la reunión de confronta, el INVEADF señaló: "En lo que respecta a este punto me permito señalar que en 2010 en un inicio no se contaba mas que con la normatividad vigente del Distrito Federal y en específico la Ley de Adquisiciones del *(sic)* Distrito Federal, a la fecha se cuenta con varios procedimientos, como son: adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, licitación pública, que se encuentra dentro del Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa, con registro número MA-13DVA-7/10 ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, con oficio CG/CGMA/DEDDEO/4431/2011, de fecha 24 de octubre de 2011".

El INVEADF adjuntó copia del oficio antes señalado, de fecha 24 de octubre de 2011, así como de los procedimientos “Trámite de Requisiciones”, “Adjudicación Directa”, “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” y “Licitación Pública”, elaborados con fecha 1o. de junio de 2011.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se determina que los procedimientos “Adjudicación Directa”, “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” y “Licitación Pública” contemplan la actividad de turnar en cuatro tantos a la Coordinación Jurídica los contratos, para su revisión y sanción, incorporando sus observaciones en su caso, para su posterior formalización con el proveedor o prestador de servicios.

De lo anterior se determina que si bien el INVEADF demostró contar con normatividad interna en la cual se asigna a la Coordinación Jurídica la actividad de revisar todos los contratos que elabore el INVEADF, antes de su formalización con los proveedores o prestadores de servicios, el INVEADF llevó a cabo la revisión del contrato posteriormente a su firma.

4. El contrato núm. INVEADF/003/2010 en su cláusula cuarta estipula: “‘El Proveedor’ se obliga a realizar la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, durante el período del 06 de agosto al 03 de septiembre de 2010, mismo que será entregado en los pisos 8, 9, 10, 11, 12 y Penthouse del INVEADF”, y su formato de entrada de almacén indica que el mobiliario ingresó a las instalaciones del INVEADF el día 27 de agosto de 2010.

   Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEADF verificó el cumplimiento de lo señalado en la cláusula cuarta del contrato núm. INVEADF/003/2010.

5. Con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012, la entidad proporcionó copia del endoso B núm. 9B238503, de la póliza de paquete de seguro empresarial núm. GJ2001050200 de AXA Seguros, S.A. de C.V., a favor del Gobierno de Distrito Federal, con vigencia del primero de enero al 31 de diciembre de 2010, que ampara los daños y/o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad y/o a cargo de la administración pública del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político administrativos y entidades

de la Administración Pública del Distrito Federal, que en la cláusula 7 “Condiciones Generales”, en su numeral 7.2, “Nuevas Adquisiciones estipula”: “La Aseguradora acepta cubrir en forma automática la propiedad y los intereses adicionales que el Asegurado adquiera durante la vigencia de la presente póliza, sin ajuste de primas”.

Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEADF dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.5 “Prevención de Riesgos Aseguramiento y Recuperación de Siniestros”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) que en su numeral 8.5.1. estipula: “Los titulares de las Dependencias y Órganos Desconcentrados se abstendrán de contratar cualquier tipo de asesoria externa o póliza de aseguramiento; debiendo solicitar a la DGRMSG su incorporación al programa de aseguramiento del GDF…”.

Recomendación AEPOA-125-10-02-INVEADF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

Recomendación AEPOA-125-10-03-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, establezca mecanismos de control que le permitan llevar acabo la revisión de los contratos previo la formalización de éstos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

7. Resultado

De la ejecución del contrato núm. INVEADF/003/2010 se observó lo siguiente:

1. Del contrato núm. INVEADF/003/2010 para la adquisición de mobiliario para las oficinas del INVEADF, se revisaron dos pólizas contables (póliza de diario núm. 78 del 13 de septiembre de 2010, y póliza de egresos núm. 111 del 13 de septiembre de 2010) que cumplieron los requerimientos para su formulación. Las pólizas incluyen los nombres

y firmas de los responsables de su elaboración y autorización, la póliza de diario se encuentran respaldadas con la factura del proveedor, el formato de cuentas por pagar, formato de entrada al almacén, fianza de garantía de cumplimiento del contrato y copia de la requisición núm. 15, la póliza de egresos incluye el formato de póliza cheque, formato de la transferencia bancaria y la carta del proveedor dirigida a la Coordinación de Administración del 27 de agosto de 2010 en donde solicita sea líquidado vía transferencia electrónica.

2. Se revisó la factura correspondiente a la póliza de díario y se corroboró que contara con la firma de la Coordinación de Administración. De igual manera se verificó que las facturas cumplieran con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, como son: nombre del proveedor, registro federal de contribuyentes, domicilio fiscal, número de factura y fecha.

3. El pago realizado por INVEADF al proveedor se efectuó en una sola exhibición el día 13 de septiembre de 2010, con cargo a la cuenta bancaria de la institucion [redacted] de la cuenta núm. [redacted], debidamente firmado y avalado por la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.

4. Se verificó el correcto registro contable de los pagos en las cuentas 2120-013-000 “Proveedores” Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, y 1120-001-000 “Bancos” Banco Azteca. El importe que se encuentra desglosado en la factura correspondiente, emitida por el proveedor. Los montos referidos también fueron consignados en las partidas presupuestales 1220-001-000 “Mobiliario”, 6200-002-000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 6200-003-000 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 6200-004-000 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 6200-005-000 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora emitidas por la SF.

5. En la conciliación contable y presupuestal de la partida 5101 “Mobiliario” por el período del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010, proporcionada por la entidad, no se observó diferencia.

8. Resultado

El 27 de agosto de 2010, se dio entrada al almacén el mobiliario del INVEADF por un importe total de 5,295.4miles de pesos IVA incluido, del cual se procedió a determinar la muestra de auditoría para la revisión, ésta se hizo mediante procedimiento aleatorio considerando revisar cuando menos una pieza de cada uno de los diferentes tipos de artículos adquiridos del mobiliario.

Del total de 1,553 piezas que ingresaron al almacén, se revisaron 208 piezas que corresponde al 13.4% del total de piezas que recibió el INVEADF, el monto total de la partida es por 4,565.0 miles de pesos antes de IVA, del cual se revisaron 1,233.6 miles de pesos antes de IVA que corresponde al 27.0%.

Derivado de la revisión física en las instalaciones del INVEADF los días 10 y 11 de abril de 2012, con apoyo del personal de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a 208 piezas, se observó lo siguiente:

1. Existen piezas las cuales no tienen pegada la etiqueta del número de inventario, por lo que con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-11 de fecha 16 de abril de 2012, la CMHALDF comunicó al INVEADF que “se observó que las etiquetas que muestran el número de inventario de los bienes de activo, se encuentran en su mayoría a punto de desprenderse, en algunos casos ya no es posible su identificación y en otros el bien ya no cuenta con dicha etiqueta”, y se solicitó informar las medidas adoptadas para corregir esta problemática, sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

   En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló:

   “Derivado de que el Instituto fue creado en el 2010, las etiquetas pegadas a cada bien mueble, fueron provisionales, sin embargo es importante comentar que con el contrato número INVEADF/CP/022/11, se adquirió con COMISA etiquetas adecuadas para tal uso, y en este momento nos encontramos re-etiquetando los bienes del Instituto.”

El INVEADF adjuntó copia del contrato con Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., (COMISA) núm. INVEADF/CP/022/11, del 17 de noviembre 2011, por la adquisición de etiquetas de inventario. Considerando que los bienes adquiridos por el instituto entraron al almacén el 27 de agosto de 2010, y fue hasta el 17 de noviembre de 2011, cuando se tomaron acciones para la implementación de etiquetado permanente y no provisional, y que a la fecha del procedimiento de auditoría de inspección física las etiquetas continuaban con la situación de que en su mayoría se encuentran a punto de desprenderse, en algunos casos ya no es posible su identificación y en otros el bien ya no cuenta con dicha etiqueta, se concluye que el INVEADF no cuenta con mecanismos de control implementados para cerciorarse de que los bienes adquiridos cuenten y conserven en buenas condiciones la etiqueta asignada para cada bien durante su vida útil, por lo tanto, el resultado no se modifica.

2. Se verificó que el padrón no se encuentra actualizado en cuanto al personal al cual le fue asignado el mobiliario. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-11 del 16 abril de 2012, la CMHALDF preguntó al INVEADF “En el procedimiento de auditoría relativo a la verificación física de los activos físicos se determinó que en su mayoría de los casos los ‘resguardos individuales de bienes muebles’ no se encuentran actualizados. Por lo que se solicita informe la causa de dicha situación”, sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

   En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señala:

   “Derivado de las atribuciones que se otorgan al Instituto, que entra en vigor en Funciones de Verificación al trasporte con fecha 14 de febrero de 2011, nos vimos en la necesidad de rentar tres pisos y medio más, mediante contrato INVEADF/011/2011, de fecha agosto 8 de 2011, con la finalidad de instalar al personal de nuevo ingreso, lo que ocasionó cambios en la asignación de bienes y en este momento nos encontramos re-etiquetando los bienes del Instituto, actualizando el padrón y los resguardos correspondientes.”

   El INVEADF adjuntó copia del contrato de arrendamiento inmobiliario núm. INVEADF/011/2011 suscrito el 08 de agosto de 2011 y de los oficios núms. CG/213/2011 y CG/259/2011

de fecha 17 de marzo de 2011 y 29 de abril de 2011 respectivamente, relativos a las modificaciones a su estructura (movimientos de plazas).

De la documentación proporcionada en reunión de confronta por el INVEADF se concluye que aun con el crecimiento que el instituto pueda tener en relación con la operación y en cumplimiento al objetivo por el cual fue creado, éste debe establecer y mantener controles para llevar a cabo la elaboración y actualización del formato “Resguardos Individuales de Bienes Muebles”. Por lo que se concluye que el INVEADF no cuenta con mecanismos de control implementados para cumplir con esta función, por lo tanto, el resultado no se modifica.

3. Se determinó que algunos bienes se encuentran en una ubicación diferente a la señalada en el padrón inventarial del INVEADF, por lo que con oficio núm. DAC/INVEADF-125-10-11 se solicitó al INVEADF informara las acciones que ha llevado a cabo al respecto, sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

   En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló:

   “Con respecto a lo anterior es importante informar que se determinó que las areas de Atencion Ciudadana, Oficina de Información Pública, Oficialía de Partes, Contraloría Interna, entre otras, cambiarían de ubicación dentro del edificio, lo que nos llevó a realizar cambios de ubicación de los bienes. Cabe señalar que en estos momentos nos encontramos en la actualización del padrón inventarial y de los resguardos correspondientes.”

   De la información señalada en reunión de confronta por el INVEADF se concluye que aun con el crecimiento que el instituto pueda tener en relación con la operación y en cumplimiento al objetivo por el cual fue creado, éste debe de establecer y mantener controles para llevar a cabo la elaboración y actualización del formato “Resguardos Individuales de Bienes Muebles”. Por lo que el INVEADF no cuenta con mecanismos de control implementados para cumplir con esta función, por lo tanto, el resultado no se modifica.

Por lo anteriormente expuesto en los numerales 1, 2 y 3, se determinó que el INVEADF incumplió lo establecido en la Norma 14, fracciones I y II, de la Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, la fracción I, establece:

“Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, el cual se integrará con: denominación o siglas de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación o clave ejecutora del gasto asignada donde causa alta, clave del bien según CABMSDF y el número progresivo que determine la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación.

”La identificación física de los bienes instrumentales, se realizará mediante una placa o etiqueta que contendrá las siglas GDF, denominación o siglas de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación o clave ejecutora del gasto, clave según CABMSDF y número progresivo que se asigne…”

Por su parte, la fracción II, señala: “… El resguardo no deberá ser enmendado o alterado en cualquiera de sus conceptos, por lo que se debe verificar su actualización cuando se registre algún cambio de usuario, o cuando se registren movimientos de acuerdo a la información derivada del levantamiento de inventario físico”.

También, incumplió con lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) que en su numeral 6.3.2.1. estipula que “las áreas del almacenes e inventarios elaborarán el resguardo correspondiente al usuario al que le sea asignado el bien instrumental, verificando que los datos y la información estén debidamente actualizados”, y en su numeral 6.3.2.3 determina que “los titulares de las DGA, serán los encargados de proporcionar y llevar el registro y control de los resguardos y tendrán la facultad de reiterar y reasignar los bienes muebles cuando la necesidad de operación de las áreas así lo requieran y lo soliciten por cambio de resguardante o cuando el usuario se niegue a la firma del resguardo”.

De igual manera se constató que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos respecto a la conservación de las etiquetas asignadas a los bienes adquiridos, control sobre la ubicación de los bienes ya asignados y la actualización de resguardos, por lo cual el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Asimismo no atendió al numeral 1.1.4.1.3 “Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales” del manual administrativo en su parte de organización en el punto cuatro estipula: “Coordinar, supervisar y aplicar las políticas, lineamientos y normas que regulen la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio del INVEADF”.

Tampoco dio cumplimiento al artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló:

“A este respecto me permito Informarle que con fecha 23 de noviembre de 2011, oficio OM/DGRMSG/3458/2011 y oficio OM/DGRMSG/DA/1583/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal se adhirió a la normatividad establecida de almacenes e inventarios de la Oficialía Mayor del Distrito federal, por lo que en este momento nos encontramos actualizando el padrón inventarial y los resguardos.”

El INVEADF adjuntó copia de los oficios núms. INVEADF/CA/2751/2011 del 11 de noviembre de 2011, en donde se solicita la clave de almacén y de inventarios de acuerdo a las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; OM/DGRMSG/3458/2011 del 23 de noviembre de 2011, en el que la OM solicita el nombramiento de la persona con la que se coordinarán para llevar a cabo la designación de la clave de inventario (SIMOPI); y OM/DGRMSG/DAI/1583 del 8 de diciembre de 2011, en el que la OM registró el nombramiento de la persona designada por el INVEADF,

por lo antes expuesto se concluye que los bienes adquiridos por el instituto entraron al almacén el 27 de agosto de 2010, y fue hasta noviembre de 2011, cuando tomaron acciones para la implementación de asignación de número de inventario a los bienes adquiridos.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se observó que en el ejercicio sujeto a revisión el INVEADF no contó con procedimiento o normatividad autorizada por la instancia correspondiente para que en al momento de entrar al almacén se asignara número de inventario a los bienes adquiridos, ya que fue hasta finales de 2011 que el instituto se adhirió a la normatividad emitida por la OM, por lo tanto, el resultado no se modifica.

4. Con el oficio núm. AEPOA/12/252 del 14 de marzo de 2012, la CMHALDF, solicitó a Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, confirmación de las operaciones realizadas con el INVEADF durante el ejercicio de 2010.

   En su respuesta, Comercializadora Toledo y/o Patricia Lizeth Sánchez Vázquez, con el oficio, sin número, del 21 de marzo de 2012, envió la información de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2010 con el INVEADF, la que coincide con la información proporcionada por la entidad.

Recomendación AEPOA-125-10-04-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General, establezca mecanismos de control que le permitan contar con los procedimientos que el Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal le obligan a tener y cumplir.

Recomendación AEPOA-125-10-05-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control respecto a la conservación de las etiquetas aplicadas a los bienes adquiridos, al control sobre la ubicación de los bienes

ya asignados, y la actualización de resguardos de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal; en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno); así como, al manual administrativo en su parte de organización.

9. Resultado

El monto de 1,896.3 miles de pesos erogado en 2010 por el INVEADF, con cargo a la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo”, representó el 11.4% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. La muestra de auditoría revisada correspondió a 1,632.5 miles de pesos la cual corresponde al 86.9% del rubro analizado.

Se verificó que la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo” se incluye en el PAAAPS de 2010 del INVEADF, autorizado por la SF mediante el oficio núm. DGPP/889/2010 del 28 de junio 2010, la cual comprende las operaciones revisadas.

Se verificó que para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación relacionado con la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo”, se haya observado lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento. Para ello, se revisó la evidencia documental, producto del proceso seleccionado, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La compra de videocámaras para los verificadores del INVEADF, contó con la autorización de la Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales de la OM, por medio del oficio núm. OM/DGRMSG/1638/2010 del 30 de julio de 2010.

2. Asimismo contó con la autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitida en la primera sesión extraordinaria del 2 de agosto de 2010, con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Con el oficio núm. INVEADF/SRMYSG/015/2010 del 14 de julio de 2010, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, remite a la Subdirección de Recursos

Financieros requisición de compra núm. 29 de fecha 30 de junio de 2010, por un importe de 540.6 miles de pesos, solicitada por la Dirección Ejecutiva de Administración y autorizada por la Dirección General en la que se encuentra la leyenda de no existencia en el almacén, con la finalidad de asignarle suficiencia presupuestal y con ello estar en la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente.

Lo anterior atendiendo lo señalado en el artículo 51, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. Con el oficio núm. CA/DA/SRF/010/2010 del 16 de julio de 2010, la Subdirección de Recursos Financieros, autorizó la suficiencia presupuestal por un importe de 540.6 miles de pesos para la adquisición de 100 videocámaras para los verificadores del INVEADF.

5. Con el oficio núm. INVEADF/SRMSG/0026/2010 del 28 de julio de 2010, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió a la Subdirección de Recursos Financieros la requisición de compra núm. 48 de fecha 28 de julio de 2010, por un importe de 1,091.9 miles de pesos, solicitada por la Dirección Ejecutiva de Administración y autorizada por la Dirección General en la que se encuentra la leyenda de no existencia en el almacén, con la finalidad de asignarle suficiencia presupuestal y con ello estar en posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de adquisición correspondiente.

   Lo anterior atendiendo lo señalado en el artículo 51, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

6. Con el oficio núm. CA/DA/SRF/017/2010 del 29 de julio de 2010, la Subdirección de Recursos Financieros, autorizó la suficiencia presupuestal por un importe de 1,091.9 miles de pesos para la adquisición 202 videocámaras para los verificadores del INVEADF.

7. El Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INVEADF en la primera sesión extraordinaria del 2 de agosto de 2010, y respecto al caso núm. 04, autorizó llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción, para

la adquisición de 302 videocámaras para los verificadores del INVEADF, del 5 al 16 de agosto de 2010, por un importe estimado de 1,632.5 miles de pesos, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con cargo a la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo”.

8. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales elaboró el cuadro que contiene el estudio de precios de mercado y la cotización de videocámaras por parte de tres proveedores (Laura Lizett Rizzo Fernández, Electronica Interactiva S.A. de C.V., y Jesús Ricardo Bennetts).

9. El proveedor Laura Lizett Rizzo Fernández, no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública.

10. Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEADF llevó a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción, para la adquisición de videocámaras, atendiendo a los preceptos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

10. Resultado

De la formalización del contrato núm. INVEADF/006/2010 se observó lo siguiente:

1. De la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo”, se revisó el contrato núm. INVEADF/006/2010, del 2 de agosto de 2010, por un monto de 1,632.5 miles de pesos IVA incluido, celebrado entre el INVEADF y Laura Lizett Rizzo Fernández para la adquisición de videocámaras para los verificadores del instituto, con fundamento en el artículo 54, fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-13 del 17 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó a la entidad: “Informe si el contrato núm. INVEADF/006/2010 se envió a la Coordinación Jurídica para ser revisado antes de la formalización entre el INVEADF y el proveedor”, con oficio núm. INVEADF/DG/CA/791/2012 del 19 de abril de 2012, INVEADF informó que “el contrato núm. INVEADF/006/2010 correspondiente a la adquisición de cámaras para verificadores, fue revisado por la Coordinación Jurídica antes de su formalización”,

anexando copia del contrato firmado. Sobre lo anterior, el INVEADF no proporcionó evidencia de trámite alguno que demuestre el envío del contrato para su revisión por la Coordinación Jurídica, antes de ser formalizado y firmado por los participantes.

Lo anterior pone de manifiesto que el INVEADF no cuenta con supervisión en la elaboración de los contratos.

Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-01 del 10 de febrero de 2012, la CMHALDF envió al INVEADF los cuestionarios de control interno, y en la pregunta 36 se preguntó si "el INVEADF cuenta con un procedimiento establecido para la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores", en respuesta, con oficio núm. INVEADF/CA/DA/075/2012 del 15 de febrero de 2012, el INVEADF da contestación a los cuestionarios e indica respecto de la pregunta 36 que, "debido a la creación del Instituto en junio de 2010, nos encontrábamos en la elaboración de procedimientos". Cabe señalar que si bien su manual administrativo fue autorizado en el ejercicio 2011, en el manual proporcionado por la entidad, vigente durante la fase de ejecución de la auditoría no se contiene un procedimiento sobre este punto en comento.

Derivado de lo anterior, se observa que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos sobre la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores, por lo cual el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Así como el artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló:

"Al respecto se informa que los contratos una vez que son elaborados, son enviados a la Cordinación Jurídica para su revisión, modificación y sanción, lo cual se comprueba con la firma autógrafa del titular de dicha Coordinación Juridica, como testigo en cada uno de los contratos, asi mismo mediante tarjetas informativas emitidas por el Coordinador

de Administración al Cordinador Juridico mediante las cuales solicita la revisión de los contratos."

El INVEADF adjuntó copia de la tarjeta informativa del 18 de octubre de 2010 elaborada por la Coordinación de Administración y enviada a la Coordinación Jurídica para la revisión del contrato núm. INVEADF/011/2010 para el suministro y colocación de cableado de red, subministro y colocación de puesta a punto de servidores para el desempeño de la función administrativa y de verificación del INVEADF, y tarjeta informativa del 28 de octubre de 2010 para la adquisición de trituradoras y cajas fuertes para el INVEADF. Así como copia del contrato núm. INVEADF/006/2010, para el suministro de cámaras para verificadores del instituto.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se observa que no corresponde al contrato revisado. Aunado a esto se hace mención que la Coordinación de Administración no proporcionó documentación alguna que demuestre que el contrato núm. INVEADF/006/2010, del 2 de agosto de 2010, se enviara a la Coordinación Jurídica para su revisión previo a la formalización de éste.

De la misma manera en la reunión de confronta, el INVEADF indicó:

"En lo que respecta a este punto me permito señalar que en 2010 en un inicio no se contaba mas que con la normatividad vigente del Distrito Federal y en específico la Ley de Adquisiciones del (*sic*) Distrito Federal, a la fecha se cuenta con varios procedimientos, como son: adjudición directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, licitación pública, que se encuentra dentro del Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa, con registro número MA-13DVA-7/10 ante la Coordinacoón General de Modernización Administrativa, con oficio CG/CGMA/DEDDEO/4431/2011, de fecha 24 de octubre de 2011."

El INVEADF adjuntó copia del oficio antes señalado, de fecha 24 de octubre de 2011, así como de los procedimientos "Trámite de Requisiciones", "Adjudicación Directa", "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" y "Licitación Pública", elaborados con fecha 1o. de junio de 2011.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se determina que los procedimientos “Adjudicación Directa”, “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” y “Licitación Pública” contemplan la actividad de turnar en cuatro tantos a la Coordinación Jurídica los contratos, para su revisión y sanción, incorporando sus observaciones en su caso, para su posterior formalización con el proveedor o prestador de servicios.

De lo anterior se determina que si bien el INVEADF demostró contar con normatividad interna en la cual se asigna a la Coordinación Jurídica la actividad de revisar todos los contratos que elabore el INVEADF antes de su formalización con los proveedores o prestadores de servicios, dichos instrumentos muestran deficiencias en su formulación y su supervisión.

2. El contrato núm. INVEADF/006/2010 para la adquisición de videocámaras para los verificadores del INVEADF, adjudicado a la persona física con actividad empresarial Laura Lizett Rizzo Fernández, cumple los requisitos establecidos en los artículos 59, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y 56 de su Reglamento.

3. Se verificó la fianza presentada por Laura Lizett Rizzo Fernández, por 211.1 miles de pesos, expedida por afianzadora SOFIMEX, S.A., con póliza núm. 1268035 del 2 de agosto de 2010, consignada a favor de la SF, conforme a lo pactado en la cláusula décima del contrato núm. INVEADF/006/2010.

No obstante al haberse emitido a nombre de la SF, no se observó lo dispuesto en el artículo 75 Bis, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló:

“Al respecto le comento que si bien es cierto las fianzas presentadas por los proveedores fueron a favor de la Secretaría de Finanzas, a partir del procedimiento que se llevó a cabo como parte de la adquisición del equipo de cómputo en noviembre de 2010, las fianzas se han emitido a favor del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Así como esta autoridad reconoce en el resultado 13, punto 12, último párrafo, donde se indica 'De la revisión de la fianzas entregadas por tres proveedores cumplen con lo establecido en el articulo 78 bis (*sic)*, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal'."

El INVEADF adjuntó copia de la fianza núm. 955343-0000 del 19 de agosto de 2010, emitida a favor del instituto, formulada por la afianzadora Primero Fianzas, S.A. de C.V., para garantizar las obligaciones contenidas por Comercializadora JAKUME, S.A. de C.V., del contrato núm. INVEADF/011/2010 del 19 de agosto de 2010, correspondiente al suministro y colocación de cableado de red, suministro de puesta a punto de servidores para el desempeño de la función administrativa. Se hace mención de que la copia de la fianza remitida por el INVEADF corresponde a la adquisición de colocación de cableado de red y no a la adquisición de videocámaras.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se observa que el INVEADF no verificó que la fianza presentada para garantizar el cumplimiento del contrato núm. INVEADF/006/2010 para la adquisición de videocámaras, se emitiera a nombre del instituto como lo establece el artículo 75 Bis, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, el resultado no se modifica.

4. El contrato núm. INVEADF/006/2010, en su cláusula cuarta estipula: "'El Proveedor' se obliga a realizar el suministro de los bienes objeto del presente contrato, del día 03 al 10 de agosto de 2010 con calidad, características y especificaciones consignadas en la cotización"; y en su formato de entrada de almacén se indica que las videocámaras ingresaron a las instalaciones del INVEADF el día 3 de agosto de 2010.

   Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEADF verificó se cumpliera con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato núm. INVEADF/006/2010.

Recomendación AEPOA-125-10-06-INVEADF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

Recomendación AEPOA-125-10-07-INVEADF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

11. Resultado

Del pago y aseguramiento de videocámaras para los verificadores del INVEADF se observó lo siguiente:

1. De la adjudicación directa por excepción para la adquisición de videocámaras para los verificadores del INVEADF, se revisaron dos pólizas contables (póliza de díario núm. 46 del 4 de agosto de 2010 y póliza de egresos núm. 56 del 4 de agosto de 2010) que cumplieron los requerimientos para su formulación. Las pólizas incluyen los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización, la póliza de diario se encuentra respaldada con la factura del proveedor, el formato de cuentas por pagar, formato de entrada al almacén y copia de las requisiciones núms. 29 y 48, la póliza de egresos incluye el formato de póliza cheque, formato de la transferencia bancaria y la carta del proveedor dirigida a la Coordinación de Administración del 11 de agosto de 2010, en el que se solicita sea liquidado vía transferencia electrónica.

2. Se revisó la factura correspondiente a la póliza de diario y se corroboró que contara con la firma del Coordinador de Administración. De igual manera se verificó que la factura cumpliera con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. El pago realizado por el INVEADF al proveedor se efectuó en una sola exhibición el día 5 de agosto de 2010, con cargo a la cuenta bancaria de la institucion Banco Azteca de la cuenta núm. [redacted], debidamente firmado y avalado por la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.

4. Se verificó el correcto registro contable de los pagos en las cuentas 2120-005-000 “Proveedores” Laura Lizett Rizzo Fernández, y 1120-001-000 “Bancos” Banco Azteca, cuyo importe que se encuentra desglosado en la factura correspondiente emitida por el proveedor. Los montos referidos también fueron consignados en las partidas presupuestales 1220-003-000 “Equipo Educacional y Recreativo”, 6200-002-000 “Presupuesto de Egresos por Ejercer”, 6200-003-000 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 6200-004-000 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 6200-005-000 “Presupuesto de Egresos Pagado”,

de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora emitidas por la SF.

5. En la conciliación contable y presupuestal de la partida 5103 “Equipo Educacional y Recreativo” por el período del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010, proporcionada por la entidad, se observó una diferencia de 5.4 miles de pesos, la cual corresponde al robo efectuado el día 27 de agosto de 2010, de una videocámara cuyo resguardo se encontraba a nombre del verificador Mauricio Rodríguez Franco. Como consecuencia de este siniestro se levantó Acta del Ministerio Público con fecha 27 de agosto de 2010.

   Respecto de este acto se constató que el INVEADF con oficio núm. INVEADF/CA/267/2010 del 13 de septiembre de 2010, le comunicó al verificador Mauricio Rodríguez Franco el descuento por nómina por importe de 5.4 miles de pesos prorrateado en cuatro quincenas. Lo cual se pudo verificar con los recibos de nómina proporcionados por la entidad, de los períodos comprendidos del 16 al 31 de octubre de 2010, del 1o. al 15 de noviembre de 2010, del 16 al 30 de noviembre de 2010 y del 1o. al 15 diciembre de 2010, los cuales suman el monto total de 5.4 miles de pesos, cantidad que coincide con el costo de la videocámara robada. En consecuencia el INVEADF realizó la compra de la misma videocámara a Laura Lizzet Rizzo Fernández con factura núm. 0203 del 9 de febrero de 2011, por la cantidad de 5.4 miles de pesos, quedando resguardada la nueva videocámara al mismo verificador. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, se solicitó al INVEADF: “Indicar por qué el verificador Mauricio Rodríguez Franco pagó la cámara robada el 27 de agosto de 2010, en cuatro quincenas, puesto que el INVEADF cuenta con seguro para dichas cámaras”. Con oficio núm. INVEADF/DG/CA/765/2012 del 17 de abril de 2012, el INVEADF entregó copia del oficio núm. INVEADF/CJ/017/2010 del 2 de septiembre de 2010, en el que la Coordinación Jurídica indica a la Coordinación de Administración que requiera al C. Mauricio Rodríguez Franco el pago del bien, resarciendo así al instituto de dicha pérdida. Por lo que el INVEADF no demostró haber realizado las gestiones pertinentes ante la aseguradora, considerando que con oficio núm. INVEADF/DG/504/2010 solicitó a la OM “la adhesión de la contratación consolidada del Programa de Aseguramiento 2010, en lo particular a la partida presupuestal 3404 ‘Seguros’”. Para constatar la fecha de

oficio núm. INVEADF/DG/504/2010, la CMHALDF con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, lo solicitó al INVEADF, sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

Para confirmar que se hubiera realizado la gestión necesaria para reportar el siniestro, con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al INVEADF "proporcionar reportes de siniestralidad de la vigencia 2010 que afecten la partida 5103 'Equipo Educacional y Recreativo'". Con oficio núm. INVEADF/CA/DA/165/2012 del 17 de abril de 2012, comunicó: "A este respecto el único siniestro que se puede reportar es el robo de la cámara de video del C. Mauricio Rodríguez Franco, misma que fue recuperada mediante el pago correspondiente".

Para verificar si el INVEADF confirmó que la OM realizara la adhesión de la contratación consolidada del Programa de Aseguramiento 2010, con el oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-07 del 29 de marzo de 2012, la CMHALDF solicitó: "Indique si el INVEADF tiene asegurado dicho equipo. En caso afirmativo proporcione la documentación correspondiente". Con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/665/2012 del 4 de abril de 2012, el INVEADF respondió que si se tienen aseguradas anexando copia del oficio núm. DGRMSG/DSG/1647/2010 del 13 de septiembre de 2010, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de adhesión de la contratación consolidada del Programa de Aseguramiento 2010 que dio trámite a las 302 videocámaras, mediante el cual la Dirección de Servicios Generales de la OM, informa a la Dirección General del INVEADF "que se dará tramite al aseguramiento de las 302 videocámaras. Respecto a los demás contenidos se procederá a su cobertura en el momento en que lleven a cabo la adquisición referida. Cabe mencionar que cualquier adquisición que realice ese Instituto estará debidamente asegurada bajo la modalidad de cobertura automática".

Sobre el particular con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al INVEADF "proporcionar copia de póliza de seguro de cobertura automática mencionada en el oficio DGRMSG/DSG/1647/2010 del 13 de septiembre de 2010, de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal", respecto de lo cual con oficio núm. INVEADF/DG/CA/765/2012 del 17 de abril de 2012, el INVEADF entregó copia del oficio núm. DGRMSG/DSG/1647/2010 del 13 de septiembre de 2010, de la OM,

en el que informa que “se dará trámite al aseguramiento de las 302 videocámaras”, sin que haya proporcionado como tal la póliza de seguro solicitada.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF anexó copia de la póliza de seguro empresarial núm. GJ2001050200, con vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre 2010, por lo cual el INVEADF comprobó la posesión de la póliza de seguro empresarial y que la OM llevó a cabo la contratación correspondiente.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se determina que el INVEADF dio cumplimiento a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), numeral 8.5 “Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros”, subnumeral 8.5.1.

No obstante lo anterior, el INVEADF no demostró haber realizado la gestión correspondiente con la aseguradora para el reporte y seguimiento del siniestro por el robo de la videocámara.

De la misma manera, en su respuesta con motivo de la reunión de confronta, el INVEADF señaló:

“A pesar de que se hizo del conocimiento del verificador la existencia de una póliza de seguro él decidió reponer por su cuenta el bien; por ello no se hizo trámite ante la aseguradora, sin embargo cabe señalar que no existe daño patrimonial al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.”

Sin embargo, durante la fase de ejecución de la auditoría el INVEADF proporcionó copia del oficio núm. INVEADF/CJ/017/2010 del 2 de septiembre de 2010, en el que la Coordinación Jurídica indica a la Coordinación de Administración que requiera al C. Mauricio Rodríguez Franco el pago del bien, resarciendo así al instituto de dicha pérdida. Por lo que se demuestra que fue por instrucción del instituto que al trabajador se le descontara en cuatro quincenas el costo de la videocámara.

De lo anterior se concluye que el INVEADF no realizó la gestión correspondiente con la aseguradora para el reporte y seguimiento del siniestro por el robo de la videocámara, o en su caso no demostró con documentación formalizada lo que en su respuesta de confronta señala en cuanto a que el trabajador decidió reponer por su cuenta el bien. Asimismo, y con relación a lo señalado en la Norma 27, fracción II, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, que establece: “En cualquier caso de pérdida o destrucción de bienes muebles propiedad del GDF en que hayan ocurrido causas ajenas al resguardante, como pudieran ser: robo […] se formulará acta circunstanciada para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos. El responsable de los bienes […] solicitará el dictamen emitido por el titular del área administrativa y se integrará expediente de baja definitiva, que deberá conservarse y complementarse hasta la resolución respectiva”, no se cuenta con el dictamen de referencia. Por tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-125-10-08-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, establezca mecanismos de control para que en caso de siniestro se realice el dictamen correspondiente en el que se determine quien repone el bien o de proceder realizar las gestiones necesarias para la utilización de la póliza de seguro, de acuerdo con lo establecido las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

12. Resultado

El 3 de agosto de 2010, se dio entrada a las videocámaras al almacén del INVEADF por un importe total de 1,632.5 miles de pesos IVA incluido.

Derivado de la revisión física a 40 piezas en las instalaciones del INVEADF los días 10 y 11 de abril de 2012, con apoyo del personal de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se observó:

1. De las 40 videocámaras se revisaron físicamente 36, ya que 3 de ellas fueron robadas (en el ejercicio 2011), y una se encuentra en reparación.

   Respecto de las videocámaras robadas en el ejercicio 2011, el INVEADF proporcionó el acta del Ministerio Público levantada por los verificadores siendo las siguientes:

   [redacted], robada el día 26 de marzo de 2011, acta del Ministerio Público del 31 de marzo de 2011.

   [redacted] robada el día 31 de agosto de 2011, acta del Ministerio Público del 1 de septiembre de 2011.

   [redacted] robada el día 14 de octubre de 2011, acta del Ministerio Público del 23 de noviembre de 2011.

   El equipo con [redacted] se mandó a reparación a la empresa Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V., el 4 de abril de 2012, de acuerdo a la nota consignada en el formato de resguardo que indica que "En caso de que el equipo sea dañado por causas atribuibles al usuario, será responsable de su reparación o reposición". Con oficio núm. DAC/INVEADF-125-10-10 del 13 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó: "Indique si el INVEADF cuenta con normatividad en caso de reparación de videocámaras de la partida 5103 'Equipo Educacional y Recreativo'". Con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012, el INVEADF informó que las videocámaras "cuentan con garantía de un año, por tal motivo no se necesitó realizar un procedimiento relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos en comento".

2. De las 36 videocámaras revisadas se determinó que físicamente se encuentran en buen estado y en uso, y cuentan con el número de inventario y de serie de acuerdo a los resguardos, así como, con los resguardos actualizados generados por los cambios que se dan por movimientos de baja y alta del personal.

3. Con el oficio núm. AEPOA/12/249 del 26 de marzo de 2012, la CMHALDF, solicitó a Laura Lizzet Rizzo Fernández, la confirmación de las operaciones realizadas con el INVEADF durante el ejercicio de 2010.

En su respuesta, Laura Lizzet Rizzo Fernández, con el oficio sin número del 16 de abril de 2012, envió información de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2010 con el INVEADF, la cual coincide con la información proporcionada por la entidad.

13. Resultado

El monto de 5,514.8 miles de pesos erogado en 2010 por el INVEADF, con cargo a la partida 5206 “Bienes Informáticos”, representó el 33.0% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. La muestra de auditoría revisada correspondió al total de la partida.

Se verificó que la partida 5206 “Bienes Informáticos” se encuentra incluida en el PAAAPS de 2010 del INVEADF, autorizado por la SF mediante el oficio núm. DGPP/889/2010 del 28 de junio 2010, la cual comprende las operaciones revisadas.

A fin de verificar que para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación relacionado con la partida 5206 “Bienes Informáticos”, se haya observado lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se revisó la evidencia documental, producto del proceso seleccionado, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Con oficio núm. INVEADF/DG/282/2010 del 29 de julio de 2010, la Dirección General solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales Servicios Generales de la OM, la liberación de la partida 5206 “Bienes Informáticos”, para la adquisición de bienes informáticos necesarios para el adecuado funcionamiento del INVEADF. señalando que el instituto no cuenta con computadoras para llevar a cabo los trabajos normativos, administrativos, operativos y demás que se necesitan para su funcionamiento.

2. Con oficio núm. OM/DGRMSG/1680/2010 del 5 de agosto de 2010, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, informa que con fundamento en el numeral 4 de los “Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios Generales de uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos” considera favorable la liberación de recursos que se canalicen para la adquisición

de los bienes informáticos necesarios para la operación y logro de los objetivos insitucionales, hasta por un monto de 5,846.6 miles de pesos.

3. Con el oficio núm. INVEADF/SRMSG/033bis/2010 del 4 de agosto de 2010, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, remite a la Subdirección de Recursos Financieros requisición de compra núm. 50 de fecha 2 de agosto de 2010, por un importe de 5,515.0 miles de pesos, solicitada por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y autorizada por la Dirección General del INVEADF, con la finalidad de asignarle suficiencia presupuestal y con ello estar en posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de contratación correspondiente.

   Lo anterior atendiendo a lo señalado en el artículo 51, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

4. Con oficio núm. INVEADF/DG/484/2010 del 09 de agosto de 2010, la Dirección General solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, la autorización para que el INVEADF pueda adquirir los bienes informáticos necesarios para su operatividad y funcionamiento, indicando que la partida presupuestal a afectar es la 5206 “Bienes Informáticos”, con recursos fiscales y un monto estimado de 5,515.0 miles de pesos. Lo anterior con fundamento en el artículo 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2010, y en cumplimiento al “Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador”, emitido por la OM.

   Para tal efecto se constató que el INVEADF anexó la siguiente documentación:

   a) Documento de Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos, debidamente autorizado.

   b) Copia del oficio núm. INVEADF/DG/120/2010 del 24 de junio de 2010, mediante el cual se solicitó a la SF la validación del PAAAPS del INVEADF correspondiente al ejercicio de 2010.

c) Copia de la afectación presupuestaria líquida núm. C 13 PD VA 3236 de fecha 7 de junio de 2010 y afectación presupuestaria compensada núm. B 13 PD VA 5555 de fecha 26 de julio de 2010, autorizadas por la Dirección General de Egresos y la Dirección General de Política Presupuestal.

d) Copia de la requisición de compra núm. 50, respecto de la cual fue validada la suficiencia presupuestal por la Subdirección de Recursos Financieros del INVEADF el 4 de agosto de 2010.

e) Anexo técnico, el cual detalla entre otros puntos el objetivo de la adquisición de los bienes informáticos; cantidad y descripción técnica de los bienes o servicios informáticos; descripción del uso y aprovechamiento de los bienes o servicios informáticos solicitados; programa de trabajo para la distribución o asignación de los bienes informáticos; estudio-sondeo de mercado elaborado por el área técnica, el cual contempla tres cotizaciones; beneficios esperados; y conclusiones y observaciones. Cabe señalar que este documento fue validado por la Dirección de Tecnologías de Información, con el visto bueno de la Coordinación de Administración.

f) Original de la justificación ampliada, de fecha 5 de agosto de 2010, firmada por la Dirección General del INVEADF.

g) Copia del oficio núm. INVEADF/DG/282/2010 del 4 de agosto de 2010, mediante el cual se solicita la liberación de la partida presupuestal 5206 “Bienes Informáticos” a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM.

5. Con oficio núm. OM/DGRMSG/1715/2010 del 12 de agosto de 2010, suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, dirigido a la Dirección General, en atención a la solicitud de autorización para la adquisición de bienes restringidos que afectan la partida 5206 “Bienes Informáticos”, con fundamento en el artículo 18, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, así como en el “Procedimiento para la Autorización de Adquisición de Bienes Restringidos y su Clasificador” vigente, informó que se autorizó a adquirir un total de 276 piezas, con un monto total estimado de 5,514.8 miles de pesos

(IVA incluido), recursos de gasto normal según afectaciones presupuestarias líquida núm. C 13 PD VA 3236 y compensada núm. B 13 PD VA 5555, emitidas por la Subsecretaría de Egresos de la SF.

La integración de los bienes informáticos autorizados es la siguiente:

(Bienes)

Cantidad	Descripción del bien
204	Clase A: computadora de escritorio *Business Class*
13	Clase B: computadora de escritorio *Business Class*
30	*Laptop Business Class*
13	Impresora láser blanco y negro
3	Impresora láser color
1	Servidor clase A
2	Servidor clase B
1	Servidor clase C
1	*Switch Gigabit* A de recepción y concentrado de red del proveedor de internet
6	*Switch Gigabit* B administrable
1	*Router* de servicio para sucursal
1	Computadora de escritorio Imac

6. Con oficio núm. INVEADF/DG/383/2010 del 10 de septiembre de 2010, la Dirección de Tecnologías de la Información solicitó a la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, el dictamen técnico de los bienes informáticos que se tienen contemplados para el inicio de operaciones del INVEADF, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) 2007; asimismo, señala que ya se registró en el Sistema de Dictaminación Técnica, del Programa Institucional de Desarrollo en Tecnologías de Información (PIDTI), para justificar los bienes informáticos, que se tienen contemplados para su adquisición.

7. Mediante oficio núm. CG/DGGTIC/516/2010 del 8 de noviembre de 2010, la Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Contraloría General del Distrito Federal, informó a la Coordinación de Administración lo siguiente:

   "La Dirección General de Gobernabilidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, considera apegada dicha contratación a la normatividad vigente en materia de informática, por lo que se emite el presente Dictamen Técnico favorable, de acuerdo a lo establecido en: Artículo 27 fracción XIV, Artículo 28 fracciones XIII, XV y XVIII; y Artículo 99, fracciones VI y X de la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal."

   Finalmente, señala que debe dar cumplimiento al numeral 9.2.10 del la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) 2007 que a la letra dice:

   "Es obligatorio que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades remitan el Informe de Adquisición al Comité de Informática una vez que hayan llevado a cabo la formalización de la adquisición de algún bien o servicio informático y en un lapso no mayor de 30 días hábiles, deberán obtener un acuse de recepción de dicho informe a través del Sistema de Dictaminación Técnica."

   Para constatar este cumplimiento, con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-12 del 16 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó copia del "Informe de Adquisición al CI" y del acuse de recepción de dicho informe obtenido por medio del Sistema de Dictaminación Técnica, sin que a la fecha en que la CMHALDF se retirara de las instalaciones de la entidad (13 de abril de 2012), el ente haya emitido respuesta alguna.

   Debido a que el INVEADF no proporcionó documentación soporte, que compruebe el envío del Informe de Adquisición al Comité de Informática, se determina que no observó lo establecido en el numeral 9.2.10 de la Normatividad en materia de Administración

de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) 2007.

8. En la sexta sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INVEADF, del 17 de noviembre de 2010, se aprobó por unanimidad el caso núm. 13, mediante el cual se autoriza llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010 para la adquisición de equipo de cómputo para el instituto.

9. Se constató que el día 18 de noviembre de 2010 tuvo verificativo la junta de revisión de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010 para la adquisición de equipo de cómputo y telefonía "IP", con la participación de los servidores públicos, representantes del organismo, así como del Contralor Interno en el sujeto fiscalizado.

10. Se constató que con oficios núms. INVEADF/CA/743/2010, INVEADF/CA/744/2010, INVEADF/CA/745/2010 y INVEADF/CA/746/2010 todos del 18 de noviembre de 2010, la Coordinación de Administración envió la invitación por escrito los proveedores Electrónica JAY, S.A. de C.V., Visual Emotion, S.A. de C.V., SISPROF, Sistemas Profesionales, S.A. de C.V., y Producciones Foto Niza, S.A. de C.V., adjuntando un ejemplar de las bases.

11. El 22 de noviembre de 2010, se llevó a cabo la junta de aclaración de bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010 para la adquisición de equipo de cómputo y telefonía "IP". Se constató que se dio respuesta a cada uno de los cuestionamientos presentados por los tres proveedores que asistieron a dicho acto: Electrónica JAY, S.A. de C.V., Visual Emotion, S.A. de C.V., y SISPROF, Sistemas Profesionales, S.A. de C.V. Se contó con la participación de los servidores públicos, representantes del organismo, así como, con la presencia del representante de la Contraloría General del Distrito Federal, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.1 de las bases, por lo que se observó que el instituto llevó a cabo dicha junta en los términos establecidos.

12. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción II, de su Reglamento, el día 25 de noviembre de 2010, se llevó a cabo la Primera Etapa “Presentación y Apertura de Propuestas” de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010 para la adquisición de equipo de cómputo y telefonía “IP”, con la participación de los servidores públicos representantes del INVEADF y los representantes de los proveedores (Electrónica JAY, S.A. de C.V., Visual Emotion, S.A. de C.V., y SISPROF, Sistemas Profesionales, S.A. de C.V.). Se observó que todos cumplieron cuantitativamente con los requisitos solicitados en los numerales 3.1., 3.2. y 3.3. de las bases, aceptando sus propuestas para su posterior análisis cualitativo. Las ofertas económicas presentadas fueron:

a) Electrónica JAY, S.A. de C.V. por un importe de 5,434.2 miles de pesos más IVA, quien anexó fianza núm. 88099403 00000 0000, expedida por Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. el 24 de noviembre de 2010 a favor del INVEADF, por un importe de 271.7 miles de pesos.

b) Visual Emotion, S.A. de C.V. por un importe de 5,888.9 miles de pesos más IVA, quien adjuntó fianza núm. 1195859, expedida por Fianzas Monterrey, S.A. el 23 de noviembre de 2010 a favor del instituto, por un importe de 295.0 miles de pesos.

c) SISPROF, Sistemas Profesionales, S.A. de C.V. por un monto de 5,687.1 miles de pesos más IVA, el cual proporcionó fianza núm. 974149-0000, expedida por Primero Fianzas, S.A. de C.V. el 23 de noviembre de 2010 a favor del instituto, por un importe de 284.3 miles de pesos.

Se verificó que las fianzas entregadas por los proveedores cumplieran con lo estipulado en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010 para la adquisición de equipo de cómputo y telefonía “IP”, que en su numeral 7.1 “De la Seriedad de las Propuestas”, primer párrafo, señalan: “Los participantes, deberán garantizar la seriedad de sus propuestas medíante cheque certificado o de caja librado a cualquier institución autorizada de esta localidad, o fianza expedida por institución autorizada, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento)

del monto máximo de su propuesta económica sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. El documento deberá incluirse en el apartado que contenga la propuesta económica".

De la revisión a las fianzas entregadas por los tres proveedores para garantizar el sostenimiento de su propuesta, se determina que éstas cumplen con lo establecido en el artículo 75 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

13. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41, fracción IV, de su Reglamento, el día 26 de noviembre de 2010, se llevó a cabo la Segunda Etapa "Presentación de Dictamen y Emisión de Fallo" de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010, con la participación de los servidores públicos representantes del INVEADF y los representantes de los proveedores. Del dictamen se desprende que los tres participantes cumplieron con los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos. Del cuadro comparativo de propuestas, elaborado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, revisado por la Dirección de Administración y el visto bueno de la Coordinación de Administración, se dio a conocer el mejor precio y el nombre del participante, y se comunicó a los presentes que en ese mismo acto podrían ofertar un precio más bajo por los bienes y servicios objeto de la invitación restringida. Se constató que no hubo propuestas a la baja, por lo que del cuadro comparativo de propuestas se observó que quien presentó la mejor propuesta económica en las partidas 1 y 2 fue Visual Emotion, S.A. de C.V., por un importe total de 727.5 miles de pesos. Para las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, el proveedor Electrónica JAY, S.A. de C.V., fue quien presentó mejor propuesta ecónómica por un importe total de 5,514.8 miles de pesos.

    Se constató que no existieron inconformidades de los participantes durante los diversos actos que se llevaron a cabo y sus representantes firmaron y recibieron copias de las actas respectivas.

14. El proveedor Electrónica JAY, S.A. de C.V., no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública.

15. Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEADF llevó a cabo el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010 en lo que corresponde a la adquisición de equipo de cómputo, atendiendo a la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-125-10-09-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control para que se realice la gestión del Informe de Adquisición al Comité de Informática de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

14. Resultado

De la formalización y cumplimiento del contrato núm. INVEADF/024/2010 se observó lo siguiente:

1. De la partida 5206 “Bienes Informáticos”, se revisó el contrato núm. INVEADF/024/2010, del 26 de noviembre de 2010, por un monto de 4,754.1 miles de pesos más el 16% de IVA, el cual se celebró entre el INVEADF y Electrónica JAY, S.A. de C.V., para la adquisición de equipo de cómputo, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Consitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 27 inciso b), 28, 52 y 54, fracción II.bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. El contrato núm. INVEADF/024/2010 cumple con los requisitos establecidos en los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.

   No obstante lo anterior se observa que en el apartado de “Declaraciones”, numeral I.4, el INVEADF señala que, “en términos del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 46 penúltimo párrafo y 51 fracción I de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir las obligaciones que se derivan del presente contrato, en la partida 5102 (equipo de administración) misma que fue autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de ‘EL INVEADF’ en la requisición de compra número 50”.

Sin embargo, en la misma declaración en el cuadro que detalla la requisición de bienes, partida y la clave presupuestal, indica la partida 5206 “Bienes Informáticos”, por lo que no existe congruencia en lo establecido. Al respecto se observó que el INVEADF no cuenta con supervisión en la elaboración de los contratos.

Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-01 del 10 de febrero de 2012, la CMHALDF envió al INVEADF los cuestionarios de control interno y en la pregunta 36 se le cuestionó si “el INVEADF cuenta con un procedimiento establecido para la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores”, en respuesta con oficio núm. INVEADF/CA/DA/075/2012 del 15 de febrero de 2012, con el que el INVEADF atendió a los cuestionarios indica como respuesta de la pregunta 36 que, “debido a la creación del Instituto en junio de 2010, nos encontrábamos en la elaboración de procedimientos”. Cabe señalar que si bien su manual administrativo fue autorizado en el ejercicio 2011, en el manual proporcionado por la entidad vigente durante la fase de ejecución de la auditoría no se observa que contenga normatividad sobre este punto en comento.

Derivado de lo anterior se observa que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos sobre la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores, por lo cual el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Así también incumplió al artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF informó:

“Con respecto a este punto, me permito señalar que en el 2010, en un inicio no se contaba más que con la normatividad vigente del Distrito Federal y en específico la Ley de Adquisiciones del *(sic)* Distrito Federal, a la fecha se cuenta con varios procedimientos, como son: adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, licitación pública, que se encuentra dentro del Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con registro número

MA-13DVA-7/10 ante Coordinación General de Modernización Administrativa, con oficio CG/CGMA/DEDDEO/4431/2011."

El INVEADF adjuntó copia del oficio antes señalado, de fecha 24 de octubre de 2011, así como de los procedimientos "Trámite de Requisiciones", "Adjudicación Directa", "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" y "Licitación Pública", elaborados con fecha 1o. de junio de 2011.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se determina que los procedimientos "Adjudicación Directa", "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" y "Licitación Pública" contemplan la actividad de turnar en cuatro tantos a la Coordinación Jurídica los contratos, para su revisión y sanción, incorporando sus observaciones en su caso, para su posterior formalización con el proveedor o prestador de servicios.

De lo anterior se determina que si bien el INVEADF demostró contar con normatividad interna en la cual se asigna a la Coordinación Jurídica la actividad de revisar todos los contratos que elabore el INVEADF antes de su formalización con los proveedores o prestadores de servicios, por el error en la redacción en cuanto al número de partida se manifiesta que los contratos presentan deficiencias en su formulación y supervisión.

3. En relación a la cláusula quinta, tercer párrafo, del contrato núm. INVEADF/024/2010, que señala: "'EL PROVEEDOR' se compromete a dar una garantía por el fabricante por 3 años de los bienes objeto del presente contrato, la garantía será en sitio", y en concordancia con lo declarado por el proveedor Electrónica JAY, S.A. de C.V., en la carta de su propuesta técnica firmada por su apoderado legal, la cual menciona: "Bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete a dar una garantía por el fabricante por 3 años de los bienes que oferta en este procedimiento de invitación restringida, la garantía será en sitio. Las cartas de garantía se presentarán cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato".

Por lo anterior, con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-14 de 20 de abril de 2012, la CMHALDF requirió que, "de conformidad con las bases de la invitación restringida a cuando

menos tres proveedores INVEADF/IR3P/002/2010 'Adquisición de Equipo de Cómputo y Telefonía IP', el numeral 3.2 Propuesta Técnica, inciso e) se solicita […] proporcione copia de las cartas de garantía antes señaladas", sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

Debido a que el INVEADF no comprobó que el proveedor haya entregado las cartas expedidas por el fabricante que garantizan por un período de tres años los bienes informáticos adquiridos, el INVEADF incumplió la cláusula quinta, tercer párrafo del contrato núm. INVEADF/024/2010 que establece: "'EL PROVEEDOR' se compromete a dar una garantía por el fabricante por 3 años de los bienes objeto del presente contrato, la garantía será en sitio". Asimismo, no vigiló el cumplimiento a lo señalado por el proveedor en la carta de su propuesta técnica firmada por su apoderado legal, la cual asienta: "Bajo protesta de decir verdad, que mi representada se compromete a dar una garantía por el fabricante por 3 años de los bienes que oferta en este procedimiento de invitación restringida, la garantía será en sitio. Las cartas de garantía se presentarán cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato".

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF informó: "Se entrega copia de garantía del fabricante".

El INVEADF adjuntó oficio sin número de fecha 03 de diciembre de 2010, con atención a Sylvia Cejudo, señalando como cliente a Electrónica JAY, S.A. de C.V., y suscrito por el C. Osvaldo Sauza, el cual menciona: "Por medio de la presente me permito manifestar que la garantía de Workstation en los modelos mencionados abajo tiene una garantía de 3 años en mano de obra en partes y en sitio. Anexo ligas de la marca donde corrobora la garantía".

Del análisis a la información proporcionada en reunión de confronta, se determina que el oficio lo elaboró el fabricante, está dirigido al proveedor (Electrónica JAY, S.A. de C.V.), el papel no está membretado, sólo cuenta con el logotipo y no señala el cargo de la persona que lo suscribe. Asimismo no precisa los bienes que ampara dicha garantía, y en consideración de lo antes expuesto se concluye que no es posible corroborar que

dicho documento corresponda a la carta garantía de los bienes adquiridos mediante el contrato núm. INVEADF/024/2010, por lo tanto el resultado no se modifica.

4. El proveedor Electrónica JAY, S.A. de C.V., presentó fianza núm. 88099776 00000 0000 del 29 de noviembre de 2010, expedida por Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V., a favor del instituto, por un monto de 713.1 miles de pesos. Por lo que el INVEADF constató el cumplimiento a lo señalado en la cláusula décima del contrato núm. INVEADF/024/2010, que señala: "'EL PROVEEDOR' debe otorgar fianza de cumplimiento de contrato del 15% antes de impuesto al valor agregado, del monto estipulado en la cláusula segunda del presente contrato, con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.14.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos Circular Uno 2007". Asimismo, las bases de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010 para la adquisición de equipo de cómputo y telefonía "IP", en su numeral 7.2 "Del Cumplimiento del Contrato", estipulan: "El participante que en el proceso de esta Invitación Restringida, resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por institución autorizada, cheque certificado o cheque de caja, por el importe del 15% (quince porciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la cual se deberá entregar en el acto de firma del contrato…".

   De la revisión a la fianza entregada por el proveedor Electrónica JAY, S.A. de C.V., para garantizar el cumplimiento del contrato, se observó que se emitió a nombre del INVEADF en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75 Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. No obstante lo anterior, fue expedida tres días posteriores a la firma del contrato, por lo que no se observó lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala: "Las garantías que deban otorgarse conforme a esta Ley […] se otorgarán en la firma del contrato respectivo".

   Asimismo, se incumplió la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) 2007, que en su numeral 5.13.1 señala:

“Las DGA serán las responsables de que se garanticen legal, técnica, económica y administrativamente las operaciones de adquisiciones, por lo que a la firma del contrato invariablemente los servidores públicos recepcionarán el documento que para estos efectos señala la Ley”.

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF informó:

“Con respecto a este punto me permito comentar que la diferencia de un día hábil presentada por esa H. Contaduría, se debe a que el proveedor solicitó el contrato de referencia para poder tramitar su fianza correspondiente, es por eso que de forma inmediatamente *(sic)* siendo sólo un día hábil la diferencia fue presentada la garantía con lo cual se garantiza el debido cumplimiento a la normatividad.”

Del análisis a la información presentada en reunión de confronta por el INVEADF se determina que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal requiere que la entrega de la fianza sea a la firma del contrato. Asimismo la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) 2007, estipula que a la firma del contrato invariablemente los servidores públicos recepcionarán el documento que para estos efectos señala la Ley, por lo tanto el resultado no se modifica.

Cabe señalar que se observó una discrepancia en el fundamento invocado en el contrato núm. INVEADF/024/2010 del 26 de noviembre de 2010, en cuanto a que se especifica el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.14.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) 2007, habida cuenta que se deben indicar los artículos 75 y 75 Bis de la Ley de referencia y el numeral 5.13.1 de la circular mencionada.

Lo anterior pone de manifiesto que los contratos presentan deficiencias en su formulación y supervisión.

Con el oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-01 del 10 de febrero de 2012, la CMHALDF envió al INVEADF los cuestionarios de control interno y en la pregunta 36 se cuestionó si “el INVEADF cuenta con un procedimiento establecido para la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores”. En respuesta, con el oficio núm. INVEADF/CA/DA/075/2012 del 15 de febrero de 2012, con el que el INVEADF atiende a los cuestionarios indica como respuesta de la pregunta 36 que, “debido a la creación del Instituto en junio de 2010, nos encontrábamos en la elaboración de procedimientos”. Cabe mencionar que si bien su manual administrativo fue autorizado en el ejercicio 2011, en el manual proporcionado por la entidad vigente durante el ejecución de la auditoría no se observó que contenga normatividad sobre este punto en comento.

Derivado de lo anterior se observa que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos sobre la validación y supervisión de los contratos suscritos con los proveedores, por lo cual el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Tampoco atendió el artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF informó:

“Al respecto se informa que los contratos una vez que son elaborados, son enviados a la Coordinación Jurídica para su revisión, modificación y sanción, lo cual se comprueba con la firma autógrafa del titular de dicha Coordinación Jurídica, como testigo en cada uno de los contratos, asimismo mediante tarjetas informativas emitidas por el Coordinador de Administración al Coordinador Jurídico mediante las cuales solicita la revisión de los contratos.”

El INVEADF adjuntó copia de la tarjeta informativa del 18 de octubre de 2010 elaborada por la Coordinación de Administración y enviada a la Coordinación Jurídica para la revisión del contrato núm. INVEADF/011/2010 para el suministro y colocación de cableado de red, subministro y colocación de puesta a punto de servidores para

el desempeño de la función administrativa y de verificación del INVEADF, y tarjeta informativa del 28 de octubre de 2010 para la adquisición de trituradoras y cajas fuertes para el INVEADF. Así como copia del contrato núm. INVEADF/006/2010, para el suministro de cámaras para verificadores del instituto.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se observó que no corresponde al contrato revisado.

De igual manera en reunión de confronta se señaló: “se presentan los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores, licitación pública, que se encuentran dentro del Manual Administrativo del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con registro número MA-13DVA-7/10 ante Coordinación General de Modernización Administrativa, con oficio CG/CGMA/DEDDEO/4431/2011, de fecha 24 de octubre de 2011”.

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se determina que los procedimientos “Adjudicación Directa”, “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” y “Licitación Pública” contemplan la actividad de turnar en cuatro tantos a la Coordinación Jurídica los contratos, para su revisión y sanción, incorporando sus observaciones en su caso, para su posterior formalización con el proveedor o prestador de servicios.

De lo anterior se determina que si bien el INVEADF demostró contar con normatividad interna en la cual se asigna a la Coordinación Jurídica la actividad de revisar todos los contratos que elabore el INVEADF antes de su formalización con los proveedores o prestadores de servicios, por la observación relativa a la discrepancia en el fundamento invocado, se denota deficiencias en la elaboración de los contratos y su supervisión.

5. Se comprobó el cumplimiento del contrato núm. INVEADF/024/2010 que en su cláusula cuarta estipula: “‘El PROVEEDOR’ se obliga a realizar el suministro de los bienes, objeto del presente contrato, del día 26 de noviembre al 24 de diciembre de 2010 con calidad,

características y especificaciones consignadas en la cotización y de conformidad al calendario establecido en la cláusula segunda del presente contrato".

Se confirmó que el INVEADF elaboró 18 formatos de entradas de almacén con fecha 2 de diciembre de 2010, firmados de recibido por la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales y autorizadas por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

6. Se verificó el cumplimiento de lo mencionado en el contrato núm. INVEADF/024/201, cuyo numeral II.7 establece: "Que para efectos de lo señalado en el artículo 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 'EL PROVEEDOR', manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales". Asimismo, a lo solicitado en las bases, que en el punto 3.1 "Documentación Legal y Administrativa", inciso n), señalan:

"En cumplimiento a la Circular SF/CG/14 1111/2007 de la Secretaría de Finanzas, en la cual solicita verificar que las personas físicas y morales que participan en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuendo menos tres proveedores, hayan cumplido con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios, respecto de las siguientes contribuciones, en lo que les resulte aplicable:

"Impuesto Predial;

"Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;

"Impuesto sobre Nóminas;

"Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;

"Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, y

"Derechos por el Suministro de Agua.

"Si la causación de las contribuciones o las obligaciones formales es menor a cinco años, deberá verificarse su cumplimiento a partir de la fecha de la cual se generaron.

”Para efectos de lo anterior, deben presentar escrito bajo protesta de decir verdad que presentará, previo a la firma del contrato, la constancia de adeudos de las contribuciones antes señaladas, expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.”

Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-07 del 29 de marzo de 2012, la CMHALDF comunicó al INVEADF que: “Con relación a la Invitación Restringida INVEADF/024/2010 ‘Adquisición de Equipo de Cómputo y Telefonía IP’, de la cual se derivó el Contrato No. INVEADF/024/2010 ‘Adquisición de Equipo de Cómputo para el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal’ suscrito con el proveedor ‘Electrónica JAY, S.A. de C.V.’ […] se informa que no se localizó en el expediente las constancias de adeudos de los últimos cinco ejercicios, de las contribuciones que le resulten aplicables: impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuestos sobre nóminas, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por el suministro de agua. Por lo anterior se solicita proporcione dichas constancias, a efecto de constatar el cumplimiento a las bases de la invitación restringida”. Con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/665/2012 del 4 de abril de 2012, el INVEADF informó: “Al respecto se anexa copia del contrato de arrendamiento, pagos de 2% sobre nómina y tenencia vehicular del proveedor”.

De la revisión a la documentación proporcionada por el INVEADF se determinó que corresponde sólo al ejercicio de 2010, por lo que con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-11 del 16 de abril de 2012, se solicitó nuevamente las constancias o pagos correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009; sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

Es importante señalar que en el expediente de la invitación restringida, se localizó el oficio núm. INVEADF/CA/DA/SRMSG/505/2011 de fecha 21 de septiembre de 2011, dirigido al representante legal de Electrónica JAY, S.A. de C.V., por medio del cual le hace de su conocimiento que derivado del reporte de observaciones de auditoría emitido por la Contraloría Interna del instituto, al contrato núm. INVEADF/024/2010 para “Adquisición de Equipo de Cómputo”, se observó la falta de constancias de adeudos a las contribuciones que establece la circular núm. SF/CG/14 1111/2007 de fecha

13 de julio de 2007, emitida por la SF, solicitándole que en un plazo no mayor a cinco días hábiles, envíe la documentación expedida por la Administración Tributaria que corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios, respecto de las contribuciones que le resulte aplicable o en su caso deberá notificarlo.

Por lo antes expuesto, y debido a que no se constató que el proveedor Electrónica JAY, S.A. de C.V., estuviera al corriente de sus obligaciones fiscales se determina que el INVEADF no atendió lo establecido en la circular núm. SF/CG/14 1111/2007 de fecha 13 de julio de 2007, emitida por la SF.

Asimismo, no observó lo estipulado en el numeral 3.1, inciso n), de las bases de la invitación restringida a menos tres proveedores núm. INVEADF/IR3P/002/2010, que señala: "En cumplimiento a la Circular SF/CG/141111/2007 de la Secretaría de Finanzas […], para efectos de lo anterior, deben presentar escrito bajo protesta de decir verdad que presentará, previo a la firma del contrato, la constancia de adeudos de las contribuciones antes señaladas, expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales".

De igual manera, incumplió lo dispuesto por el artículo 51, quinto parráfo, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que señala: "Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades en ningún caso contrataran obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios […] con personas fisicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales".

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF informó:

"A este respecto cabe señalar que derivado a los múltiples cambios (sic) que ha tenido la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales dentro de las instalaciones del edificio ubicado en Carolina *(sic)*, y desde el traslado del edificio ubicado en la

calle de Nuevo León, nos encontramos en la búsqueda de dichos documentos en todo el archivo histórico de este instituto desde su creación."

El INVEADF adjuntó copia de los pagos efectuados a la Tesorería del Distrito Federal por concepto del pago del 2% sobre nómina del ejercicio 2006 y Tenencia vehicular del ejercicio 2008.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada en reunión de confronta se determina que el INVEADF no proporcionó lo correspondiente a los ejercicios de 2007, 2008 y 2009, por lo tanto el resultado no se modifica.

7. Para constatar que los bienes informáticos se encuentran protegidos con la póliza de seguro correspondiente, con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-11 del 16 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al ente "proporcione póliza de seguro correspondiente a los bienes informáticos del ejercicio 2010", sin que a la fecha en que la CMHALDF se retirara de las instalaciones de la entidad (13 de abril de 2012), el ente haya emitido respuesta alguna.

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF informó: "Se anexa copia de la póliza de seguro".

El INVEADF adjuntó copia del endoso núm. 9B269075 de la póliza de Paquete de Seguro Empresarial núm. GJ2001050300, expedida por AXA Seguros, S.A. de C.V, a favor del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que conforman su estructura orgánica, con una vigencia del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, la cual ampara los daños y/o pérdidas a bienes muebles y a la infraestructura urbana propiedad y/o a cargo de la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Cabe señalar que dicha póliza en su cláusula 7a., "Condiciones Generales", numeral 7.2 "Nuevas Adquisiciones",establece: "La Aseguradora acepta cubrir en forma automática la propiedad y los intereses adicionales que el Asegurado adquiera durante la vigencia de la presente póliza, sin ajuste de primas".

De la revisión a la documentación proporcionada en reunión de confronta se determina que el INVEADF dio cumplimiento a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) 2007, numeral 8.5 “Prevención de Riesgos, Aseguramiento y Recuperación de Siniestros”, subnumeral 8.5.1.

Recomendación AEPOA-125-10-10-INVEADF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 6.

Recomendación AEPOA-125-10-11-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control para que el proveedor cumpla con la entrega de las garantías expedidas por el fabricante de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos que suscriban.

Recomendación AEPOA-125-10-12-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control para que los proveedores cumplan con la entrega de las fianzas en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-125-10-13-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control para verificar que las personas físicas y morales que participen en los procedimientos de adjudicación, acrediten estar al corriente de sus obligaciones fiscales de conformidad con la normatividad aplicable.

15. Resultado

1. Del contrato núm. INVEADF/024/2010 para “Adquisición de Equipo de Cómputo”, se revisaron cuatro pólizas contables:

   Las pólizas de diario núm. 228 y 278, ambas del 31 de diciembre de 2010, por un importe de 5,510.4 miles de pesos y 4.4 miles de pesos respectivamente, soportadas con su solicitud de cuentas por pagar elaborada por la Subdirección de Recursos Financieros, revisada por la Dirección de Administración y autorizada por la Coordinación de Administración.

   La póliza de diario núm. 228, se encuentra respaldada con el oficio núm. INVEADF/SRMYSG/183/2010 del 13 de diciembre de 2010, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual remite 18 facturas originales núms. 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 76, así como las entradas de almacén originales que amparan la recepción de los bienes, solicitando se realice el trámite de pago correspondiente.

   La póliza de diario núm. 278, se ampara con el oficio núm. INVEADF/SRMYSG/210/2010 del 31 de diciembre de 2010, firmado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, al cual anexa factura original núm. 77 y entrada de almacén.

   De igual forma, se revisaron las pólizas de egreso núm. 269 del 1o. de diciembre de 2010 ([redacted] del 15 de diciembre de 2010 a cargo de [redacted]) y la núm. 67 del 17 de enero de 2011 ([redacted] del 17 de enero de 2011 [redacted]), por un importe de 5,510.4 miles de pesos y 4.4 miles de pesos respectivamente, las cuales se encuentran soportadas con copia de la póliza cheque en la cual se aprecia la firma de recibido por parte del beneficiario, copia de la identificación oficial y del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración.

2. Se revisaron 19 facturas y se constató que contaran con la firma por parte de la Coordinación de Administración. De igual manera se verificó que las facturas cumplieran

con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. El pago realizado por INVEADF al proveedor se efectuó, con cargo a la [redacted], con documentos debidamente firmados y avalados por la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración.

4. Se verificó el correcto registro contable de los pagos en las cuentas 2120-039-000 “Proveedores” Electrónica JAY, S.A. de C.V., 1120-001-000 “Bancos” Banco Azteca, así como en las partidas presupuestales 6200-005-000 “Presupuesto de Egresos Pagado” y 6200-004-000 “Presupuesto de Egresos Ejercido” de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora emitidas por la SF.

5. En la conciliación contable y presupuestal de la partida 5206 “Bienes Informáticos” por el período del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010, proporcionada por la entidad, no se observó diferencia alguna.

16. Resultado

El 2 de diciembre de 2010, se dio entrada al almacén a 276 bienes informáticos por un importe total de 5,514.8 miles de pesos IVA incluido, del cual se procedió a determinar la muestra para practicar la revisión, la cual correspondió al total de la partida

Derivado de la revisión física en las instalaciones del INVEADF los días 10 y 11 de abril de 2012, con apoyo del personal de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a 276 piezas, se observó lo siguiente:

1. De la inspección física:

(Bienes)

Cantidad	Descripción del bien	Verificado físicamente sin observaciones	No se verificó físicamente	Verificado físicamente pero no coincide el número de serie o no es visible por deterioro	Verificado físicamente pero no cuenta con etiqueta o placa con número de inventario	Verificado físicamente pero el número de inventario está duplicado	Robada el 28 de agosto de 2011
204	Clase A: computadora de escritorio *Business Class*	182	4	18			
13	Clase B: computadora de escritorio *Business Class*	12	1				
30	*Laptop Business Class*	23	3		3		1
13	Impresora láser blanco y negro	12			1		
3	Impresora láser color	2			1		
1	Servidor clase A				1		
2	Servidor clase B				2		
1	Servidor clase C				1		
1	*Switch Gigabit* A de recepción y concentrado de red del proveedor de Internet				1		
6	*Switch Gigabit* B administrable				6		
1	*Router* de servicio para sucursal				1		
1	Computadora de escritorio Imac					1	
276		231	8	18	17	1	1

Con objeto de aclarar las observaciones señaladas, con oficio núm. DAC/INVEADF-125710-11 del 16 de abril de 2012, la CMHALDF planteó al ente lo siguiente:

"Derivado de la verificación física de los bienes informáticos (computadoras, impresoras, *laptop*, servidores, *switch gigabit y router* de servicios) no se localizaron algunos equipos de cómputo, y en el caso de otros equipos no coincide el número de serie con el número de inventario. Se solicita su aclaración, para tal efecto se adjunta copia del padrón inventarial del INVEADF en donde se identifican los bienes antes mencionados.

"Por otra parte se observó que las etiquetas que muestran el número de inventario de los bienes de activo, se encuentran en su mayoría a punto de desprenderse, en algunos casos ya no es posible su identificación y en otros el bien ya no cuenta con dicha etiqueta. Se solicita informe que medidas ha adoptado el INVEADF para corregir esta problemática.

"Asimismo se determinó que a una computadora de escritorio marca HP se le asignó el mismo número de inventario que a la computadora marca Apple. Señale qué medidas de corrección ha implementado el INVEADF para corregir esta situación.

”Por último se determinó que una computadora de escritorio y una impresora láser se encuentran resguardadas en el almacén sin que a la fecha del levantamiento de la verificación física se haya asignado a algún servidor público, solicitando nos indique los motivos de este hecho.”

Todo lo anterior, sin que a la fecha en que la CMHALDF se retirara de las instalaciones de la entidad (13 de abril de 2012), el ente haya emitido respuesta alguna.

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF informó con relación al estado en que se encuentran las etiquetas adheridas a los bienes informáticos lo siguiente:

“Derivado de que el Instituto fue creado en el 2010, las etiquetas fueron pegadas de manera provisional a cada bien mueble, sin embargo es importante comentar que con el contrato número INVEADF/CP/022/11, se adquirió con COMISA etiquetas adecuadas para tal uso, y en este momento nos encontramos re-etiquetando los bienes del Instituto.”

Asimismo, respecto a la duplicidad en el número de inventario de dos computadoras señaló: “La acción correctiva fue el re-etiquetar dichos equipos, asignado (*sic*) un número de inventario a cada uno y realizar el resguardo correspondiente”.

Finalmente, con relación a los bienes que se encuentran en el almacén: “Al respecto le informo que la impresora láser fue asignada a la Dirección de Modernización y Desarrollo Administrativo, y la computadora de escritorio, estaba en garantía con el proveedor, y se encuentra en almacén (*sic*). Se anexa copia del vale de salida de almacén donde se entrega al proveedor la computadora de escritorio, para su reparación”.

El INVEADF adjuntó copia del contrato núm. INVEADF/CP/022/11 con COMISA, del 17 de noviembre 2011, por la adquisición de etiquetas de inventario. Considerando que los bienes adquiridos por el instituto entraron al almacén el 2 de diciembre de 2010, y fue hasta el 17 de noviembre de 2011, cuando se tomaron acciones para la implementación

de etiquetado adecuado, y que a la fecha del procedimiento de auditoría de inspección física las etiquetas continuaban en su mayoría a punto de desprenderse, en algunos casos ya no es posible su identificación y en otros el bien ya no cuenta con dicha etiqueta, se concluye que el INVEADF no cuenta con mecanismos de control implementados para cerciorarse de que los bienes adquiridos cuenten y conserven en buenas condiciones la etiqueta asignada para cada bien durante su vida útil.

Asimismo con respecto a la impresora aún cuando se informa que fue asignada a la Dirección de Modernización y Desarrollo Administrativo, no se proporcionó el resguardo correspondiente que lo avale. Por lo que respecta a la computadora de escritorio que ampara el vale de salida de equipo y/o mobiliario sin número de folio, de fecha 21 de febrero de 2012, autorizado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se constató que el número de serie señalado, no corresponde a dicho equipo, de acuerdo al padrón inventarial y al resguardo del almacén, por lo tanto, el resultado no se modifica.

2. Por otra parte, es importante resaltar que en la revisión de la *laptop* con [redacted], marca HP y [redacted], asignada al servidor público con núm. de empleado 012, adscrito a la Coordinación de Verificación Administrativa, éste manifestó personalmente que le fue robada el día 28 de agosto de 2011.

   Por lo anterior la CMHALDF solicitó con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-11 del 16 de abril de 2012, en el punto 6: “Informe si el INVEADF cuenta con normatividad que regule en caso de siniestro (robo, daño, etc.), asimismo informe si de los bienes informáticos hay reporte de bajas por robo o daño alguno a dichos bienes, en caso afirmativo proporcione la documentación que se generó por tal acontecimiento”. De igual forma en el punto 7, se plantea que: “Derivado de la verificación física de la *laptop* marca HP con [redacted] asignada al C. Espartaco de los Reyes Cruz dicho servidor publico informó que le fue robada el 28 de agosto de 2011. Al respecto se solicita toda la documentación que se generó por tal siniestro, así como, informe qué situación guarda la recuperación de dicho equipo”, sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el organismo informó:

"Con respecto a la normatividad, se comenta que el Intituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en materia de inventarios, actualmente se apega a las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, en el caso de siniestro (robo, daño, etc.). Con respecto al siniestro de robo de *laptop* asignada al C. Espartaco De los Reyes Cruz, se anexa documentación del siniestro."

El INVEADF adjuntó copia de la siguiente documentación: [redacted] ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México de fecha 29 de agosto de 2011; aviso de robo de auto ante la compañía AXA Seguros, S. A. de C.V., de fecha 12 de diciembre de 2011; aviso de robo de auto ante la compañía AXA Seguros, S.A. de C.V., de fecha 28 de febrero de 2012; [redacted] ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México de fecha 29 de febrero de 2012; formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido ante el Ministerio Público de fecha 19 de diciembre de 2011, expedido por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y resguardo individual de bienes muebles firmado por el C. Espartaco De los Reyes Cruz, de fecha 2 de agosto de 2011, el cual ampara la asignación de la *laptop business* con [redacted], así como videocámara marca Cannon con [redacted], firmado por el servidor público.

De la revisión y análisis a la información proporcionada en reunión de confronta, se determina lo siguiente:

Se considera que, por la fecha, sólo la documentación de la denuncia núm.161920039411 ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México del 29 de agosto de 2011, corresponde al robo de la *laptop*, sin embargo no se pudo constatar, ya que en el apartado de "Narración breve de los hechos",

el documento es ilegible. Asimismo, los avisos presentados ante la compañía aseguradora corresponden al robo de autos y a diferentes fechas.

Debido a que la entidad no proporcionó evidencia documental que avale las gestiones que ha realizado ante las instancias correspondientes relacionadas con el robo y recuperación de la *laptop*, el INVEADF incumplió lo dispuesto en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, que en su Norma 27 establece:

"Cuando algún bien mueble hubiera sido robado, extraviado o accidentado, la DGA donde se encuentre registrado el bien mueble procederá de la siguiente manera:

"I.- En caso de extravío procederá a elaborar acta circunstanciada y dictamen, mismo que deberá ser enviado al Órgano de Control; el responsable del resguardo deberá reponerlo cuando sea imputable a éste, ya sea a través de pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá cubrirlo según el dictamen emitido, y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla las mismas funciones, previa opinión de la DGA;

"II.- En cualquier caso de pérdida o destrucción de bienes muebles propiedad del GDF en que hayan ocurrido causas ajenas al resguardante, como pudieran ser: robo, incendios, terremotos, inundaciones, entre otros, se formulará acta circunstanciada para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos. El responsable de los bienes de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Delegación, consignará los probables hechos ante la Agencia del Ministerio Público, la cual deberá ser ratificada por el representante legal del GDF. Asimismo, solicitará el dictamen emitido por el titular del área administrativa y se integrará expediente de baja definitiva, que deberá conservarse y complementarse hasta la resolución respectiva; y

"III.- En el caso de destrucción, accidente, robo o extravío por causas imputables al servidor público o cuando no se trate del desarrollo de una actividad de carácter oficial, será responsable del siniestro el usuario del bien, una vez emitida la resolución correspondiente, y el pago del deducible ante la aseguradora respectiva correrá a cargo de éste."

Respecto de lo anterior, se aprecia que hace mención de que el instituto formulará acta circunstanciada, solicitará el dictamen emitido por el titular del área administrativa, el cual contendrá la resolución correspondiente y en caso de proceder el pago de un deducible, éste será determinado por medio de la gestión con la aseguradora ya que se cuenta con un seguro, sin embargo, con motivo de la reunión de confronta el INVEADF no demostró haber llevado a cabo dichos procesos, por lo tanto, el resultado no se modifica.

3. De la revisión al padrón inventarial proporcionado, se determina que éste no se encuentra actualizado, respecto a los nombres, áreas de adscripción y cargos de los servidores públicos que tienen bajo su resguardo los bienes. A continuación se muestra los resguardos por tipo de bien, y la situación que guardan:

(Resguardos)

Cantidad	Descripción del bien	Resguardos sin observaciones	Resguardos no actualizados	Resguardos no entregados por el INVEADF
204	Clase A: computadora de escritorio *Business Class*	80	65	59
13	Clase B: computadora de escritorio *Business Class*	2	2	9
30	*Laptop Business Class*	25		5
13	Impresora láser blanco y negro	7		6
3	Impresora láser color			3
1	Servidor clase A			1
2	Servidor clase B			2
1	Servidor clase C			1
1	*Switch Gigabit* A de recepción y concentrado de red del proveedor de internet			1
6	*Switch Gigabit* B administrable			6
1	*Router* de servicio para sucursal			1
1	Computadora de escritorio Imac			1
276		114	67	95

En seguimiento, con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-11 del 16 de abril de 2012, la CMHALDF planteó al INVEADF que, “con relación a los resguardos de bienes proporcionados se observa que corresponden al mes de agosto de 2011. Al respecto se solicita informe si el INVEADF no cuenta con resguardos elaborados antes de esa fecha, y si es el caso, señale el motivo”; sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto en los numerales 1, 2 y 3 se determinó que el INVEADF incumplió lo establecido en la Norma 14, fracciones I y II, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal. Así como, a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) en sus numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.3.

De igual manera se constató que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos respecto a la conservación de las etiquetas asignadas a los bienes adquiridos, control sobre la ubicación de los bienes ya asignados y la actualización de resguardos, por lo cual el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Asimismo no atendió el punto cuatro, numeral 1.1.4.1.3 “Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales” del manual administrativo en su parte de organización.

Tampoco atendió el artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, mediante el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el organismo informó lo siguiente:

“Derivado de que al Instituto se le otorgan nuevas atribuciones en materia de verificación al transporte, con fecha 14 de febrero de 2011, nos vimos en la necesidad de rentar tres pisos y medio más, mediante contrato INVEADF/011/2011, de fecha agosto 08 de 2011, con la finalidad de instalar al personal de nuevo ingreso, lo que ocasionó cambios en la asignación de bienes. A este respecto se hace saber que la Coordinación de Administración ha emitido circulares y oficios en donde se instruye a los usuarios que todo cambio de bienes que tengan a su resguardo, deberán de ser informados antes de que se hagan cambio alguno (*sic*) para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tome conocimiento de los cambios a efectuar y haga las actualizaciones que correspondan en cada caso, no obstante estamos en el proceso de actualización del mismo padrón.”

El INVEADF adjuntó copia del contrato de arrendamiento inmobiliario núm. INVEADF/011/2011 suscrito el 8 de agosto de 2011 y de los oficios núms. CG/213/2011 y CG/259/2011 de fecha 17 de marzo de 2011 y 29 de abril de 2011 respectivamente, relativos a las modificaciones a su estructura (movimientos de plazas).

Asimismo informó que "se anexa copia de los resguardos de los equipos, de acuerdo al listado proporcionado por esa Contaduría Mayor", adjuntando 43 resguardos individuales de bienes muebles que corresponden a computadoras de escritorio.

Por otra parte, con relación a que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos respecto a la conservación de las etiquetas asignadas a los bienes adquiridos, señala que "a este respecto me permito informarle que con fecha 23 de noviembre de 2010 (*sic*), oficio OM/DGRMSG/3458/2011 y oficio OM/DGRMSG/DAI/1583/2011 de fecha 08 de diciembre de 2011, el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal se adhirió a la normatividad establecida de almacenes e inventarios de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, por lo que en este momento nos encontramos actualizando el padrón inventarial y los resguardos. Por lo que no se cuenta un procedimiento interno (*sic*). Se anexa copia de dichos oficios".

De la revisión a la información y documentación proporcionada en la reunión de confronta, se determina que el INVEADF aún cuando informa que ha emitido circulares y oficios en las que se instruye a los usuarios que todo cambio de bienes que tengan a su resguardo, deberá de ser informado antes de que se haga cambio alguno, no proporciona evidencia de dichos comunicados. Asimismo, los 43 resguardos proporcionados no se encuentran actualizados. Cabe destacar que la solicitud hecha por el INVEADF a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con oficio núm. INVEADF/CA/2751/2011 del 11 de noviembre de 2011, por medio del cual requiere se proporcione al instituto la clave de almacén y la de inventarios de acuerdo a las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, se hizo al mismo tiempo que cuando se solicitó la adhesión del instituto a dicho ordenamiento, con base al artículo segundo transitorio, fracción I de las propias normas citadas, por lo tanto el resultado no se modifica.

4. Con el oficio núm. AEPOA/12/251 del 9 de marzo de 2012, la CMHALDF, solicitó a Electrónica JAY, S.A. de C.V., la confirmación de las operaciones realizadas con el INVEADF durante el ejercicio de 2010.

   En su respuesta, Electrónica JAY, S.A. de C.V., con el oficio núm. EJA-12/0301 del 23 de marzo de 2012 del 21 de marzo de 2012, envía información de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2010, con el INVEADF, misma que coincide con la información proporcionada por la entidad.

Recomendación AEPOA-125-10-14-INVEADF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

17. Resultado

El monto de 1,880.8 miles de pesos erogado en 2010 por el INVEADF, con cargo a la partida 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”, representó el 11.3% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”. La muestra de auditoría revisada correspondió al total de la partida

Se verificó que la partida 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” está incluida en el PAAAPS de 2010 del INVEADF, autorizado por la SF mediante el oficio núm. DGPP/889/2010 del 28 de junio 2010, la cual comprende las operaciones revisadas

A fin de verificar que el procedimiento de adjudicación relacionado con la partida 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”, se haya ajustado a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se revisó la evidencia documental producto del proceso seleccionado, y se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012, INVEADF proporcionó los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos, que en su fracción II, “De la Consolidación

de Contrataciones, Centralización de Pagos e Integración de Información" despliega el catálogo de bienes y servicios consolidados.

2. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-10 del 13 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al INVEADF "Proporcione copia del comunicado de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal donde se determinó que los autos son de uso común para la Licitación Pública Consolidada realizada a la partida 5304 'Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos' de 2010". En respuesta con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012, se informó: "Al ser un Organismo Descentralizado de nueva creación, con inicio de operaciones en junio de 2010, no contó y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, no emitió un documento en ese sentido dirigido al Instituto, sin embargo actuó en apego a la normatividad vigente aplicable en 2010". Lo cual se justifica, ya que para cuando el instituto solicitó la adhesión a la compra consolidada, ya había concluido el procedimiento licitatorio, por lo que no fue posible que el instituto participara en los eventos de dicho procedimiento.

3. Con oficio núm. INVEADF/CA/693/2010 del 12 de noviembre de 2010, la Coordinación de Administración, envía a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, la solicitud para incorporarse al contrato consolidado núm. DA-15-2010 del 5 de noviembre de 2010, en la que menciona: "En cumplimiento a lo estipulado en los lineamientos para consolidar la adquisición de bienes y servicios de uso generalizado de la Administración Pública del Distrito Federal, y con el propósito de obtener de manera consolidada los bienes y servicios necesarios para la operatividad y buen funcionamiento del Instituto de Verificación Administrativa, como Órgano Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal […] que este instituto se adhiera en sus procedimientos licitatorios, correspondientes a la partida presupuestal 5304 'Vehículos y Equipos Destinados a Servicios Administrativos'".

   Debido a que el INVEADF solicitó a la OM, adherirse al procedimiento de compra consolidada para la adquisición de cuatro camionetas URBAN y tres vehículos TIIDA, el Gobierno del Distrito Federal realizó el convenio modificatorio núm. DA-15-2010-C1 del 12 de noviembre de 2010, del contrato consolidado núm. DA-15-2010 del 5 de noviembre de 2010, en el que agregó al INVEADF para la compra de los vehículos que necesita para su operación.

4. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-10 del 13 de abril de 2012, de la CMHALDF planteó al INVEADF: “Proporcione copias de las Actas Administrativas de los eventos de la Licitación Pública Consolidada en donde participa el INVEADF”; en respuesta, con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012 señaló que: “El Instituto no fue invitado a participar en el procedimiento de Licitación”. De lo anterior se desprende que, para cuando el instituto solicitó la adhesión a la compra consolidada, ya había concluido el procedimiento licitatorio, por lo que se justifica que no fue posible que el instituto participara en los eventos de dicho procedimiento.

5. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-10 del 13 de abril de 2012, de la CMHALDF se requirió al INVEADF: “Proporcione copia de la documentación en donde participó el INVEADF en la convocatoria, bases y fichas técnicas de la Licitación Pública Consolidada realizada a la partida 5304 ‘Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos’ de 2010”, respecto de lo cual el INVEADF con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012, respondió: “El instituto fue creado en el ejercicio fiscal 2010, e inició operaciones en el mes de junio. El instituto se adhirió a la compra consolidada de vehículos”. Lo cual se justifica, ya que para cuando el instituto solicita la adhesión a la compra consolidada, ya había concluido el procedimiento licitatorio, por lo que no fue posible que el instituto participara en los eventos de dicho procedimiento.

6. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-10 del 13 de abril de 2012, de la CMHALDF planteó al INVEADF “Proporcione copia del dictamen o fallo sobre la Licitación Pública Consolidada de la partida 5304 ‘Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos’ de 2010”, respecto de lo cual el INVEADF con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012, envió fallo del 3 de noviembre de 2010, de la licitación pública consolidada, sin embargo dicho fallo no incluye al INVEADF. Lo anterior se justifica ya que, para cuando el instituto solicitó la adhesión a la compra consolidada, ya había concluido el procedimiento licitatorio, por lo que no fue posible que el instituto participara en los eventos de dicho procedimiento.

7. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-10 del 13 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al INVEADF “proporcione oficio en donde se envía a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, la suficiencia presupuestal y la requisición de compra en donde se indique que existen los recursos para la adhesión al contrato consolidado de la partida

5304 ‘Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos’ de 2010”, respecto de lo cual con oficio núm. INVEADF/DG/CA/767/2012 del 17 de abril de 2012, el INVEADF envió copia del oficio núm. INVEADF/CA/693/2010 del 12 de noviembre de 2010, según el cual la Coordinación de Administración envió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, la solicitud para incorporarse al contrato consolidado núm. DA-15-2010 del 5 de noviembre de 2010, al cual anexa “Afectación Presupuestaria compensada y Afectación Presupuestaria Líquida, en las cuales se observa la suficiencia presupuestal por la cantidad”.

8. La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM, entregó acta administrativa de entrega-recepción de bienes consolidados de 2010, el 28 de diciembre de 2010, conforme a la cual se hace entrega de tres automóviles sedan cuatro puertas, transmisión manual y cuatro camionetas tipo VAN para 12 pasajeros, adquiridos mediante el procedimiento de compra consolidada núm. DA-15-2010, por medio del representante Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V., estando presentes el representante de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM y el representante del INVEADF, y se llevó a cabo la entrega en el almacén de la entidad.

9. Se constató que con póliza de seguros de AXA Seguros, S.A. de C.V., núm. GAA856 500000 se aseguraron los automóviles adquiridos en 2010 mediante contrato consolidado núm. DA-15-2010, con vigencia de póliza del 31 de diciembre de 2010 al 31 de diciembre de 2011, con cobertura que ampara daños materiales, robo total, responsabilidad civil por daños a terceros, servicios de asistencia, defensa legal, gastos médicos al ocupante y accidente de auto, con un monto de prima de 19.3 miles de pesos para los cuatro Nissan URVAN GX larga MT 12 pasajeros, y 15.3 miles de pesos para los tres Nissan TIIDA confort MT. El período de vigencia se justificó debido a que los vehículos fueron recibidos en el almacén el día 28 de diciembre de 2010.

10. El proveedor Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V., no se encuentra inhabilitado por la Contraloría General del Distrito Federal, ni por la Secretaría de la Función Pública.

11. Derivado de lo anterior, se concluye que el INVEADF llevó a cabo los procedimientos de compra consolidada núm. DA-15-20 para la adquisición de vehículos, atendiendo a los ordenamientos legales aplicables.

18. Resultado

De la revisión a la documentación soporte de las operaciones de la adquisición de vehículos se observó lo siguiente:

1. De la compra consolidada núm. DA-15-2010 para la adquisición de vehículos, se revisaron dos pólizas contables (póliza de díario núm. 283 del 31 de diciembre de 2010 y póliza de egresos núm. 40 del 13 de enero de 2011), las cuales cumplieron los requerimientos para su formulación. Las pólizas incluyen los nombres y firmas de los responsables de su elaboración y autorización, la póliza de díario se encuentra respaldada con la facturas del proveedor, el formato de cuentas por pagar, formato de entrada al almacén y copia de la requisición núms. 51 y 52, asimismo la póliza de egresos incluye el formato de póliza cheque.

2. Se revisaron las facturas correspondientes a la póliza de diario y se corroboró que las facturas contaran con las firmas por parte de la Coordinación de Administración. De igual manera se verificó que las facturas cumplieran con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

3. El pago realizado por el INVEADF al proveedor se efectuó en una sola exhibición el día 13 de enero de 2011, con el [redacted] de la institucion Banco Azteca, con documentos debidamente firmados y avalados por la Subdirección de Recursos Financieros y la Dirección de Administración. Esto debido a que los vehículos fueron entregados al INVEADF el día 28 de diciembre de 2010, por lo que INVEADF sólo realizó la póliza de díario para registrar la provisión y el pago fue efectuado en el ejercicio 2011.

   Se verificó que el INVEADF reportara en el formato resumen de saldos por ejercer, lo relativo a la partida 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” por el monto de 1,880.8 miles de pesos, el cual tramitó con el oficio núm. INVEADF/DG/00575/2011 del 14 de enero de 2011.

   Derivado de lo anterior el INVEADF cumplió con lo establecido en el artículo 60 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

4. Se verificó el correcto registro contable de los pagos en las cuentas 2120-049-000 “Proveedores” Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V., y 1120-001-000 “Bancos” Banco Azteca. Asimismo, el importe que se encuentra desglosado en la factura correspondiente, emitida por el proveedor. Los montos referidos también fueron consignados en las partidas presupuestales 1220-004-000 “Vehículo y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”, 6200-003-000 “Presupuesto de Egresos Comprometido”, 6200-004-000 “Presupuesto de Egresos Ejercido” y 6200-005-000 “Presupuesto de Egresos Pagado”, de conformidad con lo señalado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora emitidas por la SF.

5 En la conciliación contable y presupuestal de la partida 5304 “Vehículo y Equipo Destinados a Servicios Administrativos” por el período del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010, proporcionada por la entidad, no se observó diferencia.

19. Resultado

El 28 de diciembre de 2010, se dio entrada al almacén a los vehículos al INVEADF por un importe total de 1,880.8 miles de pesos IVA incluido, de lo cual se determinó que por ser sólo siete vehículos se revisaría el total de la partida.

Derivado de la revisión física en las instalaciones del INVEADF los días 10 y 11 de abril de 2012, con apoyo del personal de Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a siete vehículos, se observó:

1. De los siete vehículos que se revisaron físicamente, se concluyó que están en buen estado y en servicio, cuentan con el núm. de inventario y de serie correcto, de acuerdo a los resguardos. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-13 del 17 de abril de 2012, la CMHALDF pidió al INVEADF “Con relación a los resguardos de bienes proporcionados se observa que corresponden al mes de agosto de 2011. Al respecto se solicita informe si […] cuenta con resguardos elaborados antes de esa fecha, y si es el caso, señale el motivo”. Al respecto, la entidad, no emitió respuesta alguna.

   Derivado de lo anterior se observa que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos sobre la guarda y custodia de los bienes muebles adquiridos por lo que se determinó

que el INVEADF incumplió lo establecido en la Norma 14, fracción II, de la Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal. Así como, lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) en sus numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.3.

De igual manera se constató que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos respecto de los resguardos. Por lo que el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Asimismo no atendió el punto cuatro, numeral 1.1.4.1.3 “Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales” del manual administrativo en su parte de organización.

Tampoco cumplió el artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/DG/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señala:

El INVEADF anexa copia de los resguardos de los siete vehículos del instituto, todos con fecha 13 de enero de 2011.

De la documentación proporcionada en reunión de confronta por el INVEADF se concluye que el instituto cumplió con lo establecido en la Norma 14, fracción II, de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal. Así como, a lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno) en sus numerales 6.3.2.1 y 6.3.2.3.

No obstante, al no contar con procedimientos relativos a los resguardos incumplió lo establecido en el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Asimismo, no atendió el punto cuatro, numeral 1.1.4.1.3

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del manual administrativo en su parte de organización.

Tampoco cumplió el artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal, por lo tanto el resultado se modifica parcialmente.

2. Se observó que las camionetas URVAN son manejadas por diferentes trabajadores del INVEADF por lo que con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó a la entidad "Indicar qué cargo se necesita para poder manejar las 4 camionetas URVAN", en respuesta con oficio núm. INVEADF/CA/DA/165/2012 del 17 de abril de 2012, INVEADF informó: "Las camionetas URVAN son manejadas por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa así como personal adscrito al área de servicios generales dependientes de la Coordinación de Administración".

   Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-14 del 18 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al INVEADF, "en referencia al oficio núm. INVEADF/DG/CA/165/2012 del 17 de abril de 2012, dando contestación al oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, donde indica 'que los vehículos adquiridos en 2010, fueron recibidos el 28 de diciembre de 2010 por lo tanto no existen salidas'. Al respecto proporcione formatos de salida del ejercicio 2011", sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

3. Para confirmar que los vehículos son resguardados en días y horas no laborables, con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al INVEADF "indicar dónde se quedan resguardados los vehículos adquiridos en 2010 en la noche y fines de semana, y quién o quiénes los cuidan", con oficio núm. INVEADF/CA/DA/165/2012 del 17 de abril de 2012, INVEADF respondió: "A este respecto se informa que los vehículos adquiridos en 2010, son resguardados en las noches así como los fines de semana en las instalaciones del Instituto de Verificación Administrativa quedando en custodia de personal de Policía Bancaria Industrial".

4. De los siete vehículos que se revisaron físicamente, se observó que no se encuentran rotulados los tres vehículos TIIDA y una camioneta URVAN por lo que con oficio

núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 12 de abril de 2012, la CMHALDF pidió al INVEADF "indicar por qué no colocan rótulos del INVEADF en algunos de los vehículos adquiridos en el ejercicio 2010", por lo que con el oficio núm. INVEADF/CA/DA/165/2012 del 17 de abril de 2012, el instituto informó que, "para salvaguardar la integridad tanto de la unidad como del Personal Especializado en Funciones de Verificación debido que al ser reconocidos han recibido diversas reacciones físicas".

Con oficio núm. DAC/INVEADF-125/10-09 del 18 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó "indique si el INVEADF cuenta con la autorización de la Contraloría General del Distrito Federal, para omitir el rótulo en la unidades", en el sentido de lo exigido por la circular núm. OM/CG/136472007 vigente para el ejercicio 2010, emitida por la OM, que en su penúltimo párrafo estipula: "Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán solicitar ante la Contraloría General la opinión favorable correspondiente para omitir dicha leyenda", sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

Derivado de lo anterior, se detectó que el INVEADF incumplió lo expuesto en la circular núm. OM/CG/136472007 vigente para el ejercicio 2010, emitida por la OM, en cuanto a que no realizó las gestiones necesarias para que se le diera la autorización para no rotular los vehículos y camionetas compradas en el ejercicio 2010, exponiendo para ello los motivos por los cuales se tomaron tales determinaciones.

5. Con el oficio núm. AEPOA/12/250 del 9 de marzo de 2012, la CMHALDF, solicitó a Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V., la confirmación de las operaciones realizadas con el INVEADF durante el ejercicio de 2010.

   En su respuesta, Imperio Automotriz del Sur, S.A. de C.V., con el oficio, sin número, del 13 de marzo de 2012, envió información de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de 2010 con el INVEADF, la cual coincide con la información proporcionada por la entidad.

   En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, el INVEADF no proporcionó información respecto a los puntos 2 y 4 del presente resultado, por lo que éstos no se modifican.

Recomendación AEPOA-125-10-15-INVEADF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación AEPOA-125-10-16-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control para verificar que se tramite la opinión de la Oficialía Mayor del Distrito Federal con respecto a no rotular los vehículos y camionetas propiedad del instituto, de conformidad a lo establecido en la circular núm. OM/CG/1364/2007.

20. Resultado

Se comprobó la entrada, custodia y salida de inventario de los bienes adquiridos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” en lo que respecta a las partidas 5101 “Mobiliario”, 5103 “Equipo Educacional y Recreativo, 5206 “Bienes Informáticos” y 5304 “Vehículos y Equipo Destinados a Servicios Administrativos”, en los siguientes términos:

1. Sobre el particular con oficio núm. DAC7INVEADF-125/10-12 del 16 de abril de 2012, la CMHALDF solicitó al INVEADF:

   “Copia de los formatos ‘Salida de Almacén’ por medio de los cuales se registró la salida de los bienes de activo fijo (mobiliario de oficina, equipo de cómputo, cámaras de video) para ser asignados y resguardados por el personal del INVEADF.

   ”Adicionalmente se solicita proporcione evidencia que compruebe que el INVEADF tiene implementado un sistema de ‘Kárdex’ de los bienes de consumo y de activo fijo que ingresan al almacén.”

   Al respecto, la entidad no emitió respuesta alguna.

   En relación a la entrada, custodia y salida de los bienes adquiridos, se observó que el INVEADF sólo cuenta con el formato de entrada al almacén el cual se requisita

al momento de ser recibidos los bienes adquiridos en el almacén del instituto, una vez que estos bienes son recibidos y custodiados en un área especifica, sin embargo el sujeto fiscalizado no demostró haber tenido algún control implementado para dicha custodia y salida de los bienes una vez que han sido asignados al personal antes de proceder a la elaboración del formato de resguardo individual de bienes muebles.

Derivado de lo anterior se observa que el INVEADF no tiene establecidos procedimientos en torno de la entrada, custodia y salida de los bienes adquiridos. Por lo que el instituto incumplió el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Tampoco atendió el punto cuatro, numeral 1.1.4.1.3 “Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales” del manual administrativo en su parte de organización.

También incumplió el artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF señaló: “El procedimiento que utiliza el INVEADF, que al momento de recibir los bienes, se hace un vale de entrada al almacén, posteriormente el área de inventarios etiqueta todos los bienes, y conforme a la asignación por el área se distribuye y se elabora *(sic)* los resguardos correspondientes”. No obstante lo anterior, el sujeto fiscalizado no proporcionó el procedimiento autorizado que prevea dicha situación. Por lo que se concluye que el INVEADF no atendió lo establecido en el fundamento antes señalado, y el resultado no se modifica.

2. Con oficio núm. DAC/INVEADF-125-10-11 del 16 de abril de 2012, la CMHALDF preguntó al INVEADF: “Referente a nuestra solicitud relativa a que proporcione al inventario físico de bienes de activo fijo al 31 de diciembre de 2010 y a la conciliación física-contable, como resultado del levantamiento del inventario, en el inventario físico proporcionado se observa que éste se llevó a cabo en el mes de septiembre de 2011 y la conciliación del padrón inventarial del INVEADF y los registros contables se efectuó en el mes de octubre de 2011. Se solicita informe las causas por las que se efectuaron hasta esas fechas”, sin que la entidad haya emitido respuesta alguna.

Derivado de lo anterior se observa que el INVEADF no realizó el inventario al cierre del ejercicio 2010, por lo cual el instituto incumplió con el numeral 6.3.1 “Del Registro y Control de Bienes Instrumentales”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), que en su numeral 6.3.1.2 estipula que “las DGA deberá ordenar y verificar la realización del inventario físico de bienes instrumentales por lo menos una vez al año, elaborando el Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales correspondiente, que será enviado a la DGRMSG para su registro, asesoría y seguimiento”.

Tampoco cumplió con lo establecido en la Norma 81 de las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal, que estipula: “Las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados verificarán las existencias de bienes muebles en almacén, realizando inventario físico de éstas por lo menos cada seis meses. En el caso de las Delegaciones lo realizarán por lo menos una vez al año”.

De la misma manera, no tiene establecidos procedimientos sobre levantamiento de inventario de los bienes adquiridos, por lo que el instituto incumplió con el artículo 22, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Asimismo no atendió el punto cuatro, numeral 1.1.4.1.3 “Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales” del manual administrativo en su parte de organización.

Tampoco cumplió el artículo 16, fracción III, inciso e), de los Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del Distrito Federal.

En la reunión de confronta, celebrada el 16 de mayo de 2012, con el oficio núm. INVEADF/CA/1028/2012 de la misma fecha, el INVEADF presentó copia de la conciliación de bienes entre la Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Recursos Materiales.

De la revisión a la documentación presentada por el INVEADF en la reunión de confronta se observa que el formato denominado conciliación de activo fijo presentado no es propiamente un levantamiento de inventario, y tampoco especifica fecha de elaboración. Por lo que se concluye que el INVEADF no atendió lo establecido al fundamento antes señalado, por lo tanto, el resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-125-10-17-INVEADF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 8.

Recomendación AEPOA-125-10-18-INVEADF

Es necesario que el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por conducto de la Coordinación de Administración, adopte medidas de control para verificar que el instituto realice el levantamiento de inventario físico, de acuerdo con lo establecido en la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno), así como, en las Normas Generales de Bienes Muebles de la Administración Pública del Distrito Federal.

IV.24. FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL

IV.24.1. ANTECEDENTES

El Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal (FAPJUS) fue creado mediante el Decreto de Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de mayo de 2007, que, de conformidad con su artículo 2o. dicha Ley, tiene por objeto regular la constitución, integración y administración del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal. El 3 de agosto de 2007 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* su Reglamento.

De acuerdo con el artículo 5o. de la Ley citada, el patrimonio del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia, se integra con lo siguiente:

"I. Fondo propio, constituido por:

"a) El monto de las cauciones otorgadas ante el Ministerio Público para garantizar la libertad bajo caución, que se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

"b) El monto de los depósitos realizados ante el Ministerio Público para garantizar la libertad bajo caución, que no hayan sido reclamadas por el interesado, en los términos prescritos por el Código Penal, en los casos en que se decrete definitivamente el no ejercicio de la acción penal.

"c) Las multas que por cualquier causa imponga el Ministerio Público.

"d) Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante el Ministerio Público.

”e) El cincuenta por ciento del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito, que hubieran sido decomisados en la forma y términos previstos por el Código Penal, cuando la autoridad competente determine su destino al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia.

”f) El cincuenta por ciento del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito que sean de uso lícito, que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o judiciales, que no hubieran sido reclamados por quien tiene derecho a ellos conforme a las prescripciones del Código Penal.

”g) El cincuenta por ciento del monto de la reparación del daño, cuando la parte ofendida renuncie a ella o no la reclame dentro del plazo legal establecido.

”h) El cincuenta por ciento de las garantías de la libertad caucional, que se hagan efectivas en los casos en que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

”i) El cincuenta por ciento de las sanciones pecuniarias consistentes en multa y sanción económica.

”j) Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros; y,

”k) Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

”En los casos de los incisos e) a i), el cincuenta por ciento restante, se destinará para el mejoramiento de la Administración de Justicia, en los términos de las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

”II. Fondo ajeno, constituido por:

”a) Los depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o hayan realizado ante el Ministerio Público o cualquier órgano dependiente de la Procuraduría; y,

”b) Los Productos de las enajenaciones de los bienes no reclamados en las averiguaciones previas iniciadas o que se inicien ante el Ministerio Público.

”Los depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que efectúen en términos de la fracción anterior. Los certificados, billetes de depósito, o recibos que emita la Procuraduría, insertarán de manera íntegra el presente párrafo de este precepto y contendrán la aceptación del depositante al mismo y a las demás condiciones propias del depósito.”

En cumplimiento del artículo 9o. fracción I, de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente constituyó con el Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financiero, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI), el fideicomiso “Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia e el Distrito Federal”, mediante el contrato núm. 10156 firmado el 1o. de julio de 2008, cuyo fin es la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman el Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal establece lo siguiente:

“Los productos y rendimientos del Fondo de Apoyo, sólo podrán destinarse a los siguientes fines:

”Adquisición y construcción o remodelación de inmuebles para el establecimiento de Agencias del Ministerio Público y oficinas, no consideradas en el presupuesto de la Procuraduría.

”Compra de mobiliario y equipo que se requiera en las Agencias del Ministerio Público y oficinas de la Procuraduría.

”Pago de renta de locales para Agencias del Ministerio Público y oficinas cuyo gasto no esté considerado en el presupuesto; capacitación y especialización profesional de los servidores públicos de la Procuraduría.

”Pago de sueldos, mejora constante de salarios de mandos medios e inferiores de la Procuraduría y gasto corriente de Agencia del Ministerio Público y oficinas no contempladas en el presupuesto de egresos; que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría General de Justicia; y otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo del desempeño relevante de sus funciones.

”Programas de atención y apoyo a victimas del delito, en un porcentaje que no excederá del quince por ciento del fondo.

”Constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Procuraduría.

”Pagos de primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Procuraduría caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber.

”Las demás que a juicio del Procurador se requiera para mejorar la procuración de justicia.”

Por otro lado, a fin de dar cumplimiento a la cláusula séptima del contrato del fideicomiso núm. 10156, se emitieron reglas de operación, las cuales fueron aprobadas por el Comité Técnico de dicho Fideicomiso el 15 de septiembre de 2008, y tienen por objeto establecer los mecanismos y procedimientos que rigen la operación y funcionamiento del FAPJUS.

Situación Presupuestal

A continuación se presentan los ingresos y egresos del Fideicomiso correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	5,000.0	100.0	0.0	0.0	5,000.0	n.a.
Corrientes y de capital	5,000.0	100.0	0.0	0.0	5,000.0	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Captación						
Ingresos totales	75,137.6	100.0	77,179.3	100.0	(2,041.7)	(2.6)
Corrientes y de capital	67,883.8	90.3	64,941.8	84.1	2,942.0	4.5
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	7,253.8	9.7	12,237.5	15.9	(4,983.7)	(40.7)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009,* México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	5,000.0	75,137.6	70,137.6	*
Corrientes y de capital	5,000.0	67,883.8	62,883.8	*
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	7,253.8	7,253.8	n.a.
2009				
Ingresos totales	0.0.	77,179.3	77,179.3	n.a.
Corrientes y de capital	0.0	64,941.8	64,941.8	n.a.
Aportaciones del Gobierno del Distrito Federal	0.0	12,237.5	12,237.5	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios".

* Importe superior a 1,000.0%.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	5,000.0	100.0	0.0	n.a.	5,000.0	n.a.
Corriente	5,000.0	100.0	0.0	n.a.	5,000.0	n.a.
De capital	0.0	0.0	0.0	n.a.	0.0	n.a.
Presupuesto ejercido						
Gasto total	41,093.4	100.0	14,258.7	100.0	26,834.7	188.2
Corriente	36,069.6	87.8	7,376.8	51.7	28,692.8	389.0
De capital	5,023.8	12.2	6,881.9	48.3	(1.858.1)	(27.0)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	5,000.0	41,093.4	36,093.4	721.9
Corriente	5,000.0	36,069.6	31,069.6	621.4
De capital	0.0	5,023.8	5,023.8	n.a.
2009				
Gasto total	0.0	14,258.7	14,258.7	n.a.
Corriente	0.0	7,376.8	7,376.8	n.a.
De capital	0.0	6,881.9	6,881.9	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

En 2010, las entidades registraron un gasto programado de 30,173,651.7 miles de pesos y un ejercido 31,693,814.1. En particular el FAPJUS tuvo una participación de 0.1% en el gasto ejercido (41,093.4 miles de pesos).

Los presupuestos original y ejercido totales por capítulo de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	5.000.0	100.0	41,093.4	100.0	36,093.4	721.9
Corriente	5,000.0	100.0	36,069.6	87.8	31,069.6	621.4
"Materiales y Suministros"	3,000.0	60.0	970.0	2.7	(2,030.0)	(67.7)
"Servicios Generales"	2,000.0	40.0	33,704.9	93.4	31,704.9	n.a.
"Ayudas, Subsidios Aportaciones y Transferencias"	0.0	0.0	1,394.7	3.9	1,394.7	n.a.
De capital	0.0	0.0	5,023.8	12.2	5,023.8	n.a.
"Bienes Muebles e Inmuebles"	0.0	0.0	5,023.8	100.0	5,023.8	n.a.
"Obra Pública"	0.0	0.0	0.0		n.a.	n.a.

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, "Estado Analítico de Egresos Presupuestarios".

n.a. No aplicable.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera de la entidad correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	131,649.2	117,610.2	14,039.0	11.9
Suma el activo	131,649.2	117,610.2	14,039.0	11.9
Pasivo				
A corto plazo	61,235.6	0.0	61,235.6	n.a.
Suma el pasivo	61,235.6	0.0	61,235.6	n.a.
Patrimonio	70,413.6	117,610.2	(47,196.6)	(40.1)
Suman el pasivo y el patrimonio	131,649.2	117,610.2	14,039.0	11.9

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, estados financieros dictaminados (comparativo, 2009).

n.a. No aplicable.

Principales Resultados

Durante 2010, el FAPJUS participó en el resultado 12 “La Impunidad en la Comisión de Delitos se Reduce”. Para el ejercicio de 2010, se dio cumplimiento a “los compromisos que autorizó el Comité Técnico en sus sesiones ordinarias y extraordinarias como fue la transferencia realizada a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para el pago de honorarios a personal que realizó estudios sobre la procuración de justicia; la adquisición de grúas para los Depósitos de Vehículos de la PGJDF; la adquisición de Material Didáctico para la Dirección General de Atención a Victimas; y pago para la actualización del sistema automatizado de huellas dactilares de servicios periciales”.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera al FAPJUS.

IV.24.2. AUDITORÍA FINANCIERA

IV.24.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/126/10

ANTECEDENTES

En el apartado ECG, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio de 2010, el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal (FAPJUS) presentó un presupuesto original de 5,000.0 miles de pesos, un modificado de 75,137.6 miles de pesos y un ejercido de 41,093.4 miles de pesos.

De acuerdo con dicho apartado, el capítulo 3000 "Servicios Generales" registró un presupuesto original de 2,000.0 miles de pesos, un modificado de 63,077.8 miles de pesos y un ejercido de 33,704.9 miles de pesos.

El artículo 10 de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal indica que los productos y rendimientos de este fondo, sólo podrán destinarse a los siguientes fines:

"Adquisición y construcción o remodelación de inmuebles para el establecimiento de Agencias del Ministerio Público y oficinas, no consideradas en el presupuesto de la Procuraduría;

"Compra de mobiliario y equipo que se requiera en las Agencias del Ministerio Público y oficinas de la Procuraduría;

"Pago de renta de locales para Agencias del Ministerio Público y oficinas cuyo gasto no esté considerado en el presupuesto; capacitación y especialización profesional de los servidores públicos de la Procuraduría.

”Pago de sueldos, mejora constante de salarios de mandos medios e inferiores de la Procuraduría y gasto corriente de Agencias del Ministerio Público y oficinas no contempladas en el presupuesto de egresos; que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la Procuraduría General de Justicia; y otorgamiento de estímulos económicos para el personal con motivo del desempeño relevante de sus funciones;

”Programas de atención y apoyo a victimas del delito, en un porcentaje que no excederá del quince por ciento del fondo;

”Constitución e incremento de fondos para el retiro del personal de la Procuraduría;

”Pagos de primas de seguros de vida como compensación a viudas, hijos y dependientes económicos de servidores públicos de la Procuraduría caídos en cumplimiento de su deber; y de seguros que amparen la pérdida de órganos, de los que resulten lesionados en cumplimiento de su deber; y

”Las demás que a juicio del Procurador se requiera para mejorar la procuración de justicia.”

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010, que en el apartado inherente a la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos, consideró la realización de una auditoría financiera al FAPJUS en relación con el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

La realización de la presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, dadas las variaciones significativas entre el presupuesto original y el ejercido de 2010 y de éste último con el presupuesto ejercido del año anterior, “Interés General”, por la naturaleza de la operación el impacto social o trascendencia para la ciudadanía; “Exposición al Riesgo”, por ser un ente de reciente creación, está expuesto a riesgo de errores involuntarios, desperdicio, efectos secundarios no deseados derivados de la actividad principal o irregularidades; así como “Presencia y Cobertura”, dado que todos los entes deben de ser fiscalizados de conformidad con el Manual de Selección de Auditorías vigente.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso a), 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 14, fracciones I, VIII y XVII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33 y 34, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso b), y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2010, el FAPJUS ejerció en el capítulo 3000 “Servicios Generales” recursos por 33,704.9 miles de pesos, importe que representó el 82.0 % del presupuesto total ejercido por la entidad, que ascendió a 41,093.4 miles de pesos.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones realizadas y registradas por el FAPJUS en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (33,704.9 miles de pesos), se estratificó el presupuesto total ejercido (universo) en cuatro partidas de gasto, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido		Muestra	
	Importe	%	Importe	%
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	30,000.0	89.0	30,000.0	100.0
3301 “Honorarios”	2,764.0	8.2	1,088.6	39.4
3403 “Servicios Bancarios y Financieros”	715.1	2.1	298.1	41.7
Subtotal	33,479.1	99.3	31,386.7	93.1
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”	225.8	0.7	0.0	0.0
Total	33,704.9	100.0	31,386.7	93.1

Del análisis al presupuesto original y ejercido por partida presupuestal del capítulo 3000 “Servicios Generales” se determinó la muestra considerando los siguientes criterios:

1. Que el presupuesto original y ejercido hubiera presentado alguna variación en el ejercicio de 2010.

2. Que la suma del total de la muestra elegida no fuera inferior al 20.0% del presupuesto ejercido en el capítulo.

3. Que fueran las partidas más representativas con relación al presupuesto total ejercido en el capítulo.

Las partidas presupuestales seleccionadas para su revisión fueron las siguientes:

De la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto ejercido, toda vez que dicha erogación corresponde a la adquisición de la ampliación y actualización tecnológica del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS) de la PGJDF, conforme al acuerdo del Comité Técnico núm. A-FAPJUS-39/II-SE/10-10.

De la partida de 3301 “Honorarios”, se seleccionó la carta de instrucción más representativa en relación con el presupuesto total ejercido en la partida, que corresponde al pago de aguinaldo a prestadores de servicios de la PGJDF que participaron en el Programa “Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”.

En la partida de 3403 “Servicios Bancarios y Financieros”, se seleccionó el mes más representativo con relación al presupuesto total ejercido en la partida, que correspondió a octubre, por 298.1 miles de pesos; sin embargo, se revisaron 714.7 miles de pesos, que representaron, el 99.9% del presupuesto erogado en la partida (715.1 miles de pesos), debido a que en el mes seleccionado se identificaron registros de operaciones realizadas en otros meses, y en los estados de cuenta se observó que se incluían diferentes conceptos por el cobro de las comisiones por la expedición y pago de los Billetes de Depósito (BIDES).

Para revisar al sujeto de fiscalización se realizaron las siguientes actividades:

1. Se integraron los presupuestos original y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales”, que ascendieron a 2,000.0 miles de pesos y 33,704.9 miles de pesos, respectivamente.

2. Se revisaron 18 afectaciones presupuestales con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, por un importe neto de 61,077.8 miles de pesos.

3. Se verificó que el FAPJUS contara con la autorización de su presupuesto original y que las modificaciones se hubieran efectuado por medio de afectaciones presupuestarias, elaboradas y tramitadas conforme a la normatividad aplicable.

4. Se analizaron los registros presupuestales y se verificó la documentación justificativa y comprobatoria.

5. Se constató el marco normativo vigente en 2010 y aplicable al capítulo sujeto a revisión. También se revisaron las actas emitidas por el Comité Técnico en 2010.

6. Se verificó que los pagos realizados por el FAPJUS con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales” se hayan registrado en las partidas correspondientes.

7. Se verificó el pago de honorarios por servicios profesionales que realizaron servicios de análisis comparativos en medidas de prevención del delito por 1,088.6 miles de pesos, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, para lo cual se revisó una carta de instrucción y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto; así mismo, se revisaron el cálculo del pago y su cobro por medio de los estados de cuenta de la PGJDF.

8. Se verificó que la contratación de los prestadores de servicios se comprometió mediante la formalización de un contrato, conforme a la normatividad aplicable.

9. Se comprobó que el FAPJUS adquirió la actualización del AFIS, por un importe de 89,579.8 miles de pesos, con cargo a la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, del cual fue ejercido en 2010 un importe de 30,000.0 miles de pesos, y del que se revisaron un contrato, una factura, una carta de instrucción y diversos oficios emitidos para el trámite de autorización y pago.

10. Se realizó una verificación física a las oficinas en que opera el AFIS, con el fin de constatar su existencia.

11. Se verificó que los pagos realizados por 715.1 miles de pesos con cargo a la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros”, se realizaran conforme a las condiciones pactadas, para lo cual se revisaron 2 contratos celebrados con el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI).

12. Se revisaron 4 facturas que amparan el cobro de honorarios fiduciarios cobrados por BANSEFI, por 139.2 miles de pesos.

13. Se revisaron 14 facturas que amparan el cobro de comisiones por la expedición y pago de 8,743 BIDES, por un importe de 575.5 miles de pesos.

14. Se revisaron los estados de cuenta emitidos por BANSEFI por el cobro de comisiones y BIDES del ejercicio de 2010.

La auditoría se practicó en la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, área de la Oficialía Mayor de la PGJDF, por ser la unidad administrativa que se encarga de operar el rubro sujeto a revisión toda vez que en 2010 fue designado como Asistente Financiero del Fideicomiso y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas que intervinieron en dicha operación.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno, se efectuó el estudio preliminar de éste, con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el FAPJUS para regular el ejercicio de los recursos correspondientes al capítulo 3000 “Servicios Generales”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; así como definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Para el estudio general del FAPJUS y de las áreas relacionadas con el control y registro de las operaciones con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se identificó y analizó el marco normativo del FAPJUS, consistente en la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal; el Reglamento de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal; las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal; el contrato de fideicomiso público de administración e inversión celebrado por el GDF por conducto de la SF, en su carácter de Fideicomitente y BANSEFI como fiduciaria; así como el contrato de prestación de servicios financieros relativos a la expedición, depósito, administración y pago de BIDES, celebrado entre BANSEFI y la PGJDF en carácter de representante del FAPJUS.

El FAPJUS es administrado por el Comité Técnico por medio de un fideicomiso público de administración e inversión, cuyos integrantes son:

Fideicomitente: El Gobierno del Distrito Federal (GDF), por conducto de la Secretaría de Finanzas (SF).

Fiduciaria: Institución fiduciaria con quien tiene celebrado el contrato de fideicomiso de administración e inversión (BANSEFI).

Fideicomisarios: Subprocuradurías de Averiguaciones Previas Centrales, de Averiguaciones Previas Desconcentradas, de Procesos, Jurídica y de Derechos Humanos, y de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; Coordinación General de Servicios Periciales y Jefatura General de la Policía Judicial, todos de la PGJDF.

Coordinadora de Sector: PGJDF

De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, el fondo cuenta con un Comité Técnico, responsable de determinar y conducir las acciones que deban ejecutarse para el cumplimiento de los fines del FAPJUS, cuyos integrantes son:

Presidente: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Vocal: Procurador de Justicia del Distrito Federal (quien fungirá como presidente suplente en los casos de ausencia).

Vocal: Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

Vocal: Oficial Mayor de la PGJDF.

Vocal: El Subprocurador de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Además, el Comité Técnico estará asistido por los siguientes representantes miembros de diversas Instituciones, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto, y son los siguientes:

Secretario Técnico: Designado por el presidente propietario, con nivel mínimo de Director de Área.

Asistente Financiero: El servidor público que asigne el Oficial Mayor de la PGJDF, con nivel mínimo de Director de Área de la misma Oficialía Mayor.

Comisario: Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal (CGDF).

Dicho comité tiene, entre otras atribuciones, las de aprobar y emitir las Reglas de Operación del fideicomiso; autorizar y determinar los actos jurídicos y materiales que se requieran para la consecución de los fines del fideicomiso; instruir a la fiduciaria sobre la radicación de recursos y para los pagos correspondientes; instruir a la fiduciaria para la contratación de la persona física o moral a quien se encomendará la práctica de auditorías para la determinación de los estados financieros del fideicomiso; dar instrucciones a la fiduciaria

sobre los montos y plazos de inversión de los recursos con que cuente el fideicomiso; aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos anual del FAPJUS, en términos de la normatividad aplicable; conocer y analizar la información financiera y contable que le sea remitida mensualmente, para la toma de decisiones que mejor convengan al FAPJUS; apoyarse e instruir al Subcomité para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos alcanzados y el desarrollo de actividades específicas, necesarias para el buen funcionamiento del fondo y la consecución de sus fines; ratificar la designación que haga el Presidente o Presidente Suplente del Comité Técnico del servidor público que fungirá como Secretario Técnico; designar a su representante ante el Subcomité, a propuesta de la Oficialía Mayor de la PGJDF; así como todas las actividades necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso en los términos del contrato, del Reglamento y de las Reglas de Operación.

Para el buen desempeño de sus funciones y atribuciones, el Comité Técnico cuenta con un Subcomité de Apoyo, Planeación y Seguimiento el cual se integra con los siguientes elementos:

Presidente: Designado por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con nivel mínimo de Director General, con funciones de responsable operativo.

Secretario: Representante del Comité Técnico, designado por acuerdo en sesión válida.

Vocal: Representante de la SF, designado por el titular de dicha dependencia.

Vocal: Representante de la CGDF, designado por su titular.

Vocal: Representante del Oficial Mayor de la PGJDF, designado por el titular de dicha unidad administrativa.

Vocal: Representante de la Dirección General de Administración Financiera (DGAF) de la SF, designado por el titular de esa unidad administrativa.

Además, pueden participar aquellos invitados que se consideren necesarios para el desarrollo de las sesiones de trabajo, mediante invitación previa y en acuerdo con el Presidente del Subcomité.

El FAPJUS operó con los acuerdos específicos emitidos por su Comité Técnico, por tanto, el destino y la aplicación de sus recursos son autorizados por dicho comité.

Se elaboró y aplicó un cuestionario de control interno a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la PGJDF, quien fungió como Asistente Financiero del FAPJUS en el ejercicio de 2010, con objeto de determinar el flujo de información e identificar las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión; identificar las adquisiciones y pagos de bienes y servicios relacionados con éstas; el archivo, resguardo y custodia de información documental y electrónica; verificar la emisión de reportes e informes; así como identificar los posibles riesgos de las operaciones, entre otros aspectos. Además, se analizó la información y documentación proporcionada como respuesta al Cuestionario sobre el Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental de la Cuenta Pública de 2010.

Se identificó la normatividad del GDF aplicable al ejercicio, control y registro presupuestal y contable del gasto, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, entre los que se encuentran el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, todos vigentes en 2010.

Como resultado de la evaluación preliminar efectuada al sistema de control interno en el FAPJUS se determinó que éste cuenta con los mecanismos de control, operación y supervisión que permiten administrar los riesgos y hacer factible el logro de los objetivos, ya que por medio de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal y su Reglamento, se designa a los servidores públicos que participan en la operación, se establecen sus funciones y se delimitan sus actividades.

Con la revisión y evaluación del control interno establecido y operado por el FAPJUS en relación con las operaciones seleccionadas para su revisión, se determinó lo siguiente:

Las debilidades de control interno detectadas con relación al rubro sujeto a revisión son la entrega inoportuna de la información financiera y de los estados de cuenta mensuales emitidos por BANSEFI; falta de evidencia que compruebe la recepción de la información

financiera; carencia de normas que regulen los criterios a considerar para la programación y presupuestación de recursos, así como del registro presupuestal; no se cuenta con normas que regulen los plazos y la forma en que se deben realizar los reintegros de economías o remanentes de las cartas de instrucción; debilidades en los comprobantes que sustentan los pagos; falta de claridad en la documentación que emite el FAPJUS; no se tienen los formatos para la operación del fondo; y se carece de supervisión en el cobro de las comisiones por la expedición y pago de BIDES, y del pago de los honorarios fiduciarios. Las debilidades de control detectadas se señalan en el apartado de resultados del informe.

Por lo anterior, el control interno establecido por el FAPJUS respecto al rubro auditado, se considera parcialmente adecuado para el cumplimiento de los objetivos de control, así como para que los riesgos sean administrados razonablemente.

RESULTADOS

1. Resultado

El FAPJUS fue creado mediante el Decreto de Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 17 de mayo de 2007, y de conformidad con su artículo 2o., tiene por objeto regular la constitución, integración y administración del fondo.

De acuerdo con la cláusula tercera del contrato de fideicomiso de inversión núm. 10156, la finalidad principal del FAPJUS es la administración e inversión de los recursos en numerario que conforman su patrimonio.

Con base en el artículo 5o. fracciones I y II de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, el patrimonio del FAPJUS se integra con lo siguiente:

“I. Fondo propio, constituido por:

”a) El monto de las cauciones otorgadas ante el Ministerio Público para garantizar la libertad bajo caución, que se hagan efectivas en los casos señalados por el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.

”b) El monto de los depósitos realizados ante el Ministerio Público para garantizar la libertad bajo caución, que no hayan sido reclamadas por el interesado, en los términos prescritos por el Código Penal, en los casos en que se decrete definitivamente el no ejercicio de la acción penal.

”c) Las multas que por cualquier causa imponga el Ministerio Público.

”d) Los rendimientos que se generen por las inversiones de los depósitos en dinero o en valores que se efectúen ante el Ministerio Público.

”e) El cincuenta por ciento del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito, que hubieran sido decomisados en la forma y términos previstos por el Código Penal, cuando la autoridad competente determine su destino al mejoramiento de la procuración y la administración de justicia.

”f) El cincuenta por ciento del producto de la venta de los objetos o instrumentos del delito que sean de uso lícito, que se encuentren a disposición de las autoridades investigadoras o judiciales, que no hubieran sido reclamados por quien tiene derecho a ellos conforme a las prescripciones del Código Penal.

”g) El cincuenta por ciento del monto de la reparación del daño, cuando la parte ofendida renuncie a ella o no la reclame dentro del plazo legal establecido.

”h) El cincuenta por ciento de las garantías de la libertad caucional, que se hagan efectivas en los casos en que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia.

”i) El cincuenta por ciento de las sanciones pecuniarias consistentes en multa y sanción económica.

”j) Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros; y

”k) Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

”En los casos de los incisos e) a i), el cincuenta por ciento restante, se destinará para el mejoramiento de la Administración de Justicia, en los términos de las disposiciones legales y reglamentos aplicables.

”II. Fondo ajeno, constituido por:

”a) Los depósitos en efectivo o en valores que por cualquier causa se realicen o hayan realizado ante el Ministerio Público o cualquier órgano dependiente de la Procuraduría; y

”b) Los productos de las enajenaciones de los bienes no reclamados en las averiguaciones previas iniciadas o que se inicien ante el Ministerio Público.

”Los depositantes no percibirán interés, rendimiento o contraprestación alguna por los depósitos que efectúen en términos de la fracción anterior. Los certificados, billetes de depósito, o recibos que emita la Procuraduría, insertarán de manera íntegra el presente párrafo de este precepto y contendrán la aceptación del depositante al mismo y a las demás condiciones propias del depósito.”

De acuerdo con los Estados de Situación Financiera Dictaminados al 31 de diciembre de 2010, el patrimonio del fideicomiso se conformó de la siguiente manera:

(Miles de pesos)

Conceptos	Saldo final
Fondo propio	68,729.9
Fondo ajeno	62,909.2
Total del fideicomiso	131,639.1

En la revisión de la información financiera, se observó que no fue sino hasta octubre de 2010 cuando se dio cumplimiento a la cláusula tercera del contrato de inversión núm. 10156, al reflejar en dos subcuentas por separado los recursos del fondo propio y los recursos del fondo ajeno.

Respecto a la información financiera, en la cláusula décima quinta, sexto párrafo, del contrato núm.10156, se estableció que “será responsabilidad de la ‘Fiduciaria’ elaborar y remitir dentro de los primeros 6 (seis) días naturales de cada mes, en el domicilio señalado por el Comité Técnico en este contrato, los estados financieros que manifiesten los movimientos realizados en este fideicomiso durante el período correspondiente”.

No obstante que el FAPJUS sí contó con todos los estados de información financiera del ejercicio de 2010, únicamente proporcionó nueve oficios con los cuales BANSEFI envió al FAPJUS los estados financieros; de su revisión se determinó que algunos contaron con el oficio de recepción y que no fueron proporcionados conforme a las condiciones pactadas, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Oficio			Fecha de recibido	Fecha en la que se debió recibir según CMHALDF*	Días de desfase según la cláusula decimoquinta
Mes	Número	Fecha			
Enero	No fue proporcionado			6/II/10	
Febrero	DGABIS/SF/211/2009	12/III/10	No se identifica	6/III/10	6
Marzo	DGABIS/SF/501/2010	17/V/10	18/V/10	6/IV/10	42
Abril	No fue proporcionado			6/V/10	
Mayo	DGABIS/SF/536/2010	11/VI/10	No se identifica	6/VI/10	5
Junio	DGABIS/SF/567/2010	8/VIII/10	No se identifica	6/VII/10	2
Julio	DGABIS/SF/665/2010	14/IX/10	No se identifica	6/VIII/10	39
Agosto	DGABIS/SF/699/2010	30/IX/10	1/X/10	6/IX/10	25
Septiembre	DGABIS/SF/735/2010	13/X/10	13/X/10	6/X/10	7
Octubre	DGABIS/SF/61/2010	17/XI/10	22/XI/10	6/XI/10	16
Noviembre	DGABIS/SF/102/2010	13/XII/10	14/XII/10	6/XII/10	8
Diciembre	No fue proporcionado			6/I/11	

* BANSEFI debió enviarlos dentro de los seis primeros días del mes siguiente al que corresponden.

En cuanto a los tres oficios que no fueron proporcionados por el FAPJUS, con el oficio núm. 701/1206/12 del 16 de abril de 2010, el Asesor Financiero informó que “en algunas ocasiones fueron enviados sin oficio en sobre membretado”.

Respecto a los desfases en las entregas de los informes financieros, con el oficio núm. 701/960/2010 del 12 de abril de 2010, el Asesor Financiero del FAPJUS solicitó al Subdirector Fiduciario en BANSEFI que la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto reciba oportunamente los Estados Financieros y Estados de Cuenta, en un lapso de cinco días hábiles, una vez concluido el mes.

Por lo anterior, BANSEFI no dio cumplimiento a la regla vigésima sexta, fracción IX, de las Reglas de Operación, que establece: “Será responsabilidad de la Fiduciaria elaborar y remitir dentro de los primeros seis días naturales de cada mes al domicilio señalado por el Comité Técnico, los estados financieros que manifiesten los movimientos realizados en este fideicomiso durante el período correspondiente”.

Por no revisar que la información se proporcionara conforme al plazo establecido para realizar las adecuaciones correctivas que presentaran la información financiera, el FAPJUS no atendió la regla décima novena, fracción III, que establece: “El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades: […] III. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable mensual del fideicomiso que represente la fiduciaria, formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta, dictando asimismo las medidas correctivas que sean procedentes, para lo cual tendrá un plazo de 15 días naturales para hacer las observaciones que estime conveniente, ya que transcurrido dicho plazo, se tendrán tácitamente por aprobadas las cantidades e información contenida en dichos estados de cuenta”.

Además, el FAPJUS presentó debilidades de control en la recepción de la información financiera, toda vez que no dejó constancia del cumplimiento de la entrega de dicha información por BANSEFI; así mismo, denota debilidades de control en la integración de la información que se genera del fideicomiso.

En la reunión de confronta celebrada el 31 de mayo de 2012, el FAPJUS no proporcionó información alguna respecto a las observaciones realizadas, por tanto, el presente resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-10-01-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, adopte medidas de control para garantizar que la fiduciaria entregue oportunamente la información financiera y los estados de cuenta mensuales, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de fideicomiso de administración e inversión.

Recomendación AEPOA-126-10-02-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, adopte medidas de control y supervisión para garantizar que se deje constancia de la recepción de la información financiera y de los estados de cuenta emitidos por la fiduciaria, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de fideicomiso de administración e inversión.

Recomendación AEPOA-126-10-03-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, implemente mecanismos de control para garantizar el adecuado manejo, guarda y archivo de los documentos producto de las operaciones y actividades que realiza el fideicomiso a fin de reforzar el control interno.

2. Resultado

En la revisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 del FAPJUS, se constató que fue remitido a la SF mediante el oficio núm. 701/0052/2010 del 12 de enero de 2010, en el cual se programaron 2,000.0 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales” en las siguientes partidas:

(Miles de pesos)

Partida	Presupuesto		
	Original	Modificado	Ejercido
3301 “Honorarios”	70.0	2,834.0	2,764.0
3403 “Servicios Bancarios y Financieros”	175.0	1,598.5	715.1
3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Púbicos”	0.0	923.6	225.8
3409 “Patentes, Regalías y Otros”	0.0	30,000.0	30,000.0
3504 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos y Equipo Destinados a Servidores Públicos”	0.0	3,500.0	0.0
3512 “Mantenimiento y Conservación de Vehículos”	930.0	870.2	0.0
3811 “Gastos para Investigaciones Oficiales”	825.0	23,351.5	0.0
Total de recursos	2,000.0	63,077.8	33,704.9

Como se muestra en el cuadro anterior el FAPJUS para el capítulo 3000 “Servicios Generales” programó un presupuesto original de 2,000.0 miles de pesos, sin embargo el presupuesto modificado ascendió a 63,077.8 miles de pesos y el ejercido de 33,704.9 miles de pesos.

Respecto a la programación de recursos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 del FAPJUS, mediante el oficio núm. 701/858/12 del 16 de marzo de 2012, el Asistente Financiero, en respuesta al cuestionario de control interno, informó que “para llevar a cabo el proyecto de presupuesto se toman en cuenta estadísticas históricas correspondientes al ejercicio de los recursos. Se determinan los costos de operación por el pago de honorarios fiduciarios y BIDES. Asimismo, se hace una estimación de los billetes que se pueden solicitar su devolución en el transcurso del año. Con respecto a la cuestión programática le comento que el programa ‘Desarrollar y Supervisar el Programa de Modernización de la P.G.J.D.F.’ es permanente y la unidad de medida es uno, por lo cual no se necesitan proyecciones”.

No obstante que el Asistente Financiero informó que considera diferentes criterios para la programación de los recursos, se observó que en el ejercicio de 2010 presentó una presupuestación deficiente, toda vez que el presupuesto original asignado en el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 2,000.0 miles de pesos, el cual registró una variación de 3,170.7% en relación al presupuesto modificado que ascendió a 63,077.8 miles de pesos, y con relación al presupuesto ejercido (33,704.9 miles de pesos) registró una variación del 1,585.2%.

Derivado de lo anterior, se determinó que la normatividad aplicable al fideicomiso no establece los criterios a considerar para la programación y presupuestación de recursos y, en su caso, el registro presupuestal de las erogaciones que realiza la PGJDF en calidad de coordinadora de sector con recursos del FAPJUS.

En la reunión de confronta celebrada el 31 de mayo de 2012, el FAPJUS no proporcionó información alguna respecto a las observaciones realizadas, por tanto, el presente resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-10-04-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, implemente mecanismos de control para contar con normas que regulen los criterios a considerar para la programación y presupuestación de los recursos, así como el registro presupuestal de operaciones realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en calidad de coordinadora de sector; y que tales disposiciones sean autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

3. Resultado

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado y que el FAPJUS haya elaborado, tramitado y registrado las afectaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal de 2010 conforme a la normatividad aplicable, se analizaron las afectaciones presupuestarias registradas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”. De su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Según lo reportado en el Informe de Cuenta Pública 2010, se asignó al FAPJUS un presupuesto original de 2,000.0 miles de pesos para el capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluido en su techo presupuestal (5,000.0 miles de pesos) y comunicado al fideicomiso mediante el oficio núm. SFDF/SE/0100/2010 del 4 de enero de 2010. El presupuesto original se incrementó por medio del trámite y autorización de 18 formatos de solicitudes de traspaso de recursos presupuestarios, de los cuales 15 fueron afectaciones presupuestarias líquidas (14 ampliaciones y una reducción) y 3 afectaciones presupuestarias compensadas, por un importe neto de 61,077.8 miles de pesos, que equivale al 3,053.9% con relación al presupuesto original asignado al capítulo.

Conforme a lo anterior el presupuesto modificado ascendió a 63,077.8 miles de pesos, de los cuales se reportó como presupuesto ejercido de 33,704.9 miles de pesos, una diferencia de 29,372.9 miles de pesos, y de acuerdo con el formato "ECG, Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" del Informe de Cuenta Pública 2010, esto se debió principalmente a que se dieron de alta remanentes de años anteriores, recursos aportados por el GDF e intereses generados por el patrimonio del fideicomiso.

2. La evolución presupuestaria del capítulo 3000 "Servicios Generales", se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			2,000.0
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	440.2		
Ampliaciones líquidas	61,989.5		
Subtotal de ampliaciones		62,429.7	
Menos:			
Reducciones líquidas	1,351.9		
Subtotal de reducciones		1,351.9	
Modificación neta			61,077.8
Presupuesto modificado			63,077.8
Presupuesto ejercido			33,704.9
Presupuesto no ejercido			29,372.9

3. Se identificó que en el ejercicio de 2010 el FAPJUS realizó ampliaciones al presupuesto asignado al capítulo 3000 "Servicios Generales", provenientes de recursos presupuestales, remanentes de ejercicios anteriores e intereses generados en ese ejercicio, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Fuente de recursos	Importe
Recursos presupuestales	7,253.8
Remanentes de ejercicios anteriores	48,420.6
Intereses generados	4,963.2
Total de recursos*	60,637.6

* No incluye las adecuaciones presupuestarias compensadas.

4. Las principales ampliaciones líquidas fueron la afectación presupuestaria líquida núm. C 14 PO PJ 10736 del 9 de noviembre 2010, con la cual se otorgó suficiencia presupuestal por 30,000.0 miles de pesos a la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, recursos que se destinaron a la actualización del AFIS y que provinieron de remanentes del ejercicio de 2009.

   Con la afectación núm. C 14 PO PJ 11002 del 11 de noviembre 2010, se realizó una ampliación líquida para la partida 3301 “Honorarios”, por 2,764.0 miles de pesos, provenientes de recursos de remanentes de años anteriores, destinados al pago por única vez de los honorarios del personal encargado de la prevención al delito en el período de agosto a diciembre de 2010.

   Asimismo, mediante la afectación núm. C 14 PO PJ 13820 del 31 de diciembre de 2010, se asignaron recursos para la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros”, con un importe de 715.1 miles de pesos provenientes de intereses generados por el patrimonio fideicomitido del FAPJUS, utilizados para pagar las comisiones derivadas de los servicios bancarios y financieros cobrados por BANSEFI.

5. Se comprobó que las 18 afectaciones presupuestales con que se modificó el presupuesto original fueron requisitadas y autorizadas conforme al apartado IV.3.3 “Adecuaciones Programático Presupuestarias”, del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2010. El FAPJUS solicitó, vía electrónica, dichas afectaciones a la Secretaría de Finanzas y contó con los formatos correspondientes de afectación presupuestaria y programática y la justificación.

4. Resultado

El FAPJUS registró recursos por 2,764.0 miles de pesos con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, monto que representó el 8.2% del total erogado por la entidad en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (33,704.9 miles de pesos). Con el fin de verificar que las erogaciones registradas en dicha partida se hayan registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable; y que hayan

contado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, se revisó la operación más representativa por 1,088.6 miles de pesos, importe que significó el 39.4% en relación con el presupuesto total ejercido en la partida. De su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. 702/3835/2010 del 25 de agosto de 2010, el Director General de Recursos Humanos de la PGJDF solicitó al Procurador General someter a consideración del Comité Técnico del FAPJUS el traspaso de 2,764.0 miles de pesos para pagar el complemento a la nómina de servicios profesionales de la PGJDF, toda vez que la SF autorizó 30,330.2 miles de pesos a la PGJDF para cubrir todos los requerimientos del personal de honorarios, con un costo anual de 33,094.2 miles de pesos.

2. Con el oficio núm. 100.548/10 del 26 de agosto de 2010, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal solicitó al Comité Técnico del FAPJUS el otorgamiento de los recursos por 2,764.0 miles de pesos para el pago de honorarios por servicios profesionales, que realizaron servicios de análisis comparativos en medidas de prevención del delito, implementadas en países latinoamericanos; y el establecimiento de mecanismos para mejorar la eficacia en la tarea de la procuración de justicia. Lo anterior, en cumplimiento de la atribución establecida en el artículo 10, último párrafo, de la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

3. Derivado de lo anterior, en la primera sesión extraordinaria de 2010 celebrada el 27 de agosto del mismo año, el Comité Técnico del FAPJUS, mediante el acuerdo núm. A-FAPJUS-25/I-SE/08-10, aprobó “por mayoría de votos a efecto de llevar a cabo los trámites necesarios para la transferencia de recursos por la cantidad $2,764,014.00 (Dos millones, setecientos sesenta y cuatro mil, catorce pesos 00/100 M.N.), a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por única vez como complemento para el pago de prestadores de servicios profesionales, a costo compensado, en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y acuerdan se gire la correspondiente carta de instrucción a BANSEFI. Asimismo: ‘Los integrantes del Comité Técnico del FAPJUS, aprueban por mayoría de votos, que la transferencia de recursos y la carta de instrucción se encuentren condicionadas hasta en tanto se lleve (*sic*) a cabo los trámites para la autorización de la modificación del Programa de Prestadores de Servicios Profesionales del período de agosto-diciembre, por el importe de 2,764.0 miles de pesos”.

Con relación a la modificación del Programa de Prestadores de Servicios Profesionales, se constató que mediante el oficio sin número del 26 de julio de 2010, el Coordinador General de Modernización Administrativa de la CGDF, la Directora General de Política Presupuestal de la SF y el Director General de Administración y Desarrollo Personal de la Oficialía Mayor (OM), informaron al Procurador General de Justicia del Distrito Federal que “estas tres instancias consideran: Procedente inicie las gestiones para dar suficiencia a la partida 3301 'Honorarios' por un monto de $2,764,014.00 para la contratación de 32 folios”.

Con el oficio núm. 702/3093/2010 del 26 de julio de 2010, el Director General de Recursos Humanos de la PGJDF solicitó al Director General de Administración y Desarrollo de Personal la autorización para dar continuidad al Programa Anual de Contratación de Prestadores de Servicios para el ejercicio de 2010, por el período de agosto a diciembre de 2010, con cargo a la partida 3301 “Honorarios”, de recursos fiscales por 4,776.5 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, con el oficio núm. DGADP/002928/2010 del 13 de agosto de 2010, el Director General de Administración y Desarrollo de Personal comunicó a la PGJDF la autorización para la continuidad del programa con 51 prestadores de servicios, por la cantidad de 4,776.5 miles de pesos; asimismo, informó que dicho programa quedaba sujeto a la autorización de suficiencia presupuestal correspondiente por parte de la SF.

4. El 13 de diciembre de 2010, el Presidente suplente del Comité Técnico y la Secretaría Técnica del FAPJUS solicitaron a BANSEFI realizar la transferencia de recursos por 2,764.0 miles de pesos a la cuenta del Banco Santander, S.A., a nombre de la PGJDF, de conformidad con la cláusula décima novena, fracción VI, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

5. La PGJDF presentó un remanente de 75.6 miles de pesos por la transferencia de 2,764.0 miles de pesos, los cuales se reintegraron al FAPJUS el 15 de noviembre de 2011, como consta en la ficha de depósito bancario.

Con el oficio núm. 701/1206/12 del 16 de abril de 2012, el Director General de la PGJDF informó que “con fecha 29 de abril de 2011, en la primera sesión ordinaria 2011 del Comité Técnico del FAPJUS, se hace del conocimiento de los integrantes del Comité por parte del Asistente Financiero, de un remanente de 75,570.09 pesos de recursos autorizados para pago de servicios profesionales con recursos del FAPJUS del año 2010. Con oficio 702/5204/2011 de octubre del mismo año, el […] Director de Recursos Humanos de la PGJ informa a la Secretaría Técnica de dicho remanente. Asimismo […] mediante el oficio FAPJUS/ST/781/2011-10 solicita al Asistente Financiero se lleven a cabo los trámites conducentes para reintegrar dichos recursos al fideicomiso. El Asistente Financiero solicitó al […] Director de Finanzas y Contabilidad de la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, el reintegro mediante transferencia a la cuenta bancaria que el fideicomiso tiene para tal fin. El retraso tiene que ver principalmente con la fecha en la cual fue llevada a cabo la primera sesión ordinaria, así como el tiempo en el que se elaboró el acta y su firma correspondiente”.

Al respecto, se comprobó que en la primera sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2011, el Comité Técnico del FAPJUS se dio por enterado de un remanente de 75.6 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que mediante el oficio núm. 702/5204/2011 del 18 de octubre de 2010, el Director de Recursos Humanos de la PGJDF informó a la Secretaría Técnica que tenía un remanente de 75.6 miles de pesos, derivado de la transferencia realizada por 2,706.0 miles de pesos, en cumplimiento de la regla trigésima tercera de la Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, que establece: “En el caso de que se cuente con economías o remanentes de las cartas de instrucción y se necesiten cancelar, esto se notificará mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, para que éste le informe a la fiduciaria para su registro en el programa y acción de origen”.

El trámite del reintegro para la cancelación de los recursos se realizó conforme a las Reglas de Operación del fideicomiso, el 15 noviembre de 2011, es decir, aproximadamente siete meses después de haberse dado por enterado el Comité Técnico del FAPJUS, como consta en el acta de la primera sesión ordinaria de 2011, sin contemplar las

actualizaciones o rendimientos que pudieran generar dichos recursos en el FAPJUS. Cabe señalar que la normatividad no establece período alguno para el reintegro o cancelación de los recursos ni las condiciones para cancelarlos.

En la reunión de confronta celebrada el 31 de mayo de 2012, el FAPJUS no proporcionó información alguna respecto a las observaciones realizadas, por tanto, el presente resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-10-05-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, implemente mecanismos de control para garantizar que cuente con normas que regulen los plazos, y en su caso, las condiciones para reintegrar o cancelar los recursos que se generen por economías o remanentes de las cartas de instrucción, a fin de dar mayor transparencia a las operaciones realizadas con recursos del fideicomiso.

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que el presupuesto registrado como ejercido por el FAPJUS en la partida 3301 “Honorarios”, se haya destinado para los fines que fueron solicitados, se revisó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogado por la PGJDF, toda vez que fue quien comprometido, devengado, ejercido y realizó el pagó; y se determinó lo siguiente:

1. Toda vez que el FAPJUS realizó únicamente una transferencia a la PGJDF para realizar el pago del complemento a la nómina de servicios profesionales de la PGJDF, el presupuesto comprometido, devengado y pagado estuvo a cargo de la PGJDF, como coordinadora de sector, conforme a la regla trigésima cuarta de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, la cual establece que la PGJDF, como coordinadora de sector, tendrá las atribuciones de “tramitar ante la fiduciaria el pago a proveedores, contratistas, prestadores de servicios, así como el pago de dotaciones complementarias, becas, estímulos y demás conceptos de gasto autorizados conforme a las solicitudes realizadas”.

2. Con relación al registro presupuestal, se observó que el FAPJUS registró 2,764.0 miles de pesos como presupuesto ejercido con cargo a la partida 3301 “Honorarios” durante 2010, y sólo realizó una transferencia de recursos a la PGJDF, toda vez que el presupuesto comprometido, devengado y pagado fue por parte de esta última.

   Cabe señalar que la regla trigésima sexta de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal únicamente establece que “la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su calidad de coordinadora de sector, será responsable del destino, buen uso y correcto ejercicio de los recursos, con apego a las disposiciones y normatividad aplicable, así como el pago de los conceptos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso…”; sin embargo, no establece la forma en que se debe reflejar en la información presupuestal el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

   Lo anterior, denota falta de mecanismos que regulen la forma en que se debe reflejar la información relativa al presupuesto comprometido, devengado y pagado en el FAPJUS.

3. Con el oficio núm. 702/5727/2010 del 17 de diciembre de 2010, el Director General de Recursos Humanos de la PGJDF solicitó al Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la PGJDF que se elaboraran los cheques de 114 prestadores de servicios profesionales, por un importe neto a pagar de 1,088.6 miles de pesos, del régimen de honorarios asimilables a salarios correspondientes al pago extraordinario de diciembre de 2010, del programa Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

4. La PGJDF contó con una nómina de honorarios asimilados a salarios de diciembre de 2010, la cual refleja el importe neto de cada uno de los prestadores de servicios.

5. Se verificó que la PGJDF cuenta con una relación del personal contratado por honorarios asimilables a salarios, en la cual se indica el importe neto, el número de cheque expedido por la PGJDF y la firma de recibido de cada uno de los prestadores, de los cuales se constató el cobro de 16 prestadores, seleccionados para su revisión.

6. Se verificó que la PGJDF contó con un expediente de cada uno de los 114 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilables a salarios y que dichos prestadores tienen al menos un contrato celebrado entre los prestadores de servicio y la PGJDF en el ejercicio 2010.

7. Se verificó que el presupuesto del pago extraordinario fue devengado por la PGJDF conforme a los "Lineamientos por medio de los cuales se otorgó por única vez un pago extraordinario a las personas físicas que prestan servicios por honorarios y a los prestadores de carácter social, en la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Delegaciones del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio 2010"; y así mismo se constató que el cálculo se realizó conforme a dichos Lineamientos. También se comprobó que la PGJDF realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en 2010 y fueron cobrados por medio de los estados de cuenta de la PGJDF.

8. Se constató que las operaciones sujetas a revisión con cargo a la partida 3301 "Honorarios" fueron reflejadas en información financiera emitida por BANSEFI, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato de inversión núm. 10156.

En la reunión de confronta celebrada el 31 de mayo de 2012, el FAPJUS no proporcionó información alguna respecto a las observaciones realizadas, por tanto, el presente resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-10-06-FAPJUS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

6. Resultado

El presupuesto ejercido por el FAPJUS en 2010 con cargo a la partida 3409 "Patentes, Regalías y Otros" fue de 30,000.0 miles de pesos, que representaron el 89.0% del presupuesto total ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales", que fue de 33,704.9 miles de pesos. Con el fin de verificar que dicho gasto se haya registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión el 100.0% de dicha partida.

De la revisión y análisis a la documentación soporte de las operaciones seleccionadas, se determinó lo siguiente:

1. El FAPJUS contó con la autorización del titular de la PGJDF y el visto bueno del Oficial Mayor de la PGJDF mediante el formato de autorización del 26 de octubre de 2010, para llevar a cabo la adquisición de la actualización del AFIS, por el procedimiento de adjudicación directa y mediante la celebración de un contrato multianual por un importe total de 89,579.8 miles de pesos.

2. Con el oficio núm. 700/542-bis/2010, del 28 de octubre de 2010, el Oficial Mayor de la PGJDF, solicitó al Subsecretario de Egresos se gestionara la autorización para comprometer en el ejercicio de 2010 recursos en forma bianual por un monto de 89,579.8 miles de pesos (IVA incluido) que se ejercerían en el período 2010-2011, los cuales se destinarían a la realización del proyecto “Ampliación y Actualización Tecnológica Integral Biométrica del Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares AFIS de la PGJDF”.

   Al respecto, mediante el oficio núm. SFDF/0217/2010 del 11 de noviembre de 2010, el Secretario de Finanzas informó al Procurador General de Justicia del Distrito Federal que la SF autorizó de manera excepcional a la PGJDF comprometer recursos en los ejercicios fiscales de 2010 y 2011, por un importe total de 89,579.8 miles de pesos.

   No obstante que se solicitó y autorizó comprometer recursos para 2010 y 2011, se observó que en la documentación con que solicitó la autorización no se identifica que corresponda a operaciones realizadas con presupuesto del FAPJUS.

3. Con el oficio núm. 100.746/10 del 28 de octubre de 2010, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal solicitó al Comité Técnico del FAPJUS someter a su consideración que se proporcionaran recursos para la ampliación y actualización tecnológica del AFIS, por 30,000.0 miles de pesos, de conformidad con el artículo 10, tercer y último párrafo, de la Ley del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

4. Mediante el acuerdo núm. A-FAPJUS-39/II-SE/10-10, emitido en la segunda sesión extraordinaria celebrada por el Comité Técnico del FAPJUS el 29 de octubre de 2010, se acordó, “por unanimidad de votos, comprometer y ejercer para el ejercicio fiscal de 2010, la cantidad de 30,000,000.0 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de la ampliación y actualización tecnológica del sistema AFIS de la PGJDF, bienes que una vez que fueran adquiridos quedarán a cargo del Área de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal”.

   En la revisión del acta de la segunda sesión extraordinaria celebrada por el Comité Técnico del FAPJUS, se observó que la representante de la CGDF solicitó “una copia del documento por parte del Procurador en cuanto a su juicio y de la necesidad de este proyecto”, a fin de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, que establece: “Los productos y rendimientos del Fondo de Apoyo, sólo podrán destinarse a los siguientes fines: […] Las demás que a juicio del Procurador se requieran para mejorar la procuración de justicia”.

   Al respecto, el FAPJUS proporcionó el oficio núm. 100.692/10 del 30 de septiembre de 2010, mediante el cual el Procurador General de Justicia del Distrito Federal informó a lo miembros del Comité, lo siguiente:

   “… por este conducto y en uso de mis atribuciones solicito sea sometido a consideración de este Comité Técnico […] se proporcionen recursos para la ampliación y actualización tecnológica del Sistema Automatizado de Huellas Dactilares (AFIS) por $30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

   "Lo anterior de conformidad con la facultad que me otorga el artículo 10, párrafo III, (*sic*) así como párrafo último del mismo artículo, contenido en la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del [*sic*] Distrito Federal.”

5. Con el oficio núm. 703/100/2304/2010, del 3 de noviembre de 2010, el Director de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios de la PGJDF, envió el formato núm. DGRMSG/DACS/SAC/JC/492/2010 al Director General de Programación,

Organización y Presupuesto (Asistente Financiero del FAPJUS), con la finalidad de que se otorgara suficiencia presupuestal por 77,224.0 miles de pesos (30,000.0 miles de pesos para el ejercicio de 2010 y 47,224.0 miles de pesos para ejercicio de 2011), con cargo a la partida presupuestal 3409 “Patentes, Regalías y Otros”, para atender la requisición núm. 279/2010 de la Coordinación General de Servicios Periciales, referente a la adquisición para la ampliación del AFIS.

Al respecto, con el oficio núm. 701/2924/2010 del 11 de noviembre de 2010, es decir cuatro días hábiles después de la recepción del oficio de solicitud, la Secretaría Técnica y el Asesor Financiero del FAPJUS informaron al Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales que se contaba con suficiencia presupuestal por un importe de 30,000.0 miles de pesos, la cual se identificó con el núm. 701-ST-FAPJUS-003/NOV 2010.

De la revisión al formato con el cual se otorgó la disponibilidad presupuestal núm. DGPOP 701-ST-FAJUS-003/003/NOV/2010, se constató que fue autorizado por el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la PGJDF; sin embargo, dicho formato corresponde a la PGJDF.

Derivado de lo anterior, se observó que el FAPJUS comunicó por escrito cuatro días hábiles después de la recepción a la solicitud, y que no contó con un formato establecido para otorgar la suficiencia presupuestal, por tanto no atendió la vigésima novena de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, que establece: “Previamente a que se lleven a cabo los procedimientos correspondientes para el establecimiento de compromisos, se deberá solicitar al Secretario Técnico la suficiencia presupuestal respectiva, mediante el formato determinado para tal fin […] El Secretario Técnico comunicará por escrito la suficiencia presupuestal […] en un plazo que no excederá de tres días hábiles de la recepción de la solicitud, salvo en los casos que se requiera afectación presupuestal o autorización de la Contraloría General”.

6. El presupuesto comprometido fue verificado mediante el contrato núm. PGJDF/DACS-119/2010, formalizado entre la PGJDF (coordinadora de sector)

y la empresa Morpho, S.A., el 12 de noviembre de 2010, para la adquisición de la actualización y ampliación del AFIS, conforme a lo establecido en la regla trigésima quinta de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia del Distrito Federal, que establece: “La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en calidad de coordinadora de sector, será la responsable del destino, buen uso y correcto ejercicio de los recursos con apego a las disposiciones y normatividad aplicable, así como el pago de los gastos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso…”.

En la revisión del contrato, se constató que contó con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Asimismo, se constató que la PGJDF contó con la fianza de cumplimiento emitida por Fianzas Atlas del 12 de noviembre de 2010, por 2,586.2 miles de pesos, importe que representó el 10.0% del importe (sin IVA), pagado con recursos de 2010 (30,000.0 miles de pesos) conforme a la cláusula décima quinta del contrato.

7. El presupuesto devengado se verificó mediante la revisión del acta de entrega recepción de bienes o servicios que se emitió por la entrega del AFIS, en el cual la Directora de Desarrollo Tecnológico, el Perito en Jefe del Sistema de Archivo Criminal AFIS y personal de la empresa Morpho, S.A., dejaron constancia de que los bienes se entregaron el 20 de diciembre de 2010, y que cumplieron todos y cada uno de los requisitos estipulados en el anexo 1 del contrato núm. PGJDF/DACS-119/2010.

8. Con el oficio núm. 703/100/160/2011 del 14 de enero de 2011, el Director de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la PGJDF remitió al Director de Programación, Organización y Presupuesto de la PGJDF las facturas núms. 0082, 0083, 0084, 0085 y 0086, por un importe total de 30,000.0 miles de pesos de la empresa Morpho, S.A., por concepto de la adquisición del sistema AFIS. De la revisión a dichas facturas, se constató que cumplieron lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

9. El 28 de enero de 2011, el Presidente suplente del Comité Técnico y la Secretaría Técnica del FAPJUS, mediante carta de instrucción sin número solicitaron a la fiduciaria (BANSEFI) realizar una transferencia electrónica a la empresa Morpho, S.A., por la cantidad de 30,000.0 miles de pesos de conformidad con la cláusula Décima Octava, fracción VI de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

   Al respecto, se comprobó que el traspaso de recursos se realizó el 10 de febrero de 2011 por 30,000.0 miles de pesos a la empresa Morpho, S.A. según consta en el comprobante de la transferencia electrónica y en estado de cuenta del FAPJUS correspondiente a enero de 2011.

10. En la compulsa realizada con el proveedor se confirmó el pago por 30,000.0 miles de pesos, sin encontrarse diferencias en la documentación proporcionada.

11. El 18 de mayo de 2012 se realizó una inspección física a las áreas donde se encuentra resguardado el equipo que tiene cargado el AFIS, y se constató su existencia y uso por personal de la PGJDF; y como se indicó en la carta de instrucción y en el acuerdo núm. A-FAPJUS-39/II-SE/10-10, emitido por el Comité Técnico del FAPJUS, dichos bienes adquiridos formaban parte del patrimonio de la PGJDF.

12. El FAPJUS registró como presupuesto ejercido 30,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros” en el ejercicio de 2010, y únicamente realizó el pago al proveedor, toda vez que el presupuesto fue comprometido y devengado por la PGJDF.

    Cabe señalar que la regla trigésima sexta de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, únicamente establece que “la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su calidad de Coordinadora de Sector, será responsable del destino, buen uso y correcto ejercicio de los recursos, con apego a las disposiciones y normatividad aplicable, así como el pago de los conceptos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso…”; sin embargo, no establece cómo se debe reflejar en la información presupuestal del FAPJUS el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

13. Se constató que las operaciones sujetas a revisión con cargo a la partida 3409 “Patentes, Regalías y Otros” fueron reflejadas en la información financiera emitida por BANSEFI, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato de inversión núm. 10156.

En la reunión de confronta celebrada el 31 de mayo de 2012, el FAPJUS no proporcionó información alguna respecto a las observaciones realizadas, por tanto, el presente resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-10-07-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control para garantizar que se especifiquen de forma clara todas las formalidades que deben contener los documentos emitidos por el fideicomiso por sus operaciones realizadas, a fin de reforzar el control interno.

Recomendación AEPOA-126-10-08-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control para garantizar que en toda la documentación emitida por el trámite de solicitud y autorización de la aplicación de los recursos, se identifique plenamente que corresponde al fideicomiso, a fin de transparentar las operaciones realizadas.

Recomendación AEPOA-126-10-09-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control para garantizar que la normatividad que lo regula cuente con formatos específicos para otorgar la suficiencia presupuestal, conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-10-10-FAPJUS

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 2.

7. Resultado

Con el propósito de comprobar que los pagos realizados por el fideicomiso con cargo a la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros” por 715.1 miles de pesos, que representaron el 2.1% del presupuesto total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (33,704.9 miles de pesos) correspondieran a las condiciones pactadas y que se contara con la documentación justificativa y comprobatoria; y que los servicios fueran debidamente devengados y que su registro contable y presupuestal se realizara conforme a la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión octubre de 2010, por 298.1 miles de pesos, correspondientes al 41.7% de dicha partida. Este gasto fue por el pago de honorarios fiduciarios y comisiones derivadas de los servicios bancarios y financieros que cobra BANSEFI. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

1. El 1o. de julio de 2008 se constituyó mediante contrato núm. 10156, el Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal; en el cual participa como fideicomitente el Gobierno del Distrito Federal, por medio de la Secretaría de Finanzas, y como fiduciario el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), el cual tiene como fin, la administración e inversión de los recursos en numerario que conforma el patrimonio del FAPJUS. Respecto a los honorarios y comisiones se determinó lo siguiente:

   La cláusula décima séptima, inciso b) del contrato de inversión, establece que BANSEFI tiene derecho a percibir anualmente, por concepto de honorarios por la administración del fideicomiso, la cantidad de 120.0 miles de pesos (más IVA), pagaderos por trimestres vencidos, con cargo al fondo de fideicomiso; por otro lado, la cláusula quinta señala que la fiduciaria cobrará los honorarios fiduciarios y los demás gastos que origine la administración y operación del fondo.

   En los estados de cuenta bancarios y en la información financiera que emitió BANSEFI, se encuentran cuatro cobros por concepto de honorarios fiduciarios por un importe total de 120.0 miles de pesos, más IVA (139.2 miles de pesos), sin que en estos documentos se especifique el período que se está cobrando.

Por otra parte, se constató que BANSEFI emitió cuatro facturas al FAPJUS, por el cobro de los honorarios fiduciarios del ejercicio de 2010, por 139.2 miles de pesos (incluye IVA) como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Factura de honorarios fiduciarios				Cobro según estado de cuenta
Número	Fecha	Período	Total (IVA incluido)	
18625	29/I/10	Del 1/XII/09 al 31/XII/09.	34.8	27/I/10
19534	26/IV/10	Del 1/I/10 al 31/III/10 del fideicomiso del contrato núm. 10156.	34.8	23/IV/10
20764	30/VII/10	Del 26/VII/10 al 24/X/10 del fideicomiso núm. 10156.	34.8	16/VII/10
21593	21/X/10	Del 25/X/10 al 24/I/11 del fideicomiso núm.10156.	34.8	6/X/10
Total			139.2	

De la revisión a dichas facturas, se determinó lo siguiente:

a) Se observó que la factura núm. 18625 hace referencia al pago de los honorarios fiduciarios por el período del 1o. de diciembre al 31 de diciembre de 2009, es decir, se realizó un pago devengado en 2009 con presupuesto del ejercicio de 2010.

   Por tanto, se incumplieron los artículos 21; y 69, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el primero establece: “En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal; y el segundo señala: “Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […] II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios presupuestales autorizados por la Secretaría…”.

b) Las facturas núms. 20764 y 21593 hacen referencia a trimestres que a la fecha de su emisión aún no se encontraban vencidos los períodos a lo que se refiere, con respecto de lo que se estableció en la cláusula décima séptima del contrato de inversión. Con relación a estos pagos anticipados, con el oficio núm. 701/3085/10 del 1o. de diciembre de 2010, el Asistente Financiero del Comité Técnico del FAPJUS comunicó al Subdirector Fiduciario de BANSEFI que "se ha detectado que la facturación de los servicios […] se vienen cobrando en forma adelantada. Lo anterior lo hago de su conocimiento para que en la medida de los posible se realice el cargo a trimestre vencido de acuerdo a lo preceptuado en la cláusula…".

   Por tanto el FAPJUS incumplió la cláusula décima séptima, inciso b), del contrato, que establece: "Por la administración del Fideicomiso, anualmente la cantidad $120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos por trimestres vencidos, con cargo al fondo del fideicomiso".

   También incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que establece: "Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos […] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente […] devengados…".

c) De acuerdo con los conceptos de las facturas, no se incluyó el período de abril a junio de 2010.

   Se observó que en el ejercicio de 2010 no se cuenta con evidencia documental que compruebe que se llevaron a cabo las conciliaciones mensuales realizadas entre la PGJDF, en calidad de coordinadora de sector, y BANSEFI. Al respecto, mediante el oficio núm. 701/136/12 del 25 de abril de 2012, el Asistente Financiero del FAPJUS informó que "se llevaron reuniones de trabajo con funcionarios de BANSEFI de las cuales se desprenden las correcciones que se presentan en los estados de cuenta […] sin embargo, no existe evidencia documental al respecto".

Derivado de lo anterior, se observó que el FAPJUS no contó con evidencia documental mediante la cual se comprobara que se llevaron a cabo las conciliaciones con la información emitida por BANSEFI, por lo que se incumplió la regla trigésima cuarta, fracción IX, de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, que establece: "La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal como coordinadora de sector, a través de la Oficialía Mayor y por conducto del Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones: [...] IX. Conciliar mensualmente la situación Fondo Fideicomitido, así como las aplicaciones patrimoniales".

2. El 11 de noviembre de 2009, la PGJDF celebró el contrato de servicios financieros con BANSEFI donde este último se obliga a prestar los servicios financieros en la expedición, depósito, administración y pago de BIDES expedidos a partir del 1o. de enero de 2007, por los cuales el FAPJUS ejerció 575.5 miles de pesos por concepto de comisiones bancarias en el ejercicio de 2010; de su revisión, se desprende lo siguiente:

   a) En la cláusula tercera, se estableció lo siguiente:

      "BANSEFI tendrá derecho al cobro de comisiones por la prestación de los servicios financieros, conforme a las tarifas que se agregan en el anexo cuatro, dichas tarifas se les agregará el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

      "Las tarifas pactadas por las partes se incrementarán en enero de cada año, de conformidad con el índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior […]

      "La factura correspondiente a los servicios prestados durante el mes calendario, con el desglose correspondiente a Bides expedidos y pagados, será presentada a la Fiduciaria durante los diez primeros días hábiles del mes siguiente…"

   b) Mediante el oficio núm. DGABC/SDD/GAA/049/2010 del 29 de enero de 2010, el Gerente de Atención a Autoridades de la Subdirección de Depósitos Diversos de BANSEFI, informó al Director Ejecutivo de Administración de Bienes Asegurados de la PGJDF el costo por el servicio de expedición y pago de BIDES, el cual quedará en función del volumen operado mensualmente, conforme a la siguiente tabla:

(Pesos)

Número de operaciones	Costo unitario para 2009	Costo unitario para 2010
Hasta 500	60.00	62.15
De 501 a 650	58.00	60.07
De 651 a 800	56.00	58.00
Más de 800	54.00	55.93

c) Se revisaron 14 facturas que expidió BANSEFI en el ejercicio de 2010, por el cobro de comisiones por la emisión y pago de 8,743 BIDES, por un importe total de 575.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Factura					Importe según CMHALDF	Diferencia
Número	Fecha	Operaciones	Tarifa*	Importe cobrado		
18675	29/I/10	371	60.00	25.8	26.7	(0.9)
18676	29/I/10	753	56.00	48.9	50.6	(1.7)
19061	25/III/10	644	58.00	43.3	44.9	(1.6)
19062	25/III/10	629	58.00	42.3	43.8	(1.5)
19356	12/IV/10	680	56.00	44.2	45.8	(1.6)
19625	7/V/10	666	56.00	43.3	44.8	(1.5)
19776	19/V/10	15	56.00	1.0	1.1	(0.1)
20111	11/VI/10	622	58.00	41.8	43.3	(1.5)
20577	12/VII/10	800	56.00	51.9	53.8	(1.8)
20819	6/VIII/10	656	56.00	42.6	44.1	(1.5)
21120	8/IX/10	788	56.00	51.3	53.0	(1.8)
21526	11/X/10	623	58.00	41.9	43.4	(1.5)
21736	15/XI/10	799	56.00	51.9	53.7	(1.8)
22078	7/XII/10	697	56.00	45.3	46.9	(1.6)
Total		8,743		575.5	595.9	(20.4)

* El costo unitario de las comisiones se expresa en pesos.

En la revisión de las facturas se observó que los costos unitarios pagados por el FAPJUS correspondieron a las tarifas pactadas en el contrato en noviembre de 2009, y no a las tarifas actualizadas en enero de 2010, comunicadas al FAPJUS con el oficio núm. DGABC/SDD/GAA/049/2010, lo que le generó una diferencia de 20.4 miles de pesos, sin que proporcionara aclaración alguna del motivo por el cual se estuvo pagando con la tarifa anterior.

Por no verificar que las operaciones y costos unitarios de los servicios por la expedición y pago de BIDES correspondan a los precios pactados en el contrato celebrado con BANSEFI, el FAPJUS no atendió la regla décima novena, fracción III, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, que establece: "El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades: […] III. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable mensual del fideicomiso que represente la fiduciaria, formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta, dictando asimismo las medidas correctivas que sean procedentes, para lo cual tendrá un plazo de 15 días naturales para hacer las observaciones que estime conveniente, ya que transcurrido dicho plazo, se tendrán tácitamente por aprobadas las cantidades e información contenida en dichos estados de cuenta".

Lo anterior también denota falta de mecanismos y procedimientos de control que le permitan al FAPJUS verificar que las operaciones y costos unitarios de los servicios por la expedición y pago de BIDES correspondan a los precios pactados en el contrato o, en su caso, se emitan aclaraciones que sustenten dichos cobros, a fin de evitar cobros posteriores.

Por otra parte, con la finalidad de verificar el número de BIDES cobrados en cada una de las facturas emitidas en el ejercicio de 2010, se solicitaron al asistente financiero del FAPJUS los informes mensuales de los billetes expedidos y pagados, y únicamente se proporcionaron los listados de las operaciones de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2010; de su revisión, se constató el número de expediciones y pagos de los BIDES incluidas en cada una de las facturas.

Derivado de lo anterior, se observó que BANSEFI no dio cumplimiento al anexo uno del contrato, que establece: "'BANSEFI' entregará a la 'PROCURADURÍA', por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, informe mensual de los billetes de depósito expedidos y pagados [...] dentro de los primeros 10 días hábiles al término de cada mes".

Asimismo, incumplió el artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que establece: “Los titulares de las Unidades Responsables del gasto y los servidores públicos encargados de su administración serán los responsables del manejo y […] de la guarda y custodia de los documentos que los soportan…”.

d) Además de la revisión a los estados de cuenta e información financiera, se constató que BANSEFI realizó cuatro cargos por 0.4 miles de pesos, por diversas operaciones.

e) En los estados de cuenta se constató el cobro de las facturas emitidas por BANSEFI en el ejercicio de 2010; sin embargo, se observó que por el cobro de comisiones se utilizaron los conceptos: “entrega de recursos por instrucciones”, “pago de comisiones”, “retiro por transferencia electrónica” y “honorarios pagados a BANSEFI”.

   Asimismo, en el Estado de Resultados del Ejercicio comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2010, se observó que se utilizaron los conceptos: “honorarios pagados” e “impuestos diversos” para el registro de las comisiones cobradas por la expedición y pago de BIDES.

   Lo anterior denota deficiencias de control en la revisión de la información financiera que emite BANSEFI, toda vez que se incluyen diversos conceptos que no permiten dar transparencia a las operaciones del FAPJUS.

3. Derivado de la integración del presupuesto ejercido en octubre de 2010, se observó que el FAPJUS registró presupuestalmente 298.1 miles de pesos en la partida 3403 “Servicios Bancarios y Financieros” que corresponden a operaciones realizadas de enero a octubre de 2010, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Factura		
Número	Fecha de emisión	Total pagado
18675	29/I/10	25.8
18676	29/I/10	48.9
19776	19/V/10	1.0
20111	11/VI/10	41.8
20577	12/VII/10	52.0
20819	6/VIII/10	42.6
21120	8/IX/10	51.2
21593	21/X/10	34.8
Total		298.1

Conforme a lo anterior, se observó que la PGJDF, en su calidad de coordinadora de sector, no atendió la regla trigésima cuarta, fracción XIV, de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal que establece que debe: "llevar registros mensuales del gasto comprometido".

4. Se constató que el registro presupuestal se realizó con cargo a la partida 3403 "Servicios Bancarios y Financieros" conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2010.

5. Se constató que las operaciones sujetas a revisión con cargo a la partida 3403 "Servicios Bancarios y Financieros" fueron reflejadas en información financiera emitida por BANSEFI, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato de inversión núm. 10156.

En la reunión de confronta celebrada el 31 de mayo de 2012, el FAPJUS no proporcionó información alguna respecto a las observaciones realizadas, por tanto, el presente resultado prevalece en los términos expuestos.

Recomendación AEPOA-126-10-11-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control para garantizar que la información financiera y los estados de cuenta emitidos por la fiduciaria, indiquen claramente el período y el importe del cobro por concepto de honorarios fiduciarios, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos con la fiduciaria.

Recomendación AEPOA-126-10-12-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los pagos por concepto de honorarios fiduciarios se realicen conforme a los plazos y términos establecidos en el contrato de fideicomiso de administración e inversión.

Recomendación AEPOA-126-10-13-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los pagos se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados, conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-10-14-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los pagos por concepto de honorarios fiduciarios se realicen cuando efectivamente se hayan devengado y comprobado, conforme a la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y las condiciones pactadas en los contratos con la fiduciaria.

Recomendación AEPOA-126-10-15-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realicen las conciliaciones mensuales de la situación del fondo fideicometido y de las aplicaciones patrimoniales, conforme a las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-126-10-16-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se revise la información financiera y se emitan las observaciones y objeciones de los estados de cuenta, y se comuniquen a la fiduciaria para que sean corregidos en el plazo estipulado en el contrato de fideicomiso de administración e inversión celebrado con Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Recomendación AEPOA-126-10-17-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cobren las comisiones por el servicio de expedición y cobro de Billetes de Depósito, conforme a las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios financieros celebrado con Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, o, en su caso, se emitan por escrito las aclaraciones que correspondan a fin de evitar cobros posteriores.

Recomendación AEPOA-126-10-18-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la fiduciaria entregue los informes mensuales de Billetes de Depósito expedidos y pagados dentro del plazo pactado en el contrato de servicios financieros celebrado con Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Recomendación AEPOA-126-10-19-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la información financiera específicamente en los estados de cuenta, se indique el concepto correcto que cobra Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por los servicios de expedición y cobro de Billetes de Depósito, a fin de verificar las operaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios financieros.

Recomendación AEPOA-126-10-20-FAPJUS

Es necesario que el Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal, por conducto del Comité Técnico, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en calidad de coordinadora de sector, realice el registro mensual del gasto comprometido, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal.

V

ÓRGANOS DE GOBIERNO

V.1. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

V.1.1. ANTECEDENTES

De acuerdo con el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de enero de 1996 y en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 1996, cuya última reforma se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 10 de septiembre de 2009, "la administración e impartición de Justicia en el Distrito Federal corresponde al Tribunal Superior de Justicia y demás órganos judiciales que esta Ley señale, con base en lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables".

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: "Definida por el artículo 44 de este ordenamiento, la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local […] Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia […] El Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal".

El artículo 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que "la función judicial del fuero común en el Distrito Federal se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, jueces y demás órganos que su Ley Orgánica señale. Dicha ley regulará también su organización y funcionamiento".

Según el artículo 27 de su Ley Orgánica, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) funcionará en pleno y en salas; el pleno, órgano máximo del TSJDF, se integra por todos los magistrados, uno de ellos será su presidente y no formará parte de ninguna de las salas.

Atribuciones

De acuerdo con el artículo 32, fracciones III, V, VII, VIII, IX y XI, de su Ley Orgánica, el TSJDF tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

"III. Resolver sobre las contradicciones de criterios generales sustentados por magistrados y entre las salas del Tribunal, sin perjuicio de observarse la jurisprudencia de los Tribunales Federales. Lo anterior podrá hacerse a petición de parte o de los órganos en conflicto […]

"V. Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus propias funciones y de las relativas a la función jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Servicio Médico Forense y de los órganos judiciales.

"Establecer los mecanismos que permitan evaluar el desempeño jurisdiccional de las salas y juzgados, y en caso de existir irregularidades, determinar la sanción aplicable, dando cuenta al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para el efecto de que imponga la sanción correspondiente en los términos de esta Ley.

"Ordenar y supervisar que el Instituto de Estudios Judiciales implemente cursos de capacitación y actualización de carácter jurisdiccional de forma permanente, en los que participen los servidores públicos de la administración de justicia […]

"VII. Determinar la materia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia;

"VIII. Calificar en cada caso las excusas o impedimentos que sus miembros presenten para conocer de determinados asuntos, así como de las recusaciones que se promuevan en contra de los magistrados, en negocios de la competencia del Pleno;

"IX. Proponer al Consejo de la Judicatura, a través de su Presidente, las adecuaciones administrativas tendientes a simplificar y eficientar los procedimientos de registro, control y seguimiento de los asuntos que sean tramitados ante los Tribunales del Fuero Común

y del Tribunal Superior de Justicia procurando en todo caso, y en la medida de lo posible, la incorporación de los métodos más modernos de sistematización y computarización para la más expedita, eficaz y transparente administración de justicia […]

”XI. Conocer de los asuntos cuya resolución no esté expresamente atribuida a otro órgano judicial.”

Situación Presupuestal

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente en 2010 y del artículo 75 del Acuerdo General núm. 15-11/2005, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en su sesión del 2 de marzo de 2005 vigente en 2010, mediante el oficio núm. OM/000/2010 de fecha 3 de mayo de 2011, la Oficialía Mayor del TSJDF remitió a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas el Informe de Cuenta Pública del TSJDF del ejercicio fiscal de 2010.

A continuación se presentan los ingresos y egresos del órgano de gobierno correspondientes a los ejercicios de 2010 y 2009:

INGRESOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	3,657,644.3	100.0	3,619,898.1	100.0	37,746.2	1.0
Corrientes y de capital	3,657,644.3	100.0	3,619,898.1	100.0	37,746.2	1.0
Ingresos propios	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	n.a.
Captación						
Ingresos totales	4,076,132.5	100.0	3,774,854.0	100.0	301,278.5	8.0
Corrientes y de capital	3,987,738.8	97.8	3,723,056.2	98.6	264,682.6	7.1
Ingresos propios	88,393.7	2.2	51,797.8	1.4	36,595.9	70.6

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estados financieros dictaminados; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal,* 2009, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estados financieros dictaminados.

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	3,657,644.3	4,076,132.5	418,488.2	11.4
Corrientes y de capital	3,657,644.3	3,987,738.8	330,094.5	9.0
Ingresos propios	0.0	88,393.7	88,393.7	n.a.
2009				
Ingresos totales	3,619,898.1	3,774,854.0	154,955.9	4.3
Corrientes y de capital	3,619,898.1	3,723,056.2	103,158.1	2.8
Ingresos propios	0.0	51,797.8	51,797.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

n.a. No aplicable.

EGRESOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	3,657,644.3	100.0	3,779,053.0	100.0	(121,408.7)	(3.2)
Corriente	3,608,240.9	98.6	3,610,385.1	95.5	(2,144.2)	(0.0)
De capital	49,403.4	1.4	168,667.9	4.5	(119,264.5)	(70.7)
Presupuesto ejercido						
Gasto total	4,045,324.0	100.0	3,729,761.9	100.0	315,562.1	8.5
Corriente	3,762,627.1	93.0	3,528,385.5	94.6	234.241.6	6.6
De capital	282,696.9	7.0	201,376.4	5.4	81,320.5	40.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	3,657,644.3	4,045,324.0	387,679.7	10.6
Corriente	3,608,240.9	3,762,627.1	154,386.2	4.3
De capital	49,403.4	282,696.9	233,293.5	472.2
2009				
Gasto total	3,779,053.0	3,729,761.9	(49,291.1)	(1.3)
Corriente	3,610,385.1	3,528,385.5	(81,999.6)	(2.3)
De capital	168,667.9	201,376.4	32,708.5	19.4

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En 2010, los órganos autónomos registraron un gasto presupuestado de 7,845,609.5 miles de pesos y un ejercido de 8,448,451.0 miles de pesos. En particular, el TSJDF tuvo una participación de 46.6% (3,657,644.3 miles de pesos) en el gasto presupuestado y de 46.1% (3,897,080.4 miles de pesos) en el ejercido, no incluye gastos realizados con recursos no presupuestales del ejercicio.

Los presupuestos original y ejercido totales por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	3,657,644.4	100.0	4,045,324.0	100.0	387,679.5	10.6
Corriente	3,608,241.0	98.6	3,762,627.0	93.0	154,386.0	4.3
"Servicios Personales"	2,985,099.5	82.7	3,325,950.6	88.4	340,851.1	11.4
"Materiales y Suministros"	90,225.5	2.5	54,935.9	1.5	(35,289.6)	(39.1)
"Servicios Generales"	420,467.0	11.6	379,490.9	10.1	(40,976.1)	(9.7)
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	112,449.0	3.2	2,249.6	0.0	(110,199.4)	(98.0)
De capital	49,403.4	1.4	282,696.9	7.0	233,293.5	472.2
"Bienes Muebles e Inmuebles"	46,903.4	94.9	50,721.4	17.9	3,818.0	8.1
"Obras Públicas"	2,500.0	5.1	231,975.5	82.1	229,475.5	*

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

* Importe superior a 1,000.0%.

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano de gobierno correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2009:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	446,721.3	472,692.3	(25,971.0)	(5.5)
Fijo	1,299,186.2	1,096,530.9	202,655.3	18.5
Otros activos	122,142.4	116,000.0	6,142.4	5.3
Suma el activo	1,868,049.9	1,685,223.2	182,826.7	10.8
Pasivo				
A corto plazo	328,159.7	270,259.5	57,900.2	21.4
Suma el pasivo	328,159.7	270,259.5	57,900.2	21.4
Patrimonio	1,539,890.2	1,414,963.7	124,926.5	8.8
Suman el pasivo y el patrimonio	1,868,049.9	1,685,223.2	182,826.7	10.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estados financieros dictaminados; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, Informe de Cuenta Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estados financieros dictaminados.

Principales Resultados

El resultado en el que contribuyó el TSJDF durante 2010 fue el 02 “La Impartición de Justicia es Eficaz y Expedita”, por medio de los siguientes subresultados:

1. Subresultado 01 “La Justicia Civil y Penal se agiliza y aumenta su Eficacia”. Durante 2010, los recursos asignados para este subresultado se canalizaron principalmente a los requerimientos de operación de los citados órganos jurisdiccionales, tales como sueldos y prestaciones, incremento salarial, cuotas de seguridad social e impuestos locales y federales, de los servidores que laboran en las salas, juzgados de primera instancia y de paz, estímulo económico; consumibles de oficina y equipo de cómputo, etc.

2. Subresultado 02 “Se fortalece la Justicia a través de Órganos de Apoyo Judicial”. Se atendieron requerimientos de operación del Servicio Médico Forense (SEMEFO), como el pago de sueldos, honorarios y prestaciones, cuotas de seguridad social e impuestos locales y federales a los servidores públicos adscritos al SEMEFO; así como consumibles de oficina y equipo de cómputo, suministro de reactivos e insumos de laboratorio médicos y farmacéuticos, uniformes, limpieza y desinfección, etc.

   En este subresultado, también se llevaron a cabo acciones referentes a la construcción, adaptación y mejora en las distintas instalaciones que albergan a los órganos jurisdiccionales. El TSJDF emprendió una serie de acciones cuyas obras más sobresalientes se encaminaron a la construcción, adaptación y mejora en las distintas instalaciones que albergaron órganos jurisdiccionales, las cuales consistieron en trabajos de adecuación (desdoblamiento) de 21 juzgados de lo civil, así como la construcción del centro de justicia alternativa ubicado en la avenida Niños Héroes.

3. Subresultado 03 “El Sistema de Justicia se profesionaliza y mejora su Desempeño”. Se impartieron cursos de capacitación y actualización a servidores públicos de la administración de justicia, por conducto del Instituto de Estudios Judiciales, a fin de incrementar la capacitación y actualización permanente de los servidores públicos que laboraron en los órganos jurisdiccionales y áreas de apoyo a la impartición de justicia.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó una auditoría financiera al TSJDF.

V.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.1.2.1. PARTIDA 3407 "OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS Y GASTOS DE FEDATARIOS PÚBLICOS"

Auditoría AEPOA/127/10

ANTECEDENTES

En el apartado "ECG Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Recursos Integrales)" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de 2010, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) presentó un presupuesto original de 3,657,644.3 miles de pesos, un modificado de 4,048,634.0 miles de pesos y un ejercido de 4,045,324.0 miles de pesos.

De acuerdo con dicho apartado, el capítulo 3000 "Servicios Generales" registró un presupuesto original de 420,467.0 miles de pesos, un modificado de 382,038.8 miles de pesos y un ejercido de 379,490.9 miles de pesos.

En específico, la partida 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos", registró un presupuesto original de 1,785.4 miles de pesos, un modificado de 74,985.7 miles de pesos y un ejercido de 74,975.7 miles de pesos.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el TSJDF en la partida 3407 "Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos" se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se realizó en cumplimiento del Programa General de Auditoría para la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente

al Ejercicio de 2010, el cual, en su apartado inherente a la Dirección General de Auditoría a Entidades Públicas y Órganos Autónomos, consideró la realización de una auditoría financiera al TSJDF en relación con la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”.

La auditoría se propuso atendiendo a los criterios generales “Importancia Relativa” y “Exposición al Riesgo”, de conformidad con el Manual de Selección de Auditorías vigente a partir del 26 de agosto de 2009.

La revisión que dio lugar al presente Informe Final de Auditoría tiene su fundamento legal en los artículos 16 y 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso c), en relación con el 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., fracción X, inciso c), 8o., fracciones I, II, VI, VII, párrafo primero, VIII, IX y XIX, 14, fracciones I, VIII y XVII, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 33 y 34, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 1o., 2o., fracción XV, inciso b), y 6o., fracciones IV y VI, del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Durante el ejercicio de 2010, el TSJDF ejerció en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” recursos por 74,975.7 miles de pesos, importe que representó el 19.8% del presupuesto total erogado por el órgano de gobierno en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que ascendió a 379,490.9 miles de pesos.

Para determinar la muestra sujeta a revisión de las erogaciones registradas por el TSJDF en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, se estratificó el presupuesto total ejercido (universo) por concepto de pago, cuya integración es como sigue:

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestos ejercidos		Muestra	
	Importe	%	Importe	%
Impuesto sobre la Renta a cargo del TSJDF Acuerdo Plenario núm. 45-48/2010	74,463.4	99.3	74,463.4	100.0
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2010	268.0	0.4	268.0	100.0
Impuesto Predial 2010	164.1	0.2	164.1	100.0
Subtotal	74,895.5	99.9	74,895.5	99.9
Otros conceptos no revisados (7)	80.2	0.1	0.0	0.0
Total	74,975.7	100.0	74,895.5	99.9

Del análisis al presupuesto ejercido por partida presupuestal, se determinó la muestra considerando los siguientes criterios:

1. Que la suma total sujeta a revisión registrara un importe igual o superior al 20.0% del presupuesto total ejercido en la partida.

2. Que se incluyeran las operaciones con el importe más representativo en relación al presupuesto total ejercido en la partida.

En relación al concepto de ISR a cargo del TSJDF, se determinó revisar el 100.0% del presupuesto ejercido con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, toda vez que dicha erogación corresponde a la carga tributaria que absorbió el TSJDF por el pago del aguinaldo del ejercicio 2010, conforme al Acuerdo Plenario núm. 45-48/2010.

Adicionalmente, para la aplicación de pruebas específicas de cumplimiento y sustantivas, y con base en el total de funcionarios públicos que fueron acreedores al pago del aguinaldo del ejercicio 2010, integrado por 9,464; se determinó mediante muestreo estadístico por atributos una muestra de 86 funcionarios públicos, seleccionados a través de la técnica de muestreo estratificado.

Para la revisión del rubro sujeto a auditoría se realizaron las siguientes actividades:

1. Se integraron los presupuestos original y ejercido en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” que ascendieron a 1,785.4 miles de pesos y 74,975.7 miles de pesos, respectivamente.

2. Se revisaron las ocho afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” por un importe neto de 73,200.3 miles de pesos.

3. Se verificó que el TSJDF contara con la autorización de su presupuesto original, y que las modificaciones correspondientes se hubieran efectuado por medio de afectaciones presupuestarias elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

4. Se analizaron los registros presupuestales y contables de los recursos erogados y se verificó la documentación justificativa y comprobatoria integrada en las pólizas de egresos, de diario y de ingresos de la muestra seleccionada, para lo cual se analizaron 27 pólizas con las que se registraron las operaciones sujetas a revisión.

5. Se constató que el marco normativo vigente en 2010 y aplicable a la partida sujeta a revisión fue emitido y autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJDF). Además, se revisaron los acuerdos emitidos por el pleno de dicho consejo en relación con las operaciones seleccionadas para su revisión.

6. Se verificó que los pagos realizados por el TSJDF con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se registraron atendiendo a la naturaleza del gasto, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2010.

7. Se comprobó que el importe del ISR que absorbió el TSJDF por sus trabajadores con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se haya enterado, registrado y pagado conforme a la normatividad aplicable.

8. Se comprobó que el importe del ISR que absorbió el TSJDF por sus trabajadores con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se haya enterado, registrado y pagado conforme a la normatividad aplicable.

9. Se constató que los pagos con cargo a la partida a 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” contaran con la documentación comprobatoria y justificativa.

10. Se verificó que el importe del ISR se haya determinado conforme a los criterios establecidos por el Pleno del CJDF y la normatividad aplicable, para lo cual se revisaron 86 casos.

11. Se revisaron 86 expedientes de personal, a fin de verificar que el TSJDF contara con la documentación legal que compruebe la relación laboral y el tiempo efectivamente trabajado para el pago del aguinaldo.

12. Se revisó el presupuesto erogado por 164.1 miles de pesos con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, por el pago del trámite del folio real para la exención de Impuesto Predial 2010 de 20 inmuebles que albergan las oficinas del TSJDF, así como el pago del Impuesto Predial del inmueble en ubicado en Río Lerma núm. 62, colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal.

13. Se constató que se erogaron 268.0 miles de pesos por el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2010 de 170 vehículos registrados y del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio 2009 de una motocicleta; para lo cual se revisó la documentación comprobatoria, que consiste en oficios y comprobantes de pago de cada uno de los vehículos.

14. Se revisó el padrón vehicular del TSJDF, vigente en 2010.

15. Respecto del pago de tenencia, se realizó la verificación física de 10 automóviles, con objeto de comprobar su existencia.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros del TSJDF.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Como parte de la evaluación del sistema de control interno, se efectuó el estudio preliminar con objeto de determinar el grado de confianza que puede depositarse en los sistemas de control operados en el TSJDF para regular el ejercicio de los recursos de la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, a fin de establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría; identificar

los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para la selección de la muestra sujeta a revisión.

Para el estudio general del órgano de gobierno se identificaron y analizaron sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; y se revisó su estructura orgánica dictaminada por el Pleno del CJDF y los manuales de organización y de procedimientos de las áreas involucradas en las operaciones de los rubros sujetos a revisión.

De acuerdo con los manuales de organización de la Oficialía Mayor del TSJDF, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, y de la Dirección de Mantenimiento y Servicios; y con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor del TSJDF depende del CJDF por conducto de la Comisión de Administración y Presupuesto, y tiene entre otras facultades y obligaciones las de instrumentar y controlar las normas generales aprobadas, así como las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno en materia de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática del TSJDF; vigilar su aplicación e informar de su cabal cumplimiento al Pleno del CJDF; someter a la consideración del Pleno del CJDF, la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del TSJDF; proponer e instrumentar con aprobación del Pleno del CJDF, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del TSJDF, de acuerdo con sus programas y objetivos, así como darles seguimiento y verificar su estricta observancia; proponer al Pleno del CJDF los acuerdos específicos relativos a la suscripción de contratos, convenios y los acuerdos generales aplicables al ejercicio de sus atribuciones, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y previo dictamen de la Dirección Jurídica.

Como parte de los procedimientos aplicados para evaluar el control interno, se revisaron tres manuales de organización y tres manuales de procedimientos, correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y a la Dirección de Mantenimiento y Servicios, vigentes en 2010.

Con la revisión y análisis del control interno en el TSJDF se determinó que las operaciones financieras y administrativas las rigen, además de las normas y lineamientos existentes, los acuerdos generales y específicos emitidos por el Pleno del CJDF.

Los acuerdos relacionados con la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” son los siguientes:

1. Acuerdo General núm. 15-11/2005, emitido por el Pleno del CJDF el 2 de marzo de 2005, por el cual se establecen “las bases para el manejo de los recursos presupuestales que se asignen al [TSJDF] y al [CJDF], en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en el Código Financiero del Distrito Federal, así como otros provenientes de fuentes privadas o gubernamentales”.

2. Acuerdo núm. 45-48/2010, emitido por el Pleno del CJDF el 23 de noviembre de 2010, en el que se autorizó el pago de aguinaldo y estímulo económico 2010.

3. Acuerdo núm. 27-41/2010, emitido por el Pleno del CJDF el 28 de septiembre de 2010 con el que se autorizó el documento “Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del TSJDF”.

4. Acuerdo núm. 7-12/2010, emitido por el Pleno del CJDF el 16 de marzo 2010, en el que se autorizó la adquisición de un total de cinco motocicletas.

Se identificó como parte de la normatividad del Gobierno del Distrito Federal aplicable al TSJDF para el ejercicio, control y registro presupuestal y contable del gasto correspondiente a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y el Clasificador por Objeto del Gasto del Gobierno del Distrito Federal, todos vigentes en 2010.

Como parte de la normatividad interna que regula el registro contable de las operaciones con cargo al rubro sujeto de revisión, el TSJDF dispone del Catálogo de Cuentas, Manual Contable y Guía Contabilizadora, documentos aprobados por el Pleno del CJDF mediante

el acuerdo núm. 5-16/2002 y con el visto bueno de la Dirección General de Control y Evaluación, de la Secretaría de Finanzas (SF), con el oficio núm. DGCE/561/02 del 22 de julio de 2002.

Se aplicaron tres cuestionarios de control interno a las Direcciones Ejecutivas de, Recursos Financieros, Recursos Humanos y a la Dirección de Mantenimiento y Servicios, con objeto de identificar el marco normativo de las operaciones relativas al pago del ISR por concepto de aguinaldo, y del Impuesto Predial y sobre Tenencia o Uso de Vehículos 2010; identificar las operaciones relacionadas con el rubro sujeto a revisión; determinar el flujo de información; precisar los alcances del control y la supervisión de operaciones por las áreas involucradas; verificar la emisión de reportes e informes; e identificar los posibles riesgos de las operaciones, entre otros aspectos.

Con la revisión y evaluación del sistema de control interno establecido y operado por el TSJDF en relación con las operaciones seleccionadas para revisión se determinó lo siguiente:

Las debilidades de control interno detectadas en relación con los recursos destinados al pago de otros impuestos y derechos y gastos de Fedatarios Públicos guardan relación con la actualización de los expedientes de personal; la comprobación de los gastos; carencia de reglas de carácter general autorizadas por el Pleno del CJDF para la elaboración de las CLC; el registro contable de los gastos por comprobar; y en la supervisión del cumplimiento del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Las deficiencias de control detectadas se señalan en el apartado de resultados del informe.

En general, el TSJDF cuenta con los mecanismos de control, registro y supervisión que permiten administrar los riesgos y hacen factible el logro de los objetivos, ya que por medio de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y la normatividad interna, se identifican las áreas administrativas que participan en la operación del TSJDF, sus funciones, niveles de responsabilidad y delimitación de actividades; además de que se tienen establecidos y autorizados los procedimientos para llevar a cabo las operaciones relacionadas con el capítulo sujeto a revisión.

RESULTADOS

1. Resultado

De la revisión de los presupuestos aprobado, modificado y ejercido del capítulo 3000 “Servicios Generales” se desprende lo siguiente:

1. El presupuesto original asignado en 2010 al TSJDF para el capítulo 3000 “Servicios Generales” fue de 420,467.0 miles de pesos, importe que representó el 11.5% del total de su presupuesto asignado (3,657,644.3 miles de pesos), incluido en el techo presupuestal comunicado por la SF al órgano de gobierno mediante el oficio núm. SFDF/SE/0045/2010 del 4 de enero de 2010.

   En el ejercicio 2010, el TSJDF ejerció 379,491.0 miles de pesos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, importe inferior en 40,976.0 miles de pesos en relación al presupuesto original que fue de 420,467.0 miles de pesos. Al respecto, en el apartado “Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto (Recursos Integrales)” del Informe de Cuenta Pública 2010, el TSJDF señaló que la variación total entre los presupuestos original y ejercido, se debió a la serie de movimientos presupuestales que se registraron en este capítulo de gasto, con el propósito de atender los requerimientos de contratación de servicios diversos a bienes muebles e inmuebles, contenidos en el programa anual de arrendamientos y prestación de servicios 2010 autorizado.

2. En específico, el presupuesto original de la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” fue de 1,785.4 miles de pesos, el cual se modificó por medio del trámite y autorización de ocho afectaciones presupuestarias internas que generaron una ampliación neta de 73,200.3 miles de pesos (4,099.9% en relación con el presupuesto original asignado al capítulo), con lo cual se obtuvo un presupuesto modificado de 74,985.7 miles de pesos, del cual se ejercieron 74,975.7 miles de pesos, lo que representó una variación de 73,190.3 miles de pesos (4,099.4%) respecto al presupuesto original (1,785.4 miles de pesos) y de 10.0 miles de pesos respecto al modificado.

   La evolución presupuestaria de la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		
	Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original			1,785.4
Afectaciones presupuestales			
Más:			
Ampliaciones compensadas	74,483.4		
Subtotal de ampliaciones		74,483.4	
Menos:			
Reducciones internas	1,283.1		
Subtotal de reducciones		1,283.1	
Modificación neta			73,200.3
Presupuesto modificado			74,985.7
Presupuesto ejercido			74,975.7
Presupuesto no ejercido			10.0

3. Del importe neto de las modificaciones compensadas internas por 73,200.3 miles de pesos, destacó por su importe la ampliación registrada en la afectación presupuestaria compensada núm. B 19 J0 00 224 del 31 de diciembre de 2010 por 74,469.3 miles de pesos, recursos provenientes de la partida 1306 “Gratificaciones de Fin de Año”, con objeto de atender el acuerdo núm. 45-48/2010 emitido el 23 de noviembre de 2010 por el Pleno del CJDF, con el cual instruyó al Oficial Mayor para llevar a cabo las ampliaciones y reducciones al presupuesto 2010, así como realizar las adecuaciones programáticas-presupuestales internas o externas a fin de otorgarle suficiencia presupuestal a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, con el fin de registrar el entero del Impuesto correspondiente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a cargo del TSJDF.

4. Con la revisión de las ocho afectaciones presupuestarias internas tramitadas por el órgano de gobierno se comprobó que todas fueron debidamente firmadas por la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros (autorizó) y por el Oficial Mayor (visto bueno), en cumplimiento del procedimiento “Aplicación de Afectaciones Programático-Presupuestales” del Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, autorizado por el Pleno del CJDF mediante el acuerdo núm. V-3-2007 del 2 de febrero de 2007, vigente en 2010.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, el TSJDF informó:

“El importe de 10.0 *[sic]* reflejado en el Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre del 2010 […] corresponden a recursos programados y que una vez atendidos el pago de todos los renglones de gasto contenidos en la citada partida, se tiene un saldo que representa el 0.01 *[sic]* con respecto a la asignación modificada […] El disponible de este Tribunal fue comunicado en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, a la Asamblea Legislativa.”

Al respecto, se comprobó que con el oficio núm. OM/0309/2011 del 4 de marzo de 2011, el TSJDF comunicó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los remanentes obtenidos en el ejercicio 2010.

2. Resultado

El presupuesto ejercido por el TSJDF en 2010 con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” fue de 74,975.7 miles de pesos, que representaron el 19.8% del presupuesto total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” que fue de 379,490.9 miles de pesos. Con el fin de verificar que dichos gastos se hayan registrado, aprobado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable, se seleccionó para su revisión un importe de 74,463.4 miles de pesos; importe que representa el 99.3% del total erogado en dicha partida. Estos gastos correspondieron a la carga tributaria del ISR que como patrón absorbió el TSJDF por el pago del aguinaldo del ejercicio 2010.

De la revisión y análisis a la documentación soporte de las operaciones se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. OM/ /10 *(sic)* de fecha 18 de noviembre de 2010, el Oficial Mayor del TSJDF envió al Presidente del CJDF la propuesta para el pago del aguinaldo y el estímulo económico 2010 al personal técnico-operativo, así como al de mandos medios, superiores y homólogos del TSJDF.

2. Derivado de lo anterior, el Pleno del CJDF del TSJDF, mediante su Acuerdo núm. ACU-45-48/10, del 23 de noviembre de 2010, estableció lo siguiente:

“PRIMERO.- Se autorizan las propuestas de criterios y esquema financiero para el pago del aguinaldo para el año dos mil diez del personal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

”SEGUNDO.- Se instruye al Oficial Mayor del H. Tribunal, a efecto de que lleve a cabo las ampliaciones y/o reducciones líquidas a los presupuestos dos mil diez y dos mil once del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el centro gestor correspondiente, así como realizar las adecuaciones programático-presupuestales internas o externas a que haya lugar, durante el presente y el próximo ejercicio, a efecto de cubrir los requerimientos de aguinaldo dos mil diez, impuesto sobre la renta y 2.5% sobre nómina correspondientes, que se pagará en una sola exhibición a los trabajadores del H. Tribunal, a más tardar el día seis de diciembre de dos mil diez.

”TERCERO.- Se autoriza al servidor público oficiante para que tome las acciones necesarias a efecto de que cubra el aguinaldo a los trabajadores sin deducción alguna, para lo cual se retendrá *(sic)* el impuesto respectivo en el rubro de deducciones bajo el concepto nominal 5045 ‘ISR’, así mismo *(sic)* se incluirá en la nómina correspondiente, en el rubro de deducciones y con signo negativo, el concepto nominal 095 ‘Devolución de ISR’; por lo que el Tribunal en su calidad de patrón, asumirá la carga tributaria cargando a la partida 3407 ‘Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos’ el monto global de ese último concepto nominal, enterando el impuesto correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por cuenta de sus trabajadores […]

”DÉCIMO QUINTO.- Aprobar los importes de aguinaldo y estímulo económico para cada uno de los niveles salariales, conforme al cálculo realizado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Tribunal, así como de la fecha propuesta para su pago.”

3. Con el fin de verificar que el TSJDF realizó el entero del Impuesto sobre la Renta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fue instruido por el Pleno del CJDF, se revisó el recibo bancario del pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, y se comprobó que el TSJDF efectuó el entero el 17 de enero de 2011 por 146,384.3 miles de pesos, conforme a lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, vigente en 2010. Derivado de lo anterior se constató que el presupuesto con cargo a la partida a la partida 3407 ‘Otros Impuestos y Derechos

y Gastos de Fedatarios Públicos, fue devengado conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el acuerdo plenario núm. ACU-45-48/10.

4. El TSJDF registró contable y presupuestalmente el gasto mediante una CLC y dos pólizas de registro contable, de cuya revisión se determinó lo siguiente:

   a) En la CLC núm. 19/J0/00/3308 del 31 de diciembre de 2010 se registraron 74,463.4 miles de pesos para la provisión del entero del ISR a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) derivado de la carga fiscal del ISR del aguinaldo del ejercicio 2010.

   b) Con la póliza de diario núm. 3768 de fecha 31 de diciembre de 2010, el TSJDF registró el presupuesto comprometido del ISR del aguinaldo 2010, como parte de la documentación soporte se tiene un reporte analítico por centro de costo del pago provisional del ISR correspondiente a diciembre de 2010, firmado por el Subdirector de Política Salarial, el Director de Administración de Personal y el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, el cual incluye el ISR del aguinaldo 2010 por 74,463.4 miles de pesos.

   c) Con la póliza de diario núm. 00032 de 17 de enero de 2011, el TSJDF registró la transferencia por medio del Banco Santander, S.A., por 146,384.3 miles de pesos que corresponden al entero realizado a la SHCP del ISR generado en diciembre de 2010 por 146,384.3 miles de pesos, el cual incluye el impuesto del aguinaldo por 74,463.4 miles de pesos.

5. Las pólizas contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además de documentación complementaria, como oficios de solicitud para tramitar el pago, la validación de los reportes entregados y la suficiencia presupuestal.

3. Resultado

Con el fin de verificar el pago del importe correspondiente al ISR que absorbió el TSJDF por sus trabajadores con cargo a la partida a 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se haya devengado conforme a los criterios establecidos por el Pleno

del CJDF y la normatividad aplicable, se seleccionaron para su revisión 86 casos mediante muestreo estadístico. De su revisión se determinó lo siguiente:

1. El pago de la gratificación anual se fundamenta en el artículo 42 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, relativo al aguinaldo equivalente a 40 días de salario.

2. Se constató que para la determinación del pago del aguinaldo 2010 y del ISR el TSJDF contó con el Acuerdo núm. 45-48/2010 emitido por el Pleno, el procedimiento "Cálculo y Validación del Impuesto sobre la Renta Retenido a los Trabajadores y Emisión de Constancias" y el "Catálogo de Conceptos Nominales".

3. El TSJDF emitió las CLC núms. 19/JO/00/2842, 19/JO/00/2843, 19/JO/00/2844 y 19/JO/00/2845, todas de fecha 2 de diciembre de 2010, por un importe total de 225,173.4 miles de pesos, Al respecto se comprobó que el aguinaldo se pagó a 9,464 empleados que laboraron en 2010, por dispersión electrónica (8,650 trabajadores), cheque (778 trabajadores) y en efectivo (36 trabajadores).

4. Con objeto de verificar el cálculo empleado por el TSJDF para la determinar el importe del aguinaldo, por 40 días de salario sin deducción alguna, y que el ISR se haya determinado conforme a la normatividad aplicable, se emplearon los 86 casos seleccionados, de cada uno de ellos se realizó el cálculo individual del otorgamiento de la gratificación anual, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Conceptos	Aguinaldo
Aguinaldo	1,392.5
Aguinaldo mandos medios y superiores	2,699.8
Subtotal aguinaldo pagado a los empleados	4,092.3
ISR carga tributaria TSJDF	1,400.5
Total erogado por el TSJDF	5,492.8

Derivado de lo anterior, se constató que el TSJDF determinó el cálculo acumulando los ingresos totales del mes, a los cuales se les aplicó la tarifa del artículo 133 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, disminuyendo el impuesto retenido en los demás ingresos

que percibieron en el mes de diciembre de 2010, dando como resultado el impuesto a cargo por concepto de aguinaldo.

Como resultado del cálculo, se determinó que en todos los casos, éste fue realizado de conformidad con lo establecido en el procedimiento “Cálculo y Validación del Impuesto sobre la Renta Retenido a los Trabajadores y Emisión de Constancias”, el Catálogo de Conceptos Nominales y por lo dispuesto por el CJDF por el número de días, el período laborado y las fechas de pago definidas por dichos ordenamientos.

5. Se solicitaron los recibos del pago del aguinaldo de los 86 casos, con los cuales se constató que los importes por concepto de percepciones, deducciones y líquido fueron los señalados en las nóminas respectivas, además de que dichos documentos cuentan con la firma del beneficiario.

4. Resultado

Se verificó que el TSJDF contará con expedientes integrados con la documentación personal y legal que compruebe la relación laboral y el tiempo efectivamente trabajado para el pago del aguinaldo sin deducción alguna, y respecto del cual el TSJDF absorbió la carga tributaria, lo anterior a fin de verificar el presupuesto comprometido con cargo a la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”, con este propósito se seleccionaron 86 casos, de su revisión se determinó lo siguiente:

1. Se constató que los 86 expedientes de personal cuentan con algún documento que acredita su cargo y especifica su nivel salarial así como la fecha de alta en el TSJDF.

2. Se observó que los expedientes de los empleados con núms. 541372, 725671, 1245794 y 119279, contienen un nombramiento diferente al que se consideró para el cálculo del aguinaldo, al respecto mediante nota informativa de fecha 2 de febrero de 2012 el Subdirector de Operación de Movimientos de Personal informó:

   “En abril de 1999, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estaba concentrado estructural y presupuestalmente al otrora Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno del Distrito Federal, en la plantilla del Tribunal existía el puesto de Notificadores y Ejecutores a puestos de Actuarios de Juzgado, vigentes a la fecha.

”La información documental que respalda los cambios de puestos antes citado, data de más de 10 años por lo cual no se cuenta con ellos.

”Por esta misma razón los empleados que se encuentran ocupando estas plazas antes al año 1999, no tiene actualizado el expediente.”

Asimismo, proporcionó el oficio núm. 12255/2009 de fecha 14 de julio de 2009 con el cual la Secretaria General del CJDF informó al Oficial Mayor que mediante el Acuerdo núm. 44-38/2009 emitido por el Pleno del CJDF se autorizó la compactación de puestos y la sustitución de nombramientos al personal que se encontraba en dicho esquema, cuya acción se realizaría en un plazo de seis meses.

Además se constató que por medio de la circular núm. 46/2009 emitida el 13 de julio de 2009 el Oficial Mayor informó, a los Magistrados, Jueces de Primera Instancia y de Paz, Primera y Segundo Secretarios de Acuerdos de la Presidencia, Directores Generales, Directores de Área y trabajadores en general, que el Pleno autorizó:

“Llevar a cabo un plan de compactación de niveles salariales, 051 al 046 y 045 al 042, creándose dos nuevos niveles compactados en los que respetan los derechos adquiridos por cada uno de los trabajadores al permanecer a salvo e intactos, además de beneficiarse en su salario y en todas las demás prestaciones directas al mismo […]

”046 ‘Administrativo Especializado’ dejando de tener vigencia operativa los niveles 051, 050, 049, 048, 047 y 046 y los 94 puestos incluidos en éstos y se establecieron como pie de rama […]

”042 ‘Técnico Especializado’, dejando de tener vigencia operativa los niveles 045, 044, 042 y los 26 puestos incluidos en éstos […]

”Por lo que hace a los Niveles 041, 040, 039 y 038, con motivo de la compactación se les otorga un beneficio económico de reconfiguración salarial al personal que se encuentra activo ocupando estos niveles al 1ro de julio de 2009.

”Por no haber actualizado los expedientes con los nombramientos con el cambio de nivel, el TSJDF incumplió el numeral octavo del Acuerdo núm. 44-38/2009 que menciona: ‘Se autoriza expresamente la sustitución de los nombramientos del personal que se encuentren contenidos en este esquema, cuya acción se realizará en un plazo de seis meses’.”

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, el TSJDF informó: “Se remitió oficio número DERH/0900/12 a la Dirección de Operación y Control de Pago, con la finalidad de que el resultado sea debidamente atendido y que los expedientes del personal queden integrados con el nombramiento correcto”. Lo manifestado por el TSJDF confirmó las observaciones realizadas, y toda vez que las acciones reportadas por el órgano de gobierno fueron posteriores al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

3. De los 86 expedientes se constató que únicamente 23 cuentan con el Formato Único de Movimientos de Personal DERH-11que establece el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en su procedimiento “Movimientos de Alta de Personal del Área Jurisdiccional por Nuevo Ingreso, Reingreso o Promoción”, autorizado el 9 de julio de 2010.

   En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, el TSJDF informó: “Se remitió oficio número DERH/0900/12 a la Dirección de Operación y Control de Pago, con la finalidad de que el resultado sea debidamente atendido y que los expedientes del personal queden integrados con el nombramiento correcto”. Lo manifestado por el TSJDF confirmó las observaciones realizadas, y toda vez que las acciones reportadas por el órgano de gobierno fueron posteriores al ejercicio revisado, el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-127-10-01-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, implante mecanismos de control interno para garantizar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en relación con las instrucciones que emita, a fin de reforzar el control interno.

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, tome medidas de control interno para garantizar que los expedientes del personal se integren con la documentación actualizada y que cuenten con el Formato Único de Movimientos de Personal que establece el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en su procedimiento “Movimientos de Alta de Personal del Área Jurisdiccional por Nuevo Ingreso, Reingreso o Promoción”.

5. Resultado

En el ejercicio 2010, en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se registró el pago del trámite del folio real para la exención de Impuesto Predial 2010 y el Impuesto Predial de un inmueble por 164.1 miles de pesos, que representan el 0.2% del presupuesto total de la partida (74,975.7miles de pesos).

El TSJDF registró contable y presupuestal el gasto mediante una CLC y dos pólizas de registro contable. En su revisión se observó lo siguiente:

1. El TSJDF emitió el cheque núm. 0000082 del 19 de febrero de 2010, en favor del Jefe de Unidad Departamental de Atención a Órganos de Control adscrito a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, por 21.4 miles de pesos, por concepto de gastos a comprobar para obtener el documento certificado del folio real inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal de los 20 inmuebles que albergan las oficinas del TSJDF, es decir 1.1 miles de pesos, por cada folio, cabe señalar que dicha erogación se devengó en cumplimiento del artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal.

   Se constató que dicho cheque fue registrado con la póliza de egresos núm. 00048 del 19 de enero de 2010, la cual como documentación soporte cuenta con oficios de solicitud para tramitar el pago, el formato de solicitud de entrada y trámite 2010, el certificado de ingreso de entrada electrónica y el formato universal de la Tesorería del Distrito Federal con sellos de recibo.

No obstante que el TSJDF expidió el cheque el 19 de febrero de 2010, el 30 de junio de 2010 elaboró la CLC núm. 19 JO 00 1313, por 21.4 miles de pesos, para llevar a cabo el trámite de exención de pago del Impuesto Predial de 20 inmuebles del TSJDF, la cual fue firmada por los funcionarios responsables de elaborarla y autorizarla, por lo que ésta fue formulada aproximadamente cuatro meses después de la emisión del cheque y de haberse realizado la erogación. Además, el TSJDF no contó con reglas de carácter general autorizadas por el Pleno, que determinen los requisitos de las CLC, como lo señala el artículo 38 del Acuerdo General núm. 15-11/2005 "por el cual se establecen las bases para el manejo de los recursos presupuestales que se asignen al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en el Código Financiero del Distrito Federal, así como otros provenientes de fuentes privadas o gubernamentales", que establece: "Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las reglas de carácter general que autorice el Pleno con sujeción a lo dispuesto en el Código".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 del 24 de febrero del mismo año, el TSJDF informó:

"… se puede precisar que en relación con el tema que nos ocupa, la erogación que en específico […] se analiza, queda devengada en el momento que efectivamente se paga, pues se trata de una contribución […] siendo este el detonante para que en su caso, este Tribunal haya observado el procedimiento de 'Gastos a Comprobar' para efectuar el pago.

"Asimismo […] se precisa que dicha erogación queda debidamente soportada y documentada en términos de la fracción III, del artículo 39, en el momento de la comprobación de dicho gasto. Es por ello, que la cuenta por liquidar certificada, instrumento utilizado para el registro del ejercido en términos del momento contable del ejercicio del gasto que la normatividad en la materia establece, es hasta que dicha erogación cumple con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo General 15-11/2005, y por ello, se emite con posterioridad al pago.

"… como ya se mencionó en la norma indicada artículo 37 del Acuerdo General 15-11/2005 no se distingue la temporalidad para la emisión de la cuenta por liquidar, porque se distingue la temporalidad de la emisión de la misma […]

”Aunado a ello, se puede mencionar, que este Tribunal tiene establecido mecanismos de control que permiten corroborar o determinar las partidas en conciliación entre los diversos momentos contables de los egresos, efectuando para ello, una conciliación entre los registros presupuestales del ejercido versus los registro *(sic)* contables en cuentas de gasto y en su caso de activo de las erogaciones devengadas. Así como, conciliación de bancos que permite corroborar el registro del momento contable de las erogaciones denominado ‘pagado’, a través de las conciliaciones bancarias.”

No obstante lo manifestado por el TSJDF, la CLC fue elaborada y registrada contablemente el 30 de junio de 2010, es decir, aproximadamente cuatro meses después de la realización del gasto; lo anterior denota deficiencias de control en la verificación de los gastos por comprobar, toda vez que el TSJDF no establece plazo alguno para tramitar su comprobación.

Asimismo, el TSJDF incumplió el artículo 129 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que establece que los “Órganos de Gobierno y Autónomos contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales […] dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales”.

Respecto a las reglas de carácter general autorizadas por el Pleno del CJDF el sujeto fiscalizado no informó ni proporcionó documentación alguna. Por tanto la observación se mantiene en los términos expuestos.

2. Con el oficio núm. OM/0314/2010 del 22 de febrero de 2010 el Oficial Mayor del órgano de gobierno, solicitó al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal la expedición del folio real de los 20 inmuebles que albergan las oficinas del TSJDF con la finalidad de realizar ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal el trámite de exención de pago del Impuesto Predial, al que se refiere el artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal.

   Lo anterior en relación al artículo 126 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2010, que señala: “Están obligadas al pago del impuesto predial establecido en este Capítulo, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo *(sic)* y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre

las construcciones tenga un tercero […] En el caso de los inmuebles que hayan sido declarados exentos del impuesto predial, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de este Código, se debe acompañar a la declaración del impuesto, la resolución emitida por la autoridad competente, en la que se haya declarado expresamente que el bien de que se trate se encuentra exento".

En este sentido el artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal establece:

"No se pagará el Impuesto Predial por los siguientes inmuebles: I. Los del dominio público del Distrito Federal […]

"Los contribuyentes deberán solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de exención del Impuesto Predial, así como la revalidación correspondiente cada cinco años, acreditando que el inmueble se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en el presente artículo, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría…"

Por otro lado, los "Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para obtener la declaratoria de exención del pago del impuesto predial que refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal" (artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal para 2010), publicados el 1o. de junio de 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, vigentes hasta el 25 de junio de 2010, establecen que para inmuebles del dominio público propiedad de organismos autónomos del Distrito Federal, se tienen que presentar los siguientes requisitos:

a) Solicitud suscrita bajo protesta de decir verdad, por persona que cuente con poder general para actos de administración.

b) Documento con el que se acredite la propiedad (si del documento que acredita la propiedad no se desprende la ubicación actual del predio, debe acreditarse que existe identidad entre el inmueble y el documento que acredita la propiedad).

c) Folio real del inmueble emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, certificado al ejercicio fiscal en el que se promueva.

d) Propuesta de declaración del pago de impuesto predial (boleta) en la que se indique el número de cuenta catastral con el que tributa el predio por el que se solicita la declaratoria de exención.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, el TSJDF informó lo siguiente:

"Como se informó el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal, y en 'observancia' con los requisitos señalados en el numeral (3) de los 'lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para obtener la declaratoria de exención del pago del impuesto predial que refiere el artículo 155 del Código Financiero del Distrito Federal vigente en 2009', y publicados en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 1o. de junio del 2009, con fecha 19 de febrero de 2010 llevó a cabo ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal el trámite para obtener el Folio Real, con la finalidad de gestionar ante la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Distrito Federal la exención de impuesto predial de los inmuebles que albergan oficinas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

"En respuesta a dicha gestión, personal del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal, de forma económica comunicó que, para efectos de atender dicha petición se encontraban en proceso de búsqueda de los documentos que acrediten la naturaleza jurídica de los inmuebles sujetos a este trámite y así estar en posibilidades de proporcionar el citado Folio Real, solicitando en ese acto de manera económica, la factibilidad de facilitar por parte de este Ente Judicial copia de los documentos que acrediten la propiedad de los inmuebles sujetos a dicho trámite.

"Cabe señalar que tal hecho se le informó a personal de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, quedando el mismo de proporcionar tales documentos o en su caso coordinarse con el titular del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal para que dicho Ente estuviera en condiciones de atender la citada petición."

Por tanto, el resultado se mantiene en los términos expuestos.

3. Respecto a las declaratorias de exención del impuesto predial expedidas por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, con el oficio núm. DERF/DC/02181/2012 del 31 de enero de 2010 la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros informó que “no se cuenta con éstas, en virtud a lo dispuesto por el artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2010”. Sin embargo, dicho ordenamiento no exime al TSJDF de contar con las resoluciones emitidas por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por tanto no se pudo hacer constar que el TSJDF haya obtenido la exención del impuesto predial y que se haya expedido el folio real de los inmuebles en los que se albergan sus oficinas.

   Asimismo, no se pudo comprobar que el TSJDF haya presentado la declaración del impuesto predial, acompañada de la resolución emitida por la autoridad competente, en la que se haya declarado expresamente que el bien de que se trate se encuentra exento, a fin de dar cumplimiento al artículo 126 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2010.

   En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 del 24 de febrero del mismo año, el TSJDF informó lo siguiente:

   “En reiteradas ocasiones se ha solicitado la modificación al Código Fiscal [del Distrito Federal] en su artículo 133 a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, en virtud, de que no debe dejarse a la interpretación de que los inmuebles adquiridos por este H. Tribunal destinados a la prestación de un servicio público, como es la administración de justicia, forman parte de los bienes del Distrito Federal, se reconozca al Tribunal como una Autoridad Local de Gobierno.

   ”Comentando que independientemente de que este Tribunal haya solicitado la exención del referido impuesto, el último comunicado que se tiene de exención de los inmuebles de este Tribunal corresponde al ejercicio fiscal 2001, independientemente que este Órgano de Gobierno ha tramitado ante la Procuraduría Fiscal año con año la exención del impuesto predial.

   ”En este sentido, es de señalar que durante el ejercicio fiscal 2010 la Dirección de Control de Obligaciones y Créditos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal emitió diversas cartas de invitación a este Tribunal para el pago del Impuesto predial

de inmuebles que albergan instalaciones del mismo, a los que se les dio respuesta en el sentido de que este Órgano Local de Gobierno ha solicitado la exención respectiva sin recibir declaratoria correspondiente por parte de la autoridad fiscal local […]

”Por otra parte, es conocido que al Tribunal le fueron asignados inmuebles propiedad del ‘Gobierno del Distrito Federal’, y dichos lineamientos no hacen alguna distinción de quien debe de realizar al trámite de obtención de declaratoria del impuesto predial, no obstante a lo anterior, los requerimientos de pago de dicho impuesto son notificados a autoridades del H. Tribunal, pues el mismo los tiene en uso, sin que pueda acreditarse la propiedad para el trámite que nos ocupa.

”Por lo antes expuesto, se reitera que el Principio de ‘Simplificación Administrativa’, objetivo primordial que menciona los propios lineamientos para obtener la declaratoria de exención del pago del impuesto que nos ocupa, se ha vuelto para el H. Tribunal una indefinición en atribuciones y responsabilidades de diversas dependencias de la administración Pública del DF que hace que este trámite no sea factible de realizar, pues es un hecho que desde el ejercicio 2002 a la fecha, y aun después de intentar cumplir con toda la tramitología que le es impuesta a este Órgano Local, no se ha obtenido declaratoria de exención para los inmuebles que albergan instalaciones del Tribunal sean de su propiedad o se encuentren asignados a él.

”A mayor abundamiento, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, nunca contó con los folios reales solicitados al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal de los inmuebles sujetos a exención de impuesto predial, ante tales circunstancias no se tramitaron las declaratorias de exención del impuesto predial ante la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, como lo dispone [para 2010, el artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal] y los ‘Lineamientos’ publicados el 1o. de junio de 2009 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, vigentes hasta el 25 de junio de 2010, los cuales establecen que para inmuebles del dominio Público propiedad de Organismos Autónomos del Distrito Federal.”

Debido a que desde el ejercicio 2002 y hasta la fecha, y aun después de intentar cumplir con toda la tramitología que le es impuesta al TSJDF, no ha obtenido la declaratoria

de exención por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal para los inmuebles que albergan sus instalaciones, ya sean de su propiedad o se encuentren asignados a él, ello le ha impedido contar con la documentación que lo acredite como exento y con ello dar cumplimiento al artículo 126 del Código Fiscal del Distrito Federal vigente en 2010.

4. De la revisión a la relación de los 20 inmuebles respecto de los cuales se efectúo el trámite para obtener el folio real, se identificó que en el caso de 7 inmuebles el TSJDF acreditó su propiedad a través de las respectivas actas administrativas de formalización de la asignación de los inmuebles, celebradas el 21 de octubre de 2008 entre el Presidente del TSJDF y el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, en las que se constató que el TSJDF recibió la asignación de los inmuebles para seguirlos utilizando como oficinas administrativas y para el desarrollo de las actividades propias, obligándose a llevar a cabo su uso, guarda y custodia de conformidad con la normatividad aplicable, o en su caso a reintegrar el inmueble en buenas condiciones de conservación y con todas sus mejoras a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario.

5. Se constató que el registro de las operaciones sujetas a revisión se realizó mediante la póliza de egresos núm. 000438 del 19 de febrero de 2010 por 21.4 miles de pesos, en las cuentas contables correspondientes, de conformidad con el manual contable vigente en 2010.

Recomendación AEPOA-127-10-03-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que implemente mecanismos de control interno para garantizar que se cuente con un plazo para la entrega de los documentos comprobatorios de los gastos efectuados, a fin de que se realice su registro contable conforme al plazo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-127-10-04-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que

implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que las operaciones financieras y presupuestales se contabilicen dentro del plazo establecido en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-127-10-05-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que implemente mecanismos de control para garantizar que se cuente con las reglas de carácter general que establezcan los requisitos que deben cumplir las Cuentas por Liquidar Certificadas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General núm. 15-11/2005.

6. Resultado

En el ejercicio 2010, en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se registró el pago del Impuesto Predial del inmueble ubicado en Río Lerma núm. 62 colonia Cuauhtémoc, Distrito Federal, por 142.7 miles de pesos. De su revisión se determinó lo siguiente:

1. El 16 de abril de 2001 el TSJDF celebró el acta precaria de entrega-recepción con Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. (SERVIMET), respecto del inmueble ubicado en Río Lerma núm. 62. En dicha acta se indicó como antecedente “el inmueble se encuentra totalmente vacío y desocupado y se entrega en forma precaria, según lo indicado en el oficio DJI´714/01 de fecha 2 de abril del 2001, conforme al acuerdo 005/113 del Consejo de Administración de SERVIMET de fecha 8 de febrero de 2001, en el que se establece que ‘el Tribunal Superior de Justicia se obliga a realizar los gastos correspondientes al seguro del inmueble, así como el pago por el […] predial’”.

2. El 7 de enero de 2010, con el oficio núm. DMS/S/109/10 el Director de Mantenimiento y Servicios envió a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros la declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial relativa al inmueble ocupado por el TSJDF en Río Lerma núm. 62, correspondiente al año 2010, a fin de que fuera emitido el cheque respectivo para su liquidación antes del 31 de enero de 2010 con cargo a la partida presupuestal 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos”,

asimismo le informó que el pago oportuno generaría un descuento de 7.1 miles de pesos, es decir el 5.0% del total del impuesto, lo anterior conforme al artículo 131 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Por tanto, el TSJDF formuló la CLC núm. 19 JO 00 0048 de fecha 26 de enero de 2010, por 135.6 miles de pesos, para realizar el pago del impuesto predial del inmueble ubicado en Río Lerma núm. 62, la cual fue firmada por los funcionarios responsables de elaborarla y autorizarla.

Asimismo, elaboró el cheque de caja núm. 0004268 de fecha 29 de enero de 2010 a favor de la Tesorería del Distrito Federal; sin embargo, dicho cheque fue cancelado, debido a que con el oficio núm. DMS/S/345/10 del 4 de febrero de 2010, el Director de Mantenimiento y Servicios informó a la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros que la devolución del cheque por 135.6 miles de pesos, se debió a que "la fecha límite de pago con descuento era como máximo el 31 enero de 2010 […] siendo recibido […] por […] personal adscrito a mi digno cargo, así mismo, se presentó en la ventanilla de caja de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para llevar a cabo el pago en cita, misma que manifestó no proceder por lo señalado". Asimismo, solicitó la emisión de un nuevo cheque de caja por un importe de 142.7 miles de pesos.

Derivado de lo anterior, el TSJDF emitió el cheque núm. 0004317 del 17 de febrero de 2010 a favor de la Tesorería del Distrito Federal por 142.7 miles de pesos, para el pago del Impuesto Predial del inmueble ubicado en Río Lerma núm. 62, respecto del cual se constató en los estados de cuenta bancarios que está reflejado como cobrado.

En relación al pago del Impuesto Predial efectuado sin considerar el descuento del 5.0%, con la nota informativa sin número del 26 de enero de 2010 la Directora Ejecutiva de Recursos Financieros informó:

"… la erogación realizada por concepto de impuesto predial 2010, se refiere que el ejercicio del presupuesto se realiza con base a la integración del Calendario Presupuestal para el ejercicio que corresponda, mismo que durante las primeras semanas del mes de enero se encuentra en proceso de registro frente a las distintas

instancias de la Secretaría de Finanzas del GDF, y que para el caso que nos ocupa, mediante oficio SFDF/SE/0231/2010 signado por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del GDF, con fecha 28 de enero del 2010 se comunica el registro definitivo del Calendario Presupuestal del citado año.

”Por lo que considerando que la obligación por concepto del Impuesto Predial conlleva un beneficio por pronto pago, y para adherirnos a éste, se emitió la Cuenta por Liquidar Certificada No. 124 con fecha [9 de febrero de 2010] previendo que la Subsecretaría ya había autorizado el registro del Calendario y lo comunicaría antes del 30 de enero de 2010. Si bien es cierto que la solicitud de pago se realizó los primeros días del año 2010, el proceso de integración y validación de información del calendario presupuestal, conlleva la aceptación del mismos *(sic),* por parte de las instancias de la Secretaría de Finanzas del GDF, por lo que las erogaciones que son consideradas imprescindibles se emiten en dicho proceso.

”Asimismo, si bien es cierto que por cuestiones de tiempo no fue posible que el Tribunal se hiciera beneficiario del descuento, el pago realizado en el mes de febrero se encuentra dentro del costo principal, sin que se haya incurrido en pagos adicionales.”

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, el TSJDF informó lo siguiente:

“… existe ambigüedad en el plazo establecido para realizar el pago del impuesto que nos ocupa, luego entonces se realizó con oportunidad, pues se reitera, que el no hacerlo hubiera causado en su caso recargos, actualizaciones y en su caso multa…”

No obstante que el Impuesto Predial se pagó en los tiempos establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal para no generar recargos o multas, el cheque de caja para su liquidación fue solicitado a Banco Santander, S.A., el viernes 29 de enero de 2010, y fue entregado al personal de la Dirección de Mantenimiento y Servicios el martes 2 de febrero de 2010, es decir dos días después al término del plazo establecido para pagar con descuento. Lo anterior, denota deficiencias de control en la entrega de cheques a las áreas requirentes del TSDJF.

3. Las pólizas de las operaciones seleccionadas para su revisión contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, además de documentación complementaria, como oficios de solicitud para tramitar el pago y el formato universal de la Tesorería del Distrito Federal, el cual contiene la línea de captura y los acuses de recibo.

Recomendación AEPOA-127-10-06-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros para que implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que los cheques de caja que se emitan para el pago de Impuestos Predial se entreguen con oportunidad a las áreas requirentes, a fin de obtener los beneficios que establece el Código Fiscal del Distrito Federal.

7. Resultado

En el ejercicio 2010, en la partida 3407 “Otros Impuestos y Derechos y Gastos de Fedatarios Públicos” se registró el pago de tenencias vehiculares por 268.0 miles de pesos, que representan el 0.4% del presupuesto total de la partida (74,975.7 miles de pesos). De su revisión se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio 2010 el TSJDF devengó el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cumplimiento de los artículos 1o. y 2o. de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente el 2010, el artículo 1o. establece que “Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales tenedoras o usuarias de vehículos a que se refiere la misma” y el 2o. señala que “la Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los Organismos descentralizados o cualquier otra persona, deberán pagar el impuesto que establece esta Ley ”.

   Asimismo, el sexto párrafo, del artículo 161, del Código Fiscal del Distrito Federal establece que “el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada dentro de los primeros cuatro meses de cada año conjuntamente con los derechos por servicio de control vehicular”.

2. El TSJDF elaboró la CLC núm. 19 JO 00 00862 de fecha 20 de mayo de 2010, por 261.8 miles de pesos, para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos propiedad del TSJDF; dicha CLC contó con las firmas de los funcionarios responsables de su elaboración y autorización. No obstante que el TSJDF contó con la CLC, ésta fue formulada aproximadamente tres meses después a la emisión del cheque y de haberse realizado la erogación, como se detalla a continuación:

   a) El TSJDF emitió el cheque núm. 0000086 el 23 de febrero de 2010, por 261.8 miles de pesos, para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de 165 unidades correspondiente al ejercicio de 2010.

   b) Con la póliza de egresos núm. 000440 de fecha 20 de mayo de 2010 el TSJDF registró el cheque núm. 0000086, por concepto de gastos por comprobar por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; ello se realizó conforme a su manual contable vigente en 2010.

   c) Con el oficio núm. DERF/DAF/0426/10 del 23 de febrero de 2010, el Director de Administración Financiera solicitó al Director de Mantenimiento y Servicios: "Una vez que se realice el trámite [del pago del Impuesto sobre Tenencias o Uso de Vehículos] se envíe la documentación soporte del gasto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del mismo…". Sin embargo, el Director de Mantenimiento y Servicios por medio del Formato Único de Gestión Administrativa identificado con oficio núm. SCMV/038/2010 de fecha 7 de abril de 2010, envió la comprobación del cheque núm. 0000086 por 261.8 miles de pesos.

      Además se observó que el registro contable de la comprobación del cheque núm. 0000086, se realizó con la póliza de diario núm. 001064 del 20 de mayo de 2010, es decir 80 días posteriores a la fecha en la que se realizó el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, según comprobantes de pago (1o. de marzo de 2010). Por lo anterior el TSJDF incumplió el artículo 129 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal que establece que los "Órganos de Gobierno y Autónomos contabilizarán las operaciones financieras y presupuestales […] dentro

de los treinta días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales".

d) Como parte de la documentación comprobatoria de la póliza de diario núm. 001064 del 20 de mayo de 2010, se corroboró que cuenta con el Reporte de Vehículos por Lote del ejercicio fiscal 2010, emitido por la SF, de fecha 17 de febrero de 2010. De su revisión se constató que los vehículos corresponden a los registrados en el padrón vehicular vigente en 2010.

3. El TSJDF elaboró la CLC núm. 19 JO 00 01228 de fecha 28 de junio de 2010, por 5.5 miles de pesos, para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y alta de cinco motocicletas propiedad del TSJDF; dicha CLC contó con las firmas de los funcionarios responsables de su elaboración y autorización. No obstante que el TSJDF contó con la CLC, ésta fue elaborada 18 días después a la emisión del cheque y de haberse realizado la erogación. Lo anterior se detalla a continuación:

a) El TSJDF emitió el cheque núm. 0000320 de fecha 10 de junio de 2010, a favor del Director de Mantenimiento y Servicios, por 8.0 miles de pesos, para el pago de Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos y alta de cinco motocicletas.

b) Con la póliza de egresos núm. 001822 de fecha 10 de junio de 2010 el TSJDF registró el cheque núm. 0000320, por concepto de gastos por comprobar por el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y alta de cinco motocicletas; ello se realizó conforme a su manual contable vigente en 2010.

c) Con el oficio núm. DERF/DAF/1345/10 del 10 de junio de 2010, el Director de Administración Financiera solicitó al Director de Mantenimiento y Servicios: "Una vez que se realice el trámite [pago del Impuesto sobre Tenencias o Uso de Vehículos y alta de cinco motocicletas] se envíe la documentación soporte del gasto a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del mismo". Por ello, el Director de Mantenimiento y Servicios, por medio del Formato Único de Gestión Administrativa identificado con oficio núm. SCMV/090/2010 de fecha 15 de junio de 2010, envió la comprobación del cheque núm. 0000320 por 8.0 miles de pesos.

d) Se constató que el 28 de junio de 2010 se realizó un reembolso por 2.5 miles de pesos, según ficha de depósito bancario con folio 0138470, el cual fue registrado con la póliza de ingresos núm. 001564 de la misma fecha.

e) Se constató que con la póliza de diario núm. 1363 de fecha 28 de junio de 2010 por 5.5 miles de pesos se realizó el registro de la comprobación del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; ello se realizó conforme al Catálogo de Cuentas, Manual Contable y Guía Contabilizadora vigente en 2010.

4. El TSJDF formuló la CLC núm. 19 JO 00 00957 de fecha 02 de junio de 2010, por 0.6 miles de pesos, para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, correspondiente al ejercicio 2009 de una motocicleta marca Yamaha; dicha CLC fue firmada por los funcionarios responsables de su elaboración y autorización. No obstante que el TSJDF contó con la CLC, ésta fue emitida en fecha posterior a la expedición del cheque y de haberse realizado la erogación. Lo anterior se detalla a continuación:

   a) El TSJDF emitió el cheque núm. 0000265 de fecha 20 de mayo de 2010, a favor del Director de Mantenimiento y Servicios, por 1.0 miles de pesos, para el pago de Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio de 2009 de la motocicleta Yamaha modelo 1994.

   b) Con la póliza de egresos núm. 001448 de fecha 20 de mayo de 2010 el TSJDF registró el pago del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos de la motocicleta Yamaha modelo 1994, de su revisión se constató que como parte de la documentación soporte de la póliza cheque se localizó el Formato Único de Gestión Administrativa del 28 de mayo de 2010, identificado con oficio núm. SCMV/79/2010, con el cual Subdirector de Control y Mantenimiento Vehicular y el Director de Mantenimiento y Servicios solicitaron la expedición del cheque núm. 0000265 para el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de la motocicleta Yamaha.

      De la revisión al formato señalado se observó que carece de las firmas de los responsables de su autorización y de otorgar el visto bueno, además se observó que ese formato no se encuentra regulado en los procedimientos del TSJDF.

Lo anterior denota falta de mecanismos de control y supervisión que regulen el uso del Formato Único de Gestión Administrativa y del instructivo de llenado que describa los requisitos que debe contener dicho formato.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, el TSJDF no proporcionó información alguna, respecto de ésta observación emitida, por lo tanto prevalece en los términos expuestos.

c) Se constató que el 8 de junio de 2010 se realizó un reembolso por 0.4 miles de pesos, según ficha de depósito bancario con folio 0134273, el cual fue registrado con la póliza de ingresos núm. 001425 de la misma fecha.

d) En relación al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio 2010, se observó que el TSJDF no se apegó a lo establecido en el artículo 183 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente en 2009, sexto párrafo que establece: "El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, dentro de los primeros cuatro meses de cada año conjuntamente con los derechos por servicio de control vehicular…".

Al respecto, mediante nota informativa de fecha 3 de febrero de 2012, el Subdirector de Control y Mantenimiento Vehicular, informó a la Directora de Contabilidad lo siguiente:

"Con relación a la Motocicleta Yamaha RXZ 135, con placas de circulación 1347-C, […] me permito, hacer de su conocimiento que dicha unidad, derivado del desgaste mecánico que presentaba, resultaba incosteable para esta Institución, continuar suministrándole los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, toda vez que para principios del ejercicio 2009 la unidad requería un mantenimiento que rebasaba mas del 50% del valor comercial de la misma.

"Por tal motivo y derivado de la inutilidad de la citada motocicleta se dejo de *(sic)* suministrarle los servicios de mantenimiento así como pagos de derechos fiscales, previendo que el vehículo se contemplaría para la desincorporación del parque

vehicular de este tribunal, no fue sino hasta el ejercicio 2010 donde se encontraban ya contempladas diversas unidades en el mismo estado de inutilidad, las cuales se presentó la propuesta de baja y venta ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, una vez aprobada dicha propuesta, mediante Acuerdo 8-47/2010 emitido por el Órgano Jurisdiccional y a efecto de dar cumplimiento al mismo se tuvo la necesidad de cubrir el pago de derechos del ejercicio fiscal 2009, con el objeto de hacer la entrega de todos y cada uno de los documentos que amparaban la propiedad de la motocicleta al empleado que resultase interesado, para tal efecto se anexan copia del oficio SG-21650/2010, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con la relación de los vehículos, bitácora de mantenimiento del ejercicio 2010, donde se acredita que ya no se le suministró mantenimiento preventivo o correctivo por incosteable, así como bitácora del ejercicio 2009, donde se aprecia el último mantenimiento que se produjo para esta unidad."

De la revisión a las bitácoras de mantenimiento vehicular del ejercicio 2009 se constató que la motocicleta Yamaha modelo 1994 requería diversas reparaciones para poder circular.

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, informó: "En el caso particular de la venta de la motocicleta placas 1347 C, modelo Yamaha se realizó en cumplimiento al acuerdo 8-47/2010, en el cual se autoriza la venta de 21 vehículos y cuatro motocicletas teniendo como antecedentes los oficios números OM/1441/2010 y OM/1451/2010 de fecha 26 de octubre y 10 de noviembre, respectivamente se anexan copia simples de los oficios citados, Anexo 3". De la revisión a la documentación proporcionada por el TSJDF se observó que dichas acciones se llevaron a cabo un año después de que se dejó de suministrar los servicios de mantenimiento y de pagar los derechos fiscales.

No obstante, lo manifestado por el TSJDF, denota debilidades de control en la supervisión del cumplimiento del pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de los vehículos del TSJDF. Además, por haber realizado el pago con cargo al presupuesto ejercido del ejercicio 2010 por 0.6 miles de pesos, el TSJDF incumplió el artículo 39, fracción II, del acuerdo general 15-11/2005 "por el cual se

establecen las bases para el manejo de los recursos presupuestales que se asignen al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos y en el Código Financiero del Distrito Federal, así como otros provenientes de fuentes privadas o gubernamentales", que establece: "La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: […] II.- Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros Autorizados…".

En la reunión de confronta, celebrada el 27 de febrero de 2012, mediante el oficio núm. OM/0294/2012 de 24 de febrero del mismo año, respecto a los numerales 2, 3 y 4 el TSJDF informó que el:

"… artículo 37 del Acuerdo General 15-11/2005 no se distingue la temporalidad para la emisión de la cuenta por liquidar, por que se distingue la temporalidad de la emisión de la misma […]

"Aunado a ello, se puede mencionar, que este Tribunal tiene establecido mecanismos de control que permiten corroborar o determinar las partidas en conciliación entre los diversos momentos contables de los egresos, efectuando para ello, una conciliación entre los registros presupuestales del ejercido versus los registro *(sic)* contables en cuentas de gasto y en su caso de activo de las erogaciones devengadas. Así como, conciliación de bancos que permite corroborar el registro del momento contable de las erogaciones denominado 'pagado', a través de las conciliaciones bancarias."

No obstante lo manifestado por el TSJDF, en cada caso la CLC fue elaborada y registrada contablemente después de la realización del gasto; lo anterior denota deficiencias de control en la verificación de los gastos por comprobar, toda vez que el TSJDF no establece plazo alguno para su comprobación.

Respecto al incumplimiento del artículo 129 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, el TSJDF no proporcionó información alguna, respecto de la observación realizada, por lo tanto la observación prevalece en los términos expuestos.

5. Se constató que el presupuesto erogado por las operaciones seleccionadas para su revisión, fue efectivamente pagado, con base en los estados de cuenta bancarios a nombre del TSJDF, de enero a diciembre de 2010.

6. De la revisión al padrón vehicular de 2010 del TSJDF se constató que respecto de los 170 vehículos registrados se realizó el pago del Impuesto sobre Tenencias o Uso de Vehículos.

7. Se corroboró la existencia de 170 constancias de pago del Impuesto sobre Tenencias o Uso de Vehículos originales, así como igual número de recibos emitidos por la Tesorería del Distrito Federal, los cuales corresponden a cada uno de los vehículos relacionados en el padrón vehicular vigente en 2010.

8. El 27 de enero de 2012, se llevó a cabo la verificación física de 10 automóviles seleccionados para tal fin, y se constató el pago del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos del ejercicio 2010; asimismo se corroboró que los vehículos se encontraban en uso.

Recomendación AEPOA-127-10-07-TSJDF

Se reitera la primera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

Recomendación AEPOA-127-10-08-TSJDF

Se reitera la segunda recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

Recomendación AEPOA-127-10-09-TSJDF

Se reitera la tercera recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 5.

Recomendación AEPOA-127-10-10-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor y las áreas usuarias, implanten mecanismos de control para garantizar que los Formatos Único de Gestión Administrativa sean autorizados e incluidos en la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-127-10-11-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Obra Mantenimiento y Servicios, para implementar mecanismos de control y supervisión que garanticen el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Recomendación AEPOA-127-10-12-TSJDF

Es necesario que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por conducto de su Oficialía Mayor, instruya a la Dirección Ejecutiva de Obra Mantenimiento y Servicios, para implementar mecanismos de control y supervisión que garanticen que los pagos se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros autorizados, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

V.2. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

V.2.1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo que establece el artículo 7o. de su Ley Orgánica, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) es el órgano local del Gobierno del Distrito Federal, al que le corresponde la función legislativa en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga, y el ejercicio de las demás atribuciones que le confiere su Ley Orgánica.

La ALDF representa una de las tres autoridades locales del Distrito Federal y se integra con diputados electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una circunscripción plurinominal, en los términos que fijan el artículo 122, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La estructura de la ALDF está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Según los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la ALDF contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de diputados que acuerde la Comisión de Gobierno.

Las comisiones serán:

1. De Gobierno.

2. De Análisis y Dictamen Legislativo.

3. De Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

4. De Investigación.

5. Jurisdiccionales.

6. Especiales.

7. De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

Atribuciones

De acuerdo con el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ALDF, en los términos del Estatuto de Gobierno tendrá, entre otras, las facultades siguientes:

"a) Expedir su ley orgánica, la que será enviada al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el solo efecto de que ordene su publicación.

"b) Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto […]

"c) Revisar la Cuenta Pública del año anterior, por conducto de la entidad de fiscalización del Distrito Federal de la Asamblea Legislativa, conforme a los criterios establecidos en la fracción IV del artículo 74, en lo que sean aplicables […]

"d) Nombrar a quien deba sustituir en caso de falta absoluta, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

"e) Expedir las disposiciones legales para organizar la hacienda pública, el presupuesto, la contabilidad y el gasto público del Distrito Federal, y la entidad de fiscalización […]

"f) Expedir las disposiciones que garanticen en el Distrito Federal elecciones libres y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo sujetándose a las bases que establezca el Estatuto de Gobierno […]

”g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y sus procedimientos administrativos.

”h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio.

”i) Normar la protección civil; la justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y la asistencia social; y la previsión social.

”j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obra pública; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal.

”k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; y legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios.”

Situación Presupuestal

En cumplimiento del artículo 124, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, mediante el oficio núm. TG/IVL/332/11 del 4 de mayo de 2011, el Tesorero General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proporcionó los estados financieros e información financiera, presupuestal y contable a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas, para su incorporación a la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio fiscal de 2010.

A continuación, se presentan los ingresos y egresos del órgano de gobierno correspondientes al ejercicio de 2010 y 2009:

INGRESOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Estimación original						
Ingresos totales	1,003,404.5	100.0	1,216,350.7	100.0	(212,946.2)	(17.5)
Corrientes y de capital	1,003,404.5	100.0	1,216,350.7	100.0	(212,946.2)	(17.5)
Otros ingresos	0.0	n.a.	0.0	0.0	0.0	n.a.
Captación						
Ingresos totales	1,014,180.2	100.0	1,229,001.7	100.0	(214,821.5)	(17.5)
Corrientes y de capital	1,003,404.5	98.9	1,213,920.9	98.8	(210,516.4)	(17.3)
Otros ingresos	10,775.7	1.1	15,080.8	1.2	(4,305.1)	(28.5)

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

INGRESOS ESTIMADOS Y CAPTADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Estimados	Captados	Variación	
			Importe	%
2010				
Ingresos totales	1,003,404.5	1,014,180.2	10,775.7	1.1
Corrientes y de capital	1,003,404.5	1,003,404.5	0.0	n.a.
Otros ingresos	0.0	10,775.7	10,775.7	n.a.
2009				
Ingresos totales	1,216,350.7	1,229,001.7	12,651.0	1.0
Corrientes y de capital	1,216,350.7	1,213,920.9	(2,429.8)	(0.2)
Otros ingresos	0.0	15,080.8	15,080.8	n.a.

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Ingresos de Organismos y Entidades".

n.a. No aplicable.

EGRESOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010		2009		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Presupuesto original						
Gasto total	1,003,404.5	100.0	1,216,350.7	100.0	(212,946.2)	(17.5)
Corriente	968,103.2	96.5	1,206,083.6	99.2	(237,980.4)	(19.7)
De capital	35,301.3	3.5	10,267.1	0.8	25,034.2	243.8
Presupuesto ejercido						
Gasto total	1,003,404.5	100.0	1,213,920.9	100.0	(210,516.4)	(17.3)
Corriente	968,103.2	96.5	1,203,653.8	99.2	(235,550.6)	(19.6)
De capital	35,301.3	3.5	10,267.1	0.8	25,034.2	243.8

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

GASTOS PRESUPUESTADO Y EJERCIDO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010 Y 2009

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado	Ejercido	Variación	
			Importe	%
2010				
Gasto total	1,003,404.5	1,003,404.5	0.0	0.0
Corriente	968,103.2	968,103.2	0.0	0.0
De capital	35,301.3	35,301.3	0.0	0.0
2009				
Gasto total	1,216,350.7	1,213,920.9	(2,429.8)	(0.2)
Corriente	1,206,083.6	1,203,653.8	(2,429.8)	(0.2)
De capital	10,267.1	10,267.1	0.0	0.0

FUENTES: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto"; y *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2009*, México, 2010, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

Según el apartado "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto" de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, la ALDF no registró variaciones entre su presupuesto original y el ejercido.

En 2010, los órganos autónomos registraron un gasto neto total programado de 7,845,609.5 miles de pesos y un gasto ejercido de 8,448,451.0 miles de pesos. En particular, la ALDF tuvo una participación de 12.8% y 11.9% (1,003,404.5 miles de pesos) en el gasto programado y en el ejercido, respectivamente.

Los presupuestos original y ejercido por capítulos de gasto fueron los siguientes:

GASTO POR CAPÍTULOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, 2010

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	Presupuestado		Ejercido		Variación	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Gasto total	1,003,404.5	100.0	1,003,404.5	100.0	0.0	0.0
Corriente	968,103.2	96.5	968,103.2	96.5	0.0	0.0
"Servicios Personales"	658,376.3	65.6	658,376.3	65.6	0.0	0.0
"Materiales y Suministros"	19,979.1	2.0	19,979.1	2.0	0.0	0.0
"Servicios Generales"	124,152.3	12.4	124,152.3	12.4	0.0	0.0
"Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias"	165,595.5	16.5	165,595.5	16.5	0.0	0.0
De capital	35,301.3	3.5	35,301.3	3.5	0.0	0.0
"Bienes Muebles e Inmuebles"	35,301.3	3.5	35,301.3	3.5	0.0	0.0

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, "Análisis de Egresos por Capítulo de Gasto".

Situación Financiera

A continuación se presenta la situación financiera del órgano de gobierno correspondiente al ejercicio de 2010:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos y por cientos)

Concepto	2010	2009	Variación	
			Importe	%
Activo				
Circulante	64,041.7	212,978.4	(148,936.7)	(69.9)
Fijo	81,487.0	68,899.2	12,587.8	18.3
Diferido	502.4	532.5	(30.1)	(5.7)
Suma el activo	146,031.1	282,410.1	(136,379.0)	(48.3)
Pasivo				
A corto plazo	65,821.1	50,912.7	14,908.4	29.3
A largo plazo	0.0	0.0	0.0	0.0
Suma el pasivo	65,821.1	50,912.7	14,908.4	29.3
Patrimonio	80,210.1	231,497.4	(151,287.4)	(65.4)
Suman el pasivo y el patrimonio	146,031.1	282,410.1	(136,379.0)	(48.3)

FUENTE: Gobierno del Distrito Federal, *Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, 2010*, México, 2011, estados financieros dictaminados, 2010 (comparativo, 2009).

Principales Resultados

El único resultado que el órgano de gobierno reportó en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal 2010 fue el resultado 1 “El Proceso Legislativo está orientado por las Prioridades Ciudadanas”. Al respecto, la ALDF aprobó iniciativas de leyes y decretos relativos al Distrito Federal; realizó foros y mesas de trabajo encaminados al bienestar y desarrollo de la población entre los cuales se destacan “Foro Responsabilidad de los Servidores Públicos en el Distrito Federal”; “Foro Construyendo y Armonizando una Vida Plena de Todas las Mujeres”; “Foro Internacional del Cambio Climático”; “Foro Consulta sobre Legislación de Turismo en la Ciudad de México”; “Foro A través de la Historia Legislativa”; “Foro la Ciencia aplicada al Desarrollo”; “Foro Análisis y Perspectivas para una nueva Ley de Desarrollo Urbano en el D.F.”; “Foro Por una Ciudad con Leyes”; “Foro Análisis de las Políticas de Adopción en México” y “Foro Perspectivas para la Inversión y Desarrollo de la Infraestructura de la Ciudad”.

Tipos de Revisión

En el ejercicio de sus atribuciones, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevó a cabo una auditoría financiera a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V.2.2. AUDITORÍA FINANCIERA

V.2.2.1. CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES"

Auditoría AEPOA/128/10

ANTECEDENTES

Conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) reportó un presupuesto asignado de 1,003,404.5 miles de pesos. Por otra parte, en su informe de Cuenta Pública del mismo año, la ALDF reportó un presupuesto ejercido por 1,178,055.3 miles de pesos, de los cuales 111,091.8 miles de pesos (9.4%) se destinaron al capítulo 3000 "Servicios Generales"; este último importe fue 10.5% (13,060.5 miles de pesos) inferior al registrado como presupuesto original en 2010 (124,152.3 miles de pesos).

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en comprobar que los recursos aplicados por la ALDF, en el capítulo 3000 "Servicios Generales", se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de la auditoría se llevó a cabo con base en el criterio general "Importancia Relativa" y en atención a las variaciones sufridas por el presupuesto original y el ejercido, conforme al Manual de Selección de Auditorías vigente.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integró por partida presupuestal el presupuesto autorizado originalmente en el capítulo 3000 "Servicios Generales", también se determinaron las variaciones presentadas en 2010 entre los presupuestos original, modificado y ejercido.

Se verificó que las afectaciones presupuestarias hubiesen sido elaboradas y autorizadas durante el ejercicio, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.

Se confirmó la existencia de la estructura orgánica autorizada y del manual administrativo, integrado por las secciones de organización y de procedimientos; de igual forma, se comprobó la efectiva presencia de áreas específicas, responsables de llevar a cabo las operaciones revisadas.

Se corroboró que la documentación soporte de las operaciones seleccionadas para su revisión consignara los nombres y cargos de los funcionarios responsables de su elaboración, revisión y autorización. Además, se verificó que éstas contaran con la documentación justificativa y comprobatoria establecida para su control y registro; asimismo, se revisaron los expedientes de los procesos de adjudicación.

Se constató que los registros contables y presupuestales de las operaciones hubiesen sido efectuados conforme al Clasificador por Objeto del Gasto y al Manual de Contabilidad (que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. Se verificó que las operaciones hayan sido registradas en los auxiliares contables respectivos, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable. También, se comprobó la realización de las conciliaciones de información contable y presupuestal entre las áreas involucradas, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad federal y local.

Para la revisión de los registros efectuados en 2010 por la ALDF, con cargo a las partidas 3103 “Servicio Telefónico Convencional”, 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, 3210 “Otros Arrendamientos”, 3301 “Asesoría”, 3302 “Capacitación”, 3404 “Seguros”, 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”, 3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, 3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”, 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, 3802 “Espectáculos Culturales” y 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, se aplicaron las siguientes pruebas sustantivas:

1. Se revisó el sistema de control interno, a fin de conocer los procedimientos relacionados con los movimientos de las partidas seleccionadas y de constatar el grado de observancia de la normatividad aplicable.

2. Se analizó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 31 de diciembre de 2009, con objeto de identificar el presupuesto original autorizado para la ALDF.

3. Se integró el presupuesto original y se verificó que las afectaciones presupuestarias, mediante las cuales se modificó, estuvieran debidamente formuladas y formalizadas.

4. Se examinó el Informe de Cuenta Pública 2010 del sujeto fiscalizado, a fin de constatar que su contenido correspondiera a la información contable y presupuestal presentada por la ALDF durante la auditoría.

5. Se constató que las operaciones hubiesen afectado los registros correspondientes, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (que incluye el Catálogo de Cuentas, el Instructivo de Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora), los cuales sirvieron como respaldo de los reportes financieros integrados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010.

6. Se determinó el monto del pasivo circulante al 31 de diciembre de 2009, así como el relativo al ejercicio sujeto a revisión. Para ello, se verificó que el último haya sido tramitado en tiempo y forma.

7. Se verificó que los gastos efectuados, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, hayan sido previstos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa Operativo Anual del sujeto fiscalizado, así como considerados en el Programa de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Inmuebles y Contratación de Servicios.

8. Se verificó que, en lo referente a la suficiencia presupuestal, los procedimientos de adjudicación directa, de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de licitación pública fuesen realizados conforme a la normatividad aplicable y ajustados a

los montos de actuación autorizados para 2010. Igualmente, se revisó que los expedientes de los referidos procedimientos contaran con las requisiciones, justificaciones autorizadas, invitaciones, convocatorias, bases, cotizaciones, propuestas técnicas y económicas y garantías de sostenimiento de la propuesta; y que además dispusieran tanto de las actas y cuadros comparativos, que aseguraran que las adjudicaciones fueron efectuadas con los prestadores de servicios que ofertaron el precio más bajo, como de la emisión de los fallos correspondientes. También se constató que lo expedientes contaran con la documentación legal, administrativa y financiera.

9. Se verificó que los pedidos y contratos revisados se sujetaran a los plazos establecidos, así como que contaran con las firmas de los responsables de su suscripción; que las fianzas de cumplimiento de los contratos se hubiesen entregado dentro del plazo establecido; y que los formatos de los contratos observaran los requisitos de elaboración, indicados en la normatividad aplicable.

10. Se revisó que la recepción de los servicios y de los bienes adquiridos, se haya realizado conforme a los plazos establecidos y de acuerdo con las condiciones señaladas en los pedidos y contratos. De igual forma, se confirmó que, en los casos de incumplimiento, se hubiesen calculado y aplicado las sanciones correspondientes, así como efectuado los trámites para la rescisión de los contratos.

11. Se solicitó a 10 prestadores de servicios confirmación de las operaciones realizadas por los montos pactados.

La auditoría se llevó a cabo en la Oficialía Mayor y en la Tesorería General de la ALDF.

Durante 2010, la ALDF ejerció recursos por 1,178,055.3 miles de pesos, de los cuales 111,091.8 miles de pesos (9.4%) se destinaron al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Para la determinación de la muestra de auditoría, correspondiente al capítulo 3000 “Servicios Generales”, se estratificó el universo integrado por 35 partidas de gasto. Complementariamente, como resultado de la planeación de la auditoría, se determinó revisar las partidas que habían experimentado el mayor ejercicio presupuestal, con base en lo siguiente:

1. Aquellas que por su monto fueran las más representativas dentro del total del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” o, en su caso, que su peso específico, en relación con lo gastado en el capítulo sujeto a revisión, fuera superior al 2.6%.

2. Que la suma de las muestras de las partidas seleccionadas no resultara inferior al 20.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Conforme a los criterios señalados, se determinó revisar 16 partidas por un importe de 105,227.5 miles de pesos. Posteriormente, mediante el método de muestreo dirigido se obtuvo una muestra por revisar del orden de 62,726.9 miles de pesos, la cual representó el 56.5% del presupuesto ejercido.

El desglose del importe total de la muestra, se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Presupuesto ejercido	%	Importe de la muestra	%
3103 “Servicio Telefónico Convencional”	8,109.3	7.3	8,109.2	100.0
3104 “Servicio de Energía Eléctrica”	2,842.8	2.6	1,522.9	53.6
3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”	3,165.3	2.8	2,752.6	87.0
3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”	6,999.4	6.3	3,106.6	44.4
3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”	2,902.8	2.6	2,817.8	97.1
3210 “Otros Arrendamientos”	5,255.2	4.7	4,119.6	78.4
3301 “Asesoría”	5,627.2	5.1	3,456.8	61.4
3302 “Capacitación”	5,851.3	5.3	4,800.0	82.0
3404 “Seguros”	3,485.5	3.1	1,939.9	55.7
3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos”	4,459.4	4.0	1,417.3	31.8
3506 “Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”	8,940.8	8.0	8,094.8	90.5
3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”	20,159.0	18.1	6,675.9	33.1
3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”	8,731.6	7.9	4,531.8	51.9
3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”	3,197.1	2.9	1,682.0	52.6
3802 “Espectáculos Culturales”	5,946.1	5.4	4,716.4	79.3
3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”	9,554.6	8.6	2,983.1	31.2
Partidas no revisadas (30)	5,864.2	5.3	0.0	
Total	111,091.8	100.0	62,726.9	56.5

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El control interno comprende tanto el plan de organización, como los métodos y procedimientos establecidos por el ente para garantizar el cumplimiento de sus metas y objetivos con criterios de economía, eficiencia y eficacia. También entraña el ejercicio de los recursos, de conformidad con la normatividad aplicable, y la obtención, conservación, resguardo y emisión de información veraz y oportuna.

Se realizó un estudio general del sistema de control interno existente en la ALDF y se analizaron la estructura orgánica; las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que la integran, en especial de aquellas que intervinieron en el rubro objeto de la revisión; el marco normativo, interno y externo; los procedimientos formales establecidos; y los objetivos institucionales. Lo anterior, con el doble propósito de, por una parte, determinar el grado de confianza por depositar en los sistemas de control operados en la ALDF y, por otra, establecer la extensión, oportunidad y alcance de las pruebas y procedimientos de auditoría. Se identificaron los flujos de las operaciones, con la intención de precisar, en su caso, debilidades o desviaciones del control interno y sus probables áreas de riesgo; asimismo, se determinaron los criterios para realizar la selección de la muestra sujeta a revisión y el tipo de muestreo por aplicar. Lo anteriormente señalado se llevó a cabo en los siguientes términos:

1. Como parte del análisis preliminar, se revisaron las respuestas al Cuestionario sobre el Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental correspondiente a la Cuenta Pública de 2010, presentadas por la ALDF, así como la información de auditorías anteriores, incluida en el archivo permanente de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF).

2. Se identificaron y analizaron las disposiciones legales y normativas, internas y externas, que regularon la operación de la ALDF durante 2010, a saber: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Ley de

Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal del Distrito Federal; Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010; y Manual Administrativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal integrado, en el apartado de organización, por el Manual de Organización de la Oficialía Mayor, el Manual de Organización-Oficialía Mayor-Dirección General de Servicios, el Manual de Organización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Manual de Organización de la Dirección General de Informática, el Manual de Organización de la Dirección de Recursos Humanos, el Manual de Organización de la Dirección de Adquisiciones, el Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Médicos, el Manual de Organización de la Dirección de Servicios Generales, el Manual de Organización-Dirección General de Servicios-Dirección de Eventos, el Manual de Organización de la Dirección de Resguardo, el Manual de Organización de la Tesorería General, el Manual de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social; y, en el apartado de procedimientos, por el Manual de Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el Manual de Procedimientos de Servicios Generales, el Manual de Procedimientos de Servicios y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Inmuebles, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para el Servicio de Atención Médica, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de la Dirección de Eventos, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Prestación de Servicios de Apoyo a Eventos Institucionales, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de la Dirección de Resguardo, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de la Dirección General de Informática, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos de Presupuestación, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para el Ejercicio del Presupuesto, el Procedimiento para la Asignación y Comprobación de Fondos para Funcionamiento de los

Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, el Manual de Procedimientos Solicitud a Tesorería para la Elaboración de Cheques, el Manual de Procedimientos Fondo Revolvente, el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Operación de Viáticos y Pasajes, el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Inversión de Disponibilidades Financieras, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Informática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité del Consejo Asesor de Comunicación Social, el Manual de Normas para la Asignación y Administración de Recursos para la Operación de las Comisiones y Comités Legislativos, las Normas Generales para el Ejercicio de los Recursos Asignados a Grupos Parlamentarios, las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La anterior normatividad permite identificar a las unidades administrativas que participaron en el manejo, control y registro de los egresos con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”.

3. Los trabajos efectuados comprendieron entrevistas al personal de la ALDF en torno de las actividades que inciden en el registro, control y elaboración de los informes relacionados, tanto con las operaciones como con la recopilación y análisis de la información general; también consistieron en la identificación de los riesgos de las operaciones sujetas a revisión y de los objetivos específicos de control.

4. Se aplicó un cuestionario de control interno a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General de la ALDF, a fin de conocer los procedimientos internos establecidos por la ALDF durante el ejercicio y se obtuvo lo siguiente:

   Del análisis a la estructura orgánica de la ALDF, vigente en 2010, autorizada por la Comisión de Gobierno, se observó que para realizar la función de contratación de servicios, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, dispuso de las Direcciones Generales de Administración y de Servicios, dependientes de la Oficialía Mayor.

La Dirección General de Administración realiza la programación, los procedimientos de adquisiciones, las cotizaciones y la suscripción de los pedidos y contratos, por medio de la Dirección de Adquisiciones, la Subdirección de Adquisiciones y los Departamentos de Programación y Padrón de Proveedores, de Licitaciones y Contratos, y de Cotizaciones y Pedidos.

La Dirección General de Servicios cuenta con las Direcciones de Servicios Generales, y de Eventos y de Resguardo. A la primera, se encuentran adscritas las Subdirecciones de Servicios Básicos y Mantenimiento, y de Inventarios y Almacenes, las cuales cuentan con los Departamentos de Contratación y Coordinación de Servicios, de Mantenimiento, de Administración Sustentable, de Control Vehicular, de Archivo General, de Intendencia (que incluye tres unidades: Zócalo, Recinto y Venustiano Carranza), de Inventario de Activo Fijo y de Almacenes.

Por otra parte, para el pago y registro de los servicios contratados, la ALDF cuenta con las Direcciones Generales de Presupuesto y de Pagos, ambas adscritas a la Tesorería General. De la primera, dependen las Direcciones de Integración y Control Presupuestal, y de Contabilidad y Cuenta Pública, responsables del registro contable y presupuestal. La Dirección General de Pagos, se integra con dos áreas, por un lado, la Dirección de Control de Pagos, de la cual dependen las Subdirecciones de Nóminas y de Pagos, conformadas con dos departamentos cada una; y, por otro, la Dirección de Registro y Control de Módulos, que posee el Departamento de Control y Seguimiento de Operación de Módulos.

Adicionalmente, la Tesorería General de la ALDF cuenta con una Jefatura de Unidad de Sistemas Financieros y dos Subdirecciones, la primera, de Sistemas, la segunda, de Soporte Técnico.

El registro contable y presupuestal de las operaciones del ejercicio sujeto a revisión atendió lo indicado en el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora) de la ALDF. Por lo que corresponde a los registros presupuestales, éstos se realizaron conforme a su Clasificador por Objeto

del Gasto. Conviene precisar que ambos documentos fueron autorizados por el Comité de Administración de la ALDF.

Los estados financieros de la ALDF (Estado de Situación Financiera; Estado de Ingresos, Gastos e Inversiones; Estado de Variaciones en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010) se encontraron dictaminados por el despacho Ramírez y Jiménez Contadores, Abogados y Asesores, S.C.; la Balanza de Comprobación y los auxiliares contables y presupuestales.

Derivado de lo anterior, se puede establecer que los mecanismos de control, registro y supervisión de los egresos, con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, estuvieron regulados por la demás normatividad interna y externa aplicable y vigente durante 2010; en ella es posible identificar las áreas administrativas que participaron en las operaciones, así como sus funciones. De esta forma, se determina que el control interno establecido, cubre, tanto en lo general como en lo particular, las necesidades del órgano de gobierno en materia de contratación de servicios.

RESULTADOS

1. Resultado

En la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 11 de noviembre de 2009, se aprobó por unanimidad el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 de la ALDF, por un importe de 1,003,404.4 miles de pesos.

Con el oficio núm. DGA/VL/1219/2011 del 9 de septiembre de 2011, el Director General de Administración informó a la CMHALDF lo siguiente:

“En relación a la información que se ha venido proporcionando a esa entidad fiscalizadora para su revisión de la cuenta pública 2010, me permito informarle, que el área generadora de dicha información ha modificado las cifras que le fueron proporcionadas con anterioridad.

”Por razón de lo expuesto, anexo al presente la información actualizada para los efectos correspondientes, con la indicación que se deje sin efecto la anterior.”

En atención a esta información y documentación proporcionada por la ALDF, la integración del presupuesto original, modificado y ejercido de 2010 de la ALDF, por partida y por capítulo del gasto, modificó la que sirvió de soporte para la elaboración del proyecto de auditoría, el programa específico de auditoría y el reporte de planeación elaborados por la CMHALDF relativos a la presente revisión; sin embargo, no presentó diferencias en los importes obligados de reportar por parte de la ALDF en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010, de conformidad con la normatividad aplicable. El análisis se presenta a continuación:

El presupuesto ejercido durante 2010 en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por la ALDF importó 111,091.8 miles de pesos; comparado con el ejercido en 2009 (249,250.0 miles de pesos), reflejó una disminución de 138,158.2 miles de pesos (55.4%). El capítulo en cuestión, originalmente contó con un presupuesto de 124,152.3 miles de pesos, el cual fue modificado a 111,091.8 miles de pesos, cantidad igual a la reportada como ejercida.

Con el propósito de verificar el presupuesto aprobado en el ejercicio fiscal de 2010, así como de constatar que la ALDF haya elaborado y sentado las afectaciones presupuestarias del capítulo 3000 “Servicios Generales” conforme a la normatividad aplicable, se analizó la documentación registrada con cargo al capítulo referido.

La modificación neta del presupuesto fue autorizada y registrada mediante 27 afectaciones presupuestarias compensadas y 1 líquida. En la revisión de los 28 formatos de las afectaciones presupuestarias, que contienen las claves presupuestarias de las partidas, los importes de la operación, el período de autorización y la justificación, se observó que a las 39 partidas que integraban originalmente el capítulo 3000 “Servicios Generales” se adicionó una más, para resultar 40 partidas modificadas. Finalmente, en 35 de ellas se reportó un presupuesto ejercido por 111,091.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto		Importes	
Presupuesto original			124,152.3
Más:			
Ampliaciones compensadas	450,823.4		
Ampliaciones líquidas	8,802.3		
Total ampliaciones		459,625.7	
Menos:			
Reducciones compensadas	(472,686.2)		
Total reducciones		(472,686.2)	
Modificación neta			(13,060.5)
Presupuesto modificado			111,091.8
Presupuesto ejercido			111,091.8

Los importes integrados de los presupuestos original, modificado y ejercido coinciden con los reportados en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010. Se comprobó que las 28 afectaciones presupuestarias, elaboradas por la ALDF en el ejercicio objeto de la revisión, cuentan con la autorización y justificación correspondientes, en cumplimiento del Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la V Legislatura, emitido por la Comisión de Gobierno el 25 de septiembre de 2009, vigente en 2010. En dicho acuerdo se estableció que “la Tesorería, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrá realizar modificaciones presupuestales hasta por un 10.0% por afectación del presupuesto autorizado, requiriendo la aprobación de la Comisión de Gobierno si el porcentaje establecido fuera rebasado por afectación presupuestal. Para el caso de afectaciones presupuestales líquidas, es decir, reducción líquida o ampliación líquida será necesaria la autorización de la Comisión de Gobierno". De lo expuesto, se concluye que las 28 afectaciones presupuestarias del capítulo 3000 “Servicios Generales”, realizadas por la ALDF en el ejercicio de 2010, fueron elaboradas y autorizadas conforme a la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el haber proporcionado información para la formulación del Informe Previo de la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2010, posteriormente sustituida, no redundó en diferencias

entre los importes obligados de reportar por parte de la ALDF, de conformidad con la normatividad aplicable, en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

2. Resultado

El monto de 8,109.2 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3103 “Servicio Telefónico Convencional”, fue registrado mediante 12 pólizas de diario y representó el 7.3% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos). La muestra de auditoría revisada fue por 8,109.2 miles de pesos (100.0%), consignados en 11 pólizas de diario y utilizados para el pago del prestador de servicios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de diciembre de 2009, se instruyó prorrogar los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2009, hasta la conclusión de los procesos de adjudicación. El Acuerdo en su punto primero estableció lo siguiente:

“Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General para que de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Programa de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Inmuebles y Contratación de Servicios, presentados para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos 2010 de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, inicie a partir del presente acuerdo, los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, de adjudicación directa por excepción de la licitación pública, así como prorrogar los contratos de servicios básicos que se tienen vigentes al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve por el mes de enero de 2010, y en su caso por las necesidades naturales de la prestación del servicio hasta el mes de febrero […]. Asimismo, deberá observar que en las contrataciones de bienes o servicios, podrán realizarse bajo la contratación de abastecimiento simultáneo, conforme a lo establecido en los numerales XVIII y XIV del presente acuerdo, informando al Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios en sesión próxima.”

En su punto segundo señaló lo siguiente: “Se instruye a la Tesorería General, para que conforme al presente Acuerdo, asigne la suficiencia presupuestal para cada rubro o partida de conformidad a las previsiones con que cuente, respecto al ejercicio dos mil nueve y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos dos mil diez. Asimismo, se le instruye para que incremente la suficiencia presupuestal en aquellos rubros que son materia del presente acuerdo y se justifique la necesidad de su procedencia”.

El numeral XIV señala: “Que de conformidad a la Norma 18, fracción I, de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establece ‘En […] la contratación de servicios de proveedores y prestadores de servicios específicos que implique la titularidad de patente, derechos de autor u otros exclusivos; o tratándose de bienes de marca determinada únicos en sus características físicas y técnicas. Se podrá aplicar indistintamente, el procedimiento de invitación o de adjudicación directa según sea el caso’”.

Al respecto, se observó que los pagos por servicio telefónico convencional corresponden a un servicio contratado en años anteriores, vigente al 31 de diciembre de 2009, por lo que, con base en el acuerdo del 14 de diciembre de 2009, se acredita documentalmente el otorgamiento de la suficiencia presupuestal para su liquidación con cargo a en esta partida.

Dicha suficiencia corresponde a las asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telefónico convencional, nacional e internacional, utilizado por la ALDF en el desempeño de sus funciones; sobre el particular, se constató que en todos los casos las pólizas de diario cuentan con las siguientes piezas: factura de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.; relaciones detalladas por “Rentas y otros cargos”, “Servicio medido”, y “Detalle de larga distancia”; concentrado de facturación por servicio de telefonía del mes correspondiente, emitido por la Dirección de Servicios Generales; así como, cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, por medio de la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; y, volante de asignación de la Tesorería General suscrito por los responsables de elaborarlo, de conformidad con la normatividad aplicable.

El concentrado de facturación por servicio de telefonía, se realiza con base en la factura emitida por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y en el desglose factura de la cuenta

maestra núm. 0S06000. Estos documentos refieren servicios devengados efectivamente por la ALDF; en ellos, se determinaron, en promedio, los porcentajes de los cargos por los servicios pagados, de la siguiente forma:

(Por cientos)

Concepto	%
Rentas	6.7
Servicio medido	27.9
Llamadas a celular	58.6
Lada enlaces	5.6
Larga distancia	1.2
Total	100.0

De manera adicional, se observó que en la sesión del Comité de Administración de la ALDF, celebrada el 20 de mayo de 2011, la mayoría de sus integrantes aprobó el Manual de Procedimientos para la Asignación, Uso, Verificación y Pago del Servicio de Telefonía.

En la verificación de los pagos realizados a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por un total de 8,109.2 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con los siguientes documentos: 11 facturas que cumplen con los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, por medio de la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y comprobantes de las transferencias bancarias a la cuenta del beneficiario por los importes establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Del análisis de la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante 11 pólizas de diario, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

3. Resultado

El monto de 2,842.8 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3104 “Servicio de Energía Eléctrica”, fue empleado para pagar las obligaciones adquiridas con la Comisión Federal de Electricidad y registrado mediante 44 pólizas de diario. Representó el 2.6% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); asimismo, la muestra de auditoría analizada ascendió a 1,522.9 miles de pesos (53.6%) contenidos en 18 pólizas de diario.

Durante el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

Los desembolsos por consumo de energía eléctrica corresponden a un servicio contratado en años anteriores, vigente al 31 de diciembre de 2009, por lo que, conforme al acuerdo del 14 de diciembre de 2009, se acredita documentalmente el otorgamiento de la suficiencia presupuestal para que se lleven a cabo con cargo a esta partida.

En la revisión, se determinó que se cubrieron pagos por los consumos de energía eléctrica, señalados en las facturas expedidas por la Comisión Federal de Electricidad. La muestra revisada correspondió a septiembre, noviembre y diciembre, ya que concentraron el mayor presupuesto ejercido en 2010.

En el análisis de las 16 facturas que integran la muestra, se observó que los pagos corresponden a consumos de energía eléctrica realizados en los inmuebles de la ALDF, ubicados en Plaza de la Constitución núm. 7 (4 facturas); Donceles, sin número, esquina Allende (4 facturas); Gante núm. 15 (7 facturas); y República de Cuba núm. 18, despacho 202 (1 factura). Todos los domicilios están ubicados en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010. Cabe señalar que en el último inmueble se encuentran las oficinas del Sindicato Auténtico de Trabajadores de la ALDF.

En la verificación de los pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de 1,522.9 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con las siguientes piezas: 16 facturas que cumplen con los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato

de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y pólizas de los cheques expedidos a nombre del beneficiario por los importes establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se desprende que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante 18 pólizas de diario, de la cuales 16 corresponden a las facturas pagadas y 2 a reclasificaciones, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

4. Resultado

El monto de 3,165.3 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, fue utilizado para el pago a tres prestadores de servicios y registrado mediante 18 pólizas de diario. Representó el 2.8% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); de esta manera, la muestra de auditoría revisada importó 2,752.6 miles de pesos (87.0%), consignados en 14 pólizas de diario, necesarios para liquidar las obligaciones contraídas con el prestador de servicios Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

Respecto al monto erogado en la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, en el análisis a la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 04 del 17 de diciembre de 2009, mediante la cual se otorgó suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”, para el período 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010.

En la revisión, se determinó que dentro de la factura de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., se identificaron los pagos por servicios Internet y Uninet, como se estableció en la

cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-90BIS/10 del 1o. de junio de 2010, que señala: “El pago se realizará mensualmente mediante transferencia electrónica a la cuenta de Uninet, S.A. de C.V. y/o al sistema de facturación de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.”.

En el concentrado de facturación por servicio de telefonía del mes correspondiente, emitido por la Dirección de Servicios Generales, se realizó el prorrateo de los gastos que fueron registrados contable y presupuestalemente con cargo a la partida 3106 “Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales”.

En la primera sesión extraordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la ALDF, celebrada el 16 de febrero de 2010, caso núm. 05, se solicitó la autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública con Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., para la contratación del servicio de Internet bajo demanda E3 y red privada virtual IP-MPLS para la ALDF. El caso fue aprobado por mayoría.

El 1o. de junio de 2010 se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-90BIS/10, entre Uninet, S.A. de C.V., empresa filial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. encargada de la provisión de este tipo de tecnologías, cuyo objeto consistía en el suministro del servicio de Internet bajo demanda E3 y red privada virtual IP-MPLS, para la conectividad de Internet, telefonía, datos y video en los inmuebles de la ALDF, ubicados en Plaza de la Constitución núm. 7; Donceles, sin número, esquina Allende; Av. Juárez núm. 60; y Gante núm. 15 (todos los domicilios se encuentran en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010). La vigencia del referido contrato fue del 1o. de junio al 30 de septiembre de 2010; pero el servicio se otorgó en un período de prueba de febrero a mayo, sin costo alguno. En la cláusula tercera del contrato se estableció que durante junio se otorgaría sin costo el servicio de internet y su pago se determinó por 240.2 miles de pesos; asimismo, que de julio a septiembre el servicio se cobraría completo con un costo mensual de 369.5 miles de pesos. En su revisión se observó que el contrato cuenta con las firmas establecidas para su suscripción; sin embargo, no se localizó la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, que debía ser

entregada por Uninet, S.A. de C.V. en un plazo no mayor a los 10 días siguientes a la fecha de la suscripción del instrumento jurídico.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 854 del 1o. de octubre de 2010, la cual otorgó suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3106 "Servicio de Conducción de Señales Analógicas y Digitales", para el período 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2010.

El 1o. de octubre de 2010 se celebró el convenio adicional núm. ALD/VL/AD/I-90BIS/III-23/10 al contrato de prestación de servicios de Internet bajo demanda E3 y red privada virtual IP-MPLS, para la conectividad de Internet, telefonía, datos y video, suscrito el 1o. de junio de 2010. El objeto del instrumento adicional consistió en prorrogar la vigencia servicio del 1o. de octubre al 31 de diciembre de 2010, en los mismos términos y condiciones del contrato original, por un importe mensual de 369.5 miles de pesos, mensuales. En su revisión se advirtió que la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, que debía ser entregada por Uninet, S.A. de C.V., en un plazo no mayor a los 10 días siguientes de la suscripción del contrato y debiéndose integrar a éste, no se localizó.

En la verificación de los pagos realizados a Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., por 295.6 miles de pesos, se observó que los montos cubiertos fueron soportados con 11 facturas por servicio de telefonía del mes correspondiente. Por otra parte, el total de 2,457.0 miles de pesos se respaldó con las facturas núms. 130887, 130888, 130889, 130890, 133834, 134086 y 134220, las 4 primeras del 10 de noviembre de 2010 y las otras 3 del 15, 27 y 28 de diciembre del mismo año, respectivamente. Además de las facturas, que cumplen con los requisitos fiscales, los desembolsos se documentaron con las siguientes piezas: cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; así como comprobantes de las transferencias bancarias a la cuenta del beneficiario por los importes establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Como evidencia documental de la prestación del servicio, para el período 1o. de junio al 31 de diciembre de 2010, se elaboraron mensualmente los formatos de recepción de servicio,

éstos consignan los siguientes aspectos: fecha, descripción del servicio, período y visto bueno de la recepción del servicio, por parte de la Dirección General de Informática de la ALDF.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante 14 pólizas de diario, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010.

Por no dar seguimiento a la obligación de Uninet, S.A. de C.V., relativa a la entrega de las pólizas de cumplimiento de contrato en un plazo no mayor a 10 días posteriores a la suscripción tanto del contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-90BIS/10 del 1o. de junio de 2010, como del convenio adicional núm. ALD/VL/AD/I-90BIS/III-23/10 del 1o. de octubre de 2010, se incumplió la función 6, apartado V.1.1.2. Departamento de Licitaciones y Contratos, del Manual de Organización de la Dirección de Adquisiciones, autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 28 de mayo de 2008, vigente en 2010, que señala: “Dar seguimiento a todas las contrataciones respecto de las condiciones que se pacten en los contratos, a fin de garantizar la entrega oportuna de los bienes o en su caso tramitar la penalización o sanción que corresponda por el incumplimiento a las condiciones establecidas en los contratos”.

Lo anterior, en relación con lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-90BIS/10, del 1o. de junio de 2010, que indica: “PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ‘EL PRESTADOR’ SE OBLIGA A CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA POR EL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRECIO PACTADO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE $132,057.59 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO INTEGRARSE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO”.

También con relación a la cláusula quinta del convenio adicional núm. ALD/VL/AD/I-90BIS/III-23/10, del 1o. de octubre de 2010, que establece: “PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ‘EL PRESTADOR’ SE OBLIGA A CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA POR EL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRECIO PACTADO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE $106,247.35 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO INTEGRARSE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO”.

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 9 de enero de 2012, con el oficio núm. OM/VL/6011/12 del mismo día, mes y año, la Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor de la ALDF señaló lo siguiente:

“Con respecto a este punto, me permito informar que efectivamente no se dio seguimiento a la obligación de Uninet, S.A. de C.V. para la entrega de pólizas de cumplimiento de contrato. Cabe mencionar, que el servicio fue recibido 48 horas después de la firma del contrato y que las facturas recibidas para pago por la prestación del servicio son a período vencido, por lo que, no se puso nunca en estado de vulnerabilidad a la ALDF. Asimismo, me permito añadir, que como medida de mejora del control interno, la Oficialía Mayor giró instrucciones mediante el oficio número OM/VL/5940/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 para que se tomen las medidas necesarias para asegurar que todos los contratos cuentan con póliza de garantía de cumplimiento de contrato.”

Lo anterior confirma la observación del presente resultado, en virtud de que el órgano de gobierno informó que no dio seguimiento a la obligación de Uninet, S.A. de C.V., para la entrega de las pólizas de cumplimiento de contrato en un plazo no mayor a 10 días a partir de la fecha de la suscripción del contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-90BIS/10 del 1o. de junio de 2010 y del convenio adicional núm. ALDF/VL/AD/I-90BIS/III-23/10 del 1o. de octubre de 2010. También, con el oficio núm. OM/VL/5940/2011 del 16 de diciembre de 2011, se observó que corresponde a una acción posterior al ejercicio revisado. Por lo anterior el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-128-10-01-ALDF

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que se haga efectiva la obligación de los prestadores de servicios de entregar las pólizas de fianza de cumplimiento del contrato y de los convenios adicionales, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Resultado

El monto de 6,999.4 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, fue destinado al pago de 36 prestadores de servicios y registrado mediante 389 pólizas de diario. El importe constituyó el 6.3% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); consecuentemente, la muestra de auditoría revisada sumó 3,106.6 miles de pesos (44.4%) relativos a 76 pólizas de diario y al pago de 34 prestadores de servicios.

En el análisis a la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

1. En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de diciembre de 2009, en su apartado de considerandos, se estableció la prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble de la calle Allende núm. 8, ocupado por la Coordinación General de Comunicación Social de la ALDF.

   Con base en el acuerdo antes referido, la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 022 del 17 de diciembre de 2009, en la que se otorgó suficiencia presupuestal para el período 1o. al 31 enero de 2010, con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”.

   El 30 de diciembre de 2009 se celebró el convenio modificatorio núm. ALDF/VL/AD/I-3/III-12/09 al contrato de subarrendamiento suscrito entre Servicios de Comercio Electrónico, S.A. de C.V. y la ALDF. El instrumento tiene por objeto el subarrendamiento del mezzanine ubicado en el inmueble de la calle de Allende

núm. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, con una vigencia del 1o. al 31 de enero de 2010.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 107 del 28 de enero de 2010, a fin de otorgar suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, para el período 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010.

El 13 de abril de 2010 se celebró el contrato de subarrendamiento núm. ALDF/VL/AD/1-23/10 entre Servicios de Comercio Electrónico, S.A. de C.V., y la ALDF. De la misma forma que el convenio modificatorio arriba citado, este nuevo instrumento tiene por objeto el subarrendamiento del mezzanine ubicado en el inmueble de la calle de Allende núm. 8, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, con vigencia del 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010, por 2,038.5 miles de pesos, que sería pagado en una sola exhibición de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta.

El egreso de 2,038.5 miles de pesos fue registrado con la póliza de diario núm. 477 del 28 de abril de 2010, la cual se soportó con la siguiente documentación: factura núm. 4608 del 14 de abril de 2010, que cumple con requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y póliza del cheque expedido a nombre del beneficiario, por el importe establecido y con copia fotostática de la identificación oficial de quien los recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. En el examen de los contratos de arrendamiento de edificios y locales, celebrados entre la ALDF y 33 diversas personas físicas y morales, por un total de 889.2 miles de pesos, soportados con 74 pólizas de diario, se comprobó que correspondieron a los alquileres de los inmuebles que ocupan los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, que tienen su fundamento en el Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante

la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009. El acuerdo primero, numeral 16, establece: “Las asignaciones para el apoyo técnico y administrativo de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se regirán por las normas y procedimientos establecidos al efecto en la V Legislatura […] Se autoriza a la Oficialía Mayor la celebración de contratos de arrendamiento para la instalación y/o [...] refrendo de vigencia de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas [...] para el caso del otorgamiento de la prerrogativa que se entrega al Diputado [...] el recibo foliado de la Tesorería General será el comprobante de gasto que será incorporado en la Cuenta Pública”.

Las prerrogativas señaladas también se encuentran reguladas por las Normas Generales para la Asignación y Comprobación de Fondos para el Funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitidas en septiembre de 2009. El apartado V.6, “De los Locales Donde se Establecen los Módulos”, señala que para la celebración de contratos de arrendamiento, o de comodato, los diputados deberán remitir una solicitud a la Oficialía Mayor, en la que se indiquen las condiciones de contratación, a fin de que se efectúe el trámite correspondiente por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para su pago directo a cargo de la Tesorería General.

El apartado V.8, “Del Presupuesto Autorizado”, de esas normas señala que “el Comité de Administración será el encargado de establecer el presupuesto autorizado para los Módulos de Atención”, y que éste se destinará a “Arrendamiento del Módulo” (23.0%), “Gastos para la Operación del Módulo” (11.0%), “Gastos para la Atención Ciudadana” (16.0%) y “Plantilla Autorizada de Colaboradores” (50.0%).

Dicho apartado también establece que “en caso de existir un remanente en el monto del arrendamiento del módulo, éste será sumado al monto de atención ciudadana”. Por lo anterior, de existir remanente en el pago de arrendamiento, lo entregará la ALDF al módulo junto con el monto que se destina a “Gastos para la Atención Ciudadana”.

Cabe señalar que los gastos revisados, relativos a los registros de febrero y abril de 2010 cargados a la partida 3201 “Arrendamiento de Edificios y Locales”, corresponden al arrendamiento de 33 módulos contratados por la Oficialía Mayor. Los pagos fueron realizados directamente a los arrendadores; en su análisis se

observó que presentan montos mensuales netos, integrados por la renta más el IVA (16.0%) menos la retención del ISR (10.0%), que van de los 4.0 miles de pesos a los 15.1 miles de pesos, por lo que los importes por concepto de renta se encuentran dentro del límite fijado para los desembolsos por arrendamiento, establecido en el anexo IV del Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009, por un importe de 15.0 miles de pesos.

Con el propósito de comprobar que los pagos por 889.2 miles de pesos, derivados del arrendamiento de módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas de los CC. diputados, se encuentran justificados y cuentan con la documentación comprobatoria respectiva, se integraron contablemente 74 pólizas de diario para constatar que se formalizó el contrato respectivo y que en todos los casos se soportó con los siguientes documentos: cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General; recibos de pago de arrendamiento del mes que corresponde, suscritos por los responsables de elaborarlos; y pólizas de los cheques expedidos a nombre de los beneficiarios, por los importes establecidos y con la copia fotostática de la identificación oficial de quien los recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se desprende que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable mediante 76 pólizas de diario de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005; respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

6. Resultado

El monto de 2,902.8 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, fue empleado para el pago a dos prestadores de servicios y registrado mediante 13 pólizas de diario. El importe representó el 2.6% del

presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); de esta forma, la muestra de auditoría revisada ascendió a 2,817.8 miles de pesos (97.1%), contenidos en 12 pólizas de diario y utilizados para liquidar las obligaciones contraídas con el prestador de servicios JR Intercontrol, S.A. de C.V.

En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

El acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de diciembre de 2009, referido anteriormente, instruyó, entre otros puntos, llevar a cabo la contratación para el arrendamiento de máquinas de fotocopiado para la ALDF, mediante el procedimiento de licitación pública, a fin de garantizar la operación de la ALDF a partir del 1o. de enero de 2010.

Por lo anterior, con base en dicho acuerdo, la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 019 del 17 de diciembre de 2009, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”.

El 31 de diciembre de 2009 se celebró el convenio modificatorio núm. ALDF/VL/I-24/III-17/09 al contrato de arrendamiento de equipos de fotocopiado para la ALDF, suscrito el 30 de abril de 2009; el objeto de éste consistía en prorrogar la vigencia del 1o. al 31 de enero de 2010, en los términos y condiciones señalados en el instrumento jurídico original. El monto del convenio ascendió a un importe no mayor de 141.2 miles de pesos, de acuerdo al volumen de copias realizadas a un precio unitario de 0.165 pesos. Asimismo, de forma adjunta se presentaba la fianza de cumplimiento de contrato núm. 000238AF0009, expedida el 31 de diciembre de 2009 por Axa Fianzas, S.A., la cual representó el 10.0% del monto del contrato.

De igual manera, la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 020 del 17 de diciembre de 2009, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3203 “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”.

El 29 de enero de 2010 se celebró otro convenio modificatorio, el núm. ALDF/VL/LPN/I-29/III-05/10, cuyo objeto fue prorrogar la vigencia del contrato de

arrendamiento de equipos de fotocopiado para la ALDF, suscrito el 30 de abril de 2009, del 1o. al 28 de febrero de 2010, en los mismos términos y condiciones señaladas en dicho contrato. El importe del convenio no sería mayor a 372.8 miles de pesos, de acuerdo al volumen de copias realizadas a un precio unitario de 0.165 pesos. Como en el convenio anterior, adjunta a éste, se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 977402, expedida el 29 de enero de 2010 por Axa Fianzas, S.A., la cual representó el 10.0% del monto contratado.

El proceso de Licitación Pública Nacional núm. ALDF/VL/LPN/003/2009, fue declarado desierto el 15 de enero de 2010.

Una vez elaboradas, revisadas y autorizadas las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/VL/LPN/002/2010 por la Oficialía Mayor, el 4 de febrero de 2010 se realizó la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Asimismo, se procedió a invitar a los actos de este procedimiento a los participantes, como lo establece la normatividad aplicable, a los que se entregó una copia de las bases.

Las bases fueron compradas por Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V.; JR Intercontrol, S.A. de C.V.; Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V.; y Master Copy, S.A. de C.V. De los cuales Inteligencia y Tecnología Informática, S.A. de C.V.; JR Intercontrol, S.A. de C.V.; y Máquinas, Información y Tecnología Avanzada, S.A. de C.V., asistieron al acto de junta de aclaración de bases y sólo JR Intercontrol, S.A. de C.V., al de recepción de documentación legal y administrativa, presentación de propuesta técnica y económica, en la que se determinó que el único participante cumplió. Éste continuó su concurso en los actos de emisión de dictamen técnico, apertura de propuesta económica y subasta, y de comunicación del fallo. No existieron inconformidades y los representantes de las empresa que concursaron firmaron las actas, también recibieron copia de ellas. El contrato se adjudicó a JR Intercontrol, S.A. de C.V., que cumplió con el precio y las condiciones requeridas, así como con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

El contrato fue suscrito el 9 de marzo de 2010, dentro del plazo establecido en la comunicación del fallo; su objeto consistió en el arrendamiento de equipos de fotocopiado

para los inmuebles de la ALDF ubicados en las siguientes direcciones: Donceles esquina Allende, Plaza de la Constitución núm. 7, Allende núm. 8, Gante núm. 15, Gante núm. 4 y Av. Juárez núm. 60, todos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, asimismo, en Av. 20 de Noviembre núm. 700, Barrio San Marcos, Colonia Huichapan, Delegación Xochimilco, C.P. 16050. La vigencia del contrato comprendió el período del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2010. El pago por concepto del arrendamiento de equipos de fotocopiado sería calculado de acuerdo al número de copias que la ALDF consumiese, y anualmente no debería exceder el total de 2,897.7 miles de pesos. Como en el caso de los convenios modificatorios, se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 3037-00267-6, por el 10% del valor de éste, expedida el 9 de marzo de 2010 por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.

En la verificación de los pagos realizados a JR Intercontrol, S.A. de C.V., por 2,817.8 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con las siguientes piezas documentales: 331 facturas y 12 notas de crédito que cumplen con los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General; tomas de lectura de las máquinas fotocopiadoras, suscritas por los responsables de elaborarlas, las cuales cuentan con folio, serie, modelo, ubicación, fechas, contador, lecturas anteriores, ellas sirven de respaldo para calcular el costo de las copias facturadas; y pólizas de los cheques expedidos a nombre del beneficiario, por los importes establecidos y con copia fotostática de la identificación oficial de quien los recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1299 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a JR Intercontrol, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, con el oficio sin número del 24 de noviembre de 2011, el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que, mediante 12 pólizas de diario, la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía

Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

7. Resultado

El monto de 5,255.2 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3210 “Otros Arrendamientos”, fue destinado al pago de cuatro prestadores de servicios y registrado mediante 25 pólizas de diario. La referida suma representó el 4.7% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); consecuentemente, la muestra de auditoría revisada importó 4,119.6 miles de pesos (78.4%), registrados en 12 pólizas de diario y empleados para el pago del prestador de servicios Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V.

En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de diciembre de 2009, antes referido, adicionalmente se instruyó llevar a cabo la contratación del arrendamiento de estacionamientos de vehículos para la ALDF, por el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública, a efecto de garantizar la operación de la ALDF a partir del 1o. de febrero de 2010.

Con base en el acuerdo anteriormente indicado la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 023 del 17 de diciembre de 2009, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3210 “Otros Arrendamientos”.

El 31 de diciembre de 2009, se suscribieron los convenios modificatorios núms. ALDF/VL/AD/I-04/III-08/09, ALDF/VL/AD/I-08/III-05/09, ALDF/VL/AD/I-09/III-07/09, ALDF/VL/AD/I-10/III-04/09, ALDF/VL/AD/I-11/III-06/09 y ALDF/VL/AD/I-12/III-03/09 de los contratos de depósito de vehículos en estacionamiento para servidores públicos de la ALDF, que en ese momento se tenían suscritos y en operación con Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V., con objeto de prorrogar su vigencia por el período 1o. al 31 de enero

de 2010, en los términos y condiciones señalados en los instrumentos jurídicos originales, para 218 cajones de estacionamiento, por un total de 220.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Ubicación	Número de cajones	Costo unitario	Total
Dolores núm. 8	1	1.5	1.5
República del Salvador núm. 44	56	1.1	59.5
Palma núm. 34	80	1.0	81.1
Isabel la Católica núm. 43	49	0.9	44.2
Isabel la Católica núm. 8	10	1.1	10.6
Venustiano Carranza núm. 70	22	1.1	23.3
Totales	218		220.0

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 316 del 2 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3210 “Otros Arrendamientos”.

En la primera sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la ALDF, celebrada el 29 de enero de 2010, en asuntos generales, se solicitó la autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública, con Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V., para la contratación del servicio de depósito de vehículos, por el período 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010, donde se justificó el incremento de 218 a 338 cajones de estacionamiento, con fundamento en las normas 10,13, 14, 16 y 18 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con base en el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Capítulo OM-ADQ-01-04. El caso fue aprobado por mayoría.

En el análisis de los contratos de depósito núms. ALDF/VL/AD/I-09/10, ALDF/VL/AD/I-10/10, ALDF/VL/AD/I-11/10, ALDF/VL/AD/I-12/10, ALDF/VL/AD/I-13/10, ALDF/VL/AD/I-14/10 y ALDF/VL/AD/I-15/10 del 4 de marzo de 2010, se localizó la copia del endoso de seguro

de daños de responsabilidad civil núm. D00-2-49-000048908 0008-0-1 B, expedida el 23 de febrero de 2010 por Seguros Atlas, S.A., que cubre los seguros contra toda clase de riesgos, colisiones, robos e incendios en la totalidad de los depósitos contratados y que debía ser entregada por Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V., en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha de la suscripción. Los contratos tuvieron como objeto la prestación del servicio de 338 cajones de estacionamiento para vehículos de servidores públicos de la ALDF, durante las 24 horas y todos los días, ubicados en las siguientes direcciones: Dolores núm. 8, República del Salvador núm. 44, Isabel la Católica núms. 8 y 43, Palma núm. 34 y Venustiano Carranza núm. 70, todos en la Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010. La vigencia de los contratos comprendió el período del 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010. El importe global de los instrumentos alcanzó los 3,899.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Ubicación	Número de cajones	Costo unitario	Total
Dolores núm. 8	2	17.1	34.2
Dolores núm. 8	66	11.0	726.0
República del Salvador núm. 44	69	12.2	838.9
Palma núm. 34	90	11.6	1,044.1
Isabel la Católica núm. 43	49	10.3	505.9
Isabel la Católica núm. 8	20	12.1	242.1
Venustiano Carranza núm. 70	42	12.1	508.3
Totales	338		3,899.5

El 31 de agosto de 2010, se suscribieron los convenios modificatorios núms. ALDF/VL/AD/I-13/III-19/10 y ALDF/VL/AD/I-15/III-20/10, cuyo objeto consistió en la reubicación de 91 cajones de estacionamiento, en las mismas condiciones de los contratos núms. ALDF/VL/AD/I-13/10 y ALDF/VL/AD/I-15/10, como se muestra a continuación:

(Cajones de estacionamiento)

Ubicación original	Número de cajones	Ubicación modificada	Número de cajones
Isabel la Católica núm. 43	49	República del Salvador núm. 44	15
Venustiano Carranza núm. 70	42	Venustiano Carranza núm. 70	76
Totales	91		91

En la verificación de los pagos realizados a Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V., por 3,899.5 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con los documentos siguientes: 74 facturas que cumplen con los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General; suscrito por los responsables de elaborarlo; y pólizas de los cheques expedidos a nombre del beneficiario, por los importes establecidos y con copia fotostática de la identificación oficial de quien los recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1295 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Estacionamientos Corsa, S.A. de C.V., información relacionada con las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, al cierre de los trabajos de auditoría en noviembre de 2011, no se había obtenido respuesta.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se desprende que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante 12 pólizas de diario, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

8. Resultado

El monto de 5,627.2 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3301 “Asesoría”, fue destinado al pago de 13 prestadores de servicios y registrado mediante 16 pólizas de diario. El importe representó el 5.1% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); consiguientemente, la muestra de auditoría revisada sumó 3,456.8 miles de pesos (61.4%), consignados en las pólizas de diario núms. 476 y 1054 del 18 de agosto y 31 de diciembre de 2010, respectivamente, empleados para hacer frente a las obligaciones contraídas con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Respecto al monto erogado en la partida 3301 “Asesoría”, en el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 0411 del 5 de abril de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3302 “Capacitación”. Situación que se corrigió a solicitud de la Oficialía Mayor con el oficio núm. OM/VL/4410/10 del 30 de julio de 2010, dirigido a la Tesorería General, tanto para que autorizara y registrara el cambio de la partida 3302 “Capacitación” a la 3301 “Asesoría”, como para que se realizaran las transferencias presupuestales necesarias. Por esta razón, se tramitó la afectación presupuestaria compensada núm. T-22 del 31 de agosto de 2010, con soporte en el Acuerdo sobre Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la V Legislatura, emitido por la Comisión de Gobierno el 25 de septiembre de 2009. Asimismo, con soporte en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, donde se instruye al Oficial Mayor y al Tesorero General de la ALDF, para que en el ámbito de sus atribuciones adopten las medidas a que haya lugar para hacer efectivo el convenio.

La unidad responsable del gasto fue la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la ALDF. Ésta, durante la tercera sesión ordinaria de trabajo celebrada el 25 de marzo de 2010, en el acuerdo tercero señaló lo siguiente: “Los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicitan a la Comisión de Gobierno de esta Soberanía, autorice el presupuesto solicitado por la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, respecto del costo total de la realización del diagnóstico y la evaluación de referencia y gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen los trámites administrativos internos correspondientes y se cubra el costo total solicitado”.

En la tercera sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la ALDF, celebrada el 29 de marzo de 2010, caso núm. 9, se solicitó la autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública con la UNAM, para impartir cursos de capacitación al personal de la ALDF, de conformidad al Programa Anual de Capacitación 2010. El caso fue aprobado por mayoría, en él, se previeron originalmente recursos con cargo a la partida 3302 “Capacitación”.

El 6 de abril de 2010 se suscribió el convenio de colaboración núm. ALDF/VL/III-02/10, entre la UNAM y la ALDF. Con una vigencia del 6 de abril al 6 de octubre de 2010, el instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases para la realización, por parte de la UNAM, del diagnóstico y evaluación relacionado con la obtención de resultados verídicos, confiables y objetivos sobre las políticas y programas sociales diseñados y ejecutados por el Gobierno del Distrito Federal, mediante sus diversas dependencias. Lo anterior, a efecto de que a la ALDF le sea posible contar con elementos suficientes y sustentables, tanto para coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal como para mejorar, instrumentar, incrementar y tornar más eficientes las políticas y programas sociales puestos en marcha. El convenio también tenía como propósito crear instrumentos normativos capaces de conseguir efectos determinados que beneficien a los habitantes de la Ciudad de México. En dicho contexto, la ALDF se obligaba a aportar 3,456.8 miles de pesos en dos exhibiciones.

En el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, en su punto primero estableció lo siguiente: “Se autoriza a la Diputada […] presidenta de la Comisión de Gobierno, en su carácter de representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la […] Oficial Mayor de este Órgano Legislativo, celebrar un convenio de colaboración con la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que esta última elabore un diagnóstico y una evaluación de las políticas y programas sociales implementadas por el Gobierno del Distrito Federal”.

En su punto segundo se señaló lo siguiente: “Notifíquese al Oficial Mayor y al Tesorero de la Asamblea Legislativa para que en el ámbito de sus atribuciones adopten las medidas a que haya lugar para hacer efectivo este convenio”.

En la verificación del pago realizado a la UNAM, se observó que los 3,456.8 miles de pesos, fueron soportados con los siguientes documentos: recibos oficiales núms. 7651419 y 7920945 del 9 de junio y 14 de diciembre de 2010, respectivamente, los cuales cumplen con los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turno de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscritos por los responsables

de elaborarlo; y comprobantes de las transferencias bancarias realizadas a la cuenta del beneficiario por los importes establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Como evidencia documental de la prestación del servicio, mediante el oficio núm. CVEPPS/35bis/2011 del 14 de abril de 2011, la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales informó, a la Comisión de Gobierno, que en la décima sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2011, la UNAM realizó la entrega en el plazo establecido en el convenio del informe final sobre el Diagnóstico y Evaluación de los Programas Sociales implementados por el Gobierno del Distrito Federal y que se anexó copia del citado informe como respaldo documental del cumplimiento del convenio.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante las pólizas de diario núms. 476 y 1054 del 18 de agosto y 31 de diciembre de 2010, respectivamente, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

9. Resultado

El importe de 5,851.3 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3302 “Capacitación”, se utilizó para el pago de siete prestadores de servicios y fue registrado mediante 29 pólizas de diario. Dicho monto representó el 5.3% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); de esta forma, la muestra de auditoría revisada ascendió a 4,800.0 miles de pesos (82.0%), incluidos en la póliza de diario núm. 21 del 5 de abril de 2010, para liquidar compromisos contraídos con la UNAM.

En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF núm. ACCG/017/2010 del 23 de febrero de 2010, punto primero, se estableció lo siguiente:

“Se autoriza a la Diputada […] presidenta de la Comisión de Gobierno, en su carácter de representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al […] Oficial Mayor de este Órgano Legislativo, celebrar un convenio general de colaboración académica con la Universidad Nacional Autónoma de México, para que esta última imparta al personal de la Asamblea los siguientes programas de posgrado:

”Maestría en Derecho, del Posgrado en Derecho, con orientación en Derecho Parlamentario.

”Maestría en Derecho, del Posgrado en Derecho, con orientación en Derecho Constitucional y Administrativo.”

En el punto segundo se señaló lo siguiente: “Notifíquese al Oficial Mayor y al Tesorero de la Asamblea Legislativa para que en el ámbito de sus atribuciones adopten las medidas a que haya lugar para hacer efectivo este convenio”.

Con base en el acuerdo señalado, la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 0381 del 25 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal.

En la tercera sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la ALDF, celebrada el 29 de marzo de 2010, caso núm. 9, se solicitó la autorización para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública con la UNAM, para impartir cursos de capacitación al personal de la ALDF, de conformidad con el Programa Anual de Capacitación 2010. El caso fue aprobado por mayoría.

El 6 de abril de 2010, se celebró el convenio de colaboración académica núm. 25786-496-22-III-10 entre la UNAM y la ALDF. Con una vigencia del 6 de abril de 2010 al 31 de agosto de 2012, el instrumento de jurídico tiene por objeto establecer las bases interinstitucionales de apoyo y colaboración para que la UNAM imparta los programas de posgrado (Maestrías en Derecho, con orientación en Derecho Parlamentario y Derecho Constitucional y Administrativo) a miembros del órgano de gobierno, para las modalidades presencial o a distancia, en las instalaciones ubicadas en Plaza de la Constitución

núm. 7 y Gante núm. 15, Colonia Centro Histórico, México, Distrito Federal; el máximo de alumnos por grupo sería de 35 personas. En este marco, la ALDF se obligaba a aportar 4,800.0 miles de pesos en una sola exhibición.

En la verificación del pago realizado a la UNAM, se observó que los 4,800.0 miles de pesos, fueron soportados con los siguientes documentos: recibo oficial núm. 7587850 del 4 de mayo de 2010, el cual cumple con los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turno de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y póliza del cheque núm. 573 del 5 de abril de 2010 a nombre del beneficiario, por el importe establecido y con copia fotostática de la identificación oficial de quien lo recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se desprende que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de la operación, mediante la póliza de diario núm. 21 del 5 de abril de 2010, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

10. Resultado

El importe de 3,485.5 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3404 “Seguros”, fue empleado para el pago de 18 prestadores de servicios y registrado mediante 24 pólizas de diario. Esta suma, representó el 3.1% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); asimismo, la muestra de auditoría revisada montó 1,939.9 miles de pesos (55.7%) consignados en la póliza de diario núm. 491 del 30 de abril de 2010, para cubrir las obligaciones adquiridas con el prestador de servicios Axa Seguros, S.A. de C.V.

En el análisis a la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de diciembre de 2009, referido con anterioridad, se instruyó, entre otros puntos, llevar a cabo la contratación del seguro de bienes patrimoniales de la ALDF por el procedimiento de licitación pública, a efecto de garantizar la operación del órgano de gobierno.

Con base en el acuerdo anteriormente indicado, la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 025 del 17 de diciembre de 2009, para que se le otorgase suficiencia presupuestal con cargo a la partida 3404 “Seguros”.

No obstante lo anterior, el 22 de enero de 2010, el proceso de Licitación Pública Nacional núm. ALDF/VL/LPN/005/2009 fue declarado desierto.

Por ello, una vez elaboradas, revisadas y autorizadas por la Oficialía Mayor las bases de la licitación pública nacional núm. LPN/VL/LPN/001/2010, en su segunda convocatoria, el 4 de febrero de 2010 se realizó su publicación en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*. Asimismo, se procedió a invitar a los actos de este procedimiento a los participantes, como lo establece la normatividad aplicable, a los que se entregó una copia de las bases.

Las bases fueron compradas únicamente por Axa Seguros, S.A. de C.V., Durante los actos de junta de aclaración de bases, de recepción de la documentación legal y administrativa, de presentación de propuesta técnica y económica, de emisión del dictamen técnico, de apertura de propuesta económica y subasta y de comunicación de fallo no existieron inconformidades de los participantes. Los representantes firmaron las actas y recibieron copias de ellas. El contrato se adjudicó a Axa Seguros, S.A. de C.V., ya que cumplió con el precio y las condiciones requeridas, así como con los requisitos establecidos en las bases de la licitación.

El contrato núm. ALDF/VL/LPN/I-17/10 fue suscrito el 9 de marzo de 2010, dentro del plazo establecido en el fallo; su objeto estribó en la adquisición de la póliza de seguro para los bienes patrimoniales de la ALDF, la cual incluye los inmuebles propios ubicados en los siguientes domicilios: Donceles, sin número, esquina Allende, Plaza de la Constitución núm. 7, Gante núm. 15 y Av. Juárez núm. 60, todos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal; los inmuebles arrendados,

entre los que se encuentran los módulos de atención ciudadana; y el parque vehicular. La vigencia comprende del 1o. de marzo al 31 de diciembre de 2010, por un importe total de 1,940.4 miles de pesos. La empresa aseguradora presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 000030A70010, por el 10% del monto, expedida el 9 de marzo de 2010 por Fianzas Atlas, S.A.

En la verificación del pago realizado a Axa Seguros, S.A. de C.V., por 1,939.9 miles de pesos, se encontró que esta cantidad es 0.5 miles de pesos inferior al importe contratado. También se observó que los desembolsos fueron soportados con las siguientes piezas documentales: recibos de primas núms. 10569022, 10669822, 543493 y 543898 del 26 de febrero, y 2, 3 y 4 de marzo de 2010, respectivamente, que cumplen con los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y póliza del cheque expedido a nombre del beneficiario, por el importe establecido y con copia fotostática de la identificación oficial de quien lo recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1294 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Axa Seguros, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, con el oficio sin número del 18 de noviembre de 2011 el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de la operación, mediante la póliza de diario núm. 491 del 30 de abril de 2010, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y del Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

11. Resultado

La suma de 4,459.4 miles de pesos, erogada en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles

Adheridos a los Mismos", fue destinada al pago de 21 prestadores de servicios y registrada mediante 68 pólizas de diario. El importe representó el 4.0% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (111,091.8 miles de pesos); consiguientemente, la muestra de auditoría examinada ascendió a 1,417.3 miles de pesos (31.8%), divididos en tres pólizas de diario, empleados para cubrir los adeudos adquiridos con el prestador de servicios Comercializadora Bonsal, S.A. de C.V.

En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

Mediante el acuerdo núm. ACCG/014/2010 de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 25 de febrero de 2010, se autorizaron, por medio del procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública, los trabajos de adecuación de espacios de los salones uno y dos del segundo nivel del recinto legislativo para la creación de la sala de prensa de la ALDF. El acuerdo primero estableció lo siguiente: "Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites administrativos y presupuestales para que se proceda al otorgamiento de recursos suficientes para la contratación de la empresa que desarrollará el Proyecto Ejecutivo para la adecuación de los salones uno y dos del segundo nivel del Recinto Legislativo; la contratación de la empresa ejecutora del Proyecto; la contratación de la empresa que se encargará de la supervisión de los Trabajos".

En el acuerdo tercero se señaló: "Se instruye a la Oficialía Mayor proceda a la instrumentación del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de la Licitación Pública, en favor de la empresa que reúna las mejores de condiciones de precio, calidad y eficiencia en la adecuación de espacios para la creación de la Sala de Prensa".

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 228 del 15 de febrero de 2010, en la que se otorgó suficiencia presupuestal con cargo a la partida 3504 "Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los Mismos".

En el procedimiento de adjudicación se invitó a 6 empresas que remitieron sus propuestas técnicas y económicas. Al cumplir todas con las especificaciones técnicas requeridas, se determinó adjudicar el contrato a la empresa que presentó la mejor propuesta económica. La evidencia de lo anterior la constituye el cuadro comparativo elaborado por la Subdirección de Adquisiciones de la ALDF.

En la primera sesión extraordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del 16 de febrero de 2010, se dictaminó y autorizó la adjudicación directa por excepción de licitación pública para la ejecución de los trabajos de adecuación de espacios de los salones uno y dos del segundo nivel del recinto legislativo, para la creación de la sala de prensa de la ALDF, a favor de Comercializadora Bonsal, S.A. de C.V., por un importe total de 2,224.2 miles de pesos.

El 18 de febrero de 2010, la Dirección de Adquisiciones de la ALDF elaboró el dictamen de adjudicación directa por excepción de licitación pública; en éste se establecieron los conceptos, importes, anticipos y garantías para la contratación. En la misma fecha se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-04/10, entre Comercializadora Bonsal, S.A. de C.V. y la ALDF. Dicho instrumento tenía por objeto la ejecución de los trabajos de adecuación de espacios de los salones uno y dos del segundo nivel del recinto legislativo, para la creación de la sala de prensa de la ALDF. En el marco del contrato se obligaba a la empresa a ejecutar los trabajos dentro del término de 20 días naturales a partir de su suscripción, es decir antes del 10 de marzo de 2010, pero el contrato tendría una vigencia del 18 de febrero al 31 de marzo de 2010. El importe del contrato ascendió a 2,224.2 miles de pesos, divididos en un anticipo del 30.0%, del cual se presentó la fianza núm. G0008577, expedida el 18 de febrero de 2010, por Mapre Fianzas, S.A., equivalente al 100.0% del monto del anticipo. Asimismo, se entregaron las fianzas de cumplimiento de contrato y de vicios ocultos núms. G0008612 y 0031000012637, expedidas el 18 de febrero de 2010 por Mapre Fianzas, S.A., que representaron el 10.0% del monto contratado.

El 10 de marzo de 2010, se suscribió el convenio modificatorio núm. ALDF/VL/AD/I-04/III-09/10, al contrato núm. ALDF/VL/AD/I-04/10 del 18 de febrero de 2010. En el numeral I, apartado de Declaraciones, de este nuevo instrumento, se señaló lo siguiente:

“DECLARA ‘EL PRESTADOR’ POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE: […] C) MEDIANTE EL ESCRITO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA BONSAL, S.A. DE C.V., POR EL CUAL SOLICITA UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ADECUACIÓN DE LOS SALONES UNO Y DOS DEL RECINTO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN DE LA SALA DE PRENSA, PARA EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, LO ANTERIOR DERIVADO DE LOS AJUSTES REALIZADOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO.

”D) ES SU VOLUNTAD RENUNCIAR A SU DERECHO Y REMITIR LA CANTIDAD DE $191,742.70 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), LA CUAL SERÁ DESCONTADA DEL MONTO PACTADA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL.”

Dentro de las cláusulas modificadas en el convenio, la tercera señaló una prórroga de 10 días naturales en la ejecución de los trabajos para concluir el 21 de marzo de 2010, dentro de la vigencia del contrato (31 de marzo de 2010); la cuarta estableció una reducción por 191.7 miles de pesos, equivalente al 10.0 % del importe total contratado sin incluir el IVA, cumpliendo lo establecido en la vigésima primera que es aplicable a las penas convencionales en los retrasos de entrega de los trabajos a razón del 1.0% por cada día de retraso; por último, la quinta donde se establecieron nuevos importes y fechas de pago; asimismo, se estableció como se realizarían las amortizaciones del anticipo.

En la verificación del importe pagado a Comercializadora Bonsal, S.A. de C.V., por 1,417.3 miles de pesos, establecido en el dictamen técnico para el cierre administrativo y contable suscrito el 23 de agosto de 2010, por los representantes legales de Comercializadora Bonsal, S.A. de C.V., el supervisor externo de la obra RK Diseño y Construcción, S.A. de C.V., y el Oficial Mayor de la ALDF; se observó que se encuentra integrada por obra ejecutada de 1,800.8 miles de pesos, menos la aplicación de la reducción establecida en el convenio modificatorio (191.7 miles de pesos) y una sanción ocasionada por la entrega extemporánea (191.7 miles de pesos) de 10 días hábiles, ya

que los trabajos concluyeron el 31 de marzo de 2010; el anticipo otorgado fue amortizado en las dos estimaciones elaboradas conforme a lo establecido.

El pago está soportado con la siguiente documentación: facturas núms. 104, 105 y 119 del 2 y 17 de marzo y 8 de noviembre de 2010, respectivamente, las cuales cumplen los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de Asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y pólizas de los cheques expedidos a nombre del beneficiario, por los importes establecidos y con copia fotostática de la identificación oficial de quien lo recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se cuenta con la bitácora de obra, como evidencia documental de la prestación del servicio. Ésta fue elaborada con el concurso de la empresa ejecutora de la obra, la empresa contratada para su supervisión y la Dirección General de Servicios de la ALDF. El documento inicia con la nota núm. 1, del 18 de febrero de 2010; en la nota núm. 87 se estableció que la obra concluiría el 31 de marzo de 2010. El acta de entrega–recepción de la obra fue suscrita el 11 de mayo de 2010.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se desprende que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de la operación, mediante las pólizas de diario núms. 64, 407 y 548 del 4 y 19 de marzo, y 29 de noviembre de 2010, respectivamente, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

12. Resultado

La suma de 8,940.8 miles de pesos, erogada en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3506 “Servicio de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación”, fue destinada al pago de cuatro prestadores de servicios y registrada mediante 22 pólizas de diario. Dicho

monto representó el 8.0% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); consecuentemente, la muestra de auditoría analizada corresponde a 8,094.8 miles de pesos (90.5%), registrados con 12 pólizas de diario, para hacer frente a los compromisos adquiridos con Tapaclean, S.A. de C.V.

En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de diciembre de 2009, se instruyó llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza integral de inmuebles y oficinas del órgano de gobierno, por el procedimiento de licitación pública, a efecto de garantizar su operación.

Con base en el acuerdo referido, la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 007 del 17 de diciembre de 2009, para que se le otorgase suficiencia presupuestal.

Una vez elaboradas, revisadas y autorizadas las bases de la Licitación Pública Nacional LPN/VL/LPN/002/2009, por la Oficialía Mayor, se realizó la publicación de la convocatoria en el *Diario Oficial de la Federación* y la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 24 de diciembre de 2009. Asimismo, se procedió a invitar a los actos de este procedimiento a los participantes como se establece en la normatividad aplicable, a los que se entregó una copia de las bases.

Las bases fueron compradas por Limpiatec, S.A. de C.V., Tapaclean, S.A. de C.V., Lava Tap, S.A. de C.V., Limpieza Vallejo, S.A. de C.V., Limpieza Oriental, S.A. de C.V., y Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., que asistieron a los actos de junta de aclaración de bases; recepción de documentación legal y administrativa, y presentación de propuesta técnica y económica, en los que se determinó que sólo Tapaclean, S.A. de C.V., cumplió. Éste continuó su participación en los actos de emisión de dictamen técnico, apertura de propuesta económica y subasta, y de comunicación de fallo: No existieron inconformidades y los representantes de las empresas concursantes firmaron las actas y

recibieron copias de ellas. El contrato se adjudicó a Tapaclean, S.A. de C.V., que cumplió con lo establecido en las bases de la licitación.

El contrato núm. ALD/VL/LPN/I-01/10 fue suscrito el 25 de enero de 2010, dentro del plazo establecido en la comunicación del fallo; su objeto consistió en la prestación del servicion de limpieza integral a los inmuebles de la ALDF ubicados en los siguientes domicilios: Donceles esquina Allende, Plaza de la Constitución núm. 7, Allende núm. 8; Gante núm. 15 y Av. Juárez núm. 60, todos en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, asimismo, en Av. 20 de Noviembre núm. 700, Barrio San Marcos, Colonia Huichapan, Delegación Xochimilco, C.P. 16050. El servicio lo brindarían, en el turno matutino, de las 6:30 a las 14:00 horas, de lunes a sábado, 94 elementos; y en el vespertino, de las 14:00 a las 21:00 horas, de lunes a viernes, 93 elementos; además participarían 6 supervisores e incluiría el suministro de los materiales y equipos necesarios para su prestación. Tendría una vigencia del 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010, e importaría 8,094.8 miles de pesos. La fianza de cumplimiento de contrato núm. 3079-00186-8 fue expedida el 25 de enero de 2010 por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. y representó el 10.0% del valor de éste.

En la verificación de los pagos realizados a Tapaclean, S.A. de C.V., por un total de 8,094.8 miles de pesos, se observó que fueron soportados con las siguientes piezas documentales: facturas núms. 2732, 2762, 2815, 2863, 3073, 3087, 3154, 3169, 3231, 3282, 3283, del 2 de marzo, 5 de abril, 3 de mayo, 2 de junio, 1o. de julio, 2 de agosto, 2 de septiembre, 1o. de octubre, 1o. de noviembre y las dos últimas del 16 de noviembre de 2010, respectivamente, las cuales cumplen los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y pólizas de los cheques expedidos a nombre del beneficiario, por los importes establecidos y con copia fotostática de la identificación oficial de quien lo recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se desprende que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de la operación, mediante 12 pólizas de diario, de las cuales una de ellas corresponde a reclasificación, de conformidad con el

Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

13. Resultado

El monto de 20,159.0 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF, con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, fue utilizado para el pago de 87 prestadores de servicios y registrado mediante 339 pólizas de diario. Este importe representó el 18.1% del total del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); consiguientemente, la muestra de auditoría revisada asciende a 6,675.9 miles de pesos (33.1%), divididos en 36 pólizas de diario, empleados para liquidar las obligaciones contraídas con los prestadores de servicios AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V. (3 pólizas); Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. (20 pólizas); y El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. (13 pólizas).

En el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente.

1. Al prestador de servicios AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., se adjudicó un contrato con el que soportó el egreso de 2,742.1 miles de pesos; su análisis se presenta a continuación.

   En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 23 de septiembre de 2010, se determinó contratar el servicio de producción de un video, que hace un recorrido histórico por la Independencia y la Revolución Mexicana, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. El acuerdo primero estableció lo siguiente: “Se aprueba la realización de diversos eventos artísticos, culturales, lúdicos y recreativos; así como publicaciones para conmemorar el Bicentenario de la Proclamación de Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, mismos que se detallan a continuación: […] ACTIVIDAD […] EPISODIOS DE LA HISTORIA LOS HECHOS QUE LE DIERON ROSTRO A MÉXICO […] DESCRIPCIÓN […] Video que hace un recorrido histórico de la Independencia y la Revolución Mexicana.

El trabajo se caracteriza por ser una producción en dibujos animados, además de utilizar litografías, pinturas, murales, fotografías, archivos históricos, así como imágenes actuales del recinto legislativo. Este material se eligió por su presentación, ya que gracias a su formato didáctico, es una herramienta útil de apoyo para los niños que estudian educación básica. La Asamblea Legislativa tendría los derechos de autor de las imágenes gráficas que son utilizados en el video. El prestador de servicios que realizará este trabajo es AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., COSTO $2,363,886.00, IVA $378,222.00, TOTAL $2,742,108.00".

El acuerdo segundo señaló: "Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo los procedimientos administrativos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública a favor de los proveedores y prestadores de servicios que se indican en el acuerdo primero del presente".

El acuerdo tercero estableció: "Se instruye a la Tesorería General, para que conforme al presente Acuerdo, asegure los recursos presupuestales necesarios a efecto de realizar en tiempo y forma los eventos, publicaciones y actividades materia del presente Acuerdo".

El acuerdo cuarto indica: "En el supuesto de que los montos consignados en cada una de las actividades y publicaciones se incrementaran por razones de su operación la Tesorería General podrá adoptar las medidas que estime pertinentes para su financiamiento informando de inmediato a la Comisión de Gobierno".

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 312 del 2 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, con cargo a la partida 3601"Gastos de Propaganda e Imagen Institucional", por 2,742.1 miles de pesos.

El 8 de marzo de 2010, la Dirección de Adquisiciones de la ALDF elaboró el dictamen de adjudicación directa por excepción de licitación pública. En dicho documento se refiere a la invitación a tres empresas que remitieron sus propuestas técnicas y económicas, y que al satisfacer, todas ellas, las especificaciones técnicas requeridas, se determinó adjudicar el contrato a la empresa que presentó la mejor propuesta

económica. El soporte de lo menifestado lo constituye el cuadro comparativo elaborado por la Subdirección de Adquisiciones de la ALDF, que sirvió para la contratación de AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., ya que compila los conceptos, importes, anticipos y garantías propuestos por los diferentes aspirantes.

El 8 de marzo de 2010, se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-21/10, entre AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V. y la ALDF; su objeto consistió en la producción de un video, de 25 a 35 minutos de duración, vinculado a los festejos del Bicentenario de la Independencia de México. La vigencia del instrumento comprendió el período 8 de marzo al 31 de mayo de 2010; y el importe, un total de 2,742.1 miles de pesos. Se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. 1204139, por el 10% del valor de éste, expedida el 10 de marzo de 2010 por Afianzadora Sofimex, S.A.

En la verificación de los pagos realizados a AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., por 2,742.1 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con las facturas núms. 062, 074 y 079 del 12 de marzo, 30 de abril y 31 de mayo de 2010, respectivamente. Respecto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante el oficio sin número del 30 de abril de 2010, con acuses de recibido de misma fecha, por parte de la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Departamento de Licitaciones y Contratos, el Director Comercial de AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., informó tanto de la conclusión de los trabajos de grabación correspondientes a la producción del video Episodios de la Historia “Hechos que le Dieron Rostro a México”, relativa a los festejos del Bicentenario de la Independencia de México, como de la entrega de rushes en disco duro externo, en formato Quick Time con duración de 232 minutos. Cabe señalar, que con la recepción del servicio por el área solicitante, con conocimiento de la Dirección General de Administración, se observó la verificación y certificación del cumplimiento de las especificaciones, características técnicas, calidad y oportunidad de suministro, establecidos en el contrato, de conformidad con el numeral 29, del apartado IV Normas y Políticas Generales; del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios

(ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1305 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., información sobre las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, con el oficio sin número del 18 de noviembre de 2011, el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

2. Al prestador de servicios El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., se pagó un importe de 1,392.2 miles de pesos, el análisis se presenta a continuación:

   a) En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, numeral XI del apartado de Considerando, se estableció lo siguiente:

   "Que durante el mes de enero de dos mil diez la Coordinación General de Comunicación Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, contrajo compromiso con diversos medios de comunicación a fin de difundir los acuerdos del Pleno, labores y acuerdos pluripartidistas de Comisiones, Comités y Diputados de este Órgano Legislativo, en consecuencia se reconocen dichos adeudos para todos los efectos legales a que haya lugar y se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los trámites administrativos necesarios a fin de que se realicen los pagos generados por la contratación de espacios publicitarios en los diversos medios impresos y electrónicos durante dicho período, previa la presentación de la factura debidamente validada por la Coordinación General de Comunicación Social de conformidad a lo siguiente:

"Requisición número	Fecha de solicitud de inserción	Orden de inserción folio	Descripción	Tamaño	Proveedor	Factura original número	Fecha de factura	Monto total	Oficio remisión CSALDF	Recibidos en esta Dirección de Adquisiciones
0026	22/I/10	007-10	Publicación Foro sobre la Ley de Participación Ciudadana 24/I/10	1/2 plana	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3120526	24/I/10	88,473.66	0081	02/III/10
0028	26/I/10	014-10	Mesas de trabajo establecimientos mercantiles 27/I/0	1/2 plana	El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V.	3121441	28/I/10	89,579.59	0074	26/II/10"

En el numeral XII del apartado de “Considerando” se indicó:

“Que de conformidad a la justificación técnica emitida por la Coordinación General de Comunicación Social, de fecha trece de enero de dos mil diez, precisa sus necesidades de operación anual en materia de manejo de medios para el funcionamiento de la Asamblea, así como de conformidad al oficio número CSALDF/053/2010, de fecha once de febrero del mismo año, mediante el cual le solicita a la Oficialía Mayor la contratación de los medios impresos y electrónicos, hasta por los montos económicos que se enlistan en dicho oficio, a efecto de dar cumplimiento a los requerimientos de las Comisiones, Comités, Comisión de Gobierno y Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete para su consideración y aprobación ante la Comisión de Gobierno los siguientes montos con los medios de comunicación que se describen:

”El Universal

Descripción	Unidad	Importe	Observaciones
Inserciones Diferentes tamaños Servicio en portal de internet	Cintillos ¼ de plana ½ de plana Robaplana 1 Plana *Banners*	Hasta $2’320,000.00 (Dos millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)	El tamaño de las inserciones, así como el contenido de los banners varía dependiendo de los requerimientos de la Comisión de Gobierno o de la Mesa Directiva del Pleno de la ALDF V Legislatura. Período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2010.”

El acuerdo primero señalaba: “Se autoriza a la Coordinación General de Comunicación Social la cantidad de $22’938,280.74 (Veintidós millones novecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 74/100 M.N.) para la contratación de espacios publicitarios en medios de comunicación impresos y electrónicos (periódicos, revistas y portales de internet), en el entendido que de dicha cantidad se deberán cubrir los adeudos contraídos por el mes de enero de dos mil diez”.

El acuerdo segundo establecía: “Se instruye a la Oficialía Mayor para que en ámbito de sus atribuciones lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación pública con los medios de comunicación señalados en el anexo técnico emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, mismos que se adjudicarán mediante contrato abierto, durante el período del primero de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, con estricto

apego a la normatividad vigente en materia de adquisiciones de este órgano Legislativo, informando al Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios en la próxima sesión de las adjudicaciones que se realicen al amparo del presente Acuerdo".

El acuerdo tercero indicaba: "La Coordinación General de Comunicación Social, será la responsable de remitir a la Oficialía Mayor en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la factura, la documentación generada por las inserciones solicitadas en términos del presente Acuerdo".

El acuerdo cuarto mencionaba: "Se instruye a la Tesorería General para que en el ámbito de sus atribuciones tome las previsiones presupuestales necesarias, para el cumplimiento del presente acuerdo".

b) En atención del acuerdo anteriormente descrito la Dirección de Adquisiciones tramitó las requisiciones de compra con folios núms. 0026 y 0028 del 4 de enero de 2010, a fin de que se otorgase suficiencia presupuestal por 178.1 miles de pesos, con cargo a la partida 3601 "Gastos de Propaganda e Imagen Institucional". El análisis de las cantidades pagadas se presenta a continuación:

En la revisión del pedido núm. 082, signado el 29 de abril de 2010, por 88.5 miles de pesos, que tenía por objeto la publicación de la convocatoria para el Foro Sobre la Ley de Participación Ciudadana, se observó que éste presenta la firma del gestor de la empresa contratada, personalidad acreditada con el oficio sin número del 26 de abril de 2010 suscrito por el representante legal de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., con base en la escritura pública núm. 286,072.

En la comprobación del pago realizado se verificó que se cubrieron 88.5 miles de pesos, soportados con la factura núm. 3120526 del 24 de enero de 2010. Consiguientemente, en el análisis de la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó, por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la elaboración de la orden de inserción núm. V-007-10 del 22 de

enero de 2010, la cual indica que el área solicitante fue la Comisión de Gobierno y que la publicación de la convocatoria debía hacerse el 24 de enero de 2010, a media plana. Como prueba, se presentó el testigo de la publicación con las características establecidas.

En el análisis del pedido núm. 087, signado el 29 de abril de 2010, por 89.6 miles de pesos, que tenía por objeto la publicación del desplegado Mesas de Trabajo, se observó que éste presenta la firma de suscripción del gestor de la empresa contratada, personalidad acreditada mediante el oficio sin número del 26 de abril de 2010 firmado por el representante legal de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., con soporte en la escritura pública núm. 286,072.

En la constatación del pago efectuado, se verificó la liquidación de 89.6 miles de pesos, soportada con la factura núm. 3121341 del 28 de enero de 2010. En el análisis de la evidencia documental de la prestación de los servicios exhibida, se observó la formulación de la orden de inserción núm. V-014-10 del 26 de enero de 2010, por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la cual indica que el área solicitante fue la Comisión de Gobierno y que la publicación del desplegado debía hacerse el 27 de enero de 2010, a un tamaño de media plana. Como respaldo, se presentó el testigo de la publicación con las características establecidas.

c) En atención al acuerdo señalado, la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 174 del 10 de febrero de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal por 2,320.0 miles de pesos, con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”. El análisis de la cantidad pagada se presenta a continuación.

El 23 de abril de 2010, se suscribió el contrato abierto de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-47/10, entre El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. y la ALDF; su objeto estribó en la contratación del servicio de inserciones para la difusión de las actividades legislativas de la ALDF, en el periódico El Universal, así como el establecimiento de banners en su portal de Internet. La

vigencia del instrumento abarcó el período 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010; y el importe se pactó hasta por un total de 2,320.0 miles de pesos. En la revisión, se observó que no fue localizada la fianza de cumplimiento de contrato, por el 10.0% de su valor, que debía entregarse durante los 10 días hábiles posteriores a la suscripción de éste.

En la verificación de los pagos realizados por la ALDF a El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., se advirtió que fueron cubiertos 1,214.1 miles de pesos, soportados con 27 facturas; y que cuentan con la orden de inserción por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la cual establece el área solicitante, el tamaño, el concepto, la fecha de publicación y el testigo de ella con las características establecidas.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1304 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, mediante correo electrónico del 25 de noviembre de 2011, el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

3. Al prestador de servicios Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., se pagó un importe de 2,541.6 miles de pesos, el análisis se presenta a continuación.

   a) En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, numeral XI del apartado de “Considerando”, se estableció lo siguiente:

      “Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los trámites administrativos necesarios a fin de que se realicen los pagos generados por la contratación de espacios publicitarios en los diversos medios impresos y electrónicos durante dicho período, previa la presentación de la factura debidamente validada por la Coordinación General de Comunicación Social de conformidad a lo siguiente:

"Requisición número	Fecha de solicitud de inserción	Orden de inserción folio	Descripción	Tamaño	Proveedor	Factura original número	Fecha de factura	Monto total	Oficio remisión CSALDF	Recibidos en esta Dirección de Adquisiciones
0135	11/I/10	001-10	Publicación esquela Sr. MoisésSaba el 12/I/10	1/4 plana	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	250954	12/I/10	26,129.00	0000	4/II/10
0242	26/I/10	011-10	Publicación punto de acuerdo frio invierno calor humano el 27/I/10	1/2 plana	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	251252	27/I/10	69,210.24	0057	17/II/10
0026	22/I/10	009-10	Publicación Foro sobre la Ley de Participación Ciudadana 25/I/10	1/2 plana	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	251218	25/I/10	69,210.24	0081	2/III/10
0028	26/I/10	013-10	Mesas de trabajo establecimientos mercantiles 27/I/10	1/2 plana	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	251254	27/I/10	57,675.20	0074	26/II/10
0034	14/I/10	005-10	Convocatoria medalla al mérito Ciudadano 2010	1/4 plana	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	251053	15/I/10	34,605.12	0084	02/III/10"

En el numeral XII del apartado de Considerando se indicó: "Se somete para su consideración y aprobación ante la Comisión de Gobierno los siguientes montos con los medios de comunicación que se describen:

"La Jornada

Descripción	Unidad	Importe	Observaciones
Inserciones Diferentes tamaños Servicio en portal de internet	Cintillos ¼ de plana ½ de plana Robaplana 1 Plana *Banners*	Hasta $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)	El tamaño de las inserciones, así como el contenido de los *banners* varía dependiendo de los requerimientos de la Comisión de Gobierno o de la Mesa Directiva del Pleno de la ALDF V Legislatura. Período del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2010."

El acuerdo primero señalaba: "Se autoriza a la Coordinación General de Comunicación Social la cantidad de $22'938,280.74 (Veintidós millones novecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos 74/100 M.N.) para la contratación de espacios publicitarios en medios de comunicación impresos y electrónicos (periódicos, revistas y portales de internet), en el entendido que de dicha cantidad se deberán cubrir los adeudos contratados por el mes de enero de dos mil diez".

b) En atención del acuerdo anteriormente descrito, al prestador de servicios Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., se le realizaron pagos por 256.8 miles de pesos,

correspondientes a compromisos contraídos en el mes de enero de 2010. El análisis se presenta a continuación.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 0034 del 4 de enero de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal por 55.5 miles de pesos, con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”.

En la revisión del pedido núm. 098, signado el 29 de abril de 2010, por 34.6 miles de pesos, que tenía por objeto la publicación de la convocatoria para la entrega de la Medalla al Mérito Ciudadano 2010, se observó que éste presenta la firma del gestor de la empresa contratada, personalidad acreditada con el oficio sin número del 5 de abril de 2010, suscrito por el representante legal de Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con base en la escritura pública núm. 1440.

En la comprobación del pago realizado se verificó que se cubrieron 34.6 miles de pesos, soportados con la factura núm. 251053 del 15 de enero de 2010. Asimismo, en el análisis de la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó, por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la elaboración de la orden de inserción núm. V-005-10 del 14 de enero de 2010, la cual indica que el área solicitante fue la Comisión de Gobierno y que la publicación de la convocatoria debía hacerse el 15 de enero de 2010, a un tamaño de cuarto de plana. Como evidencia, se presentó el testigo de la publicación con las características establecidas.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 026 del 4 de enero de 2010, para que se otorgase suficiencia presupuestal por 157.7 miles de pesos, con cargo a la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”. El análisis de la cantidad pagada se presenta a continuación.

En el análisis del pedido núm. 081, suscrito el 29 de abril de 2010, por 69.2 miles de pesos, que tenía por objeto la publicación de la convocatoria para el foro sobre la Ley de Participación Ciudadana, se observó que éste presenta la firma del gestor de la empresa contratada, personalidad acreditada con el oficio sin

número del 5 de abril de 2010, signado por el representante legal de Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con base en la escritura pública núm. 1440.

En la verificación del pago formulado, se advirtió que se cubrieron 69.2 miles de pesos, soportados con la factura núm. 251218 del 25 de enero de 2010. En el examen de la evidencia documental de la prestación de los servicios mostrada, se observó, por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la elaboración de la orden de inserción núm. V-008-10 del 22 de enero de 2010, la cual indica que el área solicitante fue la Comisión de Gobierno y que la publicación de la convocatoria debía verificarse el 25 de enero de 2010, a un tamaño de media plana. Como prueba, se presentó el testigo de la publicación con las características establecidas.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 051 del 11 de enero de 2010, ésta sustituyó a la requisición núm. 135; para que se otorgase suficiencia presupuestal por 95.3 miles de pesos. El análisis de la cantidad pagada se presenta a continuación.

En el examen del pedido núm. 100, suscrito el 29 de abril de 2010, por 26.1 miles de pesos, que tenía por objeto la publicación de la esquela del Sr. Moisés Saba, se observó que éste presenta la firma del gestor de la empresa contratada, personalidad acreditada con el oficio sin número del 5 de abril de 2010, suscrito por el representante legal de Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con base en la escritura pública núm. 1440.

En la constatación del pago realizado se verificó la liquidación de 26.1 miles de pesos, soportada con la factura núm. 250954 del 12 de enero de 2010. Igualmente, en el análisis de la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó, por parte de la de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la formulación de la orden de inserción núm. V-001-10 del 11 de enero de 2010, la cual refiere que el área solicitante fue la Comisión de Gobierno y que la publicación de la nota debía hacerse el 12 de enero de 2010,

a un tamaño esquela, La evidencia presentada consistió en el testigo de la publicación con las características establecidas.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 028 del 4 de enero de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal por 234.9 miles de pesos. El análisis de la cantidad pagada se presenta a continuación.

En la revisión del pedido núm. 086, suscrito el 29 de abril de 2010, por 57.7 miles de pesos, que tenía por objeto la publicación del desplegado “Mesas de Trabajo”, se observó que éste presenta la firma del gestor de la empresa contratada, personalidad acreditada con el oficio sin número del 5 de abril de 2010, suscrito por el representante legal de Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con base en la escritura pública núm. 1440.

En la constatación del pago realizado se verificó el desembolso de 57.7 miles de pesos, soportado con la factura núm. 251254 del 27 de enero de 2010. También, en el examen de la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó, por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la confección de la orden de inserción núm. V-013-10 del 26 de enero de 2010, la cual refiere que el área solicitante fue la Comisión de Gobierno y que la publicación del desplegado debía llevarse a efecto el 27 de enero de 2010, a un tamaño de media plana. Como respaldo documental se presentó el testigo de la publicación con las características establecidas.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 087 del 26 de enero de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal por 94.0 miles de pesos. El análisis de la cantidad pagada se presenta a continuación.

En el examen del pedido núm. 103, suscrito el 29 de abril de 2010, por 69.2 miles de pesos, que tenía por objeto la publicación del punto de acuerdo Frio Invierno Calor Humano, se observó que éste presenta la firma del gestor de la empresa contratada, personalidad acreditada con el oficio sin número del 5 de abril

de 2010, suscrito por el representante legal de Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., con fundamento en la escritura pública núm. 1440.

En la verificación del pago realizado se observó que se cubrieron 69.2 miles de pesos, soportados con la factura núm. 251252 del 27 de enero de 2010. En la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó, por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la formulación de la orden de inserción núm. V-011-10 del 26 de enero de 2010, la cual indica que el área solicitante fue la Presidencia del Pleno y que la publicación del punto de acuerdo debía llevarse a cabo el 27 de enero de 2010, a un tamaño de media plana. El respaldo documental presentado consistía en el testigo de la publicación con las características establecidas.

c) En atención al acuerdo ya señalado la Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 171 del 10 de febrero de 2010, para que se otorgase suficiencia presupuestal por 3,000.0 miles de pesos. El análisis de las cantidades pagadas se presenta a continuación.

El 23 de abril de 2010 se suscribió el contrato abierto de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-73/10, entre Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. y la ALDF; su objeto radicó en la contratación del servicio de inserciones para la difusión de las actividades legislativas de la ALDF, en el periódico La Jornada, así como la disposición de banners en su portal de Internet. La vigencia del instrumento comprendió el período 1o. de febrero al 31 de diciembre de 2010; y el importe se pactó hasta por un total de 3,000.0 miles de pesos. En la revisión, se observó la presentación de la fianza de cumplimiento de contrato núm. DFR002-003802, por el 10% de su valor, expedida el 30 de abril de 2010 por Fianzas Asecam, Grupo Financiero Asecam.

En la verificación de los pagos realizados por la ALDF a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., se advirtió que fueron liquidados 2,284.7 miles de pesos, soportados con 48 facturas; y que cuentan con la orden de inserción por parte de la Coordinación de Comunicación Social de la ALDF, la cual establece el área

solicitante, el tamaño de la publicación, el concepto, la fecha de publicación y el testigo de ella con las características establecidas.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1298 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, con el oficio sin número del 22 de noviembre de 2011 el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

En la revista de los pagos realizados a los prestadores de servicios AFK Comunicación Creativa, S.A. de C.V., Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. y El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., por un total de 6,675.9 miles de pesos, se observó que todos se encuentran soportados con las siguientes piezas documentales: facturas con los requistos fiscales; cuentas por pagar emitidas por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formatos de recepción y turnados de correspondencia; volantes de asignación de la Tesorería General, suscritos por los responsables de elaborarlos; y pólizas de los cheques expedidos a nombre de los beneficiarios, por los importes establecidos y con copias fotostáticas de la identificación oficial de quien los recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante 36 pólizas de diario, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010.

Por no dar seguimiento a la obligación de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. relativa a la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del contrato abierto núm. ALDF/VL/AD/I-47/10 del 23 de abril de 2010, se incumplió la función 6, apartado V.1.1.2, Departamento de Licitaciones y Contratos, del Manual de

Organización de la Dirección de Adquisiciones autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 28 de mayo de 2008, vigente en 2010.

Lo anterior, en relación con lo pactado en la cláusula décima del contrato abierto núm. ALDF/VL/AD/I-47/10 del 23 de abril de 2010, que señala: "PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, 'EL PRESTADOR' SE OBLIGA A CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA, POR EL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRECIO PACTADO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE $232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO INTEGRARSE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE INSTRUMENTO".

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 9 de enero de 2012, mediante el oficio núm. OM/VL/6011/12, de misma fecha, la Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor de la ALDF señaló lo siguiente:

"Con respecto a este punto, me permito informar que efectivamente no se dio seguimiento a la obligación de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., para la entrega de pólizas de fianza de cumplimiento de contrato. Cabe mencionar, que los pagos por este tipo de servicio no son pagadas sino se ha recibido la factura que cumpla con requisitos fiscales, así como el testigo de la publicación con las características establecidas, por lo que, no se puso nunca en estado de vulnerabilidad a la ALDF. Asimismo, me permito añadir, que como medida de mejora del control interno, la Oficialía Mayor giró instrucciones mediante el oficio número OM/VL/5940/11 de fecha 16 de diciembre de 2011 para que se tomen las medidas necesarias para asegurar que todos los contratos cuentan con póliza de garantía de cumplimiento de contrato."

Se confirma la observación del presente resultado, en virtud de que el órgano de gobierno informó que no dio seguimiento a la obligación de El Universal Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V., para la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato

abierto núm. ALDF/VL/AD/I-47/10 del 23 de abril de 2010, dentro del plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de la suscripción. También, con el ofició núm. OM/VL/5940/2011 del 16 de diciembre de 2011, se observó que corresponde a una acción posterior al ejercicio revisado. Por lo anterior el presente resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-128-10-02-ALDF

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control, para garantizar que los prestadores de servicios cumplan la obligación de entregar las pólizas de fianza de cumplimiento de contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.

14. Resultado

El monto de 8,731.6 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”, fue empleado para el pago de 11 prestadores de servicios y registrado mediante 22 pólizas de diario. Dicha suma representó el 7.9% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); asimismo, la muestra de auditoría revisada ascendió a 4,531.8 miles de pesos (51.9%) y guarda relación con 4 pólizas de diario, confeccionadas para hacer frente a las obligaciones contraídas con el prestador de servicios Publicaciones e Impresiones Moctezuma, S.A. de C.V.

Respecto al monto erogado en la partida 3603 “Publicaciones Oficiales para Difusión e Información”, en el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente.

1. La Dirección de Adquisiciones tramitó las requisiciones de compra con folios 718, 733 y 734, del 21 de julio de 2010, la primera, y del 26 del mismo mes y año, las dos últimas, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal.

   En la cuarta sesión extraordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el 14 de septiembre de 2010, se dictaminó y autorizó la adjudicación directa, por excepción de licitación pública, para la grabación e

impresión de la funda y la portada del disco compacto interactivo; así como para la impresión de la colección de ordenamientos jurídicos aplicables al Distrito Federal, a favor de Publicaciones e Impresiones Moctezuma, por un total de 3,099.2 miles de pesos.

Se invitó a participar al procedimiento de adjudicación a cinco prestadores de servicios, dos empresas y tres personas físicas, que remitieron sus propuestas técnicas y económicas. Al dar todas cumplimiento a las especificaciones técnicas requeridas, se prosiguió a adjudicar el contrato a la empresa que presentó la mejor propuesta económica; ésta correspondió, para las tres requisiciones, a Publicaciones e Impresiones Moctezuma, S.A. de C.V., la evidencia de lo anterior la constituyen tanto el cuadro comparativo elaborado por la Subdirección de Adquisiciones de la ALDF, como las cotizaciones presentadas por los concursantes.

El 28 de septiembre de 2010, la Dirección de Adquisiciones de la ALDF elaboró el dictamen de adjudicación directa por excepción de licitación pública; en éste se establecieron las descripciones, unidades, precios y condiciones para la contratación.

El 28 de septiembre de 2010 se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-110/10, entre Publicaciones e Impresiones Moctezuma, S.A. de C.V., y la ALDF. Dicho instrumento tenía por objeto la contratación del servicio para la grabación, impresión de funda y portada del disco compacto interactivo (25,000 piezas), así como para la impresión de la colección de ordenamientos jurídicos aplicables al Distrito Federal, conformada por 38 tomos con diversos temas jurídicos. De cada tomo se imprimirían 2,000 ejemplares. En el marco del contrato se establecía tanto la vigencia del 28 de septiembre al 31 de diciembre de 2010, como el importe que ascendió a 3,098.2 miles de pesos. Adicionalmente, la fianza de garantía de cumplimiento núm. 1341329 presentada, equivalente al 10% del monto contrato, fue expedida el 28 de septiembre de 2010 por Afianzadora Sofimex, S.A.

En el formato de Entrada Directa del Departamento de Almacén de la ALDF, con folio 264 del 1o. de octubre de 2010, se acredita documentalmente la entrega a la ALDF de las 76,000 piezas correspondientes a los 38 tomos que comprenden diversos temas jurídicos, 2,000 ejemplares por tomo.

En el formato de Entradas y Salidas de Almacén, del 1o. de octubre de 2010, se acredita documentalmente la entrega, por parte del Departamento de Almacén al Comité de Asuntos Editoriales, de las 76,000 piezas correspondientes a los 38 tomos que comprenden diversos temas jurídicos, 2,000 ejemplares por tomo.

En el formato de Entrada Directa del Departamento de Almacén de la ALDF, con folios 265 y 266 del 5 de octubre de 2010, se acredita documentalmente la entrega al órgano de gobierno de las 25,000 piezas del disco compacto interactivo grabado, con sus respectivas impresiones de funda y portada.

En los formatos de Entradas y Salidas de Almacén, del 5 de octubre de 2010, se acredita documentalmente la entrega, por parte del Departamento de Almacén al Comité de Asuntos Editoriales, de las 25,000 piezas del disco compacto interactivo grabado, con sus respectivas impresiones de funda y portada.

2. La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 924 del 3 de noviembre de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal.

   El 6 de diciembre de 2010, la Dirección de Adquisiciones de la ALDF, solicitó, por escrito, cotización a Publicaciones e Impresiones Moctezuma, S.A. de C.V., de los servicios requeridos, a la que ésta dio respuesta mediante oficio sin número de la misma fecha.

   En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 17 de diciembre de 2010, se determinó llevar a cabo la contratación del servicio de impresión de libros de la ALDF, relacionados con diversos temas, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública. En el considerando VII se señaló lo siguiente: “Que por lo anteriormente expuesto, se requiere contar con la asignación de recursos presupuestales que permitan la contratación de los servicios de impresión de los libros que a continuación se señalan: CONCEPTO IMPRESIÓN DE ESCENAS DE LA INDEPENDENCIA Y LA REVOLUCIÓN EN EL MURALISMO MEXICANO, UNIDADES 3,000 EJEMPLARES, EMPRESA PUBLICACIONES E IMPRESIONES MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.”.

El acuerdo primero estableció lo siguiente: “Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los trámites administrativos y presupuestales para que se proceda el otorgamiento de recursos suficientes para la adjudicación directa durante el ejercicio fiscal 2010, a favor de las empresas descritas en el cuadro del considerando VII”.

En el acuerdo segundo se estableció: “Se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable en materia de Adquisición de Contratación de Servicios, lleve a cabo el procedimiento administrativo correspondiente para la adquisición del material antes referido en el considerando VII”.

El 20 de diciembre de 2010 se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-127 BIS 1/10, entre Publicaciones e Impresiones Moctezuma, S.A. de C.V. y la ALDF; su objeto consistió en la contratación del servicio de impresión de 3,000 ejemplares del libro Escenas de la Independencia y la Revolución Mexicana en el Muralismo Mexicano. La vigencia del instrumento compredió el lapso 20 al 31 de diciembre de 2010; y el importe, un total de 1,433.6 miles de pesos. Se presentó la fianza de garantía de cumplimiento núm. 1014-15890-1, por el 10% del valor de éste, expedida el 20 de diciembre de 2010 por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA.

En el formato de Entrada Directa del Departamento de Almacén de la ALDF, con folio 381 del 22 de diciembre de 2010, se acredita documentalmente la entrega a la ALDF de los 3,000 ejemplares del libro “Escenas de la Independencia y la Revolución Mexicana en el Muralismo Mexicano”.

En la verificación de los pagos realizados a Publicaciones e Impresiones Moctezuma, S.A. de C.V., por 4,531.8 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con la siguiente documentación: facturas núms. 989 del 1o. de octubre, 992 y 993 del 5 de octubre y 1090 del 22 de diciembre, todas de 2010, que cumplen los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto;

formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y comprobantes de las transferencias bancarias a la cuenta del beneficiario por los importes establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1297 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Publicaciones e Impresiones Moctezuma, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, con el oficio sin número del 23 de noviembre de 2011, el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante las pólizas de diario núms. 14 del 1o. de octubre, 439 y 440 del 12 de octubre y 1136 del 31 de diciembre, todas de 2010, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

15. Resultado

La suma de 3,197.1 miles de pesos, erogada en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, fue destinada al pago de 10 prestadores de servicios y registrada mediante 13 pólizas de diario. Dicho importe representó el 2.9% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); consiguientemente, la muestra de auditoría revisada montó 1,682.0 miles de pesos (52.6%) y guarda relación con las pólizas de diario núms. 545 y 756 del 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2010, formuladas para cubrir los compromisos adquiridos con Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.

Respecto del monto erogado en la partida 3606 “Otros Gastos de Publicación, Difusión e Información”, en el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente.

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 23 de septiembre de 2010, se determinó llevar a cabo la contratación del servicio de impresión del libro “Personajes de la Ciudad”, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública. El acuerdo primero estableció lo siguiente:

“Se aprueba la realización de diversos eventos artísticos, culturales, lúdicos y recreativos; así como publicaciones para conmemorar el Bicentenario de la Proclamación de Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, mismos que se detallan a continuación: […] ACTIVIDAD […] LIBRO PERSONAJES DE LA CIUDAD […] DESCRIPCIÓN […] La transformación de la Ciudad de México, platicada en pequeñas semblanzas por los actores que la han vivido: un arquitecto, un doctor, un intelectual, un periodista, un político, así como los oficios que hoy en día, algunos están en peligro de extinción, el merenguero, el plomero, el cilindrero, bolero y todas las actividades que le dieron sello a la capital.

”Características: cuarenta personajes, con textos y fotografías en 240 páginas.

”El prestador de servicios que realizará este trabajo es Demos, S.A. de C.V., COSTO $1,450,000.00, IVA $232,000.00, TOTAL $1,682,000.00.”

El acuerdo segundo señaló lo siguiente: “Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo los procedimientos administrativos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública a favor de los proveedores y prestadores de servicios que se indican en el acuerdo primero del presente”.

El acuerdo tercero estableció: “Se instruye a la Tesorería General, para que conforme al presente Acuerdo, asegure los recursos presupuestales necesarios a efecto de realizar en tiempo y forma los eventos, publicaciones y actividades materia del presente Acuerdo”.

El acuerdo cuarto indica: “En el supuesto de que los montos consignados en cada una de las actividades y publicaciones se incrementaran por razones de su operación la Tesorería General podrá adoptar las medidas que estime pertinentes para su financiamiento informando de inmediato a la Comisión de Gobierno”.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 848 del 28 de septiembre de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal.

El 28 de octubre de 2010 se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-116/10, entre Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. y la ALDF; su objeto radicaba en el servicio de edición e impresión de 2,500 ejemplares del libro “Personajes de la Ciudad” con las siguientes características: tamaño final 22.5 x 33.5 centímetros; tamaño extendido 45.0 x 33.5 centímetros; 240 páginas impresas a 1/0 tintas en papel cultural médium; forros a 1/0 tintas en papel bond de 250 gramos; servicios de edición, redacción, fotografía, proceso digital; encuadernación portada en rústica, cosida; papel proporcionado por la empresa, archivo electrónico PDF, incluye pruebas de color, empacado en caja y entrega en el domicilio de la ALDF. La vigencia del instrumento comprendió el período 28 de octubre al 31 de diciembre de 2010; y el importe, un total de 1,682.0 miles de pesos, divididos en un anticipo del 50.0% (841.0 miles de pesos), para el cual se presentó la fianza núm. DFR003-003956, equivalente al 100.0% del anticipo, expedida el 1o. de noviembre de 2010 por Fianzas Asecam, S.A. Grupo Financiero Asecam. Asimismo, se otorgó la fianza de cumplimiento de contrato núm. DFR003-003955, por el 10% del valor de éste, expedida el 5 de noviembre de 2010 por Fianzas Asecam, S.A., Grupo Financiero Asecam.

En la verificación de los pagos realizados a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., por 1,682.0 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con las siguientes piezas documentales: facturas núms. 35756 y 35769 del 8 y 26 de noviembre de 2010, respectivamente, que cumplen los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y pólizas de los cheques expedidos a nombre del beneficiario por los importes establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

En cuanto a la evidencia documental de la prestación del servicio, mediante el oficio núm. CSALDF/562/2011 del 17 de noviembre de 2011, el Coordinador General de Comunicación Social informó al Director General de Administración que se agotaron las existencia del libro “Personajes de la Ciudad”, cuyo tiraje fue de 2,500 ejemplares, debido a la gran demanda registrada, De manera complementaria a lo expresado anexa copias de los acuses de recibo de 1,980 ejemplares entregados a la Comisión de Gobierno, e informa que el remanente de 520 ejemplares fue entregado a los reporteros que cubren la fuente de la ALDF y a invitados especiales durante la celebración de los eventos realizados con motivo de los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana. Cabe, señalar, que los bienes fueron recibidos por el área solicitante que es responsable conjuntamente con la Dirección de Administración de verificar y certificar que se cumplan con las especificaciones, características técnicas, calidad y oportunidad de suministro, establecidos en el contrato, de conformidad con el numeral 29, del apartado IV Normas y Políticas Generales; del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1298 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, con el oficio sin número del 22 de noviembre de 2011 el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

Del análisis a la información proporcionada por el órgano de gobierno, se deriva que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante las pólizas de diario núms. 545 y 756 del 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2010, respectivamente, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010. El presente resultado no tiene observaciones que reportar.

16. Resultado

El monto de 5,946.1 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, fue empleado para el pago de 15 prestadores de servicios y registrado mediante 18 pólizas de diario. La suma representó el 5.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos); asimismo, la muestra de auditoría revisada ascendió a 4,716.4 miles de pesos (79.3%) y guarda relación con dos pólizas de diario formuladas para liquidar los compromisos adquiridos con el prestador de servicios Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo.

En relación con el monto erogado en la partida 3802 “Espectáculos Culturales”, en el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente:

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 23 de septiembre de 2010, se estableció llevar a cabo la contratación del servicio de cine itinerante para celebrar el “Festival de Cine del Bicentenario Episodios de la Historia”, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública. El acuerdo primero estableció lo siguiente:

“Se aprueba la realización de diversos eventos artísticos, culturales, lúdicos y recreativos; así como, publicaciones para conmemorar el Bicentenario de la Proclamación de Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, mismos que se detallan a continuación: ACTIVIDAD CINE ITINERANTE FESTIVAL DE CINE DEL BICENTEANARIO EPISODIOS DE LA HISTORIA, DESCRIPCIÓN El proyecto consiste en instalar simultáneamente 2 cines itinerantes que cubrirán 132 funciones en diversos puntos del Distrito Federal:

”La instalación de los cines móviles incluirá: Sistema de carpa modular de 30 x 25 mts 2, con cielo negro y faldones laterales. Valla tipo popote de 130 m lineales para delimitar la carpa. VPR de 20,000 ansi lúmenes para la proyección y pantalla de 4 x 6 (formato Wide Screen). Sistema de Audio para 1,000 personas. 1,000 sillas plegables de plástico. 4 cabezas móviles de iluminación robótica. Tarima de 4.88 x 2.44 m a 80 cm de altura, para palabras del diputado. Micrófono de pie con pedestal para palabras. Personal que asista a nuestros visitantes. Personal de seguridad para evento. 2 fuentes de sodas (sólo servicio de palomitas y agua embotellada). Sistema de baños móviles 5 por género.

”A cada persona que asista se le proporcionará: Brazalete para acceso a la función. Una bolsa de palomitas saladas (exclusivo a personas con brazalete y una sola pieza). Una botella de agua de 350 ml.

”El prestador de servicios que realizará este trabajo es Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo. COSTO $6,062,790.00, IVA 970,047.00, TOTAL 7,032,837.00.”

El acuerdo segundo señaló lo siguiente: “Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo los procedimientos administrativos de adjudicación directa por excepción a la licitación pública a favor de los proveedores y prestadores de servicios que se indican en el acuerdo primero del presente”.

El acuerdo tercero estableció: “Se instruye a la Tesorería General, para que conforme al presente Acuerdo, asegure los recursos presupuestales necesarios a efecto de realizar en tiempo y forma los eventos, publicaciones y actividades materia del presente Acuerdo”.

El acuerdo cuarto indicó: “En el supuesto de que los montos consignados en cada una de las actividades y publicaciones se incrementaran por razones de su operación la Tesorería General podrá adoptar las medidas que estime pertinentes para su financiamiento informando de inmediato a la Comisión de Gobierno”.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 845 del 30 de septiembre de 2010, a fin de que se otorgara suficiencia presupuestal con cargo a la partida 3802 “Espectáculos Culturales”.

El 8 de octubre de 2010 se suscribió el contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-113/10, entre Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo y la ALDF; su objeto consistía en el servicio de instalación de dos cines itinerantes que cubrirían 132 funciones en las16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, de conformidad con un calendario de actividades, para la celebración de las festividades, por parte de la ALDF, del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana. La vigencia del instrumento comprendía el período 8 de octubre al 31 de diciembre de 2010; y el importe, un total de 7,032.8 miles de pesos, dividido en un anticipo del 50.0% (3,516.4 miles de pesos), para

el cual se presentó la fianza núm. FS 847021, equivalente al 100.0% del anticipo, pero expedida, con siete días de retraso, el 28 de octubre de 2010 por Fianzas Monterrey, S.A. Lo anterior, debido a que el plazo establecido en la cláusula décima del propio contrato, señala que ésta debió entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a su suscripción, es decir, antes del 22 de octubre de 2010.

Asimismo, se presentó la fianza de cumplimiento de contrato núm. FS847022, expedida el 28 de octubre de 2010 por Fianzas Monterrey, S.A., que representó el 10.0% del monto estipulado. El plazo para la entrega de esta póliza se estableció en la cláusula décima primera del propio instrumento, la cual señala que debió entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a su suscripción, es decir, antes del 22 de octubre de 2010, por lo que la fecha de expedición mostró un retraso de 7 días.

El 3 de diciembre de 2010 se suscribió el convenio modificatorio núm. ALDF/VL/AD/I-113/III-39/10, en el cual se señaló, en el apartado de Declaraciones, numeral II, lo siguiente:

"DECLARA 'LA ASAMBLEA' QUE: […] B) MEDIANTE EL OFICIO CGCS/566 BIS/ 2010 DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL INFORMA A LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUE YA NO SE REALIZARÁ LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DEL CINE ITINERANTE DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ANTONIO FRANCISCO FERRARI MUÑOZ LEDO, DEBIDO A LA FALTA DE ESPACIOS Y CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU REALIZACIÓN, CONSIDERANDO ADEMÁS LA POCA AFLUENCIA QUE SE HA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS EVENTOS, LA CUAL MUY PROBABLEMENTE SE ACENTUARÁ DURANTE EL MES DE DICIEMBRE COMO CONSECUENCIA DE LAS FIESTAS PROPIAS DE LA TEMPORADA Y EL PERÍODO VACACIONAL QUE EN ESTE MES DISFRUTA EL GRUESO DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE ES RAZONABLEMENTE PREVISIBLE QUE NO SE REGISTRE UNA ASISTENCIA SIGNIFICATIVA EN LA TOTALIDAD DE LOS EVENTOS, Y POR LO MISMO, QUE NO SE ALCANCE EL OBJETIVO DESEADO, CABE SEÑALAR QUE LO ANTERIOR SE CORROBORA CON LOS REPORTES PRESENTADOS POR EL

PRESTADOR DEL SERVICIO DEL QUE SE DESPRENDE EL POCO INTERÉS POR ASISTIR A LOS EVENTOS. POR LO ANTERIOR, LO CONDUCENTE ES REDUCIR EL NÚMERO DE FUNCIONES, LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA, MODIFICAR EL MONTO PACTADO ORIGINALMENTE.

”C) EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL HA RECIBIDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS TESTIGOS DE LAS FUNCIONES REALIZADAS DE CONFORMIDAD A LO PACTADO EN EL CONTRATO NÚMERO ALDF/VL/AD/113/10 DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ.

”D) CONSIDERANDO LO MANIFESTADO POR EL COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y A FIN DE NO PONER EN RIESGO EL ERARIO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA NORMA 63 FRACCIÓN II, PÁRRAFO CUARTO DE LAS NORMAS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ES PROCEDENTE REALIZAR UN DECREMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO MODIFICAR LA FORMA DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN DE CINES ITINERANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FESTIVIDADES DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA DEL CONTRATO ALDF/VL/AF/113/10 CELEBRADO CON LA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL ANTONIO FRANCISCO FERRARI MUÑOZ LEDO.”

De entre las disposiciones modificadas, en la cláusula primera se señaló una disminución en el monto del contrato núm. ALDF/VL/AD/I-113/10 del 8 de octubre de 2010, del orden de 1,996.9 miles de pesos, sin considerar el IVA; en la cláusula tercera, se indicó que originado del ajuste, el contrato modificado importa un total de 4,716.4 miles de pesos, del que se deduce el 100.0% del anticipo previamente otorgado. De esta forma, el saldo por pagar asciende a 1,200.0 miles de pesos. Derivado de los referidos cambios, se estableció, en la cláusula quinta, que el prestador del servicio se obligaba a realizar una o la totalidad de las funciones programadas del 7 al 27 de diciembre de 2010, sin costo extra para la ALDF, cuando así se lo determine el Coordinador General de Comunicación Social, según los requerimientos de los CC. Diputados durante dicho período.

En la verificación de los pagos realizados a Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo, por 4,716.4 miles de pesos, se observó que éstos fueron soportados con la siguiente documentación: facturas núms. 236 y 255 del 11 de octubre y 3 de diciembre de 2010, respectivamente, que cumplen los requisitos fiscales; cuenta por pagar emitida por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formato de recepción y turnado de correspondencia; volante de asignación de la Tesorería General, suscrito por los responsables de elaborarlo; y pólizas de los cheques expedidos a nombre del beneficiario por los importes establecidos, de conformidad con la normatividad aplicable.

En cuanto a la evidencia documental de la prestación del servicio, se encuentra el oficio sin número del 3 de diciembre de 2010, mediante el cual Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo informó a la Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor de la ALDF, de la realización de 62 representaciones conforme a las 31 cartas de acuse recepción del servicio, cada una correspondiente a dos funciones verificadas, expedidas por igual número de diputados. En el referido informe también fue señalada la entrega de 2,000 brazaletes por función. Anexos al documento citado se presentan los 31 oficios, con diversas fechas inscritas en el período de octubre y noviembre de 2010, dirigidos por el prestador de servicios a los diputados solicitantes, así como los acuses de recibo de los brazaletes entregados.

En el análisis de la información proporcionada por el órgano de gobierno, se observó que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante las pólizas de diario núms. 414 y 822 del 11 de octubre y 10 de diciembre de 2010, respectivamente, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010.

Con el oficio núm. AEPOA/11/1300 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo, información relacionada con las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, al cierre de los trabajos de auditoría en noviembre de 2011, no se había obtenido respuesta.

Por no dar seguimiento a la obligación de Antonio Francisco Ferrari Muñoz Ledo consistente en la entrega de las pólizas de fianza, tanto de la garantía del 100.0% del anticipo como de la relativa al cumplimiento de contrato, dentro del plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del instrumento jurídico para la prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-113/10 del 8 de octubre de 2010, se incumplió la función 6, del apartado V.1.1.2, Departamento de Licitaciones y Contratos, del Manual de Organización de la Dirección de Adquisiciones, autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 28 de mayo de 2008, vigente en 2010.

Lo anterior, en relación a lo pactado en la cláusula décima del contrato núm. ALDF/VL/AD/I-113/10 del 8 de octubre de 2010, que señala: "PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA 'EL PRESTADOR' DEBERÁ CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA Y A FAVOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO DEL ANTICIPO […] LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIÉNDOSE INTEGRAR LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO".

También en relación con la cláusula décima primera del mencionado contrato, que establece: "PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, 'EL PRESTADOR' SE OBLIGA A CONTRATAR FIANZA CON COMPAÑÍA AUTORIZADA DE SU PREFERENCIA A FAVOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL DIEZ POR CIENTO SOBRE EL MONTO DEL PRECIO PACTADO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE $606,279.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO INTEGRARSE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, AL PRESENTE INSTRUMENTO".

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 9 de enero de 2012, con el oficio núm. OM/VL/6011/12, de la misma fecha, la Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor de la ALDF señaló lo siguiente:

“En efecto, la póliza de garantía fue recibida siete días después del plazo señalado en el contrato.”

Lo anterior no modifica las observaciones del presente resultado, en virtud de que el órgano de gobierno informó que la entrega de las pólizas de fianza tanto de la garantía del 100.0% del anticipo como de la de cumplimiento de contrato, no se realizó dentro del plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha de la suscripción del contrato de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-113/10 del 8 de octubre de 2010, toda vez que presentan un retraso de siete días en su entrega. Por lo anterior, este resultado no se modifica.

Recomendación AEPOA-128-10-03-ALDF

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que, en lo relativo a la entrega de la póliza de fianza de garantía del 100.0% de los anticipos otorgados, se cumplan los plazos establecidos en los contratos de prestación de servicios, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-128-10-04-ALDF

Se reitera la recomendación expuesta en relación con el resultado núm. 13.

17. Resultado

El monto de 9,554.6 miles de pesos, erogado en 2010 por la ALDF con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, fue utilizado para el pago de 60 prestadores de servicios y registrado mediante 230 pólizas de diario. Este importe representó el 8.6%, del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (111,091.8 miles de pesos). Consecuentemente, la muestra de auditoría revisada ascendió a 2,983.1 miles de pesos

(31.2%); guarda relación con las 28 pólizas de diario elaboradas para hacer frente a las obligaciones contraídas con los prestadores de servicios Expos 200–100, S.A. de C.V. (1 póliza); Motion, Accion , Sinergy, S.A. de C.V. (14 pólizas); y Manuel Bruno Saldaña Treviño (13 pólizas).

Al respecto, del monto erogado en la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones” en el análisis de la documentación soporte de la muestra seleccionada, se observó lo siguiente.

1. Al prestador de servicios Expos 200–100, S.A. de C.V., se adjudicó un pedido con el que se soportó el egreso de 310.9 miles de pesos (IVA incluido), el análisis se presenta a continuación.

   La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 635 del 16 de junio de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal.

   En la revisión del procedimiento de adjudicación directa, se observó que Expos 200–100, S.A. de C.V., presentó, por escrito, la cotización del 31 de mayo de 2010 para la prestación del servicio de presentación y estructura para la exposición itineraría del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, que tendría lugar en las 16 Delegaciones del Distrito Federal. No se presentan más cotizaciones, ya que el servicio sólo puede ser contratado con este prestador de servicios. El monto de actuación autorizado e informado en la primera sesión ordinaria del Subcomite de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el 29 de enero de 2010, corresponde a 313.2 miles de pesos (IVA incluido).

   El 20 de julio de 2010 se suscribió el pedido núm. 183, entre Expos 200–100, S.A. de C.V., y la ALDF, el cual tenía por objeto la contratación del servicio de presentación y estructura en la que tendría lugar la exposición itineraría del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, para las 16 Delegaciones del Distrito Federal. El servicio consistía en la provisión e instalación de mamparas a 2 caras que además incluía 42 postes, 82 travesaños para soportes, 88 lonas en material mesh y 40 juegos de clips, por un total de 310.9 miles de pesos.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Expos 200–100, S.A. de C.V., se verificó que se cubrieron 310.9 miles de pesos, soportados con la factura núm. 0014 del 30 de julio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante el oficio núm. OM/VL/4398/10 del 2 de agosto de 2010, el Oficial Mayor que es responsable de verificar y certificar que se cumplan con las especificaciones, características técnicas, calidad y oportunidad de suministro, establecidos en el contrato, de conformidad con el numeral 29, del apartado IV Normas y Políticas Generales; del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010, solicitó su pago al Tesorero General.

2. Al prestador de servicios Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. se le realizaron pagos por 947.6 miles de pesos; el análisis se presenta a continuación.

   a) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 634 del 11 de diciembre de 2009, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. Como resultado de esta requisición, a solicitud de la Subdirección de Adquisiciones, se elaboró el cheque núm. 046952 por 104.9 miles de pesos y el concepto de gastos por comprobar. Con la póliza de diario núm. 533 del 31 de marzo de 2010, se registró la comprobación de estos recursos.

      El 11 de diciembre de 2009 se suscribió el pedido núm. 199, entre Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. y la ALDF, éste tenía por objeto la contratación de servicios de logística y de coordinación de los eventos del 14, 15 y 16 de diciembre de 2010, por un total de 104.9 miles de pesos.

      En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. se verificó que se liquidaron 104.9 miles de pesos, soportados con la factura núm. 027 del 16 de diciembre de 2009. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante 3 reportes del 14, 15 y 16 de diciembre de 2009, el Director de Eventos de la ALDF informó al Tesorero

General que, en relación a la requisición núm. 634, el servicio prestado fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

b) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 450 del 16 de abril de 2010 para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa por monto de actuación, se observó que la ALDF solicitó cotizaciones por escrito a 3 prestadores de servicios. De acuerdo con las tres propuestas presentadas, la ALDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; en el análisis del cuadro se observó que éste presenta nombres y firmas de los responsables de revisar y autorizar la adquisición; asimismo, la operación no es superior al monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010.

   En el examen del pedido núm. 0116, suscrito el 23 de abril de 2010, por 62.0 miles de pesos, cuyo objeto estriba en la contratación de un evento dirigido a mujeres, realizado el 29 de abril de 2010 en el recinto legislativo de Donceles esquina con Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, el cual incluía servicio de audio, alimentación para 150 personas, iluminación, entarimado y autobuses, por un total de 62.0 miles de pesos, se observó que presenta la firma de suscripción del representante legal de Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V.

   En la revisión del pago realizados por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. se verificó que se cubrieron 62.0 miles de pesos, soportados con la factura núm. 075 del 3 de mayo de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 29 de abril de 2010, el Director General de Servicios de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 450, el servicio prestado fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

c) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 526 del 30 de abril de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal.

En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 26 de marzo de 2010, se instruyó llevar a cabo la realización del Foro Internacional de Legisladores Locales en el marco del "Foro Social Mundial". El Acuerdo único estableció lo siguiente: "Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería General, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que tomen las medidas necesarias para la realización del Foro Internacional de Legisladores Locales en el marco del 'Foro Social Mundial' a celebrarse del 2 al 7 de mayo en las instalaciones de este Órgano Legislativo".

En la revisión del procedimiento de adjudicación directa por monto de actuación, se observó que Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., presentó, por escrito, una cotización para la prestación del servicio de iluminación, video, encortinado, florería y *coffee break*, relativa al evento que tendría verificativo del 3 al 5 de mayo de 2010. La operación revisada no es superior al monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010. Por otra parte, no se localizaron otras invitaciones a prestadores de servicios para cotizar las ayudas requeridas, ni la elaboración del cuadro comparativo de cotizaciones, como lo establece el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010.

En el examen del pedido núm. 0123, suscrito el 30 de abril de 2010, por 134.3 miles de pesos, cuyo objeto radicaba en la contratación de artículos y servicios para la celebración del Foro Internacional de Legisladores Locales en el marco del "Foro Social Mundial", realizado del 3 al 5 de mayo de 2010 en el recinto legislativo, Donceles, esquina con Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México Distrito Federal, se observó que el pedido presenta la firma de suscripción del representante legal de Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. Los bienes y servicios solicitados fueron los siguientes: pantallas de plasma, tres piezas; tripié, dos piezas; bases, dos piezas; distribuidor de señal, dos piezas; escalador de video, una pieza; cámaras, dos piezas; camarógrafos dos piezas; *dimmer* de ocho canales una pieza; consola de iluminación, una pieza; lycos de 26 grados, dos piezas; arreglo horizontal para

mesa plenaria, tres piezas; encortinado de salón, un servicio de *coffee break* para 100 personas por tres días.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., se verificó que se cubrieron 134.3 miles de pesos, soportados con la factura núm. 078 del 7 de mayo de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 5 de mayo de 2010, el Director General de Servicios de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 526, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

d) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 464 del 20 de abril de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que la ALDF solicitó cotizaciones por escrito a 3 prestadores de servicios. De acuerdo con las tres propuestas presentadas, la ALDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; en su análisis se observó que éste presenta nombres y firmas de los responsables de revisar y autorizar la adquisición; asimismo la operación no rebasa el monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010.

   Por tratarse de una operación con un importe menor de 20.0 miles de pesos, el acuerdo de la Comisión de Gobierno se apoya en los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009, que en su acuerdo primero, numeral 22, establecen: “Toda adquisición o contratación de servicios mayor a $20,000.00 se deberá formalizar mediante pedido o contrato, para las adquisiciones menores al monto señalado bastará la solicitud escrita y autorizada por el titular del área administrativa correspondiente; el pago de las adquisiciones y contrataciones de servicio realizadas se tramitarán a través de la factura o recibo de prestación de servicios que cumpla con los requisitos fiscales…”.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. se verificó que se cubrieron 9.7 miles de pesos, soportados con la factura núm. 085 del 1o. de junio de 2010. El servicio adquirido consistía en la instalación del sistema de audio, con micrófonos inalámbricos, para la conferencia de prensa "Hacia una Reforma Integral en Salud Mental", que tuvo lugar en el Hotel Hilton de Av. Juárez núm. 70, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, el 22 de abril de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 22 de abril de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación con la requisición núm. 464, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

e) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 391 del 25 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. presentó por escrito la cotización para la prestación del servicio de renta de mamparas durante los días 15, 18, 23, 25 y 30 de marzo de 2010. Por tratarse de un servicio cuyo valor de 6.5 miles de pesos es inferior al límite establecido para 2010 de 15.0 miles de pesos, su contratación se soportó en las normas 23 y 25 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010. La norma 23 señala: "Cuando sea necesario adquirir bienes o contratar servicios cuyo monto no rebase el equivalente a 250 Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal se realizará mediante el procedimiento de compra directa".

   La norma 25 establece: "Para el caso de las adquisiciones realizadas bajo el procedimiento de Compra Directa, no será necesario contar con el número de cotizaciones exigidas por las presentes Normas en los procedimientos de Adjudicación Directa y de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, pero dicha compra deberá realizarse preferentemente con los proveedores que se encuentran inscritos en el padrón de este Órgano Legislativo".

Por tratarse de una operación menor a 20.0 miles de pesos, no se suscribió pedido. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, fundado, a su vez, en el acuerdo primero, numeral 22. de los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., se verificó que se cubrieron 6.5 miles de pesos, soportados con la factura núm. 098 del 5 de julio de 2010, por concepto de renta de mamparas para las sesiones ordinarias de la Mesa Directiva del pleno de la ALDF, verificadas en el recinto legislativo de Donceles, esquina con Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, los días 15, 18, 23, 25 y 30 de marzo de 2010, En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte, sin fecha, el Director General de Servicios de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 391, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

f) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 303 del 1o. de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa, se observó que Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. presentó por escrito la cotización para la prestación del servicio de audio durante los días 1o., 2, 3, y 4 de marzo de 2010. La operación no rebasó el monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010. Por otra parte, no se localizaron otras invitaciones para la cotización de los servicios requeridos, ni el cuadro comparativo de éstas, como lo establece el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010.

   En el análisis del pedido núm. 0141, suscrito el 15 de abril de 2010, por un importe total de 27.2 miles de pesos, cuyo objeto consistía en la contratación, para los días 1o., 2, 3 y 4 de marzo de 2010, del servicio de audio para 200 personas, se observó que éste presenta la fecha y firma de suscripción

del representante legal de Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. El servicio fue otorgado en el marco del foro “Retos y Perspectivas para la Reforma Política del Distrito Federal”, el cual tuvo lugar en el Palacio de la Autonomía, Lic. Primo de Verdad, esquina Guatemala, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., se verificó que se cubrieron 27.2 miles de pesos, soportados con la factura núm. 099 del 5 de julio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 4 de marzo de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 303, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

g) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 254 del 22 de febrero de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa por monto de actuación, se observó que la ALDF solicitó cotización por escrito a 3 prestadores de servicios. De acuerdo con las tres propuestas presentadas, la ALDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo; en el análisis se observó que el cuadro comparativo presenta nombres y firmas de los responsables de revisar y autorizar la contratación; asimismo, la operación no rebasa el monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010.

Se revisó el pedido núm. 080, suscrito el 8 de abril de 2010, por 88.1 miles de pesos, cuyo objeto consistía en la impresión de 5,000 carteles a 4 cartas, 8,000 carteles a 4 cartas, 10,000 hojas con imagen del foro, 5,000 folder tamaño carta, 2 lonas de 5 x 3 metros y 2 lonas de 3 x 2 metros, relacionados con el evento “Reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal”, realizado del 8 al 18 de febrero de 2010, en las sedes de las 16 Delegaciones del Distrito Federal.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., se verificó que se cubrieron 88.1 miles de pesos, soportados con la factura núm. 087 del 1o. de junio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante el formato “Entrada Directa” del Departamento de Almacén de la ALDF, con folio 130, del 1o. de junio de 2010, se recibieron las impresiones contratadas, relativas a la requisición núm. 254 y al pedido núm. 080.

h) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 422 del 7 de abril de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que se trata de la contratación de un servicio cuyo importe de 6.7 miles de pesos es inferior al límite establecido de 15.0 miles de pesos para 2010. Lo anterior, con fundamento en las normas 23 y 25 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010.

Por tratarse de una operación menor a 20.0 miles de pesos, no se suscribió el pedido. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, fundado, a su vez, en el acuerdo primero, numeral 22 de los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., se verificó que se cubrieron 6.7 miles de pesos, soportados con la factura núm. 096 del 22 de junio de 2010 por el servicio de audio. El evento correspondió a la inauguración de la sala de prensa en el recinto legislativo de Donceles, esquina con Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, el 5 de abril de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 5 de abril de 2010, el Director General de Servicios de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 422, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

i) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 388 del 23 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa, se observó que Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., presentó por escrito la cotización para el servicio de alimentos (bocadillos y barra de ensaladas) para 100 personas durante los días 23, 25, 29 (dos servicios) y 30 (dos servicios) de marzo de 2010. La operación no supera el monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010. Por otra parte, no se localizaron otras invitaciones de cotización de los servicios requeridos, ni la elaboración del cuadro comparativo de propuestas, como lo establece el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010.

En la revisión del pedido núm. 158, suscrito el 15 de abril de 2010, por 58.0 miles de pesos, cuyo objeto entrañaba la contratación del servicio de alimentos (bocadillos y barra de ensaladas) para 100 personas durante los días 23, 25, 29 (dos servicios) y 30 (dos servicios) de marzo de 2010, se observó que éste presenta la fecha y la firma de suscripción del representante legal de Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., la provisión de alimentos se procuró en el marco de dos sesiones ordinarias de la Mesa Directiva del Pleno de la ALDF y de las comparecencias del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Procurador de Justicia del Distrito Federal, el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal y el Contralor General del Gobierno del Distrito Federal, en el recinto legislativo de Donceles, esquina con Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., fue verificada la liquidación de 58.0 miles de pesos, soportada con la factura núm. 100 del 5 de julio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 5 de julio de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero

General que, en relación a la factura núm. 100, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

j) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 831 del 20 de septiembre de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa por monto de actuación, se observó que la ALDF solicitó cotizaciones por escrito a 3 prestadores de servicios. De acuerdo con las tres propuestas presentadas, la ALDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo. En el análisis, se observó que éste presenta nombres y firmas de los responsables de revisar y autorizar la contratación; asimismo, la operación no superó el monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010.

   En el análisis del pedido núm. 291, suscrito el 21 de septiembre de 2010, por 27.8 miles de pesos, cuyo objeto consistía en la contratación del servicio de edecanes (10 personas) para la celebración de la "Sesión Ordinaria del Pleno, IV Informe del Estado que Guarda la Administración del Gobierno del Distrito Federal" realizada el 21 de septiembre de 2010, en el recinto legislativo de Donceles, esquina con Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

   En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., se verificó la liquidación de 27.8 miles de pesos, soportada con la factura núm. 150 del 18 de noviembre de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 29 de noviembre de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 831, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

k) En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, se instruyó llevar a cabo la contratación abierta con tres proveedores de servicios para el período 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2010, mediante el

procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública. El acuerdo primero de dicha instrucción estableció lo siguiente: “Se instruye a la Oficialía Mayor y la Tesorería General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen los trámites administrativos y presupuestales para que se proceda al otorgamiento de recursos suficientes para la contratación de servicios […] así como el pago de bienes e insumos en apoyo al trabajo legislativo de los CC. Diputados y las Unidades Administrativas de conformidad al siguiente tabulador: […] CONCEPTO […] Contratación de Servicios Institucionales del 1 o. de mayo al 31 de diciembre de 2010 por contratos abiertos con tres proveedores […] MONTO […] $2’000,000.00 […] Las contrataciones se deberán realizar con proveedores y prestadores de servicios que reúnan las mejores condiciones de precio, calidad y financiamiento a favor de la Asamblea Legislativa”.

El acuerdo segundo señaló lo siguiente: “Se instruye a la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme normatividad aplicable en materia de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, lleve a cabo los procedimientos de Adjudicación Directa por Excepción de la Licitación Pública de conformidad a la Normatividad vigente en materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, autorizándole la adquisición de bienes de marca determinada únicos en sus características físicas y técnicas, y/o implique la titularidad de patentes, derechos de autor u otros exclusivos con las empresas que reúna las mejores condiciones de precio, calidad, oportunidad y solvencia económica en el suministro de equipos y mobiliario, informando al Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios en sesión próxima de las Adjudicaciones que se realice al amparo del presente Acuerdo”.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 593 del 31 de mayo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal por 600.0 miles de pesos.

En la décima primera sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios, del 25 de noviembre de 2010, se presentó el informe trimestral del Oficial Mayor, sobre la conclusión de los casos dictaminados por el Subcomité; así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

Para el procedimiento de adjudicación de 3 contratos se invitó a participar a 6 empresas que remitieron sus propuestas técnicas y económicas. Al cumplir, todas ellas, las especificaciones técnicas requeridas, la contratación fue adjudicada a las tres empresas que presentaron las mejores propuestas económicas. El soporte de las asignaciones contractuales lo constituyó el cuadro comparativo elaborado por la Subdirección de Adquisiciones de la ALDF. El 14 de julio de 2010 se elaboró el dictamen de adjudicación directa por excepción de licitación pública de la Dirección de Adquisiciones de la ALDF, en el cual se establecieron los conceptos, importes, anticipos y garantías para la contratación de Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., por un total adjudicado de 600.0 miles de pesos.

El 9 de agosto de 2010 se suscribió el contrato abierto de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-103/10, entre Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. y la ALDF; su objeto consistía en la contratación del servicio de adaptación y acondicionamiento de los espacios o salones (alfombrado, encortinado, mesas, sillas, tablones, sonido, luz y video); de proveeduría (mamparas, mantas, carteles, posters, lonas, impresos diversos (dípticos, trípticos, polípticos, volantes, etc.), paneles y stands; y de servicios de alimentación (dependiendo del tipo de evento y los participantes) por prestarse cuando así lo solicitara la ALDF, en los diferentes inmuebles de sus instalaciones o lugares que se designaran. El instrumento entrañaba una vigencia del 9 de agosto al 31 de diciembre de 2010; pero en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, se instruyó llevar a cabo la contratación de servicios institucionales por el período del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2010; así como el pago de bienes e insumos en apoyo al trabajo legislativo de los CC. Diputados y las Unidades Administrativas, por lo que las adquisiciones realizadas al amparo del citado acuerdo durante el período del 1o. de mayo al 8 de agosto de 2010; si bien es cierto, están fuera de

la vigencia del contrato, éstas cuentan con la autorización expresa para su pago de la Comisión de Gobierno de la ALDF, hasta por un importe total de 600.0 miles de pesos; también consideraba una fianza de cumplimiento de contrato, la cual fue expedida el 9 de agosto de 2010 por Afianzadora Sofimex, S.A., con el núm. 1257951 y por el 10.0% del valor del referido instrumento jurídico.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., se verificó que se cubrieron 422.3 miles de pesos, soportados con la siguiente evidencia documental:

Factura núm. 101, del 28 de julio de 2010, por 142.9 miles de pesos. Corresponde al servicio de audio, logística, maestro de ceremonias y sillería por 16 días durante julio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 28 de julio de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a las factura núm. 101, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

Factura núm. 102, del 28 de julio de 2010, por 246.8 miles de pesos. Corresponde al servicio de audio, acondicionamiento (sillería e iluminación) durante julio de 2010 en los edificios de Plaza de la Constitución núm. 7, Gante núm. 15 y Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 28 de julio de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que en relación a la factura núm. 102, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

Factura núm. 143, del 5 de noviembre de 2010, por 3.7 miles de pesos. Corresponde al servicio de impresión de carteles, a selección, sobre cartulina opalina importada de 200 gramos, tamaño carta, acabado en corte y empacado, relacionados con la difusión del foro “El Acceso al Agua como un Derecho Humano en el Distrito Federal” celebrado el 5 de noviembre de 2010 en el auditorio Benito Juárez del edificio de Plaza de la Constitución núm. 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal. En cuanto

a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante el oficio núm. DGS/V/800/10 del 10 de noviembre de 2010, el Director General de Servicios envió al Director de Adquisiciones el formato de solicitud de apoyo con folio 1626 autorizado por el Presidente del Comité de Administración de la ALDF.

Factura núm. 145, del 5 de noviembre de 2010, por 28.8 miles de pesos. Corresponde al servicio de logística, iluminación, video y audio, relacionado con la reunión de trabajo con el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para tratar asuntos sobre la Reforma Política en el Distrito Federal, celebrado el 5 de noviembre de 2010 en el Club de Banqueros, ubicado en 16 de septiembre núm. 27, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que con el oficio núm. DGS/V/800/10 del 10 de noviembre de 2010, el Director General de Servicios envió al Director de Adquisiciones el formato de apoyo con núm. de folio 1627, autorizado por el Presidente del Comité de Administración de la ALDF, donde por ser el área solicitante fue la responsable de verificar y certificar que se cumplieran con las especificaciones, características técnicas, calidad y oportunidad de suministro, establecidos en el contrato de conformidad con el numeral 29, del apartado IV Normas y Políticas Generales; del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010.

l) Con el oficio núm. AEPOA/11/1301 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., información relativa a las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, al cierre de los trabajos de auditoría en noviembre de 2011, no se había obtenido respuesta.

3. Al prestador de servicios Manuel Bruno Saldaña Treviño se le realizaron pagos por 1,724.6 miles de pesos. El análisis se presenta a continuación.

a) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 292 del 25 de febrero de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que se trata de servicios cuyo importe de 2.5 miles de pesos es inferior al límite establecido, para 2010, de 15.0 miles de pesos. Lo anterior, con base en las normas 23 y 25 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010.

   Por tratarse de una operación menor a 20.0 miles de pesos, no se suscribió pedido. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, fundado, a su vez, en el acuerdo primero, numeral 22, de los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009.

   En la revisión del pago realizado por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 2.5 miles de pesos, soportados con la factura núm. 1863 del 1o. de junio de 2010, relativa a un servicio de desayuno para 14 personas. El evento correspondió a una reunión de trabajo de la Comisión de Gobierno en la sala de juntas del edificio Plaza de la Constitución núm. 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, el 25 de febrero de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 25 de febrero de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 292, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

b) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 377 del 24 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que se trata de un servicio cuyo importe de 3.1 miles de pesos es inferior al límite establecido, para 2010, de 15.0 miles de pesos. Lo anterior con base en las norma 23 y 25 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010.

Por tratarse de una operación menor a 20.0 miles de pesos, no se suscribió pedido. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, fundado, a su vez, en el acuerdo primero, numeral 22, de los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 3.1 miles de pesos, soportados con la factura núm. 1869 del 1o. de junio de 2010, relativa al servicio de comida para 12 personas. El evento correspondió a una reunión de trabajo de la Comisión de Gobierno en la sala de juntas del edificio Plaza de la Constitución núm. 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, el 30 de marzo de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 30 de marzo de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 377, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

c) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 390 del 25 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que se trata un servicio cuyo importe de 3.1 miles de pesos es inferior al límite establecido, para 2010, de 15.0 miles de pesos. Lo anterior, con base en las normas 23 y 25 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010.

Por tratarse de una operación con un importe menor a 20.0 miles de pesos, no se suscribió pedido. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno fundado, a su vaz, en el acuerdo primero, numeral 22, de los Lineamientos

Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 3.1 miles de pesos, soportados con la factura núm. 1870 del 1o. de junio de 2010, relativa al servicio de comida para 12 personas. El evento correspondió a una reunión de trabajo de la Comisión de Gobierno en la sala de juntas del edificio Plaza de la Constitución núm. 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, el 29 de marzo de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 29 de marzo de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 390, el servicio fue satisfactorio, de conformidad con lo solicitado.

d) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 414 del 5 de abril de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que se trata de un servicio cuyo importe de 9.4 miles de pesos es inferior al límite establecido, para 2010, de 15.0 miles de pesos. Lo anterior con base en las normas 23 y 25 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010.

   Por tratarse de una operación menor a 20.0 miles de pesos, no se suscribió pedido. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, fundado, a su vez, en el acuerdo primero, numeral 22, de los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009.

   En la revisión del pago realizado por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 9.4 miles de pesos, soportados con la factura núm. 1875 del 9 de junio de 2010, relativa al servicio de bocadillos y barra de ensaladas para 60 personas. El evento correspondió a una sesión solemne “Mención Honorífica

de la UNAM", de la Mesa Directiva del Pleno de la ALDF, verificada en el recinto legislativo de Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, el 6 de abril de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 7 de abril de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 414, el servicio fue satisfactorio, de conformidad con lo solicitado.

e) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 376 del 24 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que se trata de un servicio cuyo importe de 2.5 miles de pesos es inferior al límite establecido, para 2010, de 15.0 miles de pesos. Lo anterior, con base en las normas 23 y 25 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010.

   Por tratarse de una operación menor a 20.0 miles de pesos, no se suscribió pedido. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno, fundado, a su vez, en el acuerdo primero, numeral 22, de los Lineamientos Generales de Políticas Administrativas para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante la V Legislatura, del 25 de septiembre de 2009.

   En la revisión del pago realizado por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 2.5 miles de pesos, soportados con la factura núm. 1868 del 1o. de junio de 2010, relativa al servicio de desayuno para 20 personas. El evento correspondió a una reunión de trabajo de la Comisión de Gobierno en la sala de juntas del edificio Plaza de la Constitución núm. 7, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal, el 26 de marzo de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 26 de marzo de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 376, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

f) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 352 del 17 de marzo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de adjudicación directa por monto de actuación, se observó que la ALDF solicitó cotizaciones por escrito a tres prestadores de servicios. De acuerdo con las tres propuestas presentadas, la ALDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo. En su análisis se observó que ésta presenta nombres y firmas de los responsables de revisar y autorizar la contratación del servicio; asimismo, se advirtió que la operación no rebasa el monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010.

Se revisó el pedido núm. 0106, suscrito el 5 de abril de 2010, por 39.9 miles de pesos, cuyo objeto consistía en la contratación del servicio de alimentos (bocadillos) para el período de sesiones del mes de marzo de 2010, el cual tendría lugar en el recinto legislativo de Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal. Las sesiones fueron celebradas el 15, 18, 23, 25 y 30 de marzo de 2010.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 39.9 miles de pesos, soportados con la factura núm. 1867 del 1o. de junio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 30 de marzo de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 352, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

g) La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 413 del 5 de abril de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal. En la revisión del procedimiento de compra directa, se observó que la ALDF solicitó cotizaciones por escrito a tres prestadores de servicios. De acuerdo con las tres propuestas presentadas, la ALDF elaboró el cuadro comparativo que sirvió de soporte para la adjudicación directa al prestador de servicios que cotizó el precio más bajo. En su análisis se observó que ésta presenta nombres y firmas de los

responsables de revisar y autorizar la contratación del servicio; asimismo, se advirtió que la operación no supera el monto máximo que podía adjudicar directamente la ALDF en 2010.

En el examen del pedido núm. 127, suscrito el 7 de abril de 2010, por 90.0 miles de pesos, cuyo objeto consistía en la contratación del servicio de alimentos (bocadillos) para 60 personas durante el período de sesiones del mes de abril de 2010, el cual tendría lugar en el recinto legislativo de Donceles esquina Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal. Las sesiones fueron celebradas el 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27 y 29 de abril de 2010.

De la revisión al pago realizados por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 90.0 miles de pesos, soportados con la factura núm. 1866 del 1o. de junio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que mediante un reporte del 30 de abril de 2010, el Director de Eventos Institucionales de la ALDF informó al Tesorero General que, en relación a la requisición núm. 413, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

h) En el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, se instruyó llevar a cabo la contratación de servicios institucionales para el período 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2010, contratos abiertos con tres proveedores, mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de la licitación pública.

   La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 594 del 31 de mayo de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal con cargo a la partida 3803 “Congresos, Convenciones y Exposiciones”, por 600.0 miles de pesos.

   Para el procedimiento de adjudicación de tres contratos se invitó a participar a seis empresas que remitieron sus propuestas técnicas y económicas. Al cumplir todas ellas, las especificaciones técnicas requeridas, las contrataciones fueron

adjudicadas a las tres empresas que presentaron las mejores propuestas económicas. El soporte de las asignaciones contractuales lo constituyó el cuadro comparativo elaborado por la Subdirección de Adquisiciones de la ALDF. El 14 de julio de 2010 se elaboró el dictamen de adjudicación directa por excepción de licitación pública de la Dirección de Adquisiciones de la ALDF, en el cual se establecieron los conceptos, importes, anticipos y garantías para la contratación de Manuel Bruno Saldaña Treviño, por un total adjudicado de 600.0 miles de pesos.

El 4 de agosto de 2010 se suscribió el contrato abierto de prestación de servicios núm. ALDF/VL/AD/I-102/10, entre Manuel Bruno Saldaña Treviño y la ALDF; su objeto consistía en la contratación del servicio de alimentos (bocadillos, desayunos, comidas, cenas, *coffee break*, *box lunch*) y de logística (mesas, tablones y mantelería), por prestarse cuando así lo solicitara la ALDF, en los diferentes inmuebles de sus instalaciones o lugares que se designaran. El instrumento comprendía una vigencia del 4 de agosto al 31 de diciembre de 2010; pero en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 14 de abril de 2010, se instruyó llevar a cabo la contratación de servicios institucionales por el período del 1o. de mayo al 31 de diciembre de 2010; así como el pago de bienes e insumos en apoyo al trabajo legislativo de los CC. Diputados y las Unidades Administrativas, por lo que las adquisiciones realizadas al amparo del citado acuerdo durante el período del 1o. de mayo al 3 de agosto de 2010; si bien es cierto, están fuera de la vigencia del contrato, éstas cuentan con la autorización expresa para su pago de la Comisión de Gobierno de la ALDF, hasta por un importe total de 600.0 miles de pesos; también consideraba una fianza de cumplimiento de contrato, la cual fue expedida el 5 de agosto de 2010 por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, con el núm. 3453-00425-0 y por el 10.0% del valor del referido instrumento jurídico.

El 30 de agosto de 2010, se suscribió el convenio modificatorio núm. ALDF/VL/AD/I-102/III-18BIS/10, al contrato abierto núm. ALDF/VL/AD/I-102/10 del 4 de agosto de 2010. En el nuevo documento tenía por objeto incrementar en un 25.0% el monto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la norma 63, fracción I, párrafo primero, de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos

y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010, que señala: “La Oficialía Mayor por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el clausulado de los contratos que se celebren en materia de arrendamiento y prestación de bienes o servicios mediante convenios siempre y cuando no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto pactado en el contrato…”. El incremento porcentual significó un importe adicional de 150.0 miles de pesos. En relación con lo anterior, se observó que el 9 de agosto de 2010 Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, tramitó una actualización de la fianza de cumplimiento de contrato núm. 3453-00425-0, expedida el 5 de agosto del mismo año, equivalente al 10.0% del valor del contrato modificado.

La Dirección de Adquisiciones tramitó la requisición de compra con folio 861 del 4 de octubre de 2010, para el otorgamiento de suficiencia presupuestal, por 1,300.0 miles de pesos.

En la onceava sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el 25 de noviembre de 2010, se presentó y autorizó por unanimidad, a la Oficialía Mayor, la suscripción de un convenio adicional relativo al contrato abierto núm. ALDF/VL/AD/I-102/10 del 4 de agosto de 2010. Asimismo, se presentó el informe trimestral del Oficial Mayor, sobre la conclusión de los casos dictaminados por el Subcomité; así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, por el tercer trimestre de 2010.

El 26 de noviembre de 2010, se suscribió el convenio adicional núm. ALDF/VL/AD/I-102/III-34/10, al contrato abierto núm. ALDF/VL/AD/I-102/10 del 4 de agosto de 2010, a fin de incrementar el monto contratado originalmente, conforme a la norma 63, fracción I, párrafo segundo, de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expedidas el 6 de abril de 2006 por el Comité de Administración de la ALDF, vigentes en 2010, que establece: “Si se considera

que las modificaciones excederán el porcentaje indicado o se trata de variar substancialmente el objeto del contrato, se tendrá que celebrar un convenio adicional entre las partes, respecto de las nuevas condiciones con la autorización previa del Subcomité". El incremento ocasionó que el valor del contrato ascendiera a 1,471.0 miles de pesos. Consecuentemente, se observó que el 26 de noviembre de 2010 Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, tramitó una actualización de la fianza de cumplimiento de contrato núm. 3453-00425-0 expedida el 5 de agosto del mismo año, equivalente al 10.0% del monto del contrato modificado.

En la revisión del pago realizado por la ALDF a Manuel Bruno Saldaña Treviño se verificó que se cubrieron 1,574.2 miles de pesos, soportados con la siguiente evidencia documental:

Factura núm. 1884, del 27 de julio de 2010, por 161.2 miles de pesos. Corresponde al servicio de alimentación brindado durante 26 días de julio de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 27 de julio de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a la factura núm. 1884, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

Factura núm. 1916, del 6 diciembre de 2010, por 305.7 miles de pesos. Corresponde al servicio de alimentación brindado a lo largo de la segunda quincena de octubre de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 6 de diciembre de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a la factura núm. 1916, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

Factura núm. 1917, del 7 diciembre de 2010, por 237.8 miles de pesos. Corresponde al servicio de alimentación ofrecido durante la primera quincena de diciembre de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 7 de diciembre de 2010, el Director

de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a la factura núm. 1917, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

Factura núm. 1914, del 6 diciembre de 2010, por 290.0 miles de pesos. Corresponde al servicio de alimentación brindado durante la primera quincena de octubre de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 6 de diciembre de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a la factura núm. 1914, el servicio fue satisfactorio, de conformidad con lo solicitado.

Factura núm. 1919, del 7 diciembre de 2010, por 274.8 miles de pesos. Corresponde al servicio de alimentación ofrecido a lo largo de la segunda quincena de noviembre de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 7 de diciembre de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que en relación a la factura núm. 1919, el servicio fue satisfactorio, conforme a lo solicitado.

Factura núm. 1935, del 15 diciembre de 2010, por 184.7 miles de pesos. Corresponde al servicio de alimentación brindado durante la primera quincena de diciembre de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que en el reporte del 15 de diciembre de 2010, el Director de Eventos Institucionales informó al Tesorero General que, en relación a la factura núm. 1935, el servicio fue satisfactorio, de conformidad con lo solicitado.

Factura núm. 1936, del 16 diciembre de 2010, por 120.0 miles de pesos. Corresponde al servicio de alimentación ofrecido a lo largo de la segunda quincena de diciembre de 2010. En cuanto a la evidencia documental de la prestación de los servicios, se observó que el 16 de diciembre de 2010, el prestador de servicios envió una carta compromiso a la ALDF, mediante la cual se comprometió a terminar los trabajos que amparan la factura núm. 1936, entre el 16 y 31 de diciembre de 2010, a entera satisfacción de la ALDF. Posteriormente, con la misma fecha, la Dirección de Eventos Institucionales reporta al Tesorero General que el servicio fue satisfactorio, de conformidad con lo solicitado.

i) Con el oficio núm. AEPOA/11/1302 del 9 de noviembre de 2011, la CMHALDF solicitó a Manuel Bruno Saldaña Treviño, información relacionada con las operaciones realizadas con la ALDF en 2010. Al respecto, con el oficio sin número y sin fecha, recibido el 18 de noviembre de 2011, el prestador del servicio dio respuesta, de la cual no se generaron observaciones.

En la verificación de los pagos realizados a los prestadores de servicios Expos 200–100, S.A. de C.V., Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. y Manuel Bruno Saldaña Treviño por un importe total de 2,983.1 miles de pesos, se observó que todos los casos cuentan con las siguientes piezas documentales: facturas que cumplen los requistos fiscales; cuentas por pagar emitidas por la Tesorería General, mediante la Dirección General de Presupuesto; formatos de recepción y turnados de correspondencia; volantes de Asignación de la Tesorería General, suscritos por los responsables de elaborarlos; y pólizas de los cheques expedidos a nombre de los beneficiarios, por los importes establecidos y con copia fotostática de la identificación oficial de quien los recibió, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el análisis de la información proporcionada por el órgano de gobierno, se observó que la ALDF efectuó el registro presupuestal y contable de las operaciones, mediante 28 pólizas de diario, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto y el Manual de Contabilidad (Catálogo de Cuentas, Instructivo de Manejo de Cuentas y Guía Contabilizadora), autorizados por el Comité de Administración el 25 de enero de 2002 y el 29 de noviembre de 2005, respectivamente, vigentes en 2010.

El órgano de gobierno no acreditó documentalmente el haber invitado a cuando menos 3 prestadores de servicios para cotizar, ni elaborado el cuadro comparativo de cotizaciones en el procedimiento de adjudicación directa por monto de actuación, relacionado con las requisiciones de compra con folios 526, 303 y 338 del 30 de abril, 1o. y 23 de marzo, todas de 2010, que resultó en la adjudicación a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V., así como en la suscripción de los pedidos núms. 0123, del 15 de abril, por 134.3 miles de pesos; 0141, del 30 de abril, por 27.2 miles de pesos; y 0158 de misma fecha, por 58.0 miles de pesos. Por lo anterior, se incumplieron las actividades núms. 10, 11, 12 y 13 del apartado V, Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

por Adjudicación Directa (OM-ADQ-01-03), del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01), autorizado por el Comité de Administración de la ALDF el 3 de junio de 2003, vigente en 2010. Dichas actividades señalan lo siguente: "Director de Adquisiciones e Inventarios […] 10 Selecciona a los proveedores y/o prestadores de servicios que ofrecen la mejores condiciones de: precio, calidad, tiempo de entrega y forma de pago […] 11 solicita cotizaciones […] 12 Formula cuadro comparativo de cotizaciones como soporte y comprobación de asiganción y selecciona proveedor […] 13 Presenta al Director General de Administración, para su análisis y autorización el dictamen de adquisición por Adjudicación Directa, la cual debe cubrir los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia; así como oportunidad".

Con motivo de la reunión de confronta, celebrada el 9 de enero de 2012, con el oficio núm. OM/VL/6011/12, de misma fecha, la Encargada del Despacho de la Oficialía Mayor de la ALDF señaló lo siguiente:

"Con el fin de subsanar este resultado, me permito informar que el numeral 31 del apartado IV del Manual de Normas, Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios (ALDF-PP-OM-ADQ-01) el cual señala que en los procedimientos de Adjudicación Directa por Monto se invitarán a cuando menos tres proveedores o prestadores de servicios, salvo que ello no resulte conveniente, en cuyo caso se hará la adjudicación directa a los proveedores cuya actividad comercial esté relacionada con el objeto de la operación y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean requeridos y garanticen a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el cumplimiento de las obligaciones respectivas. (Anexo 5)."

Lo anterior confirma la observación, ya que no se acreditó documentalmente que no resultaba conveniente haber invitado a cuando menos 3 prestadores de servicios para cotizar, ni elaborar el cuadro comparativo de cotizaciones en el procedimiento de adjudicación directa por monto de actuación, relacionados con las requisiciones de compra con folios núms. 526, 303 y 338, que derivó en la adjudicación a Motion, Accion, Sinergy, S.A. de C.V. y la suscripción de los pedidos núms. 0123, 0141 y 0158.

Recomendación AEPOA-128-10-05-ALDF

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio de la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que en los procedimientos de adjudicación directa por monto de actuación, se invite a cuando menos tres prestadores de servicios para que presenten cotizaciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación AEPOA-128-10-06-ALDF

Es necesario que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante la Dirección General de Administración, establezca mecanismos de control, a fin de garantizar que en los procedimientos de adjudicación directa por monto de actuación se elaboren cuadros comparativos de cotizaciones, de conformidad con la normatividad aplicable.